TOMO 132 Montevideo, Martes 23 de Agosto de 1938 Núm. 9594

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se nombra Edecán de la Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 12 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Edecán de la Presidencia de la República, al señor Mayor don José Gavazzo, actual Ayudante del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se nombra Ayudante de la Inspección General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 12 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ayudante de la Inspección General del Ejército, al señor Teniente Coronel Enrique Figuerido Lois, actual Jefe de Sección de la División Personal y Administrativa de ese Comando.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se destina un Mayor al Estado Mayor General

Montevideo, Agosto 12 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Mayor Raúl Pérez Fraga, actual Ayudante de la Inspección General del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se destinan Tenientes 1.° y 2.° al 7 y 16 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 12 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios: en el Batallón de Infantería número 7, al señor Teniente 1.° Luis Emilio Rodríguez; y, en el Batallón de Infantería número 16, al señor Teniente 2.° Marcelo Santa Cruz.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

Decreto. Se nombra Encargado del Gabinete de Química del Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 12 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Encargado del Gabinete de Química, del Arsenal de Guerra, al señor Capitán Rolando Agustín Laguarda Trías.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se nombra un Profesor de la Escuela Militar para dictar la cátedra de "Filosofía"

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 12 de 1938.—Número 770|935.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase, con fecha 1.° de Julio del corriente año, Profesor Honorario de la Escuela Militar, al señor don Wáshington Paullier, para dictar la cátedra de "Filosofía", durante el presente año escolar.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se integra con un miembro la Comisión encargada de redactar modificaciones al reglamento sobre "Instalación y Funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 12 de 1938.—Número 3704|936.

Visto que la Comisión Redactora del Anteproyecto de Modificación para los artículos 13 y 46 del Reglamento sobre "Instalación y Funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas", designada por decreto dictado el día 2 de Febrero de 1937, ha quedado desintegrada por haberse acordado otro destino militar al señor General don Eduardo B. Vázquez, quien integraba esa Comisión en su carácter de Director General de Comunicaciones,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión Redactora del Anteproyecto de Modificación a los artículos 13 y 46 del Reglamento sobre "Instalación y Funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas", con el señor Director General de Comunicaciones, Coronel ingeniero don Adolfo S. Quintana.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se suspende al Contador del Servicio Oceanográfico y Pesca

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 11 de 1938.—Número 1107|938.

Visto el oficio número 101|1938, del señor Juez Militar de Instrucción de 2.° turno, donde comunica, a los efectos pertinentes, que en el sumario que instruye por "Irregularidades en el Servicio Oceanográfico y Pesca", ha decretado la prisión y enjuiciamiento del Contador de ese instituto don Luis G. Leivas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Suspéndese, preventivamente, en el ejercicio de las funciones de Contador del Servicio Oceanográfico y Pesca, al Oficial 4.° de ese instituto don Luis G. Leivas, por la causal que se menciona en la parte expositiva.
Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

9

Decreto. Se designa una Comisión con el cometido de continuar los estudios para la obtención de un campo apto para emplazamiento del Aerodromo Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 9 de 1938.

Visto que existe disparidad de opiniones respecto a las condiciones que ofrece el campo ubicado en Carrasco, que la Comisión designada por decreto de fecha 23 de Noviembre de 1936, aconsejó —por mayoría de sus miembros— su adquisición, para establecer en él el Aerodromo Nacional para ser utilizado por las líneas aéreas nacionales, continentales y transoceánicas, postales, comerciales y de pasajeros;
Atento que tratándose de una cuestión de gran trascendencia para el fomento y seguridad de la aeronavegación, por el que al no ser resuelta en todos sus aspectos puede quedar comprometido el prestigio del país y el futuro desarrollo de esos servicios, que deben ser previstos en cuanto a su intensidad y al progreso incesante del material que el aerodromo tendrá que recibir;
Considerando: Que hay importantes puntos en los estudios realizados que no han sido solucionados, o que se declara oficialmente que no han podido ser comprobadas sus conclusiones, ya sea por falta de tiempo, de elementos de juicio, de antecedentes, de estadística o de observaciones científicas;
Considerando: Que no es prudente abordar una obra de tal importancia material y de vastas proyecciones como es la del Aerodromo Nacional, sin haber agotado todas las posibilidades de esos estudios que garanticen, además, el cumplimiento de una lógica previsión de futuro,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión con el cometido de continuar los estudios comenzados para la obtención de un campo apto destinado al emplazamiento del Aerodromo Nacional, integrada por el Subjefe de Estado Mayor, Coronel de Aeronáutica Aviador don Rogelio Otero, como Presidente; Director de Aeronáutica Militar, Teniente Coronel Aviador don Gauco Larre Borges; Jefe Inspector del Servicio Aeronáutico de la Marina, Capitán de Corbeta ingeniero de Máquinas Piloto Aviador e Ingeniero Aeronáutico don Julio C. Poussin; Jefe Inspector del Servicio Meteorológico, Capitán de Corbeta don Fernando J. Fuentes; Jefe del Servicio de Aerología del Servicio Meteorológico, Teniente de Navío Aviador don Wáshington N. Marroche; Jefe de Construcciones Militares, Mayor Arquitecto don José Demicheli; Director de Aeronáutica Civil, don José M. Peña; Ingeniero de la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, don Alejandro G. Crocco; Jefe de la Sección "Trazado de Ciudades" del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto don Raúl Lerena Acevedo; Delegado del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, Arquitecto don Américo Ricaldoni; y de un representante técnico de las compañías de aeronavegación interesadas en ese servicio, para que dentro del término de sesenta días de haber sido constituída, informe concretamente al Ministerio de Defensa Nacional, sobre las posibilidades que puedan existir de salvar los inconvenientes notados al campo de Carrasco, por los señores miembros en minoría de la anterior Comisión; sobre las de emplazar el Aerodromo Nacional con la base del campo de Melilla si fuera posible y conveniente su ampliación y ubicación, cuyo cometido alcanza también a presentar cualquier otra solución de emplazamiento que la Comisión estime que es más indicada para el fin propuesto.
Art. 2.° La Comisión tendrá muy en cuenta para la aceleración del estudio que se le encomienda, la urgente necesidad que existe en atender el interés público que exige dar solución a este propósito.
Art. 3.° Los organismos del Ministerio de Defensa Nacional, afectados por el presente decreto, pondrán a disposición de la Comisión todos los medios y personal que se le soliciten para llevar a cabo el cometido asignado.
Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR

CHARLONE. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

10

Decreto. Se declara terminado el cometido de la "Comisión de Financiación para las obras del Aeropuerto y Base Aeronaval en la Isla Libertad".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 12 de 1938.

Visto que la "Comisión de Financiación para las obres del Aeropuerto y Base Aeronaval en la Isla Libertad", integrada por los señores doctor José Irureta Goyena, don Luis J. Supervielle y doctor Alejandro Gallinal, como miembros titulares y por el señor Capitán de Navío don Atilio H. Frigerio, como Secretario honorario, ha comunicado a este Ministerio que dió término al cometido específico que motivó su constitución (decreto gubernativo de fecha Julio 14 de 1934),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase terminado el cometido confiado a la "Comisión de Financiación para las obras del Aeropuerto y Base Aeronaval en la Isla Libertad", por decreto gubernativo de fecha Julio 14 de 1934.

Art. 2.° Agradézcase, por oficio, a los señores doctor José Irureta Goyena, don Luis J. Supervielle y doctor Alejandro Gallinal, miembros titulares de la expresada Comisión, así como al señor Capitán de Navío don Atilio H. Frigerio, Secretario honorario de la misma, los muy importantes servicios prestados a la Administración Pública, con motivo de la misión a que se hizo referencia.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

11

Decreto. Se reorganiza la Comisión encargada de redactar un Código o Cuerpo de Leyes sobre "Legislación de la Aeronáutica Nacional" y un proyecto de "Servidumbres Aeronáuticas".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 12 de 1938.

Visto que por decreto de fecha 28 de Julio de 1936 se designó una Comisión para redactar un Código o Cuerpo de Leyes sobre "Legislación de la Aeronáutica Nacional" que regule las actividades aéreas a la que posteriormente se amplió su cometido para confeccionar las normas jurídicas en todo lo relativo a servidumbres aeronáuticas;

Considerando: Que dicha Comisión quedó desintegrada al cesar en su destino el señor Capitán de Navío don Atilio H. Frigerio, que actuaba en ella como Jefe Inspector del Servicio Aeronáutico de la Marina;

Considerando: Que es de urgente necesidad dar término a los cometidos de la Comisión al más breve plazo, pues la ausencia de principios legales que regulen las actividades aeronáuticas es inconveniente para el buen servicio público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Reorganízase la Comisión encargada de redactar un Código o Cuerpo de Leyes sobre "Legislación de la Aeronáutica Nacional" y el proyecto de ley de "Servidumbres Aeronáuticas", nombrada por decreto de fecha 28 de Julio de 1936, con los siguientes señores: Inspector del Arma de Aeronáutica de la Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros, Coronel de Aeronáutica, Aviador don Cesáreo L. Berisso, como Presidente; Director de la Aeronáutica Civil don José M. Peña; Teniente Coronel de Aeronáutica, Aviador don José Luis Ibarra; Capitán de Fragata, Aviador don Rivera Travieso; Director de la Escuela Militar de Aeronáutica, Teniente Coronel de Aeronáutica, Aviador don Oscar D. Gestido; Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional, doctor don Agustín de Urtubey; Jefe de la Sección Técnico Legislativa de la Dirección de Aeronáutica Civil, Ingeniero Aeronáutico don Serafín J. Milans (hijo), y Secretario de la Dirección de Aeronáutica Civil, doctor don Alfredo E. Casal.

Art. 2.° La Comisión tendrá muy en cuenta para la aceleración del estudio que se le encomienda, la urgente necesidad que existe en atender el interés público que exige dar solución a este propósito, a cuyo efecto deberá dar término a su cometido dentro de los noventa días de su integración.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

12

Resolución. Se autoriza dar destino a un Médico de División como Jefe del Servicio Sanitario de la Región Militar número 1.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 12 de 1938.—Número 2358|938.

Visto el oficio número 1849|938 de la Dirección General de la Sanidad Militar, mediante el cual propone la designación del facultativo que debe ejercer la Jefatura del Servicio Sanitario de la Región Militar número 1, con asiento en esta Capital, de acuerdo con lo que determina el inciso G) del artículo 5.° de la ley Orgánica de la Sanidad Militar número 6842 y artículo 44 del Reglamento Interno, aprobado por resolución gubernativa de fecha Octubre 15 de 1919,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acordar la autorización solicitada por la Dirección General de la Sanidad Militar, para dar destino como Jefe del Servicio Sanitario de la Región Militar número 1, al Jefe de 2.ª (Médico de División), doctor Alberto M. Penco, sin perjuicio de continuar atendiendo las funciones que tiene asignadas actualmente como Jefe del "Servicio Sanitario" de la Escuela Militar.

2.° Que se publique y archive. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

13

Resolución. Se acepta la renuncia del Director General y de Contralor de Lucha contra la Langosta

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 12 de 1938.—Número 1038|938.

Vista la renuncia que del cargo de Director General y de Contralor de Lucha contra la Langosta presenta el señor Coronel retirado don Salvador Gandolfo, por los motivos que expresa en la misma;

Atento a lo manifestado por la Inspección General del Ejército en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Coronel retirado don Salvador Gandolfo, del cargo de Director General y de Contralor de Lucha contra la Langosta, por las causales invocadas en la misma.

2.° Que se comunique, publique y archive. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Mensaje. Se solicita venia para designar el Directorio del Ancap por el período 1938-1942

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 17 de 1938.—Número 2140|938.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor José Espalter.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 183 de la Constitución de la República el Poder Ejecutivo viene por el presente mensaje a solicitar el acuerdo necesario para designar miembros del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por el período 1938-1942 al señor Carlos de Castro en carácter de Presidente y a los ingenieros Juan B. Echenique y Horacio Pita en el carácter de Vocales, que en tal forma fueron designados en Consejo de Ministros.

La reelección del señor Carlos de Castro y del ingeniero Juan B. Echenique resulta justificada por la actividad fecunda que ha correspondido a estos Directores, al primero de ellos desde Abril de 1933 a la fecha, y al último, en el período que fenece.

Particularizando la motivación por su orden, refiriéndose a don Carlos de Castro, el Poder Ejecutivo debe destacar que si en su vasta gestión se le pudiere señalar algún error, es imposible negar que su acción arroja un saldo ampliamente favorable de actividades provechosas que han traído a este ente industrial al grado de progreso que hoy acusa.

No se hace necesario destacar el conocimiento que en cuanto a las necesidades, conveniencias, problemas, etc., brindan a este Director la larga etapa de actividad constante y celosa desarrollada dentro de sus Directorios.

Pero circunscribiéndose al último período y a las aristas más resaltantes, se hace necesario puntualizar que sin agotar este instituto la segunda serie de títulos de las tres que integraba su capital por la ley Orgánica, ha logrado la reintegración de un capital de quince millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos noventa centésimos ($ 15.765.406.90), tocando a la fecha el límite, en cuanto a fines y a desarrollo, de las funciones que se les asignaba en la ley.

Esto después de haber alimentado las Rentas Generales por sumas que montan cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento setenta y ocho pesos doce centésimos ($ 4.443.178.12) correspondiente al 80 % de las utilidades y haber constituído serias reservas por diversos conceptos.

Los beneficios que en cuanto al interés público derivan de la gestión del Ancap, se aprecian estimablemente al afirmar la efectividad que en el contralor de precios de los combustibles líquidos ha logrado en el país. Es así que por su oposición y actitud decidida, se contuvo diversas tentativas de las empresas extranjeras de subir los precios de aquellos importantes renglones de la economía nacional.

Otro éxito indiscutido lo constituye la instalación de la Planta de Refinería de Petróleo, la que se ha llevado a cabo en condiciones tan felices, que ha merecido el elogio de todos los especialistas en la materia que la han visitado, invocando por lo categórico el que últimamente ha hecho público el señor ingeniero Holt.

Si estas opiniones no bastaran para acreditar lo acertado de este paso, se ha librado a la economía del país de la acción trustificada de las compañías extranjeras, bastará citar como comprobación concluyente, que las mismas compañías aludidas, se han avenido a hacer todas las adquisiciones que demandan sus ventas, en la propia Ancap.

En efecto: el contrato que el ente industrial del Estado acaba de suscribir con las empresas extranjeras que compiten en plaza, además de constituir la mejor certificación de la bondad de los productos que allí se elaboran y de las condiciones económicas con que se producen, resuelven de modo natural los conflictos de todo género que podrían originarse si se deseare llegar al monopolio legal de estos productos.

Constituye, pues, este convenio cuya publicidad sería de desear, pues de su conocimiento no fluye sino consideraciones favorables para quien lo logró, uno de los éxitos más ponderables del Directorio que cesa, a punto que torna inoperante en la actualidad, el impuesto del 1 ½ que el Ejecutivo ha solicitado de la Asamblea General, persistiendo en su pedido, como medio tan solo, de mantener y propiciar la renovación de tal convenio.

Pasando a otros aspectos, que han podido ser apreciados en las frecuentes visitas que han hecho los señores legisladores a las plantas de este organismo, el Poder Ejecutivo se hace un deber en destacar la impresión de orden, racional coordinación e inteligente disposición que impera en todas sus dependencias, y ésto logrado con un mínimo de costo; pues es de los entes autónomos el que presupuestalmente soporta mejor cotejo con las industrias privadas.

Por último, culmina la feliz gestión del último Directorio, con el acuerdo de convenios de trueque con países americanos con los que teníamos escasa o nula corriente de negocios, y por cuyo medio, sin desvío de divisas, ha sido posible abrir nuevas perspectivas al comercio internacional.

Quedaría aún por señalar la eventual intervención en el mercado del carbón, a fin de regularizar los precios excesivos que en ciertos momentos se observaron en plaza.

El Poder Ejecutivo se detiene en la apreciación de la última gestión, porque considera que al apreciarla motiva simultáneamente con la gestión personal de su Presidente, la propuesta de reelección del Vocal ingeniero Juan B. Echenique, quien además de haber cooperado en forma inteligente en toda la obra que se detalla, se ha constituído en el espíritu ubícuo y vigilante de todos los organismos de la institución, determinando con su actividad incansable y eficaz el grado de orden y de perfeccionamiento que precedentemente se ha invocado.

Enfocando aún mismo las actitudes que han sido motivo de discusión y que han creado cierta hostilidad hacia la Ancap, puede apreciarse que muchas de ellas obedecen a la intención de abarcar en toda su extensión los cometidos por la ley asignados, haciendo acusar al organismo la plenitud de sus funciones y el máximo de los rendimientos.

Debe invocar por último el Poder Ejecutivo y relacionando con este punto, que al hacer las designaciones que propone ha tenido en cuenta ajustar una política de moderación en el radio funcional de esta institución, limitando los posibles desplazamientos de su acción estatizante y restringiéndolo al perfeccionamiento de sus rubros actuales, con respecto de industrias afines a la que debe de alimentar, estimular y amparar haciendo posible la coexistencia de todas.

Tal tópico lleva a la motivación de la candidatura del ingeniero Horacio Pita, Director de Servicios en el Municipio, autorizado técnico de la Dirección de Vialidad en el Ministerio de Obras Públicas, en cuyos puestos demostró gran capacidad de trabajo y gran probidad.

El Poder Ejecutivo ha ido a sacarlo de su retiro porque además de las condiciones expuestas, le atribuye especial versación en materia de uno de los ramos que en este momento el Ancap pretende adscribir a sus actividades.

Me refiero a la fabricación de portland y no busca esta designación tan solo la especial versación que se acaba de invocar, sino asimismo la posición especial que en este problema anima al candidato propuesto, pues es decisión preponderante en la esfera de mi Gobierno que no se debe acometer este nuevo rubro sino muy maduradas y probadas las ventajas de todo orden que de tal explotación pudieran derivar, más que para aquella institución, para los intereses generales del país.

Deja así fundamentadas el Poder Ejecutivo las razones tenidas en cuenta para las designaciones que propone, sin perjuicio de que el Ministerio de Industrias y Trabajo aportare las ampliaciones que fueren necesarias.

El Poder Ejecutivo renueva al señor Presidente, en esta oportunidad, las seguridades de su alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Resolución. Se declara jubilada a doña Dolores de la Llana de Marchetti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938.—Número 1868|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Dolores de la Llana de Marchetti se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Dirección General de Comunicaciones,

De acuerdo con lo informado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Dolores de la Llana de Marchetti, jubilada civil con derecho a una asignación de $ 725.42 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JACOBO VASQUEZ VARELA.

16

Resolución. Se declara jubilado a don Francisco Curell

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 461|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco Curell se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 19, 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero de la Administración Nacional de Puertos,

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Francisco Curell, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 719.79 anuales, hasta Enero de 1934, la que a partir de Febrero del mismo año será servida a razón de $ 653.67 anuales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; queda incluída en esta asignación de pasividad la suma anual de $ 346.80 hasta Enero de 1934, la que desde Febrero del mismo año queda reducida a $ 280.68 anuales, por los servicios que reconoció al beneficiarlo la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Gabriel Carro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 1892|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Gabriel Carro, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como correísta de la Dirección General de Correos,

De acuerdo con lo informado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al señor Gabriel Carro, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 559.20 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Industrias y Trabajo, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — BALDOMIR. —JACOBO VASQUEZ VARELA.

18

Resolución. Se declara jubilado a don Miguel María Durán González

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. —Número 1878|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Miguel María Durán González, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso E), 28 y 29 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como peón de la Administración Nacional de Puertos,

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Miguel María Durán González jubilado civil con derecho a una asignación de $ 641.88 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 297.00 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

19

Resolución. Se declara jubilado a don Pastor Fuentes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 1896|1938.

Resultando de los informes producidos que el señor Pastor Fuentes se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6|2|1925, como portero de la Dirección General del Registro Civil;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pastor Fuentes jubilado civil con derecho a una asignación de $ 472.27 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la Dirección General del Registro Civil, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

20

Resolución. Se declara jubilado a don Cecilio Pírez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 1909|1938.

Resultando de los informes producidos que el señor Cecilio Pírez se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6|2|1925, como empleado de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Cecilio Pírez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 452.16 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

21

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Aquilina Longo de Basso

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 1813|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Aquilina Longo de Basso se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes 2436 de 28|5|1896, artículo 1.o y 8935 de 5 de Enero de 1933, artículo 133 como Ayudante de la escuela de 2.o grado número 50 de Montevideo;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Aquilina Longo de Basso jubilada escolar con derecho a una asignación anual de $ 445.32, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — BALDOMIR. —JACOBO VASQUEZ VARELA.

22

Resolución. Se declara jubilada a doña Eloísa Pérez Martínez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 1879|1938.

Resultando de los informes producidos que la señorita Eloísa Pérez Martínez se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6|2|1925, como ex enfermera del hospital de Mercedes;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Eloísa Pérez Martínez jubilada civil con derecho a una asignación de $ 419.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

23

Resolución. Se declara jubilado a don Mauro S. Camejo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 1887|1938.

Resultando de los informes producidos que el señor Mauro S. Camejo se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6|2|1925 como peón de la Intendencia de Durazno;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Mauro S. Camejo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 381.94 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a la Intendencia Municipal de Durazno, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

24

Resolución. Se declara jubilado a don Demetrio Balao

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 689|1938.

Resultando de los informes producidos que el señor Demetrio Balao se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso C), 28 y 29 de la ley 7818 de 6|2|1925, como ex Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 13.a sección del Departamento de Colonia;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y lo resuelto por el Poder Ejecutivo con carácter general en el asunto de Angel A. Moreno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Demetrio Balao jubilado civil con derecho a una asignación de $ 336.81 anuales hasta Enero de 1934; desde Febrero de 1934 de $ 283.77 anuales hasta Julio de 1935 y desde esta fecha en adelante a razón de $ 336.81 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedan incluídas en las pasividades mencionadas la suma anual de $ 180.00 hasta Enero de 1934, desde Febrero de 1934 $ 126.96 hasta Julio de 1935 y desde esta fecha en adelante a razón de $ 180.00 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

25

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Siboldi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 1900|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Siboldi se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A), 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como Teniente Alcalde;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Juan Siboldi jubilado civil con derecho a una asignación de $ 224.67 anuales, hasta Enero de 1939 y desde esta fecha en adelante a razón de $ 238.71 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Quedan incluídas en esta pasividad las sumas anuales de $ 105.00 hasta Enero de 1939 y de $ 119.04 desde dicha fecha en adelante por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja y a la Suprema Corte de Justicia, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

26

Resolución. Se declara jubilado a don Ciriaco Núñez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 1876|1938.

Resultando de los informes producidos que el señor Ciriaco Núñez se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6|2|1925, como empleado del Ministerio de Salud Pública;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Ciriaco Núñez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 193.58 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—BALDOMIR. —JACOBO VASQUEZ VARELA.

27

Resolución. Se declara jubilada a doña Magdalena de Alles de Baccino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 1899|1938.

Resultando de los informes producidos que la señora Magdalena de Alles de Baccino se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley 7818 de 6|2|1925, como Enfermera del hospital de Pan de Azúcar;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Magdalena de Alles de Baccino jubilada civil con derecho a una asignación de $ 120.40 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—BALDOMIR. —JACOBO VASQUEZ VARELA.

28

Resolución. Se modifica la jubilación de don Francisco Camacho

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 463|36.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco Camacho, jubilado civil por decreto del Poder Ejecutivo de Julio 3 de 1933, al amparo del artículo 18, inciso E) de la ley 7818 de 6|2|1925, solicita reforma de cédula;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y lo resuelto en el asunto del señor Angel Moreno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el señor Francisco Camacho, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 2.036.36, anuales, sujeta a los descuentos legales hasta Enero de 1934 y de $ 1.937.38, sujeta a los descuentos legales desde Febrero de 1934 en adelante y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Quedan incluídas en estas pasividades, las sumas de $ 299.40 y $ 200.40, respectivamente por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

29

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan Manuel Clara

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 3309|38.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Manuel Clara, jubilado civil por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 5 de 1937, al amparo del artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, solicita reforma de cédula;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Juan Manuel Clara jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 1.247.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

30

Resolución. Se modifica la jubilación de don Martín Cardozo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 1331|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Martín Cardozo, jubilado civil por decreto del Poder Ejecutivo de 7|6|35, al amparo del artículo 19 de la ley 7818 de 6|2|25, solicita reforma de cédula;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el señor Martín Cardozo, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 1.244.18 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

31

Resolución. Se modifica la jubilación de don Florencio Soria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 2803|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Florencio Soria, jubilado civil, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Octubre de 1936, solicita reforma de cédula;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Florencio Soria, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 925.58 anuales; hasta Enero de 1934 y desde esta fecha en adelante deberá importar la suma anual de $ 897.86, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad las sumas anuales de $ 153.48 y $ 125.76, respectivamente, por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

32

Resolución. Se modifica la jubilación de don Nicasio Marmolejo Silva

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Número 2483|37.

Resultando de los informes producidos que el señor Nicasio Marmolejo Silva, jubilado civil, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Agosto de 1937, solicita reforma de cédula;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Nicasio Marmolejo Silva tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 291.26 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 11.40 por los servicios reconocidos al solicitante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

33

Resolución. Se modifica la jubilación de don Mario Dupont Aguiar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 9 de 1938.—Número 1657|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Mario Dupont Aguiar, jubilado civil por S|D de 5 de Julio de 1938, al amparo del artículo 19 de la ley 7819 de 6 de Febrero de 1925, solicita reforma de cédula en virtud de hallarse comprendido en lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley 7006 de 27 de Octubre de 1919,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el señor Mario Dupont Aguiar, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con una nueva asignación de $ 3.972.82 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que por aplicación de la ley número 8748 de 20 de Agosto de 1931, queda limitada a la suma de $ 3.600.00, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

34

Resolución. Se modifica la jubilación de don Arno R. Laborde

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 9 de 1938.—Número 1019|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Arno L. Laborde, jubilado civil por decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Abril de 1937 al amparo del artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, solicita nueva reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el señor Arno R. Laborde, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 1.705.37 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad, la suma anual de $ 19.92 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional el día 5 de Agosto de 1938.

1—Decreto — Nombrando Jefe Inspector del Servicio Aeronáutico de la Marina Militar, al señor Capitán de Corbeta, don Julio C. Poussin.

2—Decreto — Nombrando para prestar servicios en el Servicio Veterinario y Dirección de los Campos Militares, al señor Capitán Omar Melgar.

3—Decreto — Nombrando Ayudante del Inspector de Caballería, en la Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiro, al señor Capitán Adolfo La Rosa.

4—Decreto — Nombrando Ayudante del señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, al Mayor don José Felipe Baptista.

5—Decreto — Nombrando por concurso de oposición, en la Aeronáutica Militar, Auxiliar 4.o (Jefe Telegrafista, Sargento 1.o Asimilado) al señor Alfredo Canavessi.

6-7—Decreto— Designando Tribunal de Honor en las Regiones Militares 1, 2, 3, 4.

7-8—Decreto — Pasando a Disponibilidad", por razones de salud, al señor Alférez de Navío don Alfredo Bastreri, aplicándosele el artículo 62 de la ley Orgánica de la Marina Militar número 9375.

9-10—Resolución—Aceptando la renuncia que del cargo de Músico de la Escuela Militar, con fecha 30 de Julio último, presenta el señor José Gámez.

11—Resolución — Expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército, por la suma de pesos 250.00, importe para abonar los gastos ocasionados con motivo de la inauguración del cuartel "General Juan Antonio Lavalleja" con cargo al rubro "Eventuales o extraordinarios".

12—Resolución — Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 21.308.07, destinada a abonar los suministros efectuados durante el Ejercicio 1938. (Estado de cuenta número 3).

13—Resolución — Expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de pesos 51.573.93, con cargo al rubro Obligaciones del Ejercicio 1936.

14—Resolución — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio Meteorológico, para invertir de sus proventos la suma de $ 184.00, en la compra de diversos artículos para el mantenimiento de la hora oficial.

15—Resolución — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio Meteorológico, para que el señor Jefe "Previsión" Alférez de Navío don Samuel Galimberti, realice una visita de inspección y estudio, durante el plazo de 15 días, a la Dirección de Meteorología de la República Argentina.

16—Decreto — Reforzando el rubro 2.02 "Locomoción y viático" del ítem 3.01. Ministerio, en la suma de pesos 150.00, que se tomará del saldo previsible del rubro 2.02 "Locomoción".

17—Resolución — La situación de precedencia que les corresponde a los señores Generales, Jefes y Oficiales en situación de "retiro" cuando ocupen los cargos que la ley número 9332 permite como excepción en su artículo 2.o será la misma que les corresponde a los Oficiales de "Actividad".

18—Resolución — Otorgando una pensión mensual de $ 275.00 (limitada a $ 200.00), a la señora María Elvira Mazziotto, en su calidad de viuda del Capitán Raúl Aquiles Amighetti.

19—Resolución — Sustituir los incisos D) y E) del artículo 13 del "Reglamento para el desembarco de explosivos e inflamables en el puerto de Montevideo", en vigor por resolución gubernativa de fecha 15 de Junio de 1938.

20—Decreto — Asignando la cantidad de $ 30 y $ 10.00 a cada unos de los señores Jefes de las Brigadas de Caballería número 1 y 2 para gastos de inspección de Oficina y eventuales, respectivamente.

21—Patente Nacional de Navegación —Concediendo permiso al buque motor "Otoño" para que pueda salir de este puerto en lastre y transferirse a Mar del Plata.

22—Decreto — Nombrando en la Escuela Militar de Aeronáutica, Profesores de Matemáticas, a los señores Tenientes 2.os Celestino E. Bertín y Héctor Rovegno.

23—Decreto — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, al señor Teniente Coronel Mario Aguirrezabala, actualmente subdirector del Arsenal de Guerra y para subrogar a éste, al señor Teniente Coronel Antonio Alfonso Montero.

24—Resolución — Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.225.50, destinada a abonar la adquisición de leña para las unidades del Ejército y la Marina destacadas en la capital.

25—Mensaje de la Cámara de Senadores, (Decreto) — Relacionado con la venia concedida por ese Alto Cuerpo, para ocupar los cargos en la Suprema Corte de Justicia, Miembro del Consejo Supremo de Guerra y Miembro del Consejo de Guerra permanente, con los señores. General de División retirado don Francisco Borques, General de División don Juan Sicco, General de División retirado doctor Arturo Olave y General retirado Pedro Onetti respectivamente, expidendo los decretos y notas respectivas.

26—Decreto — Nombrando Fiscal Militar de 1.er turno al señor Coronel retirado don Ernesto Vigil.

27—Decreto — Nombrando Jefe del Batallón "Florida" de Infantería número 1, al señor Teniente Coronel dom Alberto Bianchi, actual Jefe de la Unidad de igual arma número 15.

28—Decreto — Dando destino a varios Oficiales en el Ejército.

29—Decreto — Nombrando Ayudante del Inspector de Infantería, en la Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros, al señor Mayor Sebastián Oneto Fuentes.

30—Resolución — Aceptando la renuncia que del cargo de Oficial 8.o. Jefe de la Sección "Servicios Públicos y Tráfico Aéreo", de la División Aeronáutica Civil, del ítem 3.02 "Aeronáutica Militar", ha presentado el señor don Delfín Díaz Cibils.

31—Patente Nacional de Navegación — Autorizando al buque motor "Ciudad de Necochea" para que pueda salir de este puerto de lastre y transferirse a Mar del Plata.

32—Resolución — No modificando el retiro del señor Coronel don Francisco Albrieux, concedido por resolución gubernativa de fecha 30 de Setiembre de 1936.

33—Decreto — Fijando una asignación de $ 40.00 mensuales para gastos de inspecciones al señor Director General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta y fijando asignaciones para los Oficiales retirados que presten servicios a órdenes de esa Dirección, etc., etc.

34—Decreto — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Artillería Montada número 1, al señor Teniente 1.o Roberto M. González.

35—Decreto — Nombrando para prestar servicios en el Batallón "Florida" de Infantería número 1, al señor Teniente 1.o Artigas López.

36—Decreto — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 12, al señor Teniente 2.o Ernesto M. D'Argencio.

37—Decreto — Nombrando Ayudante de la Inspección General del Ejército, al Mayor don José Raymundo Descoins.

38—Decreto — Nombrando 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 7, al Mayor don Raúl H. Renón, actual 2.o Jefe del de igual arma número 8; y para subrogar a éste, al Mayor don Isaías Juan Ramón Méndez.

39—Resolución — Revocando la licencia acordada con carácter precario de fecha 24 de Junio de 1938 por la Dirección General de Comunicaciones a la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos por la cual se le autorizaba para el funcionamiento de radiodifusoras hasta el 31 de Diciembre de 1950.

La Secretaría

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que convinien do ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

20.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 9 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Arrillaga

Safons, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Daboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreira, Frugoni, García Corbo, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Hughes, Iturbide, Kayel, Labadá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreno, Ois, Olaso, Oliú, Otero, Palomeque, Pérez Aquino, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Ros de Oger, Saavedra, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tuso, Viera, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 78.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Argüello, Arismendi, Bruno, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don Pedro), Paunesse, Pérez Moré y Principalle.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Fígoli, García da Rosa, Garra, Guerrero Flores, Martirena, Nunes Ribeiro, Pieri, Rodríguez Rocha, Trujillo, Tubino, Vigo y Viña.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje en el que solicita el pronto despacho del proyecto por el que se designa con el nombre de doctor Pedro Figari, una de las salas del Museo Nacional de Bellas Artes.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Legislación Social dictamina respecto del proyecto sobre trabajo nocturno de la mujer.

—Repártase.

3—Los señores Representantes don Carlos M. Principalle y don Pío R. Cambiaso, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara los días 9 y 10 del corriente mes, y los señores Representantes don Domingo Paunesse y don Tibaldo S. Arismendi, por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8:

Con licencia: Argüello, Arismendi, Bruno, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don Pedro), Paunesse, Pérez Moré y Principalle.

Con aviso: Fasciolo Siri.

Sin aviso: Brunereau des Houilleres Canessa (don Oscar V.), Carballo, De Dovitiis, Fígoli, García da Rosa, Garra, Martirena, Rodríguez (don Antonio J.), Ros de Oger, Saavedra, Techera, Trujillo, Viera y Viña.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

—Se han anotado seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de cinco minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Duprat.

SEÑOR DUPRAT. — Ayer en Sala, señor Presidente, el sector socialista realizó una de sus acometidas efectistas, para la Barra, atacando con las consabidas frases hechas, al doctor Terra y llegando en su desvarío hasta la insensatez política de prejuzgar sobre las realizaciones del gobernante actual.

Ni la obra genial de Terra, llena de desinterés y abnegación, repleta de patriotismo y desbordante de eficacia constructiva y realizadora; ni la gestión inicial de este Gobierno que goza del amplio beneplácito de la Nación, necesitan ser defendidas más allá de los límites corrientes del rotundo "no apoyado".

Pero, señor Presidente, es conveniente recordar a los sectores minoritarios —que hace 20 o 30 años buscan afanosamente adeptos para su electorado minúsculo, para sus partidos microscópicos —que al General Baldomir le bastaron pocos meses de campaña electoral hecha a base de sus virtudes personales inmaculadas, para conquistar doscientas treinta mil voluntades coloradas, a las que es preciso sumar los ciento quince mil votos nacionalistas que colaboraron lealmente con nosotros en el campo revolucionario, por intermedio de sus mejores hombres.

No está tampoco demás recordar al informe y heterogéneo conglomerado opositor, que esta situación que se siente sólida y fuerte —sólida, porque tiene conciencia de ser la expresión genuina de la voluntad nacional, fuerte con la fortaleza que le da el plebiscito formidable del 27 de marzo— no está demás recordar, repito, a la desorbitada oposición actual de esta situación, que se siente sólida y fuerte, hará política de partido, para el mejor servicio del país y que, por lo tanto, no tiene por qué servirse de hombres ajenos a ella, ya que, para el triunfo de sus postulados, le sobran hombres bien calificados y bien inspirados, y entre los cuales, y en primer término, figura, como es natural, el propio doctor Gabriel Terra.

(¡Muy bien!).

—Para terminar, señor Presidente, quiero afirmar que el General Baldomir realizará su gestión de gobierno patrióticamente, democráticamente, sin precipitaciones, sin dilaciones, pese a aquellos que parecen empeñados en acumular obstáculos desde sus primeros pasos en el camino a recorrer.

Es cuanto me parece oportuno decir hoy respecto al apasionado exabrupto que la Cámara oyó en el día de ayer.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Vez pasada solicité una minuta de comunicación al Ministerio de Salud Pública, a fin de que paralizara o suspendiera los procedimientos ejecutivos y hasta violentos seguidos contra el gremio de lecheros de la ciudad de Minas, hasta tanto quedara solucionado el conflicto planteado con motivo de la venta de leche pasteurizada.

En estos momentos llega de Minas una fuerte delegación de lecheros que representa la inmensa mayoría del gremio. a manifestarme que se hace indispensable suspender los procedimientos seguidos por las autoridades locales y por el Ministerio de Salud Pública, hasta que, como ya dije, quede solucionado el conflicto.

Según estos señores, dentro de dos o tres días se iniciarán las ejecuciones anunciadas, que se han de llevar a término contra viento y marea. Se impone, pues, una medida de prudencia, a la espera de la solución pacífica de ese conflicto. Por eso reitero, señor Presidente que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al señor Ministro para que se sirva hacer efectivo el deseo de la Cámara, de suspender los procedimientos en el asunto mencionado.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brunereau des Houilleres al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Ros de Oger.

SEÑOR ROS DE OGER. — Señor Presidente: en el año 1934 quedó sancionado el Código del Niño. La aplicación de sus disposiciones especiales necesitaba imperiosamente la creación de un Juzgado destinado a ella. Ese Juzgado era el Juzgado Letrado de Menores, con sede en Montevideo. Sin embargo, posiblemente debido a dificultades económicas del momento, el Juzgado de Menores no fué creado como entidad independiente. Se encargó el despacho de los asuntos de menores, en primer término, al entonces Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, doctor Abadie Santos, y meses después se encomendó la misma función al que desempeñaba el Juzgado de Instrucción de Tercer Turno, el malogrado doctor Raúl Bastos.

Tanto el doctor Abadie Santos, como el doctor Bastos, desempeñaron las funciones de Jueces de Menores simultáneamente con las funciones de sus juzgados propios, sin recibir retribución ninguna especial y sin contar con personal propio para atender las delicadas tareas de su nuevo cargo. Prestaban servicios en el Juzgado de Menores los empleados del Juzgado de Hacienda, primero, y, luego, los del Juzgado de Instrucción de Tercer Turno y además unas cuantas personas que voluntariamente se prestaron a colaborar gratuitamente en esa obra de inmensa trascendencia social.

Así siguieron las cosas hasta el año 1936 en que, en primero de febrero se promulgó la ley correspondiente,

creando el Juzgado de Menores y asignándole una planilla especial de sueldos y gastos. Pero parece que el Juzgado de Menores hubiera nacido con mala estrella, porque lejos de ser equiparado el personal, en número y categoría de empleados, a los demás juzgados existentes, se creó un personal notoriamente insuficiente.

Tal vez no se creyó que el Juzgado de Menores llegara a tener la trascendencia y la importancia que ha alcanzado. Puedo afirmar a la Cámara — y todos los señores Diputados abogados que hayan tenido ocasión de frecuentar ese Juzgado, estarán de acuerdo conmigo — que el Juzgado de Menores es tal vez el Juzgado Letrado de la capital que tiene un trabajo más intenso. Centenares de personas desfilan diariamente por sus oficinas. El Juez dicta, más bien más que menos, doscientas providencias diarias; se toman más de cincuenta declaraciones por día en ese Juzgado y, todavía, hay algo más, señor Presidente: la gente que frecuenta ese Juzgado, es, por su naturaleza especial, una gente que da el personal de la oficina un trabajo muy superior al que habitualmente da a las demás reparticiones judiciales, su clientela habitual. En general, el público que asiste a los Juzgados Letrados está formado, más bien, por curiales que saben lo que necesitan, saben lo que desean, saben como tienen que pedir y en qué forma han de solicitar los informes que van a buscar. En cambio, el público del Juzgado de Menores está formado general mente por personas de modestísima condición social, en su inmensa mayoría de pobres mujeres abandonadas que van allí en demanda de un auxilio para sus hijos, de una pequeña pensión, o de un socorro contra malos tratos y buscando que se les subsane situaciones de abandono, que hay un interés innegable de contemplar, porque esa gente no sabe ni siquiera expresarse.

El personal del Juzgado, a más del 90 o|o de las personas que asisten a él, tiene que explicarles todo, y con eso, agregado a la cantidad de gente que concurre a esas oficinas — que es mucho mayor que la que asiste a cualquier otro Juzago — tenemos todavía multiplicada por varias unidades la labor del personal del Juzgado de Menores.

Sin embargo, ese Juzgado de Menores, que desempeña una función social utilísima, que tiene trabajo para repartirlo por lo menos en dos Juzgados, que atiende, en materia de menores, el trabajo que hasta su creación tenían que atender tres Juzgados de Instrucción, dos Juzgados Correccionales, dos Juzgados del Crimen y siete Juzgados de Instancia en lo Civil, ese Juzgado de Menores tiene un personal insuficiente. No tiene ni siquiera Alguacil, no tiene Jefe de Despacho y el número de auxiliares con que cuenta es notoriamente insuficiente.

Ahora, bien: próximo a presentarse el Presupuesto del Poder Judicial, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras se eleve al Ministerio de Instrucción Pública y a Suprema Corte de Justicia, como una aspiración de que se contemple la situación de ese Juzgado de Menores, digno de mejor atención por los Poderes Públicos, que se aumente su personal y que el personal que tiene sea retribuído más eficazmente, equiparándolo, por lo menos, a la situación que ocupan los empleados de los Juzgados similares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Ros de Oger, en la forma solicitada

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante González (don Carmelo R.).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Se acaba de impedir, en virtud de un contrato del Municipio con el Frigorífico Nacional, a los productores granjeros y a los pequeños productores rurales o a cualquier persona, la introducción, en el Departamento de la Capital, de lechones faenados, a pesar de que llenen todos los requisitos exigidos por la Inspección Veterinaria y abonen los impuestos correspondientes por su productos, preferidos por la población a los faenados por el Frigorífico Nacional. A estos modestos trabajadores, señor Presidente, por la disposición a que hago referencia, se les obliga a hacer faenar sus cerdos en los establecimientos frigoríficos, con el consiguiente trastorno y encarecimiento del producto, si es que desean colocarlos en esta plaza.

Ahora bien: un granjero que críe cinco o diez lechones, está imposibilitado de venderlos en esta plaza, porque los inconvenientes a que hago referencia, unidos a los gastos de transportes al Frigorífico y demás, encarecen y dificultan de tal manera esta pequeña pero importante transacción comercial, que se ven obligados a no criar más, antes de venderlos por lo que les quieran dar los intermediarios en la campaña, por lo que se les priva de un medio importante de defensa económica, que el Estado está obligado a tutelar, y no a impedírselo, por disposiciones que vienen a coartar la libertad de trabajo.

Llega, señor Presidente, a tal rigurosidad la disposición mencionada, que ni siquiera un particular puede traer de campaña un lechón faenado para su consumo, aunque pague todos los derechos.

Es por estas razones que llamo la atención de los Poderes Públicos, y sobre todo del señor Intendente a quien sé animado de los mejores propósitos en defensa de la clase trabajadora, y también del Frigorífico Nacional, a fin de solucionar este grave inconveniente, digno de la mayor atención.

Por lo expuesto, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Frigorífico Nacional y a la Intendencia Municipal de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, en el sentido indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Después de haber oído la exposición del señor Diputado Barañano, pensaba hacer una réplica final en la sesión de ayer, lo que no me fué posible en virtud de otras tareas que tuve que cumplir en Comisión. Y en el día de hoy no puedo hacerlo tampoco, porque los intereses de un importante gremio me reclaman que plantee un asunto, por lo que no podré contestarle al señor Diputado Barañano. Lo haré mañana.

porrido S,.part asmisii l.pa!abr

Y paso a ocuparme ahora de un asunto relacionado con la Ancap, y un importante gremio de la Capital: los estibadores.

En el mes pasado formulé una denuncia contra la Ancap, porque esta institución, violando el reglamento del kiosco de estibadores, que comprende el trabajo de carga y descarga de vapores en todo el puerto de Montevideo, tomaba personal ajeno a ese kiosco y le pagaba salarios muy inferiores a los establecidos, lo que constituía una arbitrariedad, tanto más grave si se tiene en cuenta que se trata de una empresa del Estado que viola los reglamentos del propio Estado, y que toma iniciativas en el ataque contra el salario, que por cierto bien merecidamente se ganan los estibadores, cuando lo que correspondería es que esos salarios fueran aumentados.

Tengo noticias de que en este mes va a llegar otro barco con carga para la Ancap. Yo no sé qué medidas habrá tomado el señor Ministro de Industrias respecto a la denuncia que formulé, y que formuló también otro señor Diputado en el seno de esta Cámara; pero la verdad es que ante la llegada de un nuevo barco debemos dirigirnos al Ministro de Industrias, reclamándole que tomen todas las medidas necesarias para que no se consume una nueva arbitrariedad por parte de la Ancap

Se asegura que la Ancap para violar los reglamentos del kiosco de estibadores, pretende sostener que el lugar de descarga es ajeno al puerto de Montevideo, porque pertenece a la Ancap; en realidad el reglamento de la estiba está hecho para todas las operaciones de carga y descarga de vapores en el puerto de Montevideo, y la Ancap legítimamente tiene que ajustarse a ese reglamento.

Claro está que la paciencia de los obreros tiene sus límites, y que si la arbitrariedad se sigue consumando — y podrá servir de ejemplo para que otras empresas pretendan hacer lo mismo — el gremio de estibadores un día, posiblemente, tomará medidas para hacer valer su fuerza de organización y de solidaridad en defensa de los salarios, que no es otra cosa que en defensa del pan de sus hogares.

Queremos, pues, desde esta banca, llamar la atención del señor Ministro sobre la necesidad de tomar medidas urgentes para evitar que la Ancap siga utilizando sus viejos procedimientos, contrarios a toda razón de justicia.

Pido, pues, por esos motivos, que las palabras que acabo de pronunciar, pasen al señor Ministro de Industrias para que él tome las providencias necesarias.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al señor Ministro de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

10

—Tiene la palabra el señor Representante García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Hace unos días, señor Presidente, que la prensa nos enteró de la consumación de un horrendo crimen en la zona fronteriza del Departamento de Rivera. El, o los criminales, no han sido identificados hasta la fecha. Se dice que la policía local y hasta

un delegado de Investigaciones, han fracasado hasta la hora presente en su cometido.

Yo pregunto si esa investigación se ha encauzado dentro de los preceptos que la policía moderna indica o si se han seguido los viejos métodos rutinarios.

En el hecho de que me ocupo, los mismos diarios nos informan que en el sitio del crimen se encontró un sombrero de determinadas características; se encontraron también cabellos en el sombrero y además los plomos de proyectiles y no sabemos si también armas.

¿Ha trabajado la policía en este caso con la base de estos preciosos indicios? ¿Existe en nuestra institución policial un organismo científicamente preparado, con personal e instrumentación adecuados para descubrir los crímenes? Tengo entendido — según mis informes — que tal organización no existe entre nosotros.

Durante la Administración anterior se adquirieron algunos aparatos para pericia de armas, comparación de impresiones digitales, investigación de manchas de sangre; pero tengo entendido que faltan técnicos capacitados y con la experiencia necesaria para llegar a conclusiones serias en asuntos tan delicados para la justicia Tengo entendido, por ejemplo, que una pericia de armas, no debe hacerla un armero o una dependencia del Ejército; esa es función de un técnico policial, avezado y de la confianza de la justicia, que ha de utilizar las conclusiones a que se llegue después de un prolijo estudio.

Según mis informes, es lamentable el atraso de nuestra policía en ese sentido. Descontando la sagacidad y la dedicación que ponen a contribución nuestros investigadores — y me adelanto a reconocer que hacen demasiado con su organización actual, pero con seguridad que harían más y mejor si dejando de lado los medios rutinarios se les auxiliara con las armas modernas que a la investigación proporciona la ciencia — entiendo que no basta el buen ojo policial, que confía mucho también en las denuncias más o menos tardías y que son, entre nosotros, las que auxilian principalmente a las pesquisas policiales. Así lo han comprendido las policías de los países más cultos, sin hablar de los países europeos: Francia, Inglaterra, Italia, Suiza, etc. Estamos retrasados en materia de policía científica.

Sin salir de nuestro continente, tenemos muy cerca el ejemplo de nuestros vecinos del Norte. El Brasil hace mucho tiempo cuenta con su organización científica de policía, que en Río de Janeiro y en San Paulo han llegado a la perfección. Los brasileños hace años trajeron especialistas suizos que hicieron escuela, y los que han visitado el Instituto que en Río Janeiro dirige el doctor Leonidio Ribeiro, dicen que aquéllo nada tiene que envidiar a sus similares de Europa.

Lo mismo se observa en Santiago de Chile y en La Habana. De Estados Undos nos entera la prensa de la actividad que recientemente desplegó con todo éxito la policía científica, llamada G-Men de Eduardo Hoover, con motivo del secuestro y asesinato de un niño.

Señor Presidente; ¡cuánto se enorgullecería nuestra patria si pudiera contar con una pequeña policía organizada a la manera de estos gloriosos G-Men! Estos, según mis informes, cubren todo el territorio de la Unión Americana y dependen directamente de la Administración de Justicia.

Yo creo, señor Presidente, que se debe comenzar sin demora a la implantación de los métodos modernos en nuestra policía, adquiriéndole el material indispensable, recurriendo a la experiencia ajena, ya sea trayendo técnicos extranjeros o enviando empleados capacitados a que estudien la organización de la policía científica en los centros y en los países donde ésta, más y mejor se haya destacado.

En conclusión, señor Presidente, yo creo que el Estado debe encarar a la mayor brevedad este problema de la creación de un cuerpo de policía técnico-científica, con técnicos capacitados, que dispongan de laboratorios, del instrumental necesario, más biblioteca y escuela, que imparta enseñanza a los aspirantes a ingresar a ese cuerpo de policía científica, y que esa enseñanza en parte sea extensiva hasta nuestra Policía de Investigaciones. Lo mismo que sería de gran utilidad la instalación de una escuela de policía, para que ingresen a ella los jóvenes que tengan vocación, inteligencia y físico, que cursen en ella una especie de bachillerato policial, de manera que cuando vayan a desempeñar un puesto de Comisario, tengan un dominio completo de su cometido y de su obligación.

Después de lo manifestado, señor Presidente, pido que la versión de mis palabras sea pasada al Ministerio del Interior o a quien corresponda, y van a título de sugestión de una necesidad que yo entiendo existe en nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y ocho**).

11

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A la Comisión de Legislación Social le fué enviada por la Mesa, una nota de gestión de los obreros del puerto de Montevideo. Como esa nota, señor Presidente, abarca, según entiende la Comisión, distintos puntos que ella no puede resolver, pide autorización a la Cámara para que en lo pertinente pase a la Comisión de Asuntos Administrativos y a la de Presupuesto. A nombre de la Comisión hago este pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se enviará copia de la nota a las Comisiones citadas por el señor Representante.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — En nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia solicito que dicha Comisión sea integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación, para el estudio del asunto relativo a la hidatosis.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa, para integrar la Comisión de Higiene y Asistencia, a ese efecto, a los señores Representantes Pringles y Sosa Aguiar.

12

Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre las condiciones de los hospitales, estado sanitario del país y situación del personal de la Asistencia Pública.

"MOCION

Para que se nombre una Comisión que investigue sobre las condiciones de los hospitales, estado sanitario del país, y situación del personal de la Asistencia Pública.

Montevideo, julio 15 de 1938.

Eugenio Gómez."

Comisión preinvestigadora sobre las denuncias del señor Representante don Eugenio Gómez.

ACTA

En Montevideo, siendo las seis horas del día quince del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en las Antesalas de la Cámara de Representantes, los legisladores doctores Mauricio F. Langón, César O. Argüello y Tomás Labacá Arocena, designados por el señor Presidente de la Cámara, doctor Cyro Giambruno, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, para integrar la Comisión preinvestigadora de las denuncias del señor Representante Eugenio Gómez, sobre las condiciones de los hospitales, estado sanitario del país y situación del personal de la Asistencia Pública.

Abierto el acto se resolvió invitar al señor Representante autor de las denuncias a fin de que ampliara sus manifestaciones, debiéndose postergar esta resolución en virtud de haberse retirado, por lo que se acordó pasar a cuarto intermedio hasta la hora dieciséis.

Para constancia de lo actuado se labra la presente.

César O. Argüello. — Mauricio F. Langón.— Tomás Labacá Arocena.

Siendo las dieciséis horas, se reinicia la sesión, dando cuenta el Prosecretario de la Comisión, de haberse entrevistado con el señor Representante Eugenio Gómez, el que solicita a los señores legisladores quieran tener a bien postergar esta sesión, hasta el día de mañana a las once horas en virtud de serle imposible concurrir a este acto. La Comisión resuelve favorablemente la solicitud del señor Gómez, dándose a continuación por terminado el acto. Para constancia se labra la presente.

César O. Argüello. — Mauricio F. Langón.— Tomás Labacá Arocena.

ACTA N.o 2

En Montevideo, siendo las once horas del día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho, celebró sesión esta Comisión preinvestigadora con asistencia de todos sus integrantes, doctores Mauricio F. Langón, César O. Argüello y Tomás Labacá Arocena, a fin de oir al señor Representan-

te don Eugenio Gómez, autor de las denuncias que dieron motivo a la designación de esta preinvestigadora.

El señor Gómez, dijo: Este pedido está basado en los hechos que surgen del propio debate de la interpelación planteada al señor Ministro de Salud Pública y me parece que hay motivos que obligan a realizar una investigación, no para establecer las responsabilidades del señor Ministro, absuelto por la Cámara, a mi juicio injustamente, sino que se trata que el Poder Legislativo no pierda esta oportunidad de tratar de corregir la situación actual de la asistencia, de evitar las injusticias cometidas con el personal y de mejorar el estado sanitario del país. Estas necesidades surgen claras del planteamiento hecho en Cámara por el doctor Cardoso, por eso solicito que la Comisión tenga a la vista para expedirse la versión del discurso del mencionado Representante.

Quiero decir algo más: es indudable, por ser un hecho comprobado, que en el Hospital Vilardebó faltan camas; muchos asilados han dormido, por largo tiempo, si bien es cierto sobre colchones, pero colocados sobre el piso. Ha habido y hay negligencia del señor Ministro, no sólo del actual, sino de sus antecesores: prueba de ello es que ni bien fué planteado el pedido de interpelación muchos hospitalizados fueron trasladados a otros locales. Hay además falta de personal.

Con respecto al Hospital Fermín Ferreira, he de decir, que si bien es cierto la falta de pabellones no es un hecho imputable al señor Ministro, si se realizara una investigación y se informara a la Cámara, creo que ésta trataría de obtener los recursos necesarios para corregir todas las anormalidades que allí se registran, tales como la falta de medicamentos y la de placas de radiografías, etc. La alimentación es mala, lo que entraña un mal grave dado que esos enfermos bacilares, deben hacer tratamiento, en gran parte, a base de una alimentación eficiente. Con respecto a las condiciones de higiene, debo decir que no reune las exigibles a un nosocomio de esa naturaleza y, para terminar, con respecto a la calidad de la asistencia y cuidado que en ese hospital se prestan, debo decir que en los días de lluvia es verdaderamente penoso constatar que debajo de las camas, ubicadas en los corredores, se forman lagunas de agua que agravan más la delicada salud de esos enfermos.

Pero lo que es verdaderamente bochornoso es que para mantener la disciplina entre los enfermos, dentro del establecimiento, se hayan requerido los servicios de un militar retirado quién, con tal fin, tiene soldados a sus órdenes.

En lo que dice relación con los Hospitales del interior, debo manifestar, que en general me baso y fundamento en las denuncias formuladas durante la interpelación al señor Ministro de Salud Pública, por el señor Representante Cardozo, pudiendo agregar que personalmente conozco algunos hospitales y estoy seguro que si la Cámara realizara una inspección ocular en ellos, trataría de acelerar por todos los medios a su alcance, la construcción de pabellones que reunieran las mínimas condiciones de salubridad y confort.

Con respecto a la falta de personal debo decir que en el Hospital Vilardebó, por falta de vigilancia y en virtud del hacinamiento en que viven los asilados, se han llegado a desarrollar vicios de carácter denigrante.

Eugenio Gómez. — César O. Argüello. — Mauricio F. Langon. — Tomás Labacá Arocena.

ACTA NUMERO 3

En Montevideo, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, celebró sesión esta Comisión preinvestigadora, con la asistencia de todos sus integrantes, doctores Mauricio F. Langón, César O. Argüello y Tomás Labacá Arocena, a fin de considerar la exposición formulada por el señor Representante Eugenio Gómez.

Abierto el acto los señores Representantes resuelven desechar el pedido de investigación formulado, por lo que se resuelve invitar al señor Diputado denunciante a fin de que, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, ratifique o retire sus denuncias, no pudiéndose realizar esa gestión en virtud de haberse retirado el mencionado señor Gómez, por lo que se encomienda al señor Prosecretario de la Comisión haga conocer a dicho señor Representante la decisión adoptada.

Para constancia se labra la presente.

Mauricio F. Langón. — César O. Argüello. — Tomás Labacá Arocena.

El Prosecretario de Comisiones que suscribe, en cumplimiento de la resolución que antecede, se entrevistó con el señor legislador don Eugenio Gómez, — siendo las dieciséis horas del día veinte de julio, — manifestándole éste que se ratifica en sus manifestaciones.

Mauricio F. Langón. — César O. Argüello. — Tomás Labacá Arocena. — Eduardo J. Sobredo.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión preinvestigadora, actuando dentro de lo que establece el artículo 103 del Reglamento, después de considerar los antecedentes respectivos, aconseja el rechazo del pedido de investigación formulado por la representación comunista.

Funda su dictamen en la inoportunidad e improcedencia del recurso solicitado, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1.o La Cámara de Representantes votó un pedido de concurrencia a Sala del Ministro de Salud Pública que incluía en su extenso y complejo cuestionario las denuncias propuestas por el señor Representante don Eugenio Gómez.

2.o Se realizó la interpelación cuyo desarrollo es conocido de los señores Representantes. Al término de lo cual, la Cámara votó por cuarenta y ocho (48) votos en cincuenta y siete (57) la siguiente moción:

"Oídas las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Salud Pública, la Cámara se declara ampliamente satisfecha".

3.o Ese pronunciamiento de la Camara no puede interpretarse sino como la aprobación de la gestión ministerial en todos y cada uno de los puntos tratados, así como de los planes puestos en práctica por el Gobierno para resolver los problemas higiénicos y sanitarios que fueron objeto de discusión.

4.o De lo expuesto resulta que, aparte de la improcedencia e inoportunidad de la denuncia, su entidad queda de hecho disminuída porque ya existe resolución legislativa concluyente, fundada en minucioso estudio cuyas conclusiones le quitan la importancia que pudiera tener presentada en otro momento, sin los antecedentes que ahora la rodean y desvalorizan despojándola de todo sentido sorpresivo y alarmante.

Habiéndose comunicado este dictamen al señor Representante mocionante, declaró que se ratificaba en sus manifestaciones, por lo cual corresponde elevarlo a la Cámara para su decisión.

Sala de la Comisión, en Montevideo, julio 20 de 1938.

César O. Argüello. — Tomás Labacá Arocena. — Mauricio F. Langón."

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — La Comisión preinvestigadora incurre en una injusticia que puede ser de graves consecuencias para nuestro país, especialmente para su población más modesta, cuando rechaza el pedido de investigación hecho a raíz de la interpelación al Ministro de Salud Pública. La Cámara aprobó la conducta del señor Ministro atendiendo mucho más a razones de carácter político que a razones de justicia social.

Porque, para mi, es evidente que el interpelante doctor Cardoso puso bien de manifiesto una situación de desquicio en las dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Creo que la Comisión preinvestigadora ha procedido también bajo la influencia de esas consideraciones políticas cuando se expide en un sentido contrario al pedido de investigación...

(Interrupción del señor Representante Langón).

—...porque, en verdad, lo que se debió tener en cuenta, es la situación que existe en los hospitales de nuestro país, la forma en que se puede atender a aquellas personas que, enfermas y carentes de recursos, tienen que apelar a los servicios hospitalarios, la situación del personal de la Asistencia Pública y la forma, a mi juicio, indebida en que se han hecho algunos gastos.

Pienso que en esta investigación, más que estar atento a la actuación del Ministro de Salud Pública, habría que estarlo a la necesidad de una legislación que contemplara las necesidades de la población del Uruguay.

Si la Cámara está atenta a estas consideraciones tiene que votar esta investigación para tener ante sus ojos el cuadro trágico que ofrecen nuestros hospitales, y dictar leyes que subsanen las deficiencias. Sería mucho más fácil

para la Cámara comprender todo ese problema a través de la Comisión investigadora, porque, entonces, no tendría el pretexto de decir que es un Diputado de tal o cual partido el que plantea un problema de absoluta gravedad al Ministerio de Salud Pública, sino que sería seguramente una Comisión compuesta por Diputados de todos los sectores la que traería al seno del Parlamento una pintura de toda la situación que existe en los hospitales de nuestro país y de la forma en que están descuidados los servicios de asistencia, lo que significa que no se pone el menor empeño en cuidar la salud de nuestra población.

No me voy a ocupar de todos los problemas que se plantean en la interpelación. Deseo expresar algunas opiniones sobre la situación en que se encuentran los hospitales y sobre la forma en que se descuida el trabajo contra algunas enfermedades de carácter social, que causan verdaderos estragos en nuestro país, y luego a la situación de los empleados, que merecen mucho más consideración que la que se les guarda en la actualidad, a ellos, que realizan una verdadera labor de sacrificio en el cuidado de los enfermos.

En primer lugar, hemos dicho en la Comisión preinvestigadora que, si la Cámara tuviera ante sus ojos un informe de una Comisión compuesta por Diputados de los distintos sectores, respecto a la situación de los tuberculosos y al problema de la tuberculosis, necesariamente tomaría medidas de gran urgencia para reparar ese tremendo mal.

La mortalidad por tuberculosis en nuestro país es extraordinaria. Tengo los datos que se relacionan con el año 35, y en una mortalidad que arroja la cifra de 21.514, nos da que han muerto por tuberculosis 2.360 personas, o sea un 11 o|o. En lo que se refiere a nuestra Capital, la mortalidad general fué de 9.217 y murieron por tuberculosis 1.400 personas, o sea el 15 o|o. En toda la República, según mis datos, mueren 1.49 por mil habitantes de tuberculosis y, en Montevideo, 2.10 por mil.

Pero no es solamente la tragedia ocasionada por la muerte lo que debe tener ante sus ojos el Parlamento. Según se citó en la interpelación, el informe de un distinguido médico de esta Capital nos dice que en los dispensarios se ha descubierto la existencia de 13.425 tuberculosos en la Capital, de los cuales 6.000 solamente hacen tratamiento y, de ellos 2.000 deberían estar hospitalizados, y no lo están, porque el Estado no cuenta con los medios para colocarlos en esas condiciones. Solamente tenemos en el Uruguay alrededor de 1.500 camas para tuberculosos.

Como se ve, en esta situación lo que hacen los gobernantes, es permitir la difusión del terrible mal. La mayor parte de los tuberculosos viven en una sola pieza, contagiando generalmente a sus familiares.

Si el Estado dispusiera inmediatamente de todas las sumas necesarias, no solamente de aquellas que han determinado las leyes, sino de nuevas sumas para crear los hospitales; si como lo sostienen las resoluciones de algunos congresos como, por ejemplo, lo estableció una reunión de técnicos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública en noviembre de 1935, que decía: "Creemos que es un deber ineludible de esta reunión de técnicos hacer notar como su preocupación más apremiante y angustiosa, la necesidad, urgente e impostergable, de que se creen mil camas más para enfermos tuberculosos", si a eso se agregara que la tuberculosis, según la opinión de otros distinguidos médicos, tiene que contar, entre los medios para combatirla, el de una buena alimentación para los enfermos, la que no se da actualmente en los hospitales; si a eso se agregara que hay que buscar condiciones de mejor alimentación y vestido para toda la población del país, se podría realmente hacer una obra antituberculosa con gran eficacia.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

Yo le voy a preguntar al señor Diputado de la representación comunista si en este momento va a reeditar toda la discusión de aquella sesión del 14 al 15 de julio con todos los argumentos que pudieron traerse a Sala y que fueron levantados por el señor Ministro de Salud Pública —como se comprobó con la votación de la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, por la cual se consideraba la Cámara ampliamente satisfecha con las explicaciones del señor Ministro, por cuarenta y ocho votos en cincuenta y siete— o si se va a referir el señor Diputado a la cuestión reglamentaria referente al nombramiento de la Comisión preinvestigadora y si hay o no razón para nombrar una Comisión investigadora.

El señor Diputado no se refirió para nada al informe de la Comisión, sino que vuelve a reeditar lo que ya dijo anteriormente. Me parece que está fuera de la cuestión.

SEÑOR GOMEZ. — Yo no pretendo reeditar todo el debate alrededor de la interpelación hecha por el doctor Cardoso al Ministro de Salud Pública; ni siquiera pretendo hacer una larga exposición.

SEÑOR LANGON. — Realmente nos tendríamos que pasar trece horas en la Cámara, si fuera a repetir el debate de aquella sesión de interpelación al Ministro de Salud Pública.

SEÑOR GOMEZ. — Deseo demostrar que la proposición formulada por el que habla, en el sentido de nombrar una Comisión investigadora, está perfectamente fundada, y que, si esa Comisión investigadora fuera nombrada, podríamos realmente hacer una obra muy importante desde el punto de vista de determinar una legislación que sea capaz de contemplar las necesidades de nuestra población.

Lejos de hacerse, entonces, lo que sería indispensable en materia de lucha antituberculosa, nosotros tenemos un Hospital Fermín Ferreira que está en pésimas condiciones, según lo he declarado ante la Comisión preinvestigadora; un hospital con muy viejos pabellones; un hospital donde filtra el agua en los días de lluvia; un hospital donde no se da la alimentación necesaria a los enfermos; un hospital donde se carece...

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite...

Está mal informado el señor Diputado.

SEÑOR LABACA AROCENA. — ¿Me permite...?

A fin de concretar el asunto, deseo aclarar lo siguiente: entre las deficiencias del Hospital Fermín Ferreira hablaba el señor Diputado Gómez, de que en los días de lluvia había lagunas debajo de las camas. Quisiera que se extendiera sobre este asunto, que me explicara un poco. ¿Eran lagunas de agua?

SEÑOR GOMEZ. — De esas lagunas debajo de las camas no he hablado porque me lo haya informado tercera persona: las he visto yo mismo; no puedo decir que las he visto este año, pero las ví hace tiempo y al Hospital Fermín Ferreira no se le ha mejorado.

De manera que si la Comisión investigadora fuera nombrada y se trasladara allí, se podrían comprobar todas estas cosas, y si no se comprobaran, la Cámara tendría un medio para confundir a los Diputados que hacen estos cargos al Ministerio de Salud Pública.

La misma cuestión debemos plantear en lo que se relaciona con el Hospital Vilardebó. Es un hecho que en los actuales momentos no existen enfermos que tengan que dormir tirados en el piso; pero la verdad es que alrededor de cien enfermos no disponían de cama en ese Hospital durante un largo tiempo y bajo el Ministerio actual. Y si una vez que se planteó la interpelación en la Cámara, y el señor Ministro pudo sacar esos enfermos del hospital y darles una ubicación más adecuada, es evidente que había negligencia de parte del Ministerio.

Si la Cámara absuelve totalmente al Ministro y si no legisla para evitar ese mal, nadie nos puede asegurar que dentro de quince días o un mes no tengamos una cantidad de enfermos en el Hospital Vilardebó durmiendo otra vez en el suelo, como ha pasado durante largo tiempo y está probado a través de la interpelación.

La situación de los demás hospitales —sobre la cual no me voy a extender en estos momentos— no es mucho mejor que la de éste que acabo de mencionar, salvo alguno de ellos de construcción más moderna.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden...?

Yo he estado oyendo al señor Diputado Gómez la exposición que hace con respecto a las deficiencias del Ministerio de Salud Pública, pero creo que está fuera de la cuestión. Lo que se discute es la pertinencia o no pertinencia del nombramiento de la Comisión investigadora, en virtud de la exposición hecha por el señor Diputado Cardoso y las explicaciones dadas por el señor Ministro de Salud Pública. La Comisión preinvestigadora entiende que, legalmente, la investigación no procede. Documentada está la Cámara en absoluto en virtud de los dos alegatos a que me he referido. Ahora, si se vienen a reeditar nuevamente los alegatos resultará que habrá que pedir otra Comisión preinvestigadora.

De manera que yo consulto a la Cámara sobre si es necesario que se reedite la exposición hecha, aunque sea en síntesis, por el señor Diputado socialista Cardoso y la exposición hecha en contrario por el señor Ministro de Salud Pública, o si la Cámara tiene que manifestarse, en virtud de su pronunciamiento y de otras razones que yo tengo para alegar, sobre si procede o no el nombramiento de la Comisión investigadora.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ. — Si el planteamiento del asunto por el señor Diputado Collazo tuviera andamiento, significaría que no hay posibilidad de discusión y que todo debe limitarse a decir si estamos por la afirmativa o por la negativa.

Tengo que demostrar que la Comisión, al negar el derecho de investigación, no arregla su conducta a una cuestión de justicia sino todo lo contrario.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que lo que debe defender el señor Diputado Gómez, de acuerdo con lo expuesto por la Comisión preinvestigadora, es la posición legal en que se encuentra para que su investigación marche adelante; pero no reeditar las razones en virtud de las cuales fué nombrada la Comisión preinvestigadora, que ya todos conocemos.

SEÑOR GOMEZ. — La Comisión expresa que en virtud de la interpelación y de la solución que a ella le dió la Cámara en favor del Ministro, la investigación no procede, carece de entidad la denuncia. Yo debo demostrar —y he dicho que ni siquiera voy a abusar del tiempo de que dispongo— que tengo toda la razón para solicitar esa investigación y para pedir ahora a la Cámara que no vote el informe de la Comisión preinvestigadora, sino que debe votar la proposición que he formulado. No pretendo reeditar el debate, ni siquiera utilizar la media hora de que dispongo de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Collazo insiste en su moción?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Presidente.

El señor Diputado Gómez acaba de hacer una serie de acusaciones que ya se hicieron en Cámara. Estoy seguro de que otros señores Diputados, pagando tributo al impulso que le ha dado al debate el señor Diputado Gómez, van a salir defendiendo a Salud Pública, y Salud Pública ya ha sido atacada y defendida. La Cámara ha tenido un pronunciamiento sobre el asunto; de manera que cualquier debate que se reedite sobre este tópico, viene a remover la cosa juzgada que no es posible que se remueva. De lo que se trata es de una cuestión reglamentaria, constitucional, si se quiere: si procede o no procede el nombramiento de la Comisión investigadora, en virtud de las razones expuestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del Diputado Collazo no tiene debate. La Cámara es la que debe resolver.

Se va votar si el señor Diputado Gómez está dentro de la cuestión.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cincuenta**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo he votado afirmativamente, porque me parece absurdo que se pretenda limitar la exposición del señor Diputado Gómez en el sentido que expresa el señor Diputado Collazo. Evidentemente, es inevitable que, al referirse a este asunto, tenga que tocar, aunque sea de paso, los puntos que se debatieron en la interpelación, desde el momento que este debate es, en cierto modo, nada más que la consecuencia del debate producido durante la interpelación. Yo mismo tendré que referirme a algunos de esos puntos.

El señor Diputado Gómez ha dicho muy bien que la Comisión preinvestigadora aconseja no nombrar la Comisión Investigadora por considerar que la Cámara se pronunció ya en el asunto de fondo. Y bien: el señor Diputado Gómez tiende a demostrar que la Cámara está en un error al pronunciarse en ese sentido. Luego, es perfectamente lógico que se refiera a esos puntos de la interpelación.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita al señor Diputado Gómez a concretarse al asunto en debate.

SEÑOR GOMEZ. — Entiendo que he sido concreto enrededor de los puntos que se plantean al discutirse el informe de la Comisión preinvestigadora, y no podremos, ni yo ni ningún otro señor Representante, referirnos a esos puntos concretos que plantea la Comisión preinvestigadora sin señalar las deficiencias que existen en Salud Pública.

No he pedido a la Cámara un plazo especial para referirme a esos problemas que planteo. Voy a ser absolutamente breve, y si la Cámara pretende negarme el derecho a tratar esos puntos, no hará nada más aplicar una mordaza, hecho verdaderamente inconducente cuando un señor Diputado está planteando las cosas en el terreno en que las plantea el Diputado comunista en estos momentos: es decir, con el ánimo de obtener el nombramiento de una Comisión Investigadora con fines de legislación social, con fines, en realidad, de atacar diversos males que se causan a nuestro país por deficiencias en la Asistencia Pública.

Me he referido a la situación de los hospitales de la Capital ...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GOMEZ. — Le ruego que me permita terminar.

SEÑOR COLLAZO. — El señor Diputado tiene la ventaja de un término más largo para expresarse que yo, como miembro que pidió la investigación. Yo le he concedido todas las interrupciones y el señor Diputado también puede concedérmelas. Es una cuestión de amabilidad.

SEÑOR GOMEZ. — Es que no quiero hablar largo tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que le quedan sólo diez minutos.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que deseaba manifestar, para que se vea que no pretendía amordazar la palabra del señor Diputado comunista, era que la Comisión se había expedido en cuatro tópicos al fundar su resolución como parte dispositiva diciendo: "La Cámara de Representantes votó un pedido de concurrencia a Sala", etc "Se realizó la interpelación cuyo desarrollo es conocido de los señores Representantes ...", y entonces dice: "Oídas las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Salud Pública, la Cámara se declara ampliamente satisfecha". "Ese pronunciamiento de la Cámara, no puede interpretarse sino como la aprobación de la gestión ministerial en todos y cada uno de los puntos tratados, así como de los planes puestos en práctica por el Gobierno para resolver los problemas higiénicos y sanitarios que fueron objeto de discusión". "De lo expuesto resulta que, aparte de la improcedencia e inoportunidad de la denuncia, su entidad queda de hecho disminuída porque ya existe resolución legislativa concluyente", etc.

De manera que es una cuestión de puro procedimiento, no es una cuestión de fondo lo que se está debatiendo. Sobre la salud pública, ya en una larga exposición ilustrativa, de acuerdo con su punto de vista, habló el señor Diputado Cardoso, y en una larga exposición habló en contra el señor Ministro de Salud Pública y la Cámara se pronunció. Ahora, si empezamos a reeditar todo lo que la Cámara ya conoce, vamos a reabrir proceso que ya está terminado.

SEÑOR GOMEZ. — Pero esa cuestión de procedimiento tiene que estar fundada en hechos actuales de la asistencia pública y la Cámara puede haber absuelto al señor Ministro de Salud Pública, puede haber aprobado su gestión. Eso no es lo que me interesa; lo que me interesa es que, a través de la investigación, se conozca la verdadera situación y se tomen las medidas para evitar esos males que padece la asistencia pública.

En cuanto se refiere a los hospitales del Interior, no me voy a referir en detalle, porque cada uno de los Representantes del interior conoce la situación desastrosa en que se hallan la mayoría de los hospitales, y si nosotros hiciéramos una investigación, podríamos realmente tomar serias medidas.

A través de la investigación se ha mostrado que hay hospitales —lo declaran los médicos—que tienen pabellones que no los habitarían ni los "bichicomes". Se ha establecido que hay en otros hospitales una carencia absoluta de medicamentos, y que en esos hospitales están asilados en una misma sala los enfermos contagiosos, haciendo correr el riesgo a los enfermos que sufren de enfermedades comunes y sin mayor importancia, de que contraigan allí otra enfermedad mucho peor. Quiere decir, entonces, que esa situación de los hospitales reclamaría la investigación.

La misma cuestión planteo en lo que se refiere al personal. El personal de la Asistencia Pública, especialmente el de los hospitales, realiza una tarea muy dura, y ha quedado probado que en el Vilardebó, por ejemplo, hay cuatro o cinco enfermeros que tienen que cuidar cuatrocientos o cuatrocientos cincuenta enfermos en la noche; se ha probado que en el Hospital Fermín Ferreira, donde se requiere una gran cantidad de personal, tiene decenas de miembros de ese personal en comisión; se ha establecido que en el Pereyra Rosell, por falta de personal, algunas veces se han tenido que levantar las enfermas para prestar asistencia a sus compañeras asiladas.

¿Esta situación del personal de la Asistencia Pública no merece acaso una investigación inmediata de la Cámara? Y si la Cámara sigue empeñada en no ver esta situación ¿puede acaso dictar una ley para mejorar las condiciones del personal de la Asistencia Pública? Es claro que no. En cambio, la Comisión Investigadora traería tales cosas a la Cámara, que pensamos lograría conmoverla y hacer que tomara las medidas indispensables para mejorar esa situación del personal de los hospitales.

La cuarta cuestión, la última posiblemente, es la que se refiere a ese personal de médicos, a esa cantidad de médicos que se prepararon durante un largo tiempo para el concurso y que, posteriormente, fueron víctimas de una arbitrariedad, porque cuando todo estaba en marcha, se desistió del mismo y los médicos fueron nombrados directamente.

(Interrupciones).

—Si bajo el otro gobierno se ha cometido una arbitrariedad de esa naturaleza, que no fué cometida por el Ministro interpelado, ¿por qué en este momento no podemos revisar esa situación por medio de una Comisión investigadora y hacer que las cosas vuelvan a su cauce normal? Parece mentira que sean médicos los que se nieguen a investigar

sobre la injusticia que sufrieron dieciocho de sus colegas, que después de prepararse para ese concurso fueron dejados de lado.

(Interrupciones).

—¿Es que acaso en este momento no se han presentado ex-empleados de la Administración Pública ante la justicia y los Tribunales les han dado la razón contra la injusticia que habían sufrido al ser destituídos sin sumario? ¿Por qué esta Cámara tiene que negarse a la investigación sobre la situación de esos dieciocho médicos que han dado lugar a una campaña del Sindicato y de todos los médicos del país, que ha conmovido a la población del Uruguay?.

Podríamos muy bien investigar y podríamos muy bien reparar esa injusticia, porque no es cuestión que hombres que tienen buenos antecedentes de carácter científico, que se han estado preparando durante un largo tiempo, sean víctimas de la injusticia, como lo fueron, y posteriormente, cuando se discute este problema en la Cámara, se niegan a investigar para saber si se debe hacer obra de reparación. Creo que esa ttambién es un razón especial para decretar la investigación.

Aquí se ha hablado del Estatuto del Funcionario. ¿Quién puede creer en el Estatuto del Funcionario ni en ninguna justicia para la gente que tiene que trabajar a órdenes del Estado, si la Cámara se niega a investigar sobre sucesos como el mencionado?.

Me parece que con estos asuntos que acabo de plantear, y algunos que se refieren a cosas muy dudosas de carácter administrativo, como esa cuestión del personal que ha estado trabajando en el hospital para tuberculosos, que se le ha estado pagando sueldo y que nadie puede determinar en qué han estado trabajando, tenemos suficiente material para decretar una investigación. Como el tiempo ha vencido quiero decir solamente que la Cámara debe votar el nombramiento de una Comisión investigadora.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Señor Presidente: yo voté afirmativamente la moción del señor Diputado Collazo estableciendo que el orador estaba fuera de la cuestión y quiero decir brevemente por qué lo hice, refiriéndome de paso al informe de la Comisión preinvestigadora que está en discusión.

Es indiscutible que la Cámara tiene varios caminos o varios procedimientos abiertos para llegar a conclusiones cuando llegan a su seno denuncias, o cuando los señores legisladores que la integran tienen sospecha de que alguna parte de la Administración Pública no marcha por los carriles debidos. Estos sistemas establecidos en la Constitución y que no son de ahora sino de toda la vida, consisten, como se sabe, en lo siguiente: el simple pedido de informes, que permite a los legisladores informarse sobre el desarrollo de cualquier rama de la Administración Pública para proponer los correctivos o las medidas legislativas del caso que corrijan los males que se apuntan; segundo, la Comisión investigadora, que es el procedimiento que ahora se propone para investigar esas denuncias y luego aconsejar al Parlamento sobre las medidas que se deben adoptar a su juicio, y, por último, la interpelación, que es la medida más grave dentro de este régimen parlamentario, porque consiste en traer al Ministro a Sala para que dé explicaciones sobre todos los puntos que se han planteado, sobre las preguntas que se han hecho, y que puede conducir a una desautorización expresa del Ministro, que obliga a su renuncia.

Bien: los sectores de la oposición — en este caso el sector socialista y el comunista que lo acompañó — prefirieron este último camino. Trajeron al Ministro a Sala; le plantearon un cuestionario densísimo e hicieron que el Parlamento ocupara una sesión de catorce o quince horas para considerar punto por punto las diversas preguntas planteadas. El Ministro se apresuró, desde luego, a contestar y a declarar, reconociendo con la mayor lealtad, que en el Ministerio a su cargo existen deficiencias y que existieron siempre deficiencias, entre otras las que el señor Diputado comunista anotaba, y propuso, frente a esas deficiencias, un plan de futuro: es decir, un plan de corrección de las mismas que permitiera al Ministerio desarrollar una acción más en armonía con los intereses de la salud pública y en beneficio directo del país.

Bien; la Cámara se declaró plenamente satisfecha con estos informes, y lo que ahora se hace es nada más que reeditar por otra vía los mismos cargos cuando, habiendo fracasado el pedido de lo más, se resuelve ahora pedir lo menos.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara pierde lastimosamente el tiempo al discutir la procedencia de esta investigación sobre hechos que fueron perfectamente esclarecidos en Sala y sobre los que recayó un pronunciamiento expreso de este Cuerpo.

Por estos motivos, voy a votar afirmativamente el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el argumento fundamental de una Comisión investigadora es la aprobación prestada a la gestión ministerial, es decir, la moción aprobada por la Cámara al terminar la interpelación, declarándose ampliamente satisfecha por las explicaciones del señor Ministro.

Yo creo que en este punto la Comisión preinvestigadora no tiene, evidentemente, razón, puesto que — como lo ha expresado hace un momento el señor Diputado Gómez, aún cuando esos problemas hubieran sido debatidos ampliamente en la Cámara, podría corresponder perfectamente el nombramiento de una Comisión investigadora con fines legislativos, que estudiara a fondo cada uno de esos problemas y trajera a la Cámara las soluciones que creyera más adecuadas. Pero, aunque eso no se admita, aunque convengamos— personalmente yo no lo admito, como acabo de decirlo — en que desde ese punto de vista pudiera tener razón la Comisión preinvestigadora, hay, sin embargo, tres capítulos de hechos que han escapado al juicio de la Cámara.

El primer capítulo se refiere a los hechos frente a los cuales el Ministro ni siquiera intentó una respuesta — no me refiero a los hechos a los que el Ministro haya respondido — y que justifican a nuestra manera de ver una investigación parlamentaria. Un segundo capítulo de hechos son aquellos sobre los cuales la información ministerial no fué exacta — y voy a demostrarlo — hechos frente a los cuales la Cámara fué engañada. Y el tercer capítulo son hechos que apesar de haber sido mencionados en la Cámara en el curso de la interpelación, no fueron suficientemente dilucidados, y que tienen la entidad que están comprometiendo la situación sanitaria del país.

El primer capítulo de hechos, comprende aquellos que el Ministro ni siquiera intentó contestar en el curso de la interpelación. Yo denuncié concretamente, dando detalles y dando cifras lo ocurrido con la campaña de lucha contra la viruela. Expresé, como recordarán los señores Diputados, que en diciembre de 1936 el Parlamento votó cien mil pesos para la lucha contra la viruela. Dije que de esos cien mil pesos, la mitad, o exactamente $ 48.344.82, habían sido gastados en sueldos, en remuneraciones extraordinarias y en viáticos, y dije que había otros dos rubros, uno de diversos gastos y gastos menores, y otro por adquisición de materiales diversos por el departamento de suministro de Salud Pública, cuyo detalle no consta en la Contaduría General de la Nación, y que suman en total $ 17.111.60.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — ¿Me permite?...

Yo desearía preguntarle si esos puntos habían sido incluídos en el cuestionario.

SEÑOR CARDOSO. — Yo especifiqué que algunos de ellos sí. Por ejemplo, aquellos sobre los cuales el Ministro dió una información inexacta y también los del tercer grupo, que fueron mencionados en la Cámara, pero no dilucidados totalmente.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — ¿Y los del primer grupo?

SEÑOR CARDOSO. — Este primer grupo, al que me estoy refiriendo, es el de los hechos que el Ministro no contestó ni intentó contestar. Yo entiendo que estaban perfectamente comprendidos en el cuestionario, puesto que este punto de la lucha contra la viruela entra perfectamente dentro de la política de la profilaxia e higiene, a que se refería la interpelación.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Mi pregunta, tendiente a aclarar conceptos sobre si estaban todos los puntos dentro del cuestionario, era para formar exactamente noción de si se estaba fuera o dentro del tema que se está debatiendo actualmente, porque presumo que los señores Diputados, no sólo van a incursionar en el campo de la interpelación, sino que se va a repetir la interpelación sin estar el Ministro presente.

SEÑOR CARDOSO. — No es ese mi ánimo.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — No presumo que sea el ánimo del señor Diputado el de repetirnos nuevamente el plato. Pero los hechos pueden llevarnos a ese terreno, y para mí—y esto es lo que quiero decir a la Cámara—se trata, pura y exclusivamente, de una cuestión reglamentaria.

Presumo, desde luego, que la delegación socialista y la comunista, que la acompañó en la votación negativa a la fórmula que aprobó la Cámara en esa oportunidad, mantengan en un todo su exacta posición, la misma que mantuvieron con motivo de la interpelación. Doy por reeditados todos los argumentos y todas las denuncias que se concretaron en aquella oportunidad, pero quiero llamar un poquito a la realidad a la Cámara acerca de que realmente no se trata de volver a discutir si fué acertada o equivocada la resolución que la Cámara adoptó en aquella oportunidad.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no pretendo discutir eso en estos momentos.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Pero aunque se diga que en apariencia no se persigue ese fin, en el fondo lo que se hace es eso.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Exactamente: se hace, discutiendo que tal denuncia no se destruyó, que las denuncias no se probaron; indirectamente se pretende demostrar que la resolución fué equivocada.

De manera que, encarando las cosas en su verdadero lugar, creo que aquí debería la Cámara discutir concretamente si es oportuna la designación de una Comisión investigadora a raíz de la solución que la Cámara dió a la interpelación en aquella oportunidad. Vale decir, que habiendo usado, como muy bien decía el señor Diputado Pringles, el resorte máximo que la Cámara tenía, — el de llamar al Ministro para que de su propia boca la Cámara conociera el estado de la salud pública — para hacerle los cargos que se creía del caso y resolver en última instancia la actitud o actuación de ese Ministro, creo que a raíz de ese resultado, hacer el planteamiento en un pedido de Comisión investigadora, es ir, por un camino indirecto, a obtener el mismo fin que en aquella oportunidad no se pudo lograr.

Entiendo que, sin que esto quiera decir que el señor Diputado socialista vaya a repetir, — porque presumo que no sea ese su ánimo — en los hechos, si seguimos profundizando en este terreno se va a plantear esa situación: se va a repetir, de parte de la delegación socialista, toda la argumentación en síntesis de los puntos que entiende el señor diputado Cardoso se dejó sin contestar, y se tendrá forzosamente, si se sigue en ese terreno, que levantar esos cargos, con la desventaja, desde luego, de que el Ministro en esta oportunidad no está en Sala.

Si la Cámara adopta el temperamento propuesto por el señor Diputado Cardoso en el punto concreto de si corresponde o si es oportuna la designación de la Comisión investigadora, en el fondo va a tratar un asunto muy distinto.

Eso es lo que quería hacer notar al señor Diputado Cardoso: que por un medio indirecto se llegará al mismo fin.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: las comisiones preinvestigadoras tienen que pronunciarse sobre si los hechos que tienen a su consideración, tienen entidad suficiente para pedir el nombramiento de una Comisión investigadora. Estoy demostrando que, a mi manera de ver, los hechos tienen suficiente entidad como para que se nombre una Comisión investigadora.

Por otra parte, dije al comenzar a hablar, que iba a dedicarme a completar lo que había escapado al juicio de la Cámara, con lo que quedaba dicho que yo no iba a reeditar ninguno de los puntos a que se había referido la interpelación.

Hay, pues, 50.000 pesos por un lado, y casi 20.000 pesos por otro...

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

Trae nuevos argumentos, que la Cámara no puede considerar en este momento.

SEÑOR CARDOSO. — No son argumentos nuevos. Fueron relacionados, en la forma que lo he expresado, en el curso de la interpelación. El señor Diputado Gómez fué bien claro al presentarse ante la Comisión preinvestigadora. Dijo que él presentaba ante la Comisión preinvestigadora todos los hechos que habían dado motivo a la interpelación, y yo voy a demostrar que hay tres capítulos de hechos, relacionados directa o indirectamente con la interpelación, que escaparon al juicio de la Cámara, y que dan, por sí mismos, razón bastante para el nombramiento de una Comisión investigadora.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CADOSO. — Dije algo más con referencia a este asunto, señor Presidente, y es que yo tomé al azar — lo dije entonces — dos planillas, la del mes de Noviembre y la del mes de Diciembre de 1936, y, debidamente asesorado, pude comprobar que solamente en esas dos planillas figuran diecinueve nombres de dicinueve personas que han recibido remuneraciones extraordinarias y que, sin embargo no trabajaron en la lucha contra la viruela, como sería posible demostrarlo documentadamente ante una Comisión investigadora.

(Interrupciones).

—Esto que digo ahora, lo dije en la interpelación.

(Interrupciones).

—Solicito que se me envíe la versión taquigráfica. Yo hice estas afirmaciones, y el señor Ministro no las contestó; ni siquiera intentó contestarlas.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que hay es que ahora el señor Diputado Cardoso y aún el señor Diputado comunista, se dan cuenta de que la acción intentada por el señor Diputado socialista con la interpelación, fué equivocada. Si hubiera intentado el nombramiento de una Comisión investigadora para aclarar todos esos cargos, indudablemente que el éxide lo que el señor Diputado defiende ahora, sería oportuno.

SEÑOR CARDOSO. — Si la Cámara ve que procede la investigación...

SEÑOR COLLAZO. — En mi concepto es incompatible.

(dialogo entre los señores representantes Frugoni y Collazo).

SEÑOR CARDOSO. — Continúo.

En este capítulo podía mencionar — y lo voy a mencionar solamente al pasar, porque ya se refirió a él el señor Diputado Gómez — el caso de las designaciones ilegales, que tampoco fué contestado por el señor Ministro. Porque el señor Ministro se refirió a que en su opinión la ley no es buena y a que había hecho determinado número de designaciones de acuerdo con la ley. Y creo que no puede admitirse el derecho de un Ministro a cumplir o no cumplir una ley de acuerdo con la opinión que el Ministro tenga sobre esa ley. Pero él no pudo, no intentó en ningún instante, responder a ninguno de los casos concretos, a las decenas de casos concretos de designaciones ilegales que yo le señalé.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Como yo tengo mis dudas con respecto a si el señor Diputado socialista doctor Cardoso está dentro o fuera de la cuestión, me permito formular la siguiente moción: que se pronuncie al respecto nuevamente la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Zavalla: si el señor Diputado Cardoso está dentro de la cuestión.

(Se vota. — Negativa: veinte en cincuenta.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Yo hubiese deseado que el señor Diputado Cardoso no interpretase mal esta votación y que comprendiese —porque en esa forma no se hubiese sentido una expresión como de "mordaza", que empleó la bancada socialista— que comprendiese que el móvil que guió a la Comisión preinvestigadora, se basaba en la falta de oportunidad y no lo que el señor Diputado pretenda discutir —desde luego caminando en terreno fácil o propicio— defendiendo según él la necesidad del nombramiento de la Comisión investigadora, justificando que la denuncia tenía el primer requisito que exige el Reglamento, es decir, entidad. La Comisión no le niega entidad a la denuncia; le niega el tercer requisito: el de la oportunidad. De manera que hubiese sido de desear que el señor Diputado encauzara dentro del tema su disertación, para no hacer necesaria la resolución que se acaba de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la decisión de la Cámara, la Mesa invita al señor Diputedo a concretarse dentro de la cuestión.

SEÑOR CADOSO. — En breve paréntesis me voy a referir, señor Presidente, a la interrupción del señor Diputado que afirmaba que yo no había dicho en el curso de la investigación lo que he dicho hace un instante en referencia a la campaña contra la viruela. Aquí tengo la versión taquigráfica, y en el último párrafo de la parte correspondiente a la campaña contra la viruela, digo así: "Yo traté de averiguar, cuando pedí estos datos a la Contaduría General, cómo se había gastado ese dinero en este rubro, y me encontré con que este rubro de diversos gastos, de pesos 9.243.49, alrededor de seis mil pesos correspondían a gastos hechos precisamente por el Departamento de Suministros. De manera que por una parte y por otra, en rubros de muchos miles de pesos, aparecen gastos que no pueden ser controlados del punto de vista de los informes de la Contaduría General de la Nación". Y más adelante agrego: "Yo he pedido a la Contaduría General de la Nación las planillas de gastos y la rendición de cuentas correspondientes a lo gastado con cargo a esa ley. Y tomé una planilla al azar, porque no tenía tiempo para revisarlas todas — tomé al azar la planilla correspondiente a noviembre y diciembre de 1936 — y me he encontrado que aquí aparecen las planillas de sueldos y remuneración extraordinaria, que comprenden a una gran cantidad de personas. Pero — y esto es lo importante — yo estoy en condiciones de asegurar — tengo los nombres aquí marcados — que dieciocho o diecinueve personas, por lo menos, y ésta es una sola planilla, cobraron remuneraciones extraordinarias sin trabajar en la campaña contra la viruela". Queda demostrado, pues, que lo que yo dije hoy, lo había dicho en la interpelación.

Señor Presidente: Ciñéndome ahora en forma más estricta a la cuestión. voy a señalar algunos hechos sobre los cuales la información que tuvo la Cámara en oportunidad de la interpelación, no fué una información exacta.

Refiriéndome a los gastos hechos con cargo a la ley de Noviembre de 1935, de Construcciones Hospitalarias, yo señalé que se habían gastado ya 500.000 pesos sin que se hubiese comenzado ninguna de las obras programadas. Destaqué algún rubro interesante, como algunos sueldos asignados a personas que no trabajaron para nada en ninguno de los trabajos correspondientes a la ley de noviembre de 1935, y señalé la extrañeza que producía el hecho que desde fines de 1936 hasta ahora se viniesen pagando mes a mes, centenares de pesos por jornales a obreros del Hospital antituberculoso, lo que a fines de Junio sumaba ya aproximadamente siete mil pesos. Y bien; el señor Ministro contestó que esos jornales de obreros del Hospital antituberculoso se habían pagado a gente que había trabajado en plantaciones de árboles en la granja Musto. Y bien, señor Presidente; eso no es cierto. Esa afirmación no es exacta. Yo he visitado en estos días ese terreno, he ido a la granja Musto, me he hecho acompañar de peritos en la materia, y les he pedido que hagan un recuento de los árboles y una apreciación aproximada de lo que eso podía haber costado. Hay allí aproximadamente unos cuatrocientos forestales varios y unos trescientos eucaliptos. Este es un cálculo más bien elevado. Aproximadamente, unos ochocientos árboles.

Desde luego, convendría desde ya tener en cuenta una cosa: que hay una instalación del Estado, el Vivero Nacional de Toledo, que no ya a otra institución del Estado, sino hasta a los particulares, a doce centésimos por árbol, le hace plantaciones, abriendo los pozos, plantando los árboles y dejándolos en pleno crecimiento.

(Intrerupciones).

—Yo pregunto, señor Presidente: si demuestro que se han gastado siete mil pesos en una cosa que no es la que dice el señor Ministro, ¿da o no lugar esto a una investigación?

Si el señor Ministro hubiese recurrido a esta institución, por 96 pesos hubiera hecho toda esa plantación que según el informe ministerial ha costado cerca de siete mil pesos!

Pero esos árboles se plantaron a fines de 1936 y principios de 1937!

(Interrupciones).

—Yo manifesté ante el señor Ministro la extrañeza que me producía ese hecho de que hubiera cerca de siete mil pesos gastados en jornales de obreros en el Hospital antituberculo sin que se hubieran comenzado las obras, y el señor Ministro respondió que se habían gastado en plantaciones de árboles, y yo demuestro que eso no puede ser así. Y, si no, aquí hay técnicos, hay algún ingeniero agrónomo en esta Cámara que puede decir si tengo razón.

(Interrupciones).

—Decía que esos árboles, por su índole, no han necesitado casi cuidado. A lo más, podrían haberse reducido a una persona, pagándole decenas de pesos mensuales para reemplazar los árboles que se sacaron y, sin embargo, hasta ahora, mes a mes desde el año 36 hasta la fecha, sigue pagándose 450 pesos mensuales para esa plantación de árboles que se hizo hace dos años y que podría haber costado ¡96 pesos!

Yo pregunto si este no es un hecho que da motivo fundado para el nombramiento de una Comisión Investigadora.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Quiero decir, de paso, que en lo que respecta al Hospital Marítimo también se vienen pagando 250 pesos mensuales de jornales desde hace un año y el Hospital está por iniciarse.

Paso al tercer capítulo: hechos que, apesar de haber sido mencionados en la Cámara en el curso de la interpelación, no tuvieron una dilucidación lo suficientemente amplia, pero que tienen una tal entidad que justificarían por sí solos una investigación con fines legislativos.

(Interrupciones).

—Me refiero a la política de construcciones hospitalarias, a la que nos referimos un poco de paso y parcialmente en el curso de la interpelación.

Yo afirmo, señor Presidente, que en los momentos actuales no se sabe en el país lo que se está gastando en construcciones hospitalarias ni lo que se va a gastar, en perjuicio de la administración sanitaria y en perjuicio de los intereses económicos del país.

Yo señalé, en el curso de la interpelación, el caso del Hospital antituberculoso, cuyo proyecto hubo de abandonarse, porque se llegó a la conclusión de que iba a costar tres o cuatro veces más de los fondos de que se disponía. Hubo que abandonar para empezar de nuevo, y es oportuno en este instante, como ejemplo ilustrativo y para demostrar a continuación los casos análogos a éste que voy a citar, el ejemplo de lo que está ocurriendo con el Hospital de Clínicas.

El Hospital de Clínicas — acabo de mirar la ley — fué calculado en su iniciación en $ 3:000.000.00 de pesos. Se llevan gastados, según mis informes, ya más de 4:000.000 de pesos de los que se deben varios cientos de miles de pesos, y queda una gran parte del edificio sin revocar como lo pueden ver todos los señores Diputados; falta la instalación de ascensores, que cuestan por sí solos medio millón de pesos, las instalaciones eléctricas; ponerlo en marcha y los intereses de estos diez o doce años necesarios para que quede terminado el Hospital de Clínicas.

No es exagerado decir que el Hospital de Clínicas costará de diez a 12:000.000.00 de pesos en su terminación, o sea, la suma de 7.000 pesos por cama.

Yo cito este antecedente al mismo tiempo que digo que no hay derecho a embarcar al país en esas aventuras, para referirme al edificio del Instituto de Endocrinología y al Instituto de Radiología que, según noticias publicadas en la prensa, va a comenzar, habiéndose firmado un contrato según el cual se insumirán alrededor de 600.000.00 pesos, en ese edificio para esos institutos. Pero a ese edificio hay que vestirlo, hay que amueblarlo, hay que alhajarlo, hay que ponerlo en marcha, y eso, seguramente, hará que el edificio para Endocrinología y para Radiología llegue a pesos 1:000.000.00.

Yo pregunto, señor Presidente y señores Diputados en qué aventura se está embarcando al país por obra de esta política de imprevisión del Ministro de Salud Pública.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo pregunto si no sería perfectamente pertinente que el Parlamento designara una Comisión Investigadora que estableciera lo siguiente: primero, las obras hospitalarias están calculadas en tanto, se ha gastado tanto, se tiene que gastar tanto, y trajeran esos datos a la Cámara para que el Parlamento supiera lo que tiene que hacer.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En este capítulo de hechos — ya que se me termina el tiempo — que apenas fueron rozados en el curso de la interpelación, me quiero referir a una cosa muy grave dentro de Salud Pública. Es lo que está pasando con las licitaciones.

Es cierto que hay una Comisión honoraria de licitaciones que creo que, prácticamente, en los momentos actuales está constituída por dos personas; pero yo me baso para decir que esta situación es grave, en hechos que voy a enumerar en seguida.

Primero, frecuentemente en Salud Pública se hacen compras importantes sin licitación. Los organismos del Ministerio de Salud Pública dejan agotarse los stocks de mercaderías, de medicamentos, de alimentos, etc., y el Ministerio se ve obligado, por razones de urgencia, a hacer compras importantes sin licitación. Yo llamo la atención de la Cámara sobre esto. Todas las perspectivas graves que se abren con este hecho.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Habiendo sido discutido ampliamente este asunto, yo propongo que se de por discutido.

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción para que se prorrogue el plazo al orador, porque el asunto es de capital importancia para el país y solamente por razones de solidaridad política mal entendida se puede impedir que el señor Diputado Cardozo siga expresando lo que es realmente importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y tres**).

SEÑOR CARDOZO. — Agradezco a la Cámara, y voy a terminar en pocos minutos.

Segundo hecho, que me hace pensar que la situación en materia de licitaciones en Salud Pública es grave: ni los asesores—porque hay un asesor para cada uno de los renglones que se licitan en Salud Pública — ni la Comisión honoraria comprueban, una vez hechas las licitaciones, que lo adquirido y depositado en los almacenes de Salud Pública corresponde a las muestras presentadas en la licitación.

Tercer hecho: hay una situación, en los momentos actuales, verdaderamente irregular en el Ministerio de Salud Pública, puesto que hay funcionarios que tienen sobre sí, casi enteramente, la responsabilidad de estas licitaciones, las que, de hecho, no están controladas.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

Yo creo, señor Diputado Cardoso, que en la interpelación, cuando pidió en su cuestionario la concurrencia del Ministro de Salud Pública, nada de eso expresó en aquella oportunidad. Son hechos posteriores éstos, porque, en realidad, si estamos tratando el informe de la Comisión preinvestigadora, no hay razón ni hay derecho para for-

mular nuevos cargos en ausencia del señor Ministro, que es el único que puede contestar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Ya dije que a estos hechos yo me referí de paso en el curso de la interpelación, pero que no fueron suficientemente dilucidados en la Cámara como requiere su importancia.

Destaco, pues, la gravedad que tiene, que un funcionario que tiene a su cargo casi exclusivo la decisión en materia de licitaciones, se esté cnotrolando a sí mismo, como sucede en los momentos actuales en esa sección del Ministerio de Salud Pública. Estas consideraciones, estos hechos que se selañalaban: la falta de un control posterior a la compra, y las frecuentes adquisiciones sin licitación, y, tercero, esta irregular situación funcional, es lo que hace decir que, en materia de licitaciones, están ocurriendo en Salud Pública cosas que deben ser investigadas por la Cámara.

Y como asunto un poco de menor entidad, pero que encierra también una gran injusticia, señalé al pasar, en el curso de la interpelación, y recalco ahora, lo que está ocurriendo también con las locomociones en el Ministerio de Salud Pública: hay personas — cuyos nombres podrían ser señalados — que están recibiendo sobresueldos por locomoción sin moverse de sus escritorios.

Bien, señor Presidente: no deseo abusar de la benevolencia de la Cámara, y voy a terminar.

Yo pienso que si la mayoría de esta Cámara lograse despojarse por un instante de sus compromisos políticos, tendría que votar el nombramiento de una Comisión parlamentaria investigadora en Salud Pública con fines legislativos. Si la mayoría de la Cámara no lo hace, ella cargará con la grave responsabilidad de omitir en estos instantes poner remedio a una situación tan grave del Ministerio de Salud Pública que está abocando a esta dependencia del Estado, como lo dije en el curso de la interpelación, a su derrumbe en materia técnica y en materia administrativa.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — La disertación del señor Diputado Cardoso — coincidente en la forma de estudiar el asunto con la del Diputado comunista — me da la seguridad de que no procede, que no es oportuna la designación de la Comisión investigadora.

No es por equivocación que el Diputado Cardoso hizo la disertación de hoy, tendiente a probar que a la denuncia no le falta entidad; no es por equivocación, repito, porque es por demás inteligente y hábil para saber realmente lo que conviene o para llegar a una finalidad determinada; pero percibo que la finalidad concreta en este caso no ha sido pugnar por la designación de una Comisión investigadora.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Percibo que tiende a palear, a perfeccionar, a mejorar su alegato pronunciado con motivo de la interpelación, porque no sería posible que creyese que la atención de la Cámara estaba concretada a resolver la entidad de las denuncias cuando frente a las denuncias no se pretendió defender en ningún momento la tesis de falta de entidad. De manera que no es posible admitir que por error, sino como una táctica hábil, haya realizado su defensa y la haya expuesto con la brillantez y habilidad que su inteligencia le permite y le es característica, orientada en el sentido de convencernos de que la denuncia tiene entidad.

La Cámara votó por dos veces, que se estaba fuera de la cuestión; pero, a pesar de eso, se continuó sosteniendo que las denuncias tenían entidad. La ausencia de argumentos tendientes a convencer a la Cámara de que la Comisión procedía, de que la designación de esta Comisión era oportuna, me dan la convicción, me dan la seguridad de que los propios sostenedores del pedido de Comisión investigadora entienden que esa tesis no es muy fácil de sostener.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

Yo le quero decir al señor Diputado que cuando un asunto tiene gran entidad, como tiene éste, la oportunidad siempre tiene que ser buena, porque no se trata ahora de juzgar al Ministro; no se trata de proponer un voto de censura o una desaprobación de su gestión ministerial, ya que sobre ese asunto la Cámara se ha pronunciado; de lo que se trata ahora es de investigar sobre hechos que se pusieron de manifiesto en la interpelación, incluso en aquellos hechos que el propio Ministro admitió, para sobre esa base hacer una obra legislativa. Porque el propio Ministro se quejó de que algunas de esas deficiencias eran consecuencia de defectos en las leyes. Lo que quiere decir que está perfectamente justificado que la Cámara, en cualquier instante, cuando considere que un asunto tiene suficiente entidad como para justificar su intervención, nombre una Comisión especial — que eso es una Comisión investigadora — para que reuna todos los datos necesarios a fin de facilitar la acción legislativa.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Veo que el señor Diputado Troitiño es más valiente y toca de frente el fonde de la cuestión, que justamente ese es el problema que debe discutirse.

(Interrupciones de los señores Representantes Cardoso y Gómez).

—Y es pena que no se haya hecho, que es lo más interesante y sobre lo que debe discutir la Cámara y resolver.

Yo no veo, dentro de las disposiciones reglamentarias, ningún orden de preferencia. Creo que en ninguna forma puede ser la razón de entidad totalmente preponderante y desplazar en forma absoluta, como lo plantea el señor Diputado Troitiño, a las otras dos razones que oponen algunos Representantes en forma clara y terminante para que la Comisión preinvestigadora tenga en cuenta a fin de resolver si es oportuna la designación de la Comisión investigadora.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Justamente las pone en un solo artículo y en una sola categoría. Y me da la impresión de que la razón de oportunidad se podría decir que es de previo y especial pronunciamiento, porque no permite que se entre a analizar la entidad o la categoría de las denuncias si de entrada se encuentra que son inoportunas.

Creo que esto es lo previo, es lo primero, por una razón de lógica, y vuelvo a repetir que en el Reglamento no hay ninguna orientación respecto a que tenga que ser tratada una primero y otra después; pero por una razón de lógica, repito, entiendo que el analizar si es oportuna esa denuncia o sea si puede ser nociva, si puede ser contradictoria, alguna otra resolución de la Cámara, si puede ser inoperante o improcedente por otras razones, es lo primero, es lo previo que la Comisión investigadora debía estudiar.

En ese sentido, sosteniendo la tesis de la Comisión preinvestigadora, creo que lo que se dijo en forma de manifestación aislada por algunos de los miembros de la bancada socialista, yo, al menos, no lo puedo tomar como serio, razonado y pensado, pero sentí que se hacían apreciaciones un poco, si se quiere, severas si se razona un poco respecto a las manifestaciones hechas por el señor Ministro en Sala.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Se refiere a una apreciación mía?

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Lo único que yo manifesté —lo quiero aclarar, porque deseo siempre que todo quede perfectamente establecido— es que se podía hablar de mala fe si se recordaba que algunos de los informes no habían sido exactos, con la misma razón con que un señor Diputado decía que había mala fe en repetir esas cosas cuando no estaba presente el Ministro.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Las palabras "mala fe" partieron de la bancada socialista.

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor. Yo entonces quise decir que, con más razón podría hablarse de "mala fe" si los informes que habían sido suministrados a la Cámara no eran exactos cuando se hacían cargos en ausencia del representante del Poder Ejecutivo. Fué en esa posición condicional que yo me referí a la mala fe.

SEÑOR LABACA AROCENA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — La finalidad es completar conceptos respecto de cuál es el tema o la materia que tenemos que discutir. De manera que si no insiste el señor Diputado...

SEÑOR LABACA AROCENA. — Yo insistiría, porque he sido aludido personalmente.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Entonces, le permito la interrupción.

SEÑOR LABACA AROCENA. — El señor Diputado Troitiño ha dicho que yo he exagerado al decir que el Diputado Cardoso obraba equivocado formulando cargos al señor Ministro, y cargos muy graves, sin estar él presente e insistía en los mismos, que no habían sido denunciados, por otra parte, en el seno de la Comisión preinvestigadora. Cuando se habla de la entidad, oportunidad de un hecho denunciado, el Reglamento se debe referir a los hechos puestos en conocimiento de la Comisión y no a los nuevos que puedan poner los señores Diputados en el futuro, vale decir, después del informe. Eso, en primer término.

SEÑOR TROITIÑO. — Entonces, el debate no tendría objeto.

SEÑOR LABACA AROCENA. — El señor Diputado Cardoso debe entender que la Comisión, para juzgar respecto de los cargos, debe ceñirse estrictamente a los que han sido formulados por el señor Diputado Gómez en este caso. De no hacerlo así, desprestigia a la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—Querer atribuirle a esta Comisión compromisos políticos u otra cosa, me parece que es obrar equivocadamente. Esas expresiones parecen dedicadas a producir efecto en la Barra. Formular cargos que en realidad pueden no existir o que por el momento nosotros no conocemos, que el propio Diputado Cardoso ha declarado que algunos no los conocía en el momento de la interpelación, y los denunciaba actualmente a la Cámara, aunque posteriormente dijo que los conocía y los había expuesto en la interpelación, lo hacen incurrir en una contradicción.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no dije que los había expuesto. Dije que me había referido a algunos incidentalmente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Labacá Arocena no puede conceder interrupciones, porque está en el uso de una interrupción.

SEÑOR LABACA AROCENA. — De manera que creo que cuando se va a juzgar el informe de una Comisión preinvestigadora —desprovista en absoluto de todo sentido político, puesto que se trata de una cuestión de salud pública y esa Comisión está integrada por médicos— me parece que lo lógico es que la Cámara discuta si hay o no razón en los argumentos que expone esa Comisión preinvestigadora, y que lo hará siempre relacionándolo exactamente a los cargos formulados por la bancada comunista. Ese es el asunto primordial; para eso se nombró la Comisión preinvestigadora. La Comisión preinvestigadora debe juzgar sobre los hechos y denuncias que se han formulado en su seno y no sobre los que se puedan hacer después una vez que ha dictado su fallo. Eso sería objeto de otra cuestión. Por otra parte, el doctor Cardoso, al hablar de esos asuntos, dice que son una continuación de la interpelación.

SEÑOR TROITIÑO. — No dijo eso.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

Es una consecuencia de la interpelación.

(Murmullos. — Interrupciones.)

—No es la primera vez: en la Cámara anterior se hizo una investigación a consecuencia de una interpelación. La famosa investigación de las papas podridas fué la consecuencia de una manifestación espontánea del Ministro Bado.

SEÑOR LABACA AROCENA. — Vamos a hablar de una cosa que está clara, que no está podrida. Yo no me ocupo en este momento de las cosas podridas. El asunto es claro, terminante. Me parece, pues, que yo he demostrado que tengo razón de pensar que hay equivocación al seguir formulando cargos en el seno de esta Cámara para juzgar en el asunto esencial del informe de la Comisión.

SEÑOR FRUGONI. — Mala fe hay en querer arreglar las cosas de tal manera que parecería que lo que resolvió la Cámara a raíz de la interpelación, hace cosa juzgada para todos los asuntos nuevos que se le puedan plantear.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Es desagradable, señor Presidente, que ocurran estos episodios en Cámara en forma personal. Estamos discutiendo asuntos de mucho interés, de mucha trascendencia como para ir a las cuestiones personales. Mi ánimo no es arrancarle a la Cámara soluciones que salgan de la fría mayoría.

Desearía —por lo menos es mi ánimo y mi propósito— convencer a las delegaciones socialista y comunista de que en estos momentos yo solamente tengo presente una cuestión reglamentaria; quiero hacerles notar la sinceridad de mi posición. No veo el sombrío panorama que planteaba el doctor Cardoso al final de sus palabras, cuando decía que la Cámara, si daba determinada solución a este problema, lo haría guiando su criterio con un prurito partidista, porque no queda cerrada la vía de la iniciativa del legislador, aisladamente considerado. Tenga la seguridad el señor Diputado Cardoso que cualquier sugestión, cualquier moción o proyecto presentado por él tendiente a subsanar defectos concretos, tanto en Salud Pública como en cualquier otra rama de la Administración Pública, de mi parte, al menos lo confieso lealmente, no me encontrará nunca atado a banderías ni cintillos políticos para darle el andamiento que corresponda de acuerdo con los principios de justicia y equidad; pero reclamo la cordura necesaria; solicito que se piense y se razone serenamente; que no se guíen tampoco las bancadas socialista y comunista por un prurito o un prejuicio que podríamos llamar de ataque deliberado, de norma sistemáticamente encaminada a la censura o al ataque. Los invito a razonar para ver si se consiguen soluciones prácticas que no sean —como en este caso general, a mi entender— contradictorias de las propias resoluciones de la Cámara. Lo invito al doctor Cardoso a colocarse en la posición contraria, de votante el mes pasado de la resolución que, si no directamente, indirectamente, deja la sospecha de que aquélla fué equivocada; directa o indirectamente da lugar a decir que el Ministro en Cámara no dió cumplida satisfacción a las preguntas en aquella oportunidad y le pregunto si lealmente esa posición para él sería cómoda.

Vuelvo a repetir que la entidad de las denuncias puede reclamar la intervención legislativa; pero que me parece no es por el camino de la Comisión investigadora. Quedan abiertos todos los demás; y la gestión particular del señor Diputado con toda seguridad tendrá éxito en esta Cámara. Todos y cada uno de los integrantes de esta Cámara, con seguridad están dispuestos a subsanar ese como cualquier otro defecto sin mirar de dónde procede la iniciativa, de dónde surge la gestión. Pero en este caso una mayoría ha votado una resolución el mes pasado; una resolución que, equivocada o no, tiene forzosamente que sostener.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Equivocada o no, del punto de vista que se mire. No hay que tomar las palabras en un sentido frío para poderlas interpretar en dos formas.

Quiero decir que del punto de vista de la bancada socialista o de la comunista en aquella oportunidad, los votantes en forma negativa habríamos tomado una resolución equivocada; pero del punto de vista de los votantes en sentido afirmativo, votamos convencidos de que votábamos bien.

Vuelvo a repetir que en esta oportunidad, lógicamente, entendemos que se vendría a desvirtuar la votación del mes pasado. Concretando diré que entiendo que la Comisión —y adelanto que votaré afirmativamente su informe— ha procedido y encarado bien el asunto. En primer término, estudiando como previo el aspecto de la inoportunidad o improcedencia de las denuncias formuladas; y en segundo lugar, no entrando, por el carácter de previo de este análisis, al problema de fondo de la entidad de la denuncia.

He terminado.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Creo que la discusión se ha desviado bastante del motivo de la convocatoria para tratar el informe de la Comisión preinvestigadora. Por ello es que me voy a concretar a hacer algunas consideraciones acerca de este mismo informe.

La Comisión preinvestigadora aconseja el rechazo de la investigación pedida por el señor Diputado comunista fundando su dictamen en la **inoportunidad e improcedencia del recurso solicitado** de acuerdo con un conjunto de circunstancias que se encuentran resumidas en el informe de esta Comisión; porque la Cámara obtuvo un pedido de concurrencia a Sala del Ministro de Salud Pública el cual incluía las denuncias propuestas por el señor Representante Gómez; porque se realizó la interpelación, cuyo desarrollo conocen todos los señores Diputados, al término de la cual, por cuarenta y ocho votos en cincuenta y siete, la Cámara votó la moción propuesta por el señor Diputado Sosa Aguiar y otros dos señores Representantes, por la cual la Cámara se declaraba ampliamente satisfecha con las explicaciones dadas por el señor Ministro de Salud Pública; porque ese pronunciamiento de la Cámara no podía interpretarse sino como la aprobación de la gestión ministerial en todos y cada uno de los puntos tratados, así como los problemas higiénicos y sanitarios que fueron objeto de discusión en ese momento; porque de lo expuesto resulta lo improcedente e inoportuno de las denuncias **y su entidad quedaba de hecho disminuída** desde que existía resolución legislativa concluyente, fundada en minucioso estudio, cuyas conclusiones le quitan a aquéllas la importancia que pudieran tener presentadas en otro momento.

Por otra parte, la Constitución de la República en su Sección VI, artículos 107, 108 y 109, al establecer las disposiciones comunes a ambas Cámaras, concede tres procedimientos a los señores legisladores para fiscalizar la Administración Pública, como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Pringles.

Por el primero —artículo 107— "todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso Administrativo, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido". Por el segundo —artículo 108— "cada una de las Cámaras tiene facultad por resolución de la tercera parte del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII". Por el tercero —artículo 109— "Las Cámaras podrán nombrar Comisiones Parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos". En el caso de la moción presentada por el señor Diputado comunista, no corresponde el nombramiento de una Comisión de esa naturaleza, en virtud de que las razones expuestas por la Comisión preinvestigadora, contenidas

en el informe presentado por ésta y cuyos fundamentos acabo de repetir hace pocos minutos en este recinto parlamentario son claras y evidentes. La Comisión entiende, también, que una investigación en estos momentos no tendría **ninguna finalidad práctica** por cuanto los señores legisladores conocen al detalle todos los antecedentes sobre esta materia, expuestos durante varias horas de sesión; sesión que se extendió desde las 16 horas y 30 del 14 de julio último hasta las 5 y 55 minutos del día siguiente.

Finalmente, la función de la Comisión nombrada debió **concretarse a seguir los trámites reglamentarios** y es al Reglamento de la Cámara de Representantes al que ha debido sujetarse para resolver el problema planteado por la moción del señor Diputado comunista. La función reglamentaria consiste en calificar el grado, en estudiar las manifestaciones del denunciante y ver si ellas dan suficiente base para la adopción de medida tan grave como la designación de una Comisión investigadora, y si se encuentran reunidas todas las condiciones establecidas en el artículo 103 del referido Reglamento de la Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión ha redactado su informe, teniendo todas las disposiciones reglamentarias y exponiendo los fundamentos que la han decidido a votar por unanimidad el rechazo de la moción del señor Representante Eugenio Gómez.

La Cámara decidirá en definitiva, aprobando o no, según mejor le plazca, la conclusión aconsejada por la Comisión preinvestigadora, que en estos momentos está a su consideración.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTT. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — En este asunto se confunden varias cosas. Desde luego, los miembros de la Comisión preinvestigadora insisten en que ellos debieron atenerse, pura y exclusivamente, a los hechos denunciados ante ella y que no deben tomar en cuenta para nada los que pueden aparecer en el curso de este debate.

Si se trata de juzgar las razones que la Comisión preinvestigadora haya tenido para dictar su dictamen en el sentido de rechazar la investigación, ella puede sin duda pretender que nosotros nos atengamos, pura y exclusivamente, a los hechos que fueron sometidos a la consideración de la propia Comisión preinvestigadora. Pero, ¿en qué consisten esos hechos, señor Presidente? Consisten en lo que el señor Diputado Cardoso, como interpelante del Ministro de Salud Pública, expuso y documentó suficientemente en su interpelación. Lo dice el señor Diputado Gómez, cuando llamado por la Comisión preinvestigadora para que articulase los cargos que servirían de base a la investigación solicitada. Dijo esto: "Las necesidades de la Asistencia Pública surgen claras del planteamiento hecho en Cámara por el doctor Cardoso y por eso solicita que la Comisión tenga a la vista para expedirse, la versión taquigráfica del discurso del mencionado Representante". Son, pues, los cargos del señor Diputado Cardoso, formulados en aquella oportunidad, los que darían mérito a la investigación que se pide; son los que la Comisión preinvestigadora debió haber tenido en cuenta para pronunciarse en la forma que lo ha hecho.

Se me dice que los ha tenido en cuenta y yo sostengo que, si los ha tenido en cuenta, no los ha tenido en cuenta bastante, porque se trata de cargos graves que el señor Ministro de Salud Pública no levantó en el curso de la interpelación, muchos de los cuales los reconoció, porque en la interpelación se pusieron de manifiesto deficiencias gravísimas en el funcionamiento de nuestros hospitales, en la campaña contra la tuberculosis, en la campaña contra las enfermedades mentales, y también deficiencias administrativas, a algunas de las cuales se refirió recientemente el doctor Cardoso, demostrando que, por lo que se relaciona, por ejemplo, con la lucha contra la viruela, ha habido irregularidades bastante graves, y la verdad es que la interpelación al señor Ministro de Salud Pública, o dejó de lado algunas de estas acusaciones, como ésta relacionada con la administración de los dineros en la campaña contra la viruela, o no tuvo más remedio que confesar, explícita o implícitamente, la existencia de tales deficiencias.

Ahora bien: se les niega al señor Diputado Cardoso y al señor Representante Gómez, que solicitan la investigación, el derecho de aportar al curso de este debate hechos nuevos. Desde luego, yo entiendo que, una vez que la Cámara se ha reunido para formar juicio sobre si debe o no realizarse la investigación, ella, no solamente debe atenerse al dictamen de la Comisión preinvestigadora, y a los hechos que han dado mérito y base para ese dictamen, sino también a las nuevas denuncias que puedan aportar los señores Representantes para demostrar que existe una gran cantidad de argumentos poderosos para que la Cámara se decida a la investigación. Pero, aún si se quisiera circunscribir las cosas a las denuncias ya formuladas, si se pretendiera que no podemos salir del estrecho cerco de lo que se dijo ya en el curso de la interpelación, yo insisto en que ahí mismo hay material de sobra para que la Cámara construya su juicio en el sentido de no aceptar el dictamen de la Comisión preinvestigadora, sino en el sentido de aceptar la investigación que se pretende.

Esto, señor Presidente, surge, porque yo no puedo admitir que lo que la Cámara ha resuelto, después de haber escuchado en aquel largo debate al Diputado interpelante y al Ministro interpelado, constituya una especie de puerta cerrada, para que no pueda nunca más durante la gestión ministerial del doctor Mussio Fournier, intervenir en el plano de la Asistencia Pública, para saber si ahí se hacen o no las cosas de acuerdo con la ley o de acuerdo con las necesidades generales.

(Murmullos).

—Tanto, señor Presidente, no puede confundirse lo que la Cámara resolvió al decretar esa especie de absolución del Ministro Mussio Fournier, con una declaración de que no debía investigarse más en lo relativo a los asuntos de su jurisdicción, que yo tengo aquí las palabras pronunciadas por un destacado componente de la bancada baldomirista, el doctor Ros de Oger, que es en cierta manera — yo no sé si puedo hablar de bancada baldomirista o si tengo que hablar ahora, para ceñirme más a la verdad histórica, de la bancada gubernista—...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Bancada colorada.

SEÑOR FRUGONI. — Bancada colorada, muy bien.

Me refiero a las palabras pronunciadas por un destacado Representante de esa bancada, que puede ser considerado en cierto modo algo así como el "leader" de la misma, el doctor Ros de Oger...

(Murmullos).

—...quien decía: "Creo, señor Presidente, que todos estamos convencidos de que las deficiencias noblemente confesadas por el señor Ministro, no obedecen a ningún vicio imputado al titular de la Cartera; obedecen, en primer lugar, a deficiencias de las leyes, y en segundo término, a deficiencias de la organización económica de la Asistencia Pública.

Y creo también interpretar el sentir de la Cámara al expresar que nosotros no debemos en este caso limitarnos a una simple declaración de encontrarnos satisfechos con las explicaciones recibidas, sino que la Cámara, enfrentando valientemente y con altura el problema en sus verdaderas proporciones, haciéndose cargo de que, en realidad, es innegablemente trágico el problema de la asistencia hospitalaria, especialmente en lo relativo a la asistencia de tuberculosos y de alienados, la Cámara debe completar esa declaración de absolución al señor Ministro de Salud Pública, de toda culpa personal y reconociendo la impostergable necesidad de que se aborde el estudio de ese problema en forma de solucionarlo satisfactoriamente".

Y bien: para solucionar el problema satisfactoriamente, en todos los complicados y múltiples aspectos que ofrece, la Comisión investigadora resultaría imprescindible. Algunos pretenden que la Comisión investigadora se crearía, pura y exclusivamente, para que la Cámara se desdijera ahora de lo que dijo la noche de la interpelación.

Yo soy de los que creen que la Cámara esa noche estuvo pésima; que se pronunció por razones políticas, por esas razones de solidaridad política que ahora mismo confesaba, sin desearlo, el señor Diputado que decía que, si nosotros aceptáramos esta investigación, daríamos la impresión de que la Cámara no quedó muy satisfecha con las explicaciones que había dado en aquella oportunidad el Ministro interpelado. Por esas razones de solidaridad política o de pequeña conveniencia política, la Cámara entonces le acordó al doctor Mussio Fournier un bill de indemnidad que a su debido tiempo nosotros calificamos e impugnamos.

Pero sin entrar ahora a discutir si la Camara estuvo bien o mal, y tal vez hayan intervenido mucho en el error de la Cámara las altas horas en que tuvo que pronunciarse, el cansancio físico y mental que posiblemente había ganado a la inmensa mayoría de los Representantes, pues estábamos ya todos un poco "groggi" después de los extensos discursos que tuvimos que soportar, sin entrar a discutir si la Cámara estuvo bien o mal, entiendo que se pueden separar las dos cosas: que la Cámara, como lo entendía el señor Diputado Ros de Oger, pudo darle un voto de absolución o de aplauso al señor Ministro Mussio Fournier y entender al mismo tiempo que debía preocuparse de solucionar todas las graves deficiencias planteadas y que el propio señor Ministro tuvo que reconocer.

Para llegar al fondo de la cuestión, pues, y realizar una obra legislativa completa, es indispensable una Comisión investigadora que tenga, si los señores Diputados quie-

ren, el carácter de una Comisión, más que investigadora, de una Comisión especial; una Comisión que debe ser llamada investigadora para que se encuentre rodeada de las facultades necesarias a una obra de investigación y de inspección; facultades que le permitan entrar en los establecimientos hospitalarios y en todas las dependencias de la Salud Pública y darse exacta cuenta de las deficiencias que existen y de los medios de que podría echarse mano para subsanarlas.

Tanto más cuanto que no se habla ahora tan sólo de deficiencias técnicas, que podrían ser imputables, como dice el doctor Ros de Oger, pura y exclusivamente a las leyes incompletas o a la carencia de recursos que la Cámara tendría que echarse a buscar, por sus propios medios, sino que muchas de esas deficiencias, por datos concretos y serios que se aportan en el curso de esta discusión, se deben también a mala administración, a desidia administrativa, quién sabe a qué corruptelas que se perpetúan con detrimento de los intereses generales. Y entonces podría ser hasta el propio Ministro de Salud Pública el que debería tener más interés que nadie en que se aclararan bien estas cosas para saber hasta dónde llega la responsabilidad personal del Ministro sobre esas deficiencias y esas irregularidades.

Por eso cuando los señores Diputados dicen que es inconcebible que nosotros hablemos de esto en ausencia del Ministro, no puedo menos que asombrarme, porque los Representantes hablamos siempre ante la presencia, por lo menos espiritual, de los Ministros. No hace falta que estén sentados entre nosotros en estas bancas para que tengamos el derecho de dirigirnos a ellos y hacerles notar los errores en que incurran o señalarles las faltas que cometan. De otra manera, sería pretender que los Diputados no podrían nunca formular una crítica sobre ningún Ministerio o repartición pública, si previamente no se hace comparecer al Ministro del ramo.

Por lo demas, entiendo que el Ministro de Salud Pública —que debe enterarse seguramente de todo lo que se dice en la Cámara al respecto— debe tener tanto interés en que las cosas se aclaren; que tal vez el mismo venga a solicitar a la Cámara que se realice la investigación. Esa sería, por otra parte, después de las acusaciones que aquí se han formulado, la obligación moral que le incumbe, y yo espero que sepa cumplirla. La Cámara deberá entender, entonces, que, en la interpelación realizada, ella no ha dictado una sentencia definitiva que haga cosa juzgada en tal forma que no se pueda realizar ninguna investigación sobre asuntos de Salud Pública. La Cámara debe entender, como entendió en la Legislatura anterior, en un caso parecido, en que a pesar de haberse realizado una interpelación y de haberse dado hasta un voto de aplauso al Ministro correspondiente, después tenía perfecta razón de ser una investigación sobre el mismo asunto que había dado lugar a aquel debate.

Yo recuerdo, en efecto, que cuando se habló del negocio de las papas podridas, que tanto molestaba hace un rato el señor Diputado Labacá Arocena, vino el Ministro y espontáneamente dió las explicaciones que se habían solicitado en Cámara. A raíz de esas explicaciones, la Cámara entendió que el Ministro merecía más que una simple absolución, hasta un voto de aplauso; pero pocos días después, el propio Diputado interpelante demuestra que los informes que había dado ese Ministro, eran deliberadamente erróneos; que había ocultado una serie de cosas que el Ministro no podía ignorar y de las que resultaba que los hechos eran completamente distintos a como los había descripto en nuestra presencia. Y la Cámara, entonces, entendió que correspondía llevar a cabo una investigación para que se supiera bien hasta dónde llegaba la responsabilidad del Ministro en esas ocultaciones o en esos errores informativos y si existían o no las irregularidades administrativas que se habían venido denunciando.

Este es, en cierto modo, no un hecho como aquél; pero debe comprenderse que si entonces la Comisión investigadora procedió como una consecuencia de la interpelación, ahora también podría ser la investigación una consecuencia de la interpelación, aunque lo fuera con un sentido contrario.

Lo digo para demostrar que las interpelaciones, aun cuando se trate del mismo asunto sobre el cual tendrá que producirse la investigación, no excluyen la posibilidad de esta última. Puede la Cámara escuchar a un Ministro y aceptar que no hay responsabilidad alguna en lo que respecta a las deficiencias que se ponen de manifiesto, y al mismo tiempo, en el mismo acto, como lo proponían algunos señores Representantes esa noche —y el doctor Ros de Oger admitía esta tesis— resolver que la Cámara se ocupe por cuerda separada y desde luego con una Comisión que tenga facultades inspectivas investigadoras de solucionar todos los problemas que la investigación ha puesto a su alcance.

Este sería el cometido de esta investigación, esta sería, sobre todo, la finalidad perseguida por la Comisión investigadora: poner a la Cámara en contacto con las deficiencias que el propio Ministro no ha tenido más remedio que reconocer. Luego, si de todo ello resulta que hay responsabilidad para alguien, eso vendrá como un efecto, no directamente buscado, pero que la Cámara tampoco puede eludir. La investigación abre las puertas a toda clase de comprobaciones; las deficiencias que el Ministro ha declarado y ha confesado, dan base suficiente, y, más que suficiente, sobrada, para que la Cámara quiera preocuparse de investigar estos hechos y a fondo, a fin de reunir todos los elementos necesarios con la comprobación de la realidad tangible y palpable, para llevar a cabo una obra de legislación completa y poner en mano de los Poderes Públicos los recursos necesarios para realizar todas estas campañas contra la tuberculosis, contra la viruela, contra todas las endemias del país, que se vienen realizando actualmente en forma tan poco eficaz. Y si mientras se procura la reunión de todos los elementos de estudio, se llega a la comprobación de que hay culpas administrativas y responsables de esas mismas culpas, la Cámara no tendrá el derecho de cerrar los ojos ante esas comprobaciones, sino que, por el contrario, deberá darse por muy complacida ante la oportunidad que se le presenta de subsanar esas culpas y corregirlas.

El señor Representante que entendía que esta investigación podría relacionarse demasiado con la situación política del Ministro actual de Salud Pública —que venía en cierto modo a colocar a la Cámara en posición distinta a aquella en que se había colocado cuando se resolvió la interpelación—demostraba estar mucho más influído por las preocupaciones de carácter político que por la seria y real preocupación de solucionar este verdadero problema pavoroso de la situación hospitalaria y sanitaria de nuestra República. Esto es lo que más debe preocuparnos a nosotros.

SEMBLAT AMARO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Desde luego, no me asombra la posición del señor Diputado, porque es un resorte de extrema habilidad el interpretar las palabras pronunciadas por un legislador en el sentido de que, exagerándolas, aparezca un contrasentido.

En primer término —y hago esta interrupción, porque van tres veces que el señor Diputado Frugoni hace alusión a las palabras por mi pronunciadas— en primer término, digo, desearía aclarar un poco el alcance de mis palabras, cuando dije que entendía que había una consecuencia o relación entre la resolución de la Cámara en la noche del 15 del mes pasado —resolución final de la interpelación— y la solución que hoy tenía que darle al problema de la Comisión investigadora. Esto tiene relación con lo que podría decir el segundo punto de lo que quiero aclarar, que acaba de tocar recién el señor Diputado Frugoni, tendiente a hacer aparecer como que en aquella oportunidad la Cámara usó de razones políticas, y que por política, actualmente tiene que tomar esa misma solución consecuente con aquélla.

Dije anteriormente que la resolución tomada podría ser tachada —y lo descontaba— de equivocada, por los votantes en contra de la fórmula que se votó afirmativamente en la sesión de la interpelación, pero que esa posición, lejos de ser política, era una posición que tenía su relación con ésta, vuelvo a repetirlo, no por razones políticas, sino por dos hechos que no pueden perderse de vista: el primero es que el pedido de Comisión investigadora se hizo en la misma noche en que se daba solución a la interpelación; y el segundo, es que los puntos que se denunciaban como irregularidades de Salud Pública, estaban comprendidos totalmente en el cuestionario que en aquella oportunidad la Cámara había tratado.

Aclarados mis conceptos de la disertación anterior, a la vez recalco que si bien es hábil hacer notar por exageración una posición que se hace aparecer como equivocada — queriendo decir que la Cámara, resolviendo afirmativamente el informe de la Comisión preinvestigadora, cerraría las puertas a toda intervención en el presente y en el futuro sobre problemas de Salud Pública que se hubieran tratado en esa interpelación— lo que se hace, en realidad, es un argumento de efecto.

Nuestra posición es que, tal como se han planteado las cosas, un pedido de Comisión investigadora presentado la misma noche de la interpelación y sobre los mismos puntos que fueron motivo de esa interpelación, a raíz de una resolución de la Cámara, tiene forzosamente que tener una solución de consecuencia; pero eso no quiere decir nunca que problemas nuevos de Salud Pública o esos mismos que en esta oportunidad se denuncian y que siguen sin solución, o problemas nuevos, repito, no se puedan plantear nuevamente y solicitarse nuevamente la Comisión investi-

gadora y pueda tener en esa otra oportunidad solución contraria.

En concreto, si se ha usado un recurso tendiente a subsanar defectos de Salud Pública, se ha usado mal porque nunca, después de una solución determinada a un problema, de un pedido de interpelación, y una interpelación realizada —que es lo más que la Cámara puede hacer, porque ya presume de irregularidad, o las da por sentadas— no puede irse a lo menos, que es la Comisión investigadora, sobre hechos que ya se han debatido, y que además les falta oportunidad, por ser planteada la moción de pedido de Comisión investigadora en la misma sesión en que se planteó este problema, sobre tablas, a raíz de una solución dada.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo aclarado los conceptos vertidos anteriormente.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado da una importancia capitalísima al hecho de que la investigación se haya solicitado la misma noche en que se daba por ventilada la interpelación y basándose en los cargos que habían sido discutidos y ventilados en el curso de la misma.

El señor Diputado olvida que —vuelvo a repetir otra vez las palabras del señor Diputado Ros de Oger, amparándome un poco en la autoridad que ellas tienen dada la posición política que ocupa y, por consiguiente, dentro de este debate— el señor Diputado olvida que la Cámara pudo muy bien haber entendido que al doctor Mussio Fournier le correspondía una absolución y hasta un voto de aplauso, y al mismo tiempo entender que debía investigar para tener la sensación completa de las grandes necesidades de reforma y de complementación exigidas por los servicios de la asistencia pública en el país. Tanto más cuanto que la investigación, como lo dicen los propios Diputados que la solicitan, debe perseguir, antes que nada, fines legislativos y sería la suya, sobre todo, una tarea inspectiva para llegar a la realización de una obra legislatia completa, si fuese posible.

Pero yo quiero llamar la atención de la Cámara sobre la posición inadmisible en que se colocaría si ella entendiera que no puede, nunca más en el curso de esta legislatura, y mientras el doctor Mussio Fournier sea Ministro de Salud Pública, entrar a ocuparse, por las vías de la investigación, de lo que ocurre en ese Ministerio o en las dependencias del mismo, dado que prácticamente va a resultar que de aquí en adelante no va a poder hablarse de ningún asunto relacionado con ese Ministerio sin que se nos salga a la cruzada diciendo: "Esa cuestión ya fué debatida y tocada en el curso de una interpelación de la que el señor Ministro resultó completamente absuelto". Porque la verdad es que la interpelación del señor Diputado Cardoso fué tan amplia y tocó puntos que puede decirse que abarcaba todo el perímetro de los servicios de asistencia pública. No se ha escapado a la interpelación, indudablemente, ninguna de las zonas de esos servicios.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Acosta y Lara.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Acosta y Lara para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

SEÑOR FRUGONI. — Continúo.

Deseo insistir en que los que niegan la investigación sobre la base de que todas estas cosas han sido discutidas en el curso de la interpelación y que han sido, por consiguiente, objeto de una resolución definitiva por parte de la Cámara, en cierto modo están cerrando las puertas a toda inspección que se quiera realizar en cualquier momento mientras el señor Mussio Fournier continúe siendo Ministro de Salud Pública, en los asuntos de su dependencia. Ese es el alcance del argumento que se formula, y si no ese argumento no tiene absolutamente ningún valor, que es lo que yo sostengo. Porque el argumento sí vale, nos conduce forzosamente a eso: a que cada vez que se quiera pedir una investigación sobre hechos tan graves como los denunciados por el señor Diputado Cardoso, se dirá: "No, esos hechos ya han sido ventilados en una interpelación respecto de la cual la Cámara ya ha dado su palabra defintiva.

(Interrupciones).

—"Eso, no", dice un señor Diputado. Si eso no podría ocurrir, tampoco debe ocurrir en este momento.

Si sería ilógico que se dijera eso de aquí quince días cuando se recabasen datos de la Contaduría General relacionados con la administración del dinero votado para la campaña contra la viruela; si sería ilógico que cuando viniera de aquí quince días a pedir una investigación basándome en datos que podría aportar la propia Contaduría General, completando tal vez un poco los datos del señor Diputado Cardoso; si no sería lógico que se nos dijera: eso no puede investigarse, porque eso lo planteó el señor Diputado Cardoso en su interpelación, y a pesar de eso, la Cámara resolvió que al doctor Mussio Fournier no le cabía ninguna responsabilidad, y todo estaba perfectamente bien; si eso no sería lógico, tampoco es lógico que ahora se rechazara la investigación que trate de aclarar estas cosas y otras más, con el argumento de que todo eso ha sido ya, por lo menos, conversado en el curso de la interpelación al señor Ministro. Entiendo que no, y entiendo que esta situación política se coloca en contradicción con formales promesas que ha contraído cuando vino levantando la bandera de la pureza administrativa. Esta es una situación política que solamente podrá rodearse de cierto prestigio cumpliendo con esa preocupación de sanear y corregir los errores y culpas de nuestra administración, y cuando vienen aquí Representantes y traen cargos como los que ha formulado el señor Diputado Cardoso, relacionados con la distribución de los dineros públicos, nada menos que en la zona de la asistencia pública y de la sanidad nacional, los señores Representantes oficialistas creen que pueden ya quedar perfectamente tranquilos con su conciencia recordando que de eso se habló en el curso de la investigación y, por consiguiente, no se debe investigar más nada; que, si acaso, debemos dejar pasar, para cumplir las formas del procedimiento —que tanto preocupaban al señor Diputado Collazo— quince o veinte días, y venir el mes que viene a pedir una investigación!

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — No pensaba hablar, pero teniendo en cuenta lo que dice el señor Diputado Frugoni, voy a expresar mi pensamiento, no para aconsejar a la Cámara, sino para fundar sencillamente mi voto.

Yo no he sostenido que no se pueda tocar más al Ministerio de Salud Pública en hechos nuevos, que no estuviesen comprendidos en la interpelación, mientras el doctor Mussio Fournier sea Ministro de Salud Pública.

Cuando se refirió el doctor Cardoso a la interpelación y capituló los puntos respectivos, como ha dicho el señor Diputado Frugoni, abarcó todo el ámbito de Salud Pública. La Cámara, ya sea, como se ha dicho, por solidaridad política, ya sea porque era muy tarde y se estaba durmiendo, ya sea por una cusa o por otra, o ya sea con toda razón, como así lo creyó, se dió por satisfecha ampliamente con las manifestaciones formuladas por el señor Ministro. En virtud de esas manifestaciones, después de aprobadas, y con motivo de esa interpelación, el señor Diputado comunista propuso la formación de una Comisión investigadora. La Cámara actualmente está en una posición tal que lo que quiere es terminar este asunto, sino, hasta iba a demostrar que el mismo pedido de nombramiento de Comisión investigadora, pese al antecedente del asunto de las papas podridas, es inconstitucional.

SEÑOR ESPALTER. — Antecedente que no es tal, si me permite que le aclare, señor Diputado.

Si mis recuerdos no fallan, la Cámara no votó nunca ninguna interpelación al ex Ministro de Industrias por el asunto de las papas neozelandesas. El hecho ocurrió de la siguiente manera. El entonces Ministro de Industrias concurrió a la Cámara a dar explicaciones sobre un asunto promovido en Cámara con respecto a la compra de papas neozelandesas, y una vez que el Ministro hubo terminado de dar esas explicaciones que voluntariamente vino a ofrecer al seno de la Cámara —no hubo interpelación de por medio— el propio Ministro de Industrias solicitó de la Cámara la designación de una Comisión investigadora...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—...para que ratificara o rectificara la posición que él había tomado en la solución de ese problema.

De todas maneras, señor Presidente, el hecho no es absolutamente así. Afirmo que el error de apreciación en que incurro —si es que puedo incurrir, porque no tengo presente claramente el caso— puede haber sido a la inversa: que la Cámara designó una Comisión investigadora y, una vez designada, el ex Ministro de Industrias concurrió al seno de la Cámara a dar explicaciones. Pero de lo que estoy absolutamente seguro es de que no medió votación de interpelación por parte de la Cámara, que es este el caso: el caso inusitado, por tanto, que a raíz de

una interpelación se pida el nombramiento de una Comisión investigadora, caso éste absolutamente distinto, de cualquier manera, al caso aquél que se recordaba del ex Ministro de Industrias.

Muchas gracias.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Yo recuerdo perfectamente que las cosas ocurrieron así: yo solicité la interpelación, y la Cámara no la votó. A los pocos días, y como yo insistiera en el pedido de investigación y amenazara con continuar insistiendo, el señor Ministro de Industrias compareció ante la Cámara ofreciendo espontáneamente — por eso dije yo que se trataba de una interpelación espontánea — los informes que yo había reclamado. Dió largos informes, y la Cámara, después de escucharlo, votó una moción — creo que del Representante Haedo — aplaudiendo la gestión del señor Ministro y el asunto terminó ahí. Pasaron unos cuantos días y yo pude encontrar documentos que demostraban acabadamente, a mi juicio, que los informes del Ministro ante la Cámara habían sido falsos, y tenía la convicción de que cuando daba esos informes, el señor Ministro lo hacía a sabiendas de que eran falsos, porque no podía ignorar la existencia de los documentos que yo luego presenté a la Comisión preinvestigadora. Entonces vine a la Cámara y denuncié que el Ministro la había engañado; que era necesario que se aclarase bien si la Cámara había sido o no objeto de esa sorpresa o engaño por parte del Ministro, y que se aclarase también cuál había sido la importancia de las irregularidades cometidas en el asunto respecto del cual se habían dado los informes.

Se nombró entonces una Comisión preinvestigadora, a la cual llevé yo toda la documentación; vino el asunto a la Cámara, y se resolvió hacer una investigación, no solamente sobre las papas neozelandesas, sino que, por moción de los señores Representantes herreristas, para complicar más la cuestión, se resolvió que se extendiese la investigación no sé hasta qué año; creo que hasta el origen de la independencia nacional!

(Hilaridad).

—El hecho es que se realizó la investigación, sobre todo con respecto a las papas neozelandesas, a pesar de que había venido el Ministro a dar explicaciones amplias y había conseguido de la Cámara una resolución absolutoria.

He terminado.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Yo recuerdo bien, señor Presidente, el hecho que anota el señor Representante Frugoni, que es parte de la verdad de lo que ocurrió entonces.

Es cierto que el Ministro vino a dar explicaciones espontáneamente en el asunto de las papas neozelandesas y que la Cámara se dió por satisfecha con las explicaciones del Ministro. Pasaron unos cuantos días, y cuando ya el Ministro doctor Bado estaba en viaje a Europa, y cerca de Río Janeiro, el señor Diputado socialista planteó algunas denuncias y pidió la Comisión investigadora.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—De manera que al votarse la Comisión preinvestigadora, señor Presidente, yo hice moción para que se hiciera extensiva esa investigación a la Comisión de Semillas del régimen anterior, y no es como dice el señor Diputado socialista de ir a revisarse hasta lo de la independencia nacional, sino que se iba a revisar precisamente lo que la prensa había dicho muchas veces: que se habían cometido errores en la Comisión de Semillas, se habían quemado libros que no aparecían, etc...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Entonces, la investigación se hizo y se produjo un informe circunstanciado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — Pese a todos esos antecedentes, pese a lo manifestado por los señores Diputados aún con respecto a esos hechos — que nada aportan al debate, porque son realmente políticos, ya que se dilucidan aquí unas y otras cuestiones que no interesan tampoco — creo que el nombramiento de la Comisión investigadora no era la desembocadura constitucional que debía tener, desde que no tengo por qué leer los artículos que se han citado tanto por el doctor Pringles como por el doctor Langón; pero, sí, el artículo 110, que dice que en los casos previstos por los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.

He visto las actas de la Constituyente y, necesariamente, la desembocadura que tiene, es la declaración, en el caso, de los tres artículos a que me he referido o el juicio político.

(Murmullos).

—Yo no voy a entrar a la parte relativa a la Constitución, porque la Comisión se expidió, sin perjuicio de que reconozca que no era el camino que correspondía.

Ahora, empezando por la competencia que asumió esa Comisión preinvestigadora o por la atribución de la Cámara al nombrarla — siguiendo después por las manifestaciones que en Cámara se hicieron, de que no se estaba adentro del asunto y, sin embargo, se prosiguió fuera del asunto — es lo cierto que no nos hemos concretado en absoluto al dictamen de la Comisión preinvestigadora. Siempre hemos salido o se ha salido de él para llevar a la Cámara a una posición de crítica, de censura y de defensa, que es común en esta legislatura y en la anterior.

Ya se ha hecho escuela de ese régimen de censura y de defensa y siempre pagamos nuestro tributo, horas enteras, a esas apreciaciones.

(Interrupciones).

—Ahora, señor Presidente, se pretende con esos nuevos aportes a que se ha referido el señor Diputado Cardoso, designar la Comisión investigadora planteado por el señor Diputado Gómez.

El señor Diputado Gómez, en su proposición de Comisión investigadora no hizo alusión, absolutamente, a ninguno de los tópicos nuevos a que se refirió el doctor Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Gómez se remite por completo a lo que yo dije en el curso de la interpelación. ¿No es así, señor Diputado Gómez?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

(Murmullos).

SEÑOR COLLAZO. — Estamos de acuerdo. Lo que sí que yo saco una consecuencia y el señor Diputado otra.

Yo, la consecuencia que saco con respecto a lo manifestado por el señor Diputado Gómez, es que la Cámara se pronunció. Ahora, con respecto a los hechos nuevos, el señor Diputado Gómez no ha dicho nada, porque no los conocía.

(Interrupciones).

—Yo creo que debemos concretarnos exclusivamente, ya que estamos en el círculo vicioso de la designación de la Comisión investigadora, que conceptúo inconstitucional ese informe, desde que se ha destinado para que nos pronunciemos.

La Comisión preinvestigadora tendría necesariamente que ir a lo que llama el constituyente Bado — y están de acuerdo los otros — en las actas correspondientes: "Las declaraciones contrarias de las Cámaras por lo que se puso el artículo 110": es decir, que una resolución ulterior pudiera estar en contraposición con la anterior sobre el mismo asunto.

Por eso se trajo la simple declaración, como ya se hizo, o se trae el juicio político. La declaración se ha hecho. La Cámara se ha pronunciado. Sobre el mismo asunto se ha pedido una Comisión investigadora.

Si la conformidad de la Cámara así lo ha manifestado, ¿procede acaso, constitucionalmente, otro pronunciamiento de la Cámara en aquellas oportunidades? No puede proceder.

Ahora, sobre otras nuevas —pese a la afirmación que se ha hecho de que no se podría tocar al Ministerio de Salud Pública— sobre elementos de juicio desconocidos —trátese de esta repartición pública como de cualquier otra, apesar de que haya pasado por el tamiz de todos los organismos gubernamentales— si se traen elementos que la Cámara reconocía, entonces, sí; pero, en en ese caso, también están los otros medios, no las investigaciones que se hicieron sobre otras cosas.

Por estas razones es que yo voy a votar el informe que se ha redactado por la Comisión respectiva.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo voy a decir nada más que dos palabras sobre este asunto.

En primer término, viene a ratificar esta discusión la razón que teníamos nosotros cuando, en la madrugada de la interpelación que se le hizo al señor Ministro, formulamos una moción para que se pasara a la Comisión de Higiene y de Asistencia de la Cámara, integrada con el doctor Cardoso y la asistencia del señor Ministro de Salud Pública, todos los antecedentes de la discusión; es decir, la versión taquigráfica de todos los discursos pronunciados en aquella oportunidad.

La Unión Cívica no va a votar el nombramiento de una Comisión investigadora, y no lo va a votar consecuente con el criterio manifestado en aquella oportunidad; pero, tampoco, puede aceptar el criterio sustentado por la Comisión preinvestigadora que nos manifiesta aquí que la resolución que dió la Cámara aquella noche, significa un pronunciamiento de aprobación de toda la gestión ministerial, así como de los planes previstos o puestos en práctica por el Gobierno para resolver los problemas de higiene y sanitarios que fueron objeto de discusión.

Yo entiendo que la resolución de la Cámara se refiere a informes. La Cámara pide informes. El Ministro da in-

formes, y la Cámara resuelve sobre esos informes expresos, y los informes son un conjunto de datos y de explicaciones que se le dan a la Cámara por parte del Ministro de Salud Pública. Toda la interpelación tiene que girar nada más que entre esos tres extremos: pedido de informes, suministro de informes y resolución de la Cámara sobre los informes, datos y explicaciones.

La Comisión, por el contrario, entiende que aquí hay una aprobación de la gestión ministerial, así como de los planes puestos en práctica por el Gobierno para resolver los problemas de higiene y de sanidad. Yo creo que es una cosa mucho más amplia.

Ahora, ¿qué ha quedado de la interpelación? De la interpelación han quedado una serie de afirmaciones que fueron compartidas aquella noche por el Ministro y que han sido reeditadas en la sesión de hoy. Ha quedado que en los servicios de Salud Pública faltan medicamentos; que se ha comprobado que faltan alimentos en algunas salas: una serie de deficiencias que confesó el propio Ministro de Salud Pública, que dijo que en los servicios de Salud Pública existen deficiencias. El señor Diputado Pringles, hace un momento también recordaba a su vez esto.

Si existen deficiencias que, por otra parte, cualquiera que converse con los médicos de hospitales va a tener la sensación de que existen...

(Interrupciones).

—Estoy diciendo esto para ir a algo concreto.

Conversando con médicos de servicios hospitalarios he llegado a la consecuencia de que existen deficiencias enormes: falta de medicamentos, incluso en las salas de niños y en las salas de lactantes; que existe falta de alimentos; que existe falta de ropa, etc. Estos son hechos que se pueden comprobar por los datos que suministran esos mismos médicos. De modo que de la interpelación quedan algunas denuncias que el propio Ministro declara que tienen entidad, aunque, naturalmente, a su vez declaró que no era culpable de esas deficiencias, y entonces se tendría razón cuando se habla de falta de recursos. Por eso decía que de todo esto lo que queda, es la razón que tenía la bancada de la Unión Cívica para proponer la integración de la Comisión de Higiene y Asistencia con el Diputado Cardoso, el interpelante, y con el Ministro de Salud Pública, el interpelado, ¿para qué? Para que esta Comisión estudie un conjunto de medidas que tiendan a disciplinar y a remediar las deficiencias anotadas en los servicios de Salud Pública. Esto es lo que entendemos que corresponde a raíz de esta discusión.

Por otra parte, yo creo que tiene alguna razón el señor Diputado Collazo cuando manifiesta que es una discusión algo ilegal. En realidad me parece que después de una interpelación resuelta por el Parlamento en un sentido determinado no correspondía sobre eso mismo nombrar una Comisión, porque sería comenzar a estudiar un problema que ya estaba resuelto por la misma Cámara. Pero, de todas maneras, no es tampoco tiempo de plantear este mismo problema al final de la discusión. Lo que correspondería sería esta solución que yo voy a formular de acuerdo con lo manifestado en aquella oportunidad: que se pase la versión taquigráfica de todos los discursos pronunciados en la sesión de interpelación al Ministro de Salud Pública y los pronunciados en esta sesión, a la Comisión de Higiene y Asistencia integrada por el doctor Cardoso y con la asistencia del Ministro de Salud Pública, para que estudie y aconseje un conjunto de medidas que disciplinen y remedien las deficiencias que hubieren en los servicios de Salud Pública.

Esta es la posición que va a sostener nuestra bancada. Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo quería decir dos palabras que expresan simplemente mi posición espiritual, no con respecto a este asunto en sí, sino a lo ocurrido en el decurso del debate.

Entiendo que en el decurso del debate han habido expresiones inconvenientes que yo considero que no deberían figurar en la versión taquigráfica. Creo que es un deber de la mayoría, ya que de esa bancada de la mayoría han partido esas expresiones, dejar con libertad a la Presidencia de la Cámara para poder suprimir de la versión taquigráfica esas expresiones que no condicen con la aspiración que tenemos de que haya en los debates de esta Cámara la más alta consideración personal entre sus miembros.

(Apoyados).

—En ese sentido hago moción para que se autorice a la Mesa para retirar de la versión taquigráfica las expresiones inconvenientes que hayan habido en el decurso de este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y cinco**).

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

—Se va a dar lectura de la parte dispositiva del informe de la Comisión preinvestigadora.

(Se lee:)

"La Comisión preinvestigadora aconseja el rechazo del pedido de investigación formulado por la representación comunista."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 19 horas y 52 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

21.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Arrillaga Safons, Barañano, Barbadora, Blixen, Brunereau des Houilleres, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (Don José L.), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De La Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreno Zeballos, Nunes Ribeiro, Ois, Olaso, Oliú, Otero, Palomeque, Pérez Aquino, Pieri, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez Rocha, Saavedra, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 77.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Argüello, Arismendi, Bruno, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (Don Pedro), Paunesse, Pérez Moré y Princivalle.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Brena, Carballo, Espalter, Fasciolo Siri, García da Rosa, Guerrero Flores, Martirena, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Ros de Oger, Trujillo, Vigo y Viña.

Total: 13.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1 — El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, contesta las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Lucio Malmierca, relacionadas con la cantidad de moscas que pululan en los rincones de la ciudad y de la campaña.

2 — El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contesta la exposición formulada por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis relacionada con la destrucción del edificio de la Escuela Rural número 77 de Punta de Arenales, Departamento de Colonia, y la dilación en la construcción de un nuevo local.

—A sus antecedentes.

3 — Los señores Representantes don Tibaldo S. Arismendi y don Domingo Paunesse, solicitan licencia para faltar a la sesión que celebre la Cámara en el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

El señor Representante don Armando D. Pirotto, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta local de la ciudad de Carmelo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 247 de la Constitución y en la ley orgánica Municipal.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma, tendrá dentro de sus límites las mismas atribuciones que la ley de 28 de Octubre de 1935 establece en los artículos 35 y 36. En todos los casos las prerrogativas a que se refiere este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia sobre las Juntas Locales.

Art. 4.o Declárase que la Junta Local Autónoma a que se refiere esta ley, es a la que se le confiere la ampliación de facultades de gestión a que alude la parte final del artículo 247 de la Constitución.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 10 de 1938.

Armando D. Pirotto, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señorse Representantes:

En los albores de nuestra vida independiente, el General José G. Artigas, considerando "la fatal decadencia del pueblo de Víboras, por su situación, y las ventajas que adquiriría mudando de ella a la costa del río Uruguay y arroyo de Las Vacas", resolvió fundar en ese pintoresco lugar un nuevo núcleo de población.

Al efecto, a mediados de 1816, firmó un decreto por el cual se disponía la creación del pueblo de Carmelo, y se acordaban diversos privilegios a sus primeros vecinos.

Así surgió esa población, que por su ubicación privilegiada y por la laboriosidad de sus habitantes, hizo tan rápido progresos, que ya en 1890 se proyectó declararla capital del Departamento.

En la actualidad, Carmelo cuenta con más de 15.000 habitantes, según datos insertados por el profesor Giuffra, en su erudita "Geografía del Uruguay".

Es un centro comercial de intensa actividad, al que convergen los productos de ricas zonas adyacentes, en que se encuentran canteras que dan ocupación a cientos de obreros y vastos predios dedicados a la agricultura. Ello hace que su puerto, emplazado sobre el arroyo canalizado de Las Vacas, tenga movimiento considerable, como lo prueba la suma de $ 8.132.63, recaudada por la Capatacía en el último ejercicio.

Inmediato a él se hallan los astilleros de Mihanovich, donde como es sabido, se construyen y reparan embarcaciones de más de mil toneladas.

Carmelo cuenta también con liceo de enseñanza secundaria y Escuela Industrial, establecimiento docente que tiene una nutrida población estudiantil.

Tiene además diversas escuelas, públicas y privadas; comisaría (que fué Subjefatura en pasadas administraciones); hospital, etc.

De su vida social son índice elocuente su moderno teatro, sus paseos, y sus clubes que prestan marco a brillantes reuniones durante el verano, cuando Carmelo atrae a numerosos turistas de la vecina orilla. Dato significativo; en las mansas aguas de su arroyo, fondean en esa época más de doscientos yachts y pequeñas embarcaciones argentinas, que conducen familias deseosas de pasar días de descanso en el plácido ambiente de aquel hermoso rincón de la República, que ha sido declarado con acierto por la Comisión Nacional de Tusismo, como zona de turismo.

Esta corriente que debemos contribuir a fomentar, ha de aumentar considerablemente, ya que por iniciativa privada se ha resuelto la construcción de un gran hotel, que ha de satisfacer todas las exigencias en cuanto a confort e higiene.

Señores Representantes: la población de Carmelo, aspira desde hace muchas décadas a que sus problemas sean resueltos por ciudadanos electos directamente en esa zona, que estarán especialmente compenetrados por lo tanto, de las necesidades y aspiraciones locales.

La importancia ya señalada de la ciudad y el espíritu progresista que en todo momento han demostrado sus habitantes, y del que son testimonio muchas obras públicas, realizadas por contribución particular, legítimas esa aspiración, que pretende hacer cristalizar el adjunto proyecto de ley, al que espero que los señores legisladores, le prestarán su voto favorable.

Montevideo, agosto 10 de 1938.

Armando D. Pirotto, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9:

Con licencia: Argüello, Arismendi, Bruno, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don Pedro), Paunesse, Pérez Moré y Princivalle.

Sin aviso: Fígoli, García da Rosa, Garra, Guerrero Flores, Martirena, Nunes Ribeiro, Pieri, Rodríguez Rocha, Trujillo, Tubino, Vigo y Viña.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—Se han inscripto tres señores Representantes para hacer uso de la palabra durante la primera media hora. Dispone cada uno de diez minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Langón.

SEÑOR LANGON. — Señor Presidente: los diarios de Montevideo nos han hecho conocer detalles del acuerdo firmado en Buenos Aires por el Embajador doctor Rafael Guarilla y el Canciller doctor José María Cantilo, en representación, respectivamente, los Gobiernos del Reino de Italia y de la República Argentina, con objeto de salvar amistosamente las dificultades motivadas por la situación militar de las personas, a la vez de nacionalidad argentina según el "jus solii" que siguen las leyes de la República Argentina y de nacionalidad italiana, segun el "jus sanguinis" que aplican las leyes de Italia.

Yo creo, señor Presidente, que ya es tiempo de que en nuestro país se trate de obtener, por medio de la vía diplomática, la firma de tratados similares al que acaban de rubricar en Buenos Aires los representantes oficiales del Gobierno de Italia y el de la República Argentina; tratados que vendrían a evitar las dificultades y molestias que tienen que sufrir los uruguayos hijos de extranjeros cuando se proponen viajar por naciones europeas en las que rige el principio legalizado del "jus sanguinis".

Durante mis viajes al viejo continente, he tenido ocasión de conocer los malos momentos que han debido soportar algunos compatriotas nuestros, quienes, aunque nacidos en el Uruguay, por el solo hecho de que su padre fuera nativo del país en el que aquellos viajaban, esos uruguayos se veían obligados por las autoridades de ese país que visitaban, a cumplir con todas las exigencias de las leyes impuestas, incluyendo la del servicio militar obligatorio con todas sus consecuencias.

Recuerdo, entre otros casos, el de un comerciante radicado en Montevideo, que se vió detenido varias horas en la frontera italo-francesa, porque como tenía un apellido de origen italiano y hablaba correctamente este idioma, lo llevaron a una oficina en donde, hurgando en varios libros, los funcionarios buscaron durante largo tiempo si este señor a quien me refiero era hijo de italiano, y, felizmente para él — que tenía asuntos urgentes que le obligaban a proseguir su viaje — felizmente para él, que me narró poco después sus inquietudes pasadas, no pudieron esos funcionarios comprobar que su padre había nacido en Italia. Es de imaginarse las horas de preocupación que pasó este compatriota nuestro al pensar que en esos momentos se encontraba expuesto a tener que hacer el servicio militar en Italia y que estar separado de su esposa y de sus hijitos y además, tener que abandonar su casa de negocios establecida en Montevideo.

Otro caso es el de un joven de 22 años y que conozco de cerca, quien estando en París, bajo el peligro de ser denunciado por una persona que sabía que aquél era hijo de padre francés, tuvo que huir a España antes de que llegara la policía.

Un joven comerciante de una firma importante de Montevideo, hijo de padre y madre franceses, tuvo que partir precipitadamente a Bélgica al recibir una citación de las autoridades francesas, con el objeto de que declarara la nacionalidad de sus padres.

Estos casos que presento y otros más que conozco personalmente, revivieron en mi memoria al leer el justiciero acuerdo firmado en Buenos Aires hace hoy muy pocos días.

Yo sé que nuestro actual Ministro de Relaciones Exteriores, el doctor Alberto Guani, conoce perfectamente algunos de estos hechos y otros muchos que él ha podido comprobar mientras ocupó en Francia, con sede en París, el alto cargo de Ministro Plenipotenciario. Recuerdo que en el segundo semestre del año 1929 conversé con él sobre la necesidad de que nuestro Gobierno contemplara la manera de salvar las dificultades que se presentaban a uruguayos hijos de extranjeros cuando viajaban por países en donde habían nacido sus padres. Y recuerdo también que un compañero mío — que es el joven de 22 años a quien me he referido antes — debió contra sus deseos, pasar a España para evitarse complicaciones, especialmente la de tener que tomar las armas para cumplir el servicio militar en Francia.

El actual Ministro de Relaciones Exteriores, que es una persona activa, bien inspirada, y muy versada en estos asuntos diplomáticos, podría llegar a propiciar un acuerdo del Uruguay con otras naciones para regularizar la situación de las personas que se encuentren comprendidas en el asunto que estoy tratando. Sé bien que nuestro país está en una situación especial por el hecho de que no existe la implantación del servicio militar obligatorio y que, por tanto, los ciudadanos no podrán presentar como otros países su carnet o libreta de enrolamiento. Pero esta dificultad podría salvarse, por ejemplo, sobre la base de una declaración por la cual las personas que se encontrasen en la situación apuntada, hicieran una declaración de opción que bastaría para resolver la discusión de la ciudadanía en cada caso particular.

Por otra parte, repito, conozco perfectamente la buena voluntad y la preparación especial que en estos asuntos de resorte diplomático tiene el señor Ministro de Relaciones Exteriores y espero que él sabrá llegar por todos los medios que tiene a su alcance a una solución satisfactoria para los intereses de nuestros compatriotas comprendidos en el principio del "jus sanguinis", haciendo que se respetara su deseo y voluntad de ser considerados uruguayos en todos los países del mundo.

Con el fin propuesto, hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras sea elevada al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a los efectos consiguientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Langón

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco).**

7

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — En intervenciones del señor Representante Barañano contra el comunismo inspiradas indudablemente por el fascismo en la campaña de odios que viene realizando en nuestro país contra la democracia, contra la paz interna y en el deseo de someternos a sus aspiraciones de predominio con el fin de explotar nuestras riquezas, he podido comprobar que ha incurrido en las mayores inexactitudes y que lo ha hecho en una forma evidentemente intencional. Toda su intervención tiende a hacer confusión entre las representaciones del VII Congreso Internacional Comunista y el Gobierno de los Soviets, son dos cosas separadas: el Gobierno de los Soviets es el gobierno de una nación de 170 millones de habitantes, liberada absolutamente de la esclavitud del capitalismo, que trabaja y lucha por la paz y por la democracia de todos los pueblos; y el VII Congreso Internacional Comunista luchando por finalidades idénticas, es el conglomerado de todos los partidos que trabajan en el mundo por el ideal de redención de la clase obrera y de todos los pueblos. El Gobierno de los Soviets no interviene para nada en la Internacional Comunista, ni en los partidos.

El señor Representante Barañano está tan obsesionado en la defensa del fascismo que, inclusive, nos muestra claramente que es un enemigo de la independencia de nuestro país y de la democracia de nuestro pueblo. En una intervención pasada, nosotros hemos demostrado cómo el señor Representante Barañano, y el Partido Herrerista, del cual forma parte, ha dado los más recios golpes contra la democracia en nuestro país y ahora podemos demostrar claramente cómo se pronuncia contra la independencia de nuestro país. De sus propias palabras se desprende que el VII Congreso de la Internacional Comunista es un hecho importante para la vida de cada pueblo y que sus ideas son dignas del apoyo de todos los hombres que luchan por la independencia de su país.

Entre las principales acusaciones que ha formulado el señor Representante Barañano al VIII Congreso de la Internacional Comunista, está la siguiente: "El proletariado" — dice — "se subleva contra todo género de yugo de opresión nacional. Es la única doctrina verdadera de la libertad nacional y de la independencia de cada pueblo."

Declaramos que nosotros estamos orgullosos de realizar tal propaganda en el sentido de defender la independencia nacional de los ataques del fascismo; que estamos orgullosos de luchar contra las poderosas fuerzas del imperialismo que pretenden dominar a la economía del Uruguay y embarcarnos en una política de rapiña y de guerra, como lo quiere el nazismo alemán, el fascismo más peligroso que existe en la actualidad.

Como se ve, pues, la acusación del señor Representante Barañano se vuelve contra él y contra su partido, porque si nos acusa a nosotros porque defendemos la independencia nacional, quiere decir que lo que desea es la división de nuestro pueblo, para que pueda ser sometido a la fuerza del imperialismo extranjero, a esas fuerzas que disponen de muchos millones para movilizar con el fin de organizar golpes de mano tan brutales y tan odiosos, como el que hace poco tiempo llevó a cabo el fascismo contra el Gobierno del Brasil.

El señor Representante Barañano nos acusa seguramente a nombre del herrerismo, de tener nuestras ideas especiales respecto a la organización del ejército. Al hacer esta acusación ha tratado de realizar una confusión entre las resoluciones del VII Congreso de la Internacional Comunista y párrafos de las obras completas de Lenín.

Supongo que el señor Representante Barañano estará enterado de que Lenín no estuvo en el VII Congreso, porque cuando éste se realizó, hacía bastantes años que había desaparecido ya nuestro querido y nunca bastante recordado jefe; y lo supongo también enterado de que Van Min no era un personaje holandés, como lo presentó el Ministro de Relaciones Exteriores doctor Espalter, sino un dirigente político proletario de la República China.

Pero, ¿qué se deduce de esa parte del planteamiento del señor Diputado herrerista Barañano? Se deduce que los comunistas desean que los oficiales fascistas sean expulsados del ejército, y que nosotros sostenemos que los Estados Mayores reaccionarios de los ejércitos deben estar sometidos al control democrático. Muy bien; creo que sostenemos una idea que no puede ser mirada de otra manera que con una profunda simpatía por todos los que aman la democracia.

Hemos denunciado en este Parlamento que elementos, llevando el uniforme del fascismo alemán, viajaban en los carros del ejército, lo que quiere decir que dentro de éste existe ligazón con el fascismo. Esa intervención de los elementos fascistas dentro del ejército, constituye un atentado contra la soberanía nacional, es denigrante para el Ejército del Uruguay y tengo la seguridad de que la mayoría de los Oficiales y soldados del Ejército de nuestro país, repudian esa intervención extraña, antidemocrática, contraria a la independencia del pueblo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la hora de que dispone el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Muy bien; continuaré en la próxima sesión.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente; yo me había anotado en esta media hora previa para hacer referencia a una iniciativa que tuve en la legislatura anterior sobre los Jueces de Pz, respecto a sus remuneraciones; pero desisto de hablar hoy de este tema frente a las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado comunista y que también merecen ser contestadas.

En primer término, el señor Diputado comunista ha dicho que mis manifestaciones de sesiones anteriores, eran inspiradas por el fascismo. Eso no es cierto, señor Presidente: ni soy fascista, ni tampoco soy comunista: soy, como casi todos los uruguayos, simplemente artiguista.

Yo hice las manifestaciones sobre comunismo en la sesión anterior contestando al señor Diputado Frugoni respecto a la intervención de los comunistas en nuestro país, a quienes presentaba como unos angelitos y trataba de desligarlos de toda intervención en la política del Frente Popular.

No ha habido confusión, como lo asegura el señor Diputado comunista, cuando yo cité algunos discursos y las

conclusiones del Congreso de la VII Internacional de Moscú, entre las relaciones del Soviet y ese Congreso. Me limité, simplemente, a contestar las afirmaciones del señor Diputado socialista, doctor Frugoni, poniendo frente a ellas las manifestaciones de los oradores de ese Congreso.

Tampoco pude hacer presente, ni pretender que estuviera allí Lenín, porque, si cité a Lenín, fué haciendo referencia a la cita que hacía Dimitroff en uno de sus discursos, de algunas enseñanzas de Lenín.

También el señor Diputado Gómez preconiza que las conclusiones del VII Congreso van en favor de la libertad de los pueblos. Sin embargo, señor Presidente, en los documentos que hice conocer a la Cámara, quedó evidenciado que desde ese VII Congreso se censuraba acerbamente a los revolucionarios españoles de Asturias porque no habían quemado iglesias, no habían perseguido a los curas y no habían dado la dirección de la batalla de calles a los comunistas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo no me explico, señor Presidente, el interés que puede haber tenido el señor Diputado socialista doctor Frugoni en querer presentarnos desplazado al comunismo de ese movimiento de frente popular, que se ha agitado en este país y que ha sido gestor del mitin de julio último. Y no veo, señor Presidente el por qué de esa obstinación en querer desplazar al comunismo en todos estos movimientos, cuando es cosa por demás sabida que en América tiene intervención el comunismo ruso, que la dirección de los Soviets, en el comunismo de América, está constatada, no sólo en el Uruguay, sino en la Argentina, y quien lo probó, desde su banca legislativa en la Argentina fué el legislador Sánchez Sorondo. En el Brasil se probó lo mismo por la denuncia que hizo el propio Presidente Vargas, lo que motivó la cancelación de los poderes de la embajada rusa en Montevideo, y que mereció el aplauso unánime de la población del Uruguay.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es por demás conocida, señor Presidente —porque están frescos todavía los carteles impresos por el comunismo en Montevideo— la invitación a todo su partido y a todos los afines del comunismo para concurrir a ese celebrado mitin. Y no sé por qué quieren apartar tanto al comunismo cuando están siguiendo las enseñanzas del mismo en todos los movimientos contra el gobierno actual...

(Interrupciones).

—Y otra cosa novedosa se presenta ahora: celebrado el mitin, con tanta pirotecnia y tanto ruido, resulta que al día siguiente no se sabe qué se va a hacer con el mitin; no hay quien los dirija y quien asuma la responsabilidad del mismo. Lo que ocurrió con el mitin, aquella noche, es que era una verdadera torre de Babel, porque oíamos a los españoles gritar "Miaja, sí, Franco, no"; a los rusos de Villa Muñoz y de la costa Sur, levantando las manos y, hablando, como en la torre de Babel, sin que nadie los entendiera.

Yo no sé qué efecto ha tenido el mitin para estos señores organizadores, cuando nadie quiere apechugar con ese "sambenito". Resulta que en vez de estar enojados los que atacaban al mitin o los que no estaban de acuerdo con las ideas de los propulsores de ese movimiento, quienes han manifestado desacuerdo o enojo por esa manifestación popular son, precisamente, los organizadores del mismo, que ahora están embravecidos al extremo de que ayer el doctor Frugoni levantaba los brazos, hablando del mitin, y decía que había tenido tantos cientos de miles de concurrentes, cuando nadie le discute absolutamente nada.

(Interrupciones).

—De modo que este mitin, a juicio de muchas personas, y entre ellas un paisano que hace pocos días hablaba del mismo, resulta lo mismo que una noche de San Juan: mucha pirotecnia, muchos preparativos, la fogata, el "Judas" que se quema... y al día siguiente cenizas y unos alambres colgados. Es que la serena espectativa se ha vuelto espectativa inquietante.

He terminado.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la integración de varias Comisiones permanentes de la Cámara.

(Se lee):

"Se designa al señor Representante Zunino para integrar la Comisión de Legislación Social, en reemplazo del señor Representante Restuccia.

Se integra la Comisión de Asuntos Administrativos, con el señor Representante Restuccia en sustitución del señor Representante Zunino".

10

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: en la mañana de este día, sobre el campo del aerodromo del camino Mendoza, de la aeronáutica militar, bajo la bóveda azul de un cielo clarísimo, bañado de sol, se realizó una sencilla y emotiva ceremonia en homenaje a la memoria de los militares caídos en acto de servicio durante el último decenio.

Desde el Capitán Juan M. Boiso Lanza, han caído en accidentes: el Teniente Alfredo Rinaldi, Capitán Tula Dufourt, Capitán Coralio Lacosta, Soldado Eufronio F. Prada, Teniente Manuel Vega, Teniente Aramis Gomeza, Teniente Parallada, Capitán Raúl P. Gomeza, Cabo Carlos Antúnez Castellano, Cabo Amilcar P. San Román, Soldado A. Peralta, Capitán Raúl Aquiles Amighetti, Capitán Miguel Rivas Gómez, Sargento Hermes Pereira, y Soldado Julio Paganini y Osiris Abascal. Durante estos diez años transcurridos, la aviación militar de la nación ha pagado este duro tributo de vidas, en constante y hermoso esfuerzo por elevar el nivel de su progreso al plano de las más altas y nobles superaciones humanas.

¡Vidas jóvenes, todas éstas, caídas en la plenitud de la esperanza, en el ejercicio sublime del ideal, en un romántico ensueño de más allá para esta patria nuestra, tan pequeñita en los límites de su territorio, pero tan grande en la potencia de sus corazones pletóricos de fe, desbordantes de audacia, capaces de subir alto, ¡más alto!, ¡más alto!, hasta llegar a clavar la bandera de sus amores en los dinteles de la gloria por los caminos de la vida o de la muerte!

La historia de nuestra aviación nacional está glorificada por el sacrificio de los que cayeron en su holocausto. La Nación les debe su reconocimiento. Hoy, cuando el sol derramaba sus rayos sobre las tumbas de los que cayeron en la hora aciaga, sólo se tomó el tiempo necesario de rendirles el justo tributo del homenaje para mañana seguir la ruta. Los aviadores de la patria, nuevos Icaros, acércanse al sol en el afán de conocer los secretos de la vida y del espacio.

Con estas breves palabras, señor Presidente, deseo formular moción para que la Cámara se ponga de pie adhiriéndose al homenaje rendido esta mañana a los héroes del Instituto militar caídos durante estos últimos diez años en los campos de la patria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — ***Afirmativa: unanimidad, cuarenta y ocho votos***).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a los caídos en los últimos diez años en actos de servicio de la aviación militar.

(Así lo efectúan los señores Representantes presentes).

11

—Se entra a la orden del día.

Como no hay quórum para votar el asunto que figura en primer término, se continuará con el segundo asunto, referente a préstamo a los agricultores para adquisición de semillas (modificaciones del Senado).

Léase el proyecto sancionado por el Senado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se suprima la lectura porque fué repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos***).

(El proyecto del Senado es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo a los agricultores necesitados que lo soliciten, las semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol para las siembras del corriente año.

Art. 2.o El valor del préstamo en semillas, no podrá exceder para cada agricultor, de la cantidad de $ 200.00 (doscientos pesos).

Art. 3.° El agricultor beneficiado, al recibir la semilla otorgada en préstamo, suscribirá un documento de adeudo a favor del Banco de la República, por el valor que aquélla represente, quedando comisionada dicha institución de crédito para proceder al cobro de tales deudas.

Art. 4.° Los trabajadores de la tierra que deseen acojerse a los beneficios de la presente ley deberán probar ante las autoridades o inspectores del Banco prestamista, en la forma usual para estas operaciones su condición y hábitos de tales, la posesión de tierras aptas y de los elementos indispensables para su laboreo.

Art. 5.° Los beneficiados por la ley de mayo 10 de 1937, que no hubieran cumplido los compromisos que aquella imponía ni hayan comprobado una fuerza mayor justificada, no podrán acojerse a los beneficios de la presente ley.

Art. 6.° El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, las sumas necesarias para la adquisición de las semillas que se otorguen en préstamo, tomándose las cantidades respectivas, con carácter de reintegro, de los fondos fijados por la ley N.o 8939 de fecha febrero 25 de 1933.

Art. 7.° El interés que se cargará a los préstamos de semillas que se hagan de conformidad con la presente ley, será de 5 ½ % anual.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de agosto de 1938.

JUAN B. MORELLI, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—En discusión las modificaciones introducidas por el Senado.

SEÑOR BARBARDORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Me voy a ocupar principalmente del mensaje con que se acompañó el proyecto de préstamos de semillas sancionado por el Senado. Existe en dicho mensaje quizá algo de anormalidad, puesto que en él se califica como inmediatada la sanción del proyecto que en esta Cámara fué aprobado por unanimidad.

Considero, señor Presidente—y esto lo digo para salvar no solamente una posición mía, sino que creo que es la posición de algunos de los señores compañeros que firmaron este proyecto—que nosotros no hemos tenido en cuenta la finalidad simpática de este proyecto, sino. en sí, la finalidad desde el punto de vista de los beneficios que podrían tener nuestros agricultores.

El mensaje enviado por el Ministro de Ganadería y Agricultura al Senado establece ese calificativo de inmediato con referencia al proyecto sancionado por unanimidad en esta Cámara y aduce para ello que este proyecto es idéntico al anterior, o sea el sancionado en mayo del año pasado, y que dió un déficit de 350.000 pesos para el Estado.

No es así, señor Presidente. El proyecto que fué sancionado por esta Cámara y que modificó en varios puntos el anterior, principalmente tuvo en cuenta los motivos que produjeron ese déficit, que hasta cierto punto, no fué tan grande si se observan los beneficios que dió al país esa ley. El déficit de 350.000.00 pesos casi fundamentalmente se originó por el sistema de devolución de las semillas por el agricultor, ya que éstos, recibiendo semillas por por valor de ocho o diez pesos, devolvían en la misma cantidad de pesos netos una cantidad de semilla que valía cerca de la mitad del precio que le había dado en semillas el Estado.

Además, señor Presidente, esta Cámara tuvo también en cuenta que el nuevo proyecto podría originar en si algún déficit, pero se creyó en la necesidad imperiosa de no permitir que varios centenares de agricultores en nuestro país se tuviesen que cruzar de brazos al no tener el elemento vital de la semilla para poderse procurar el trabajo y los medios de su subsistencia, evitando de este modo también señor Presidente, que estos agricultores fueran a engrosar las filas de la desocupación perjudicando, a la vez, el fomento y el progreso de nuestra industria agraria.

El Poder Ejecutivo ha enviado ese mensaje con su proyecto de ley que difiere casi en la forma y no en el fondo con el proyecto sancionado por esta Cámara, y digo esto, señor Presidente, porque el nuevo proyecto está mirado con criterio más bancario que el nuestro, puesto que en él se establece que sea el Banco de la República el que otorgue los créditos.

Tenemos ya la experiencia que el crédito habilitador hasta cierto punto ha fracasado en nuestro medio, dado el espíritu que tienen nuestros agricultores de no tener cuentas con el instituto bancario, que, hasta cierto punto los explota con intereses elevados o les exige el cumplimiento inmediato de las disposiciones establecidas en su organización.

Creo, señor Presidente, que es sumamente necesario establecer que no es tal como lo dice ese mensaje, que nosotros tenemos la tendencia de hacer intervenir al Estado en todas las cosas y exigirle el amparo que éste no tiene por qué dar.

Tenemos que tener en cuenta, señor Presidente, que la agricultura en nuestro medio recién está en embrión, recién está en sus comienzos, y que nuestra exportación en los momentos actuales, de la cual la lana es uno de los principales factores para la economía, se encuentra en peligro, puesto que su venta es de todo punto de vista lenta ya que con la producción de lana sintetica, otros países del mundo no tendrán interés en comprar este producto.

Por esas consideraciones debemos tener en cuenta que la agricultura en nuestro país será una de las principales fuentes para poder salvar nuestra propia situación económica, ya que si las lanas en nuestro medio no nos podrán salvar de los déficit o no podrán salvar nuestra economía, debemos pensar en nuevas fuentes productoras que puedan equilibrar nuestro sistema económico.

Por esas circunstancias, señor Presidente, dejando bien establecido que el proyecto sancionado por esta Cámara no ha tenido el único fin psicológico de simpatía, sino que ha sido un proyecto meditado, un proyecto estudiado por la Comisión de Fomento — un proyecto que ha sido ampliamente estudiado para subsanar todos los defectos que han podido tener otros — dejo establecida mi posición frente a esta ley.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).—Por la dignidad y decoro de esta Cámara de la cual soy integrante, y en acatamiento a un imperativo ineludible de mi propia dignidad y decoro personales, voy a manifestar, con el propósito de evitar erróneas interpretaciones del alcance y finalidad del proyecto de ley del cual tuve el honor de ser co-autor, que, cuando esta Cámara aprobó el proyecto de la referencia, no adoleció éste de falta de detenimiento en su estudio, no hubo inmeditación en ello, como lo expresa el mensaje del Poder Ejecutivo en su contenido.

No hubo tampoco, señor Presidente, el propósito subalterno de la conquista de una fácil simpatía en los autores del proyecto, como tampoco en la Comisión de Fomento a la Producción a estudio de la cual fué sometido. El espíritu que la originó, como el su aprobación, fué mucho más amplio y generoso, fué la conciencia plena de que el país necesitaba ese proyecto, atendiendo con él las más apremiantes e indiscutibles necesidades de uno de los gremios más carentes de protección por parte del Estado.

La seriedad de las determinaciones de este Cuerpo, la consideración que al país debe merecer el organismo legislativo nacional, hacen imposible permitir que hagan camino las sugestiones a que han dado lugar los términos empleados por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en alguna parte del mensaje enviado a la Asamblea General.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo desearía, en lo que me es personal, como Diputado, señor Presidente, dejar establecido que entiendo que en ningún instante ha estado en juego el decoro de esta Cámara si es que hemos de apreciar los términos del mensaje a que se refiere el señor Representante.

En lo que me es personal hago esta declaración: entiendo que en ningún instante ha sido rozado el decoro ni la dignidad de la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Voy a dar lectura a la parte pertinente del mensaje.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura dice en la parte del mensaje a que aludo, lo siguiente: "Es necesario reaccionar contra esa escuela del Estado providencia que espera todo del Estado y exige todo del Estado, ya que si bien un concepto de solidaridad superior impone la ayuda y protección a las fuerzas productoras del país, debilitadas por factores diversos, ello no debe llevarse a extremos tales que anquillose y atrofie la iniciativa individual, el esfuerzo del hombre, el espíritu de lucha y de previsión contra contingencias adversas con la sanción de leyes, que si bien merecen el calificativo de "simpáticos", merecerían igualmente el de "inmeditadas" ya que no se legisla para el presente sino que las proyecciones de las leyes se extienden a futuras generaciones, cuyo porvenir estamos desde ya irremesiblemente gravando con cargas renovadas y multiplicadas".

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?

En la misma sesión en que se discutió y se aprobó el proyecto de esta Cámara, yo recuerdo que más de un legislador — entre ellos yo mismo — hizo referencia precisamente al mal que se estaba aclimatando en nuestro país de recurrirse sistemáticamente siempre a la bolsa del Estado para solucionar situaciones; y yo destacaba precisamente, señor Presidente, que, frente a la urgencia del caso, acompañaba con muchísimo gusto ese proyecto pero que debían arbitrarse soluciones para que en el futuro no fuera siempre el Estado el paño de lágrimas obligado de la gente que, por su propio trabajo, se encontraba en mala situación.

(Interrupciones).

—Dije más: dije que el problema éste no tenía su origen absoluto o íntegro en la adversidad de los elementos naturales que conspirarían contra las cosechas o contra los agricultores; dije que existía otro factor también y que era

el de cierta displicencia criolla por parte de nuestros agricultores que, habiendo realizado últimamente cosechas amplias, no reservaron granos para las plantaciones futuras, sino que vendieron todo.

De manera que los conceptos que he vertido, han estado en cierto modo compartidos en el mensaje del propio señor Ministro. Y en el momento en que yo hice esas declaraciones en Cámara, estaba a mil leguas y ni remotamente podía suponerse que yo pudiera atentar contra el decoro de la Cámara o contra el pensamiento de los compañeros que no participaban de mi pensamiento. En ningún instante atenté contra el decoro, ni significaron mis palabras una desconderación al Cuerpo. Entiendo que, del mismo modo, y en ningún momento ese mensaje del Poder Ejecutivo puede significar un atentado o una lesión al decoro de esta Cámara. Son cosas distintas: la palabra "decoro" tiene una significación mucho más alta y mucho más importante, señor Presidente, como para que la supeditemos a un término inmediato que está incluído en el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Continúo, señor Presidente.

Voy a señalar, pues, los fundamentos de este proyecto y su consecuente aprobación. Tanto sus autores, como la Comisión de Fomento de la Producción que lo estudió y aprobó, tuvieron muy en cuenta, señor Presidente, el déficit que produjo el año anterior la ley de 10 de mayo de 1937; circunstancia al parecer determinante de los fundamentos del proyecto sustitutivo enviado a la Asamblea General por el Poder Ejecutivo.

¿Cuáles fueron las causas originarias de ese déficit? Dos causas principales. La primera fué la diferencia de costo de la semilla que entregó el Estado a los agricultores, de ocho y nueve pesos los cien kilos, y el valor del trigo devuelto por el agricultor, 4.80 y 5.00 pesos los cien kilos, más el 10 %. Segunda, la falta de devolución por parte de los agricultores. A las dos causas enunciadas se prestó en él preferente atención.

En efecto, señor Presidente, fué sustituído el artículo de la ley anterior que decía: "Los agricultores que reciban en préstamo semillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura devolverán, al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada más un diez por ciento", por el que en el nuestro: "Artículo 3.º Los agricultores que reciban en préstamo semilla del Ministerio de Ganadería y Agricultura al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, devolverán en especie o efectivo el valor de la semilla que hubieran recibido".

Esto implica ya una diferencia fundamental. En esta forma quedaba corregida la deficiencia de la ley anterior, originaria del déficit mayor.

Ahora bien: evidentemente queda demostrado el celo puesto en este proyecto, en la circunstancia de que, invadiendo, a mi entender, la jurisdicción correspondiente a la reglamentación de la ley, esta Cámara estableció en el texto de ella, con el propósito de obtener las máximas garantías, lo que correspondía a la distribución de las simientes, así como respecto a la recolección de las mismas. En efecto: el artículo 2.º dice: "El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá encargar a las Sociedades y Comisiones de Fomento Rural de la distribución de las semillas. Lo mismo podrá hacer respecto de la recolección de las mismas". Se conjuraba así el déficit por la falta de devolución de semilla Estas resoluciones obedecían a lo demostrado por la experiencia. Como categoría y precisamente lo consigna un informe del señor ingeniero Crisólogo Brotos, elevado al Ministerio de Ganadería y Agricultura, refiriéndose al óptimo resultado dado por las Comisiones de Fomento Rural en la distribución y recolección de las smillas.

Dice el competente técnico señor Brotos: "Como se puede observar en el cuadro que figura más arriba, la actuación de las Sociedades de Fomento ha sido muy efectiva y superior a muchas oficinas regionales. Esa diferencia puede ser imputada, no sólo a que las primeras han trabajado con mayor esmero y prolijidad que nuestros funcionarios, lo que he podido constatar en los numerosos viajes de inspección realizados por el suscripto, sino, así mismo, porque aquellas abarcan un radio de acción mucho más limitado que nuestras Agronomías Regionales, que deben atender, con un sólo funcionario, con muy escasos recursos para movilidad, un Departamento o entero y a veces dos o tres".

Y, más adelante, dice aún cosas más terminantes y convincentes: "En cuanto a la actuación exclusiva de las Sociedades de Fomento recomendadas especialmente por el organismo central que las controla, que lo es la Comisión Nacional de Fomento Rural, tiene la gran ventaja de facilitar el mecanismo del sistema, asegurar el más elevado cumplimiento de las obligaciones que el agricultor contrae y el estimular el desarrollo del espíritu de asociación, propiciando automáticamente la formación de sociedades de fomento rural en lugares donde no existen o perfeccionando la organización de aquellas existentes, cuyo funcionamiento no es correctamente normal. La confianza que la ley deposita en esos organismos les da categoría, autoridad y les confiere la consecuente responsabilidad.

He podido comprobar personalmente la prolijidad con que han efectuado la respectiva labor esos organismos, en la aplicación de la ley que da motivo a este informe. Al mismo tiempo se hace un acto de justicia al premiar a aquellos agricultores que han realizado un paso de progreso, constituyendo sus sociedades de seria organización; y el premio consiste en permitirles gozar de un sistema de crédito mediante un mecanismo de gran sencillez. La falsa probable objeción de que las zonas que no tienen sociedades de fomento, quedarían huérfanas de este crédito, en lugar de objeción es un fuerte argumento a favor de la tesis que sostengo, pues a esas zonas no se les quita nada ya existencia, pues en años normales como el presente ese sistema nunca se ha aplicado, sino lo que se hace es implantar un nuevo sistema de créditos, buscando los medios para su mejor aplicación y permitiendo que gocen de este nuevo elemento aquellos agricultores que merecen mayor confianza y que merecen ser estimulados por su mejor orientación".

A continuación de este informe hay otro informe de la Dirección Técnica Afronómica que lo suscribe el ingeniero Urtubey y que dice: "Conforme con el señor Inspector de Agronomía, ingeniero Brotos, se destaca la acción eficaz de las Comisiones de Fomento, que han sabido interpretar la confianza depositada por el Estado, realizando un trabajo encomiable, secundando la ardua labor de la Inspección General de Agronomía."

Bien, señor Presidente: la mayoría de las Comisiones de Fomento devolvieron según un cuadro que obra en mi poder, un cien por cien. La intervención de estas entidades daba, pues, el máximum de seguridad en la aplicación correcta y eficiente de esta ley.

En lo que respecta a estas garantías en el texto de la ley del proyecto sustitutivo, quedan fijadas a la firma del adquirente, mejor dicho, a la dignidad que ponga en ella, única garantía de su obligación. Pero es necesario decir que tales garantías quedan de suyo descartadas ya que por muy grande que lo es la virtud tradicional de nuestra raza, desgraciadamente, la mayoría de los agricultores son analfabetos. Queda pues descartada la eficiencia de esta ley, siquiera sea como estímulo de una práctica dignificante.

En lo referente al interés fijado en el proyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, debo significar en honor a la verdad, que fué sugerida por el señor Diputado Barbadora la idea de que fuera fijado un interés, no prosperando por entender la mayoría que bien merecía el gremio más desamparado de la protección oficial, no habituado por cierto a leyes providencias y sobre cuya labor y cuyas vidas gravitan sacrificios sin cuento, este pequeño sacrificio por parte del Estado.

Termino, señor Presidente, creyendo cumplido mi propósito manifestado al principio, con lo que acabo de exponer.

Creo debo manifestar que el proyecto que va a sancionarse y que voy a votar afirmativamente, ha perdido algo su oportunidad, pues en lo que respecta a la plantación de trigo, no es ya tiempo de efectuarla, pudiendo ser útil únicamente a la plantación de lino, etc., y esto si no se dilata demasiado el proceso de elaboración de esta ley, la cual no ofrece más ventajas que el crédito habilitador y es ya conocido el resultado dado en la práctica por esta ley.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a adherir a las manifestaciones de los señores Diputados Barbadora y González. Fuí de los que cuando se discutió la ley sancionada por la Cámara, hice mis críticas y esa ley y tenía la esperanza de que el Estado, en un futuro más o menos cercano, haría este servicio en una forma permanente, defendiendo los intereses del Estado, defendiendo la riqueza nacional y la vida y la comida de los agricultores.

El proyecto se sancionó en la forma que se sancionó y con las críticas que hice. Pero una vez sancionado y solidarizado yo en absoluto con el informe de la Comisión que lo redactó y con la resolución de la Cámara porque la voté, creo que el Ministro no ha traído nada nuevo al debate. Ha separado la idea de la protección del Estado que él condena; pero que el Estado practica. La práctica en la selección de las semillas; la practica en la limpieza de las semillas; la practica en el cultivo y la distribución de los árboles, y la practica en mil formas ventajosamente; pero él no ha desbierto el medio de que la practique con las semillas de los agricultores todavía, sino que interviene el Banco de la República que, en estos casos tiene que desempeñar el oficio del bolichero del pago del agricultor, porque también, siendo el agricultor honesto y siendo honrado, le presta semi-

llas para que las cultive sin necesidad de tantas leyes ni de tanta intervención. La técnica es la misma, absolutamente la misma.

(Interrupciones).

—Yo me refiero a que la economía del proyecto y la economía del mensaje no crean nada, porque es lo mismo que preste el dinero el Banco, firmando un pagaré al agricultor, o que lo preste el que crea el crédito del agricultor, sea o no sea el Banco, aunque sea un bolichero.

(Interrupciones).

—De manera que yo sostengo que debe ser el Estado quien patrocine este servicio, pero por una vía distinta a la vía bancaria.

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¿Me permite?...

Deseaba manifestar que en muchos casos es preferible que sea el bolichero del pago el que dé las semillas a los agricultores y no el gerente del Banco, porque el gerente del Banco, a veces, por una venganza personal o una causa cualquiera, le niega las semillas al agricultor. Yo entiendo que sería más práctico que las Comisiones de Fomento fueran las que distribuyeran las semillas.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Los informes del señor Diputado García Corbo que se refieren al Banco de la República, no son verídicos. Los gerentes del Banco de la República nunca han tenido como norma de conducta sacrificar a los honestos agricultores del país; les han concedido muchos plazos, como a todos los deudores del Banco.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pero el señor Diputado habla del Banco de la República, y yo hablo de ciertos gerentes del Banco de la República. Es otra cosa. Hay gerentes neurasténicos diseminados por las sucursales de tierra adentro que un día porque no se sienten bien, porque un agricultor no les manda un lechón de regalo, le niegan las semillas y la protección del Banco, desconociendo la honestidad y la hombría de bien de ese agricultor.

SEÑOR TECHERA. — Esas serán excepciones.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — De manera que el proyecto no ha innovado nada. El proyecto de la Cámara, siquiera, tenía una idea: que el Estado, en la forma que lo estimara conveniente, sin que interviniera prestamista, llámese Banco o sea quien sea, facilitará la semilla al agricultor, y éste, en la rotación continua de año tras año, la devolviera y que el servicio fuera permanente, pero en vez de recurrir a esa ley, en vez de recurrir al asesoramiento, digamos así, de quienes realmente podían llevar este problema a la situación de un servicio nacional, va por la vía del préstamo, por la vía corriente, que es la usual para el agricultor, como para todos, cuando se trata de hacer algo sin dinero.

Si este proyecto ha sido meditado será porque todo el mundo ya lo sabe. Nó admito que el Ministro, subiéndose al pupitre, tache de inmediato el proyecto de la Cámara que, por lo menos, tenía un concepto nuevo, que sugería también correcciones, que debían haber sido aprovechadas y reglamentadas en la ley, y en vez de procederse así, presenta un nuevo proyecto por la vía clásica del pagaré.

Los que tenemos más responsabilidad que el Ministro, que la tiene ante el Gobierno y nosotros la tenemos ante el pueblo, tenemos desde luego que rebatir esa afirmación tan antojadiza y decir sencillamente que todo lo que tratamos aquí, todo lo que sanciona la Cámara, tiene un fundamento de justicia y de meditación, puesto que pasa por el tamiz de la discusión, por los informes de las Comisiones hasta pasa, señor Presidente, por los que hacen el proyecto, que indudablemente lo han meditado.

Pero en todo esto, poniéndonos en la lógica, digamos así, impresa en el proyecto sancionado por el Senado, falta lo fundamental, falta la garantía del préstamo, que con mucho palabrerío lo anuncian pero no lo realizan. Faltaría haberle dado a ese préstamo de 200 pesos el carácter de crédito privilegiado sobre la planta o sobre la sementera del agricultor, a fin de que el comerciante no se lo compre y de que el prestamista no se lo lleve, o de que en alguna u otra forma se burla al Estado y se burla al Banco, porque los agricultores son insolventes, en general.

Todo esto se le escapó, apesar de lo magister que se puso el Ministro, apesar de las garantías que quisó establecer.

Yo voy a votar el proyecto, para que marche este asunto en la seguridad de que en lo que se refiere con el trigo, como ya se ha dicho, es inoportuno.

Era eso lo que quería decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo temo, señor Presidente, que debatiéndose este asunto a fondo, corremos el riesgo de que esta ley no salga en el día de hoy. Todo este debate surgido alrededor de este proyecto que vamos a sancionar, es muy interesante como antecedente para una ley permanente, no para una iniciativa de emergencia, como debe ser ésta, en los límites casi de su aplicación que respecto a la semilla de trigo no es discutible que pueda sembrarse ni aún el lino, en algunas zonas del país, quedando solamente tiempo para la plantación de la semilla de maíz.

Haría moción, en consecuencia, para que las palabras pronunciadas por los señores Representantes, que se han referido a este asunto, pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura al efecto de que eso sirva de base para una ley permanente que pueda contemplar en forma amplia y justiciera todos los aspectos de una ley proteccionista de la agricultura nacional.

En ese sentido hago moción y pido que el punto se dé por suficientemente discutido.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra solicitando el aplazamiento de la moción formulada por el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALDAMA. — Quería manifestar, como autor del proyecto de préstamo para semillas sancionado por esta Cámara, que hubiera visto con agrado que el Senado le hubiera prestado su aprobación, pero mirando las cosas con espíritu práctico, como se decía hace un momento, teniendo en cuenta que ésta es una ley de emergencia, y faltan pocos meses para terminar el año, y que la semilla de trigo en este momento ya se ha plantado, por mi parte me inclino a prestarle mi voto al proyecto sancionado por el Senado, aunque no lo creo tan completo como el proyecto sancionado por la Cámara con informe de la Comisión de Fomento de la Producción.

De manera que para ser eficaz, para que los agricultores puedan todavía, aunque sea con semilla de lino, girasol o maíz, puedan aprovechar de los beneficios de esta ley, voy a votar el proyecto venido con sanción del Senado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Yo también voy a votar este proyecto y lo voy a votar por una razón práctica, lamentando que no se haya incluído entre las semillas que se proporcionarán a los agricultores, la semilla de papa, porque si precisamente alguna eficacia podría tener esta ley para los agricultores, sería en ese renglón de la papa, porque la siembra de papa se realiza en los meses de setiembre y hasta en el mes de octubre. En estos momentos ya las casas que venden la semilla de papa, han aumentado considerablemente los precios, y tengo la seguridad que los agricultores van a tener que pagar las papas de semilla a más de 12 pesos y aún a 18.00, como dice un señor Diputado, que es un precio prohibitivo para los agricultores modestos y necesitados, que es a quienes el Estado debe favorecer en estos casos.

Por otra parte, es muy importante la selección de semillas, sobre todo de papa, porque las semillas que se venden por ahí no son todo lo eficaces, porque no son seleccionadas.

Sería muy interesante que el Estado interviniera proporcionado los recursos por una ley que podría sancionar la Cámara en esta misma sesión, porque hay un proyecto que está a informe de la Comisión de Fomento de la Producción y tengo entendido que la mayor parte de los miembros de esta Comisión se encuentran en Sala. De manera, que, a renglón seguido, podría sancionarse ese proyecto, con lo que ganaríamos tiempo u obviaríamos todas las dificultades que indudablemente traería modificar al proyecto que está en discusión.

En este sentido formulo moción para que se trate el proyecto a que me he referido, que está a estudio de la Comisión, con informe de los miembros que se encuentran en Sala.

SEÑOR CERSOSIMO. — Insisto en la moción que he formulado: para que se de el punto por suficientemente discutido y para que pase la versión taquigráfica de este debate al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese no era el pensamiento de la moción del señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La moción comprende dos partes: primero, que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote el asunto; y, segundo, que pasen los antecedentes al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

—Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta y dos votos).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

Se va a votar la última parte de la moción del señor Diputado Cersósimo, para que la versión taquigráfica de este debate sea enviada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y tres).**

—El proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Buranelli, sobre semilla de papa, debe ser declarado urgente, y no hay quórum en Sala para hacerlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

12

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se coloque en la orden del día de la sesión del lunes próximo el proyecto sobre remuneración al personal marítimo por interrupción del trabajo en casos de pérdidas por naufragio; proyecto ya informado por la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

En vista de que hay dificultades de orden reglamentario para tratar el proyecto sobre semilla de papa, formulo moción para que se coloque en la orden del día del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Hay un proyecto venido a la Cámara que se relaciona con reformas en el Registro de Traslaciones de Dominio, proyecto sumamente interesante que está actualmente en la Comisión de Constitución y Legislación General.

Yo pediría, dada la trascendencia de este asunto, que transforma los medios de control que tiene actualmente la Dirección de Avaluaciones, que se exhortara a la Comisión el estudio de este vasto proyecto, cuya trascendencia es tal que él vendrá a aportar soluciones de importancia en lo que se relaciona al control de las propiedades y su administración por las oficinas respectivas del Estado. De modo que pido a la Mesa que exhorte a la Comisión el pronto despacho de este asunto y hago moción para que él sea tratado en la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Malmierca.

Se va a votar la moción de este señor Diputado para que ese proyecto sea incluído en la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis).**

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre trabajo nocturno de la mujer.

(Léase.)

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve).**

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 5 de noviembre de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro.

Nuestro país ha ratificado, entre otros, el convenio número 4 del Instituto Internacional del Trabajo, sobre el trabajo nocturno de la mujer.

Como la legislación nacional no está de acuerdo con dicha convención y es preciso establecer su debida coordinación con la norma interna, se somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley que contiene en su articulado el texto de dicho convenio.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la seguridad de mi más distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA.** — ZOILO SALDIAS.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las mujeres sin distinción de edad, no podrán ser empleadas desde la hora 21 hasta la hora 6 en ningún establecimiento industrial, público ni privado, ni en ninguna de sus dependencias, con excepción de aquéllos en que únicamente estén empleados los miembros de una misma familia.

Art. 2.o Establécese un descanso mínimo contínuo de doce horas entre dos jornadas consecutivas de trabajo para toda mujer, sin distinción de edad, ocupada en fábricas, talleres u otros establecimientos o explotaciones industriales.

Art. 3.o A los efectos de las disposiciones de los artículos 1.o y 2.o de la presente ley, se considerarán establecimientos industriales:

A) Las minas, canteras e industrias extractivas de toda clase;
B) Las industrias en las cuales se manufacturen, modifiquen, limpien, adornen, terminen o preparen productos para la venta, o en las cuales las materias sufran una transformación, comprendiendo la construcción de buques, las industrias de demolición, así como la producción, la transformación y la transmisión de la fuerza motriz, en general, y la electricidad;
C) La construcción, reconstrucción, sostenimiento, reparación, modificación o demolición de edificios y construcciones de todas clases, ferrocarriles, tranvías, puertos, depósitos, muelles, canales, instalaciones para la navegación interior, caminos, túneles, puentes, viaductos y cloacas colectoras; cloacas ordinarias, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, instalaciones eléctricas, fábricas de gas, distribución de agua, u otros trabajos de construcción, así como las obras de reparación y cimentación que preceden a los trabajos arriba designados.

Art. 4.o No se aplicará el artículo 1.o:

A) En caso de fuerza mayor, cuando en una empresa sobrevenga una interrupción de trabajo imposible de prever y que no tenga carácter periódico.
B) En el caso en que el trabajo se haga, bien sobre materias primas, o sobre materias en elaboración susceptibles de alteración muy rápida, cuando sea necesario para salvar dichas materias, de una pérdida inevitable.

Art. 5.o En los establecimientos industriales sometidos a la influencia de las estaciones y en todos los casos en que lo exijan circunstancias excepcionales, el descanso de doce horas que determina el artículo 2.o podrá reducirse a once horas durante sesenta días al año.

Art. 6.o Las fábricas, talleres, etc., que contravengan las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo de acuerdo con la misma, serán condenados a una multa de diez pesos y el doble en caso de reincidencia por cada persona ocupada en contraversión a la ley.

Art. 7.o Los dueños de empresas y compañías o sociedades serán civil y solidariamente responsables de las contraversiones declaradas contra sus directores o agentes. Las infracciones o contraversiones se presumirán en todos los casos, imputables a los patrones.

Art. 8.o Será condenado con multa de veinte o cien pesos y el doble en caso de reincidencia, cualquiera que ponga obstáculos al desempeño del cometido y contra los de los Inspectores y demás funcionarios competentes.

Art. 9.o Para la aplicación de las penas y demás se seguirán los procedimientos de la ley de 29 de mayo de 1916.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 5 de 1937.

ZOILO SALDIAS.

Cámara de Representantes.
Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha resuelto devolver favorablemente informado el proyecto de ley sobre trabajo nocturno de la mujer y aconsejar su sanción sin introducir ninguna variante en el texto del mismo, en virtud de las consideraciones que pasa a formular a continuación:

El proyecto del Poder Ejecutivo reproduce de manera total los términos de la Convención Internacional del Trabajo, aprobada en la Conferencia Internacional reunida en Wáshington en 1919 y ratificada por nuestro país en el año 1933, en su carácter de miembro de la Organización Internacional del Trabajo.

Entiende esta Comisión que conspiraría contra la finalidad perseguida por la Organización Internacional del Trabajo, si, no existiendo razones fundamentales, aconsejara apartarse de los términos y del sistema de la Convención al reglamentar el trabajo nocturno de la mujer, para proponer un régimen prohibitivo distinto, aunque inspirado en el mismo orden de ideas.

Sabido es que la Oficina Internacional del Trabajo se desenvuelve en nuestros días siguiendo un plan de internacionalización de las leyes sociales a fin de que ningún país pretenda forjar su predominio económico a expensas de la miseria y el dolor de las clases laboriosas de la sociedad.

Con el proyecto del Poder Ejecutivo se tiende a prohibir el trabajo de la mujer durante las horas de la noche. La intervención legislativa en esta materia no puede merecer discusión. Defender a la mujer que trabaja es defender a la familia.

Si debe permitirse el trabajo de la mujer, hecho que no puede descartarse en nuestros días, corresponde sin embargo al legislador tratar de conciliar ese derecho que no puede negarse a las mujeres, con la función social de las mismas en la familia y en la perpetuación de la especie.

Por otra parte la iniciativa sometida a nuestra consideración no importa en manera alguna dar un paso audaz en materia de legislación social. Se trata de crear un régimen prohibitivo que en otros países existe desde fines del siglo pasado.

Encarado el proyecto desde este punto de vista puede decirse más bien que de esta manera nuestro Parlamento viene a saldar una vieja deuda que tenía contraída con las mujeres que trabajan.

Sala de la Comisión, agosto 8 de 1938.

Julio V. Iturbide. — Daniel Fernández Crespo, miembros informantes. — Alejandro Barbadora. — Ulises Collazo. — Tomás G. Brena. Eugenio Gómez. — Líber Troitiño."

—En discusión general.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión de Legislación Social, señor Presidente, trae a la consideración parlamentaria, favorablemente informado por los Representantes de todas las bancadas de esta Cámara, que la integran, el proyecto de ley sobre trabajo nocturno de la mujer.

La iniciativa que nos ocupa, reproduce totalmente los términos de la Convención Internacional, concernientes al trabajo nocturno de las mujeres. Y esta Convención fué aprobada por representantes de nuestro país en la Conferencia Internacional reunida en Wáshington en 1919 y fué ratificada después por el Uruguay en virtud del decreto ley de 5 de abril de 1933, cuya vigencia ha quedado establecida por el inciso B) de las disposiciones transitorias de la Constitución Nacional vigente.

Entiende la Comisión que ninguna razón fundamental puede invocarse para apartarse del régimen prohibitivo aceptado. En primer término, porque considera que en la internacionalización de la norma jurídica en materia social, reside el secreto del éxito de altos ideales de justicia económica que se consustancian con las directrices mismas de la civilización. Sabido es que la competencia económica tiene, entre las naciones, idéntica realidad que entre los individuos de un mismo país, y ella constituye el fundamento de una legislación internacional del trabajo.

Ya en 1838, Blanquí señalaba, en su curso de Economía Industrial, que los tratados de potencia a potencia, debían tender a asegurar sobre todo la vida y la felicidad de los hombres. En 1900, se funda en París la Asociación Internacional para la Protección de los Trabajadores, y en 1905, la Conferencia de Berna elabora trascendentales proyectos de Convenciones, en cuya redacción intervienen los representantes de veinte países.

Después del Congreso de 1914, en el que la Federación Americana del Trabajo emite un voto tendiente a la protección de los trabajadores, Berna es nuevamentte sede de un Congreso en el que los delegados de las Centrales Sindicales de los países neutrales y beligerantes reclaman la creación de una Legislación Internacional para la Protección del Trabajo.

En abril de 1919 es anexada al Pacto de la Sociedad de las Naciones e incorporada al Tratado de Versalles la resolución de fundar la Organización Internacional del Trabajo.

Altos sentimientos de justicia y humanidad inspiraron a las partes contratantes y las llevaron a proceder de esa manera en horas en que bregaban por afianzar una paz universal estable. Reconocían los fundamentos de la aludida resolución que existen condiciones de trabajo que implican el triunfo de la injusticia, de la miseria y de las privaciones, lo que provoca el descontento y hace peligrar la paz y la armonía universal. Y entendían, también, que la falta de adopción por un país cualquiera, de un régimen de trabajo realmente humano, constituye un obstáculo para el esfuerzo de los pueblos deseosos de mejorar la suerte de los trabajadores.

Sabido es que las leyes obreras encarecen la producción en el mismo grado en que dignifican la vida del pueblo, y ha sido teniendo presente esta circunstancia que la acción de la Oficina Internacional del Trabajo se desenvuelve en nuestros días siguiendo un plan de internacionalización de las leyes sociales, a fin de que ningún país intente forjar su predominio y su expansión en el orden económico, a expensas de la miseria y del dolor de las clases laboriosas de la sociedad.

Harold Butler ha podido decir que la coordinación sobre el plano internacional no ha sido nunca tan necesaria como ahora. "Parece ser indispensable" — afirma — "que cada país tenga en cuénta, antes de pasar a la acción en el terreno económico, los efectos que pueden resultar, tanto para el resto del mundo como para sí mismo",

Como ha dicho el filósofo americano John Dewey, el internacionalismo no es una aspiración, sino un hecho; no es un ideal sentimental, sino una fuerza. Y la Organización Internacional del Trabajo ha señalado expresamente, como uno de sus más urgentes deberes, la protección de la mujer que trabaja. Al adoptar como suyo el señalado principio el mencionado Instituto, ha seguido una luminosa trayectoria, forjada frente a los abusos provocados por el empleo de la mano de obra femenina.

Las distintas legislaciones nacionales, al entrar al campo de las leyes obreras, han comenzado siempre por la protección de la mujer, cuya función maternal, estrechamente vinculada al porvenir de los pueblos, imponía la salvaguardia de sus valores vitales. Lógico resulta, pues, que las primeras Conferencias Internacionales del Trabajo, celebradas bajo la égida de la Asociación Internacional para la protección de las trabajadoras, tuvieran como motivo primero de su labor el referente a los problemas que plantea el empleo de las mujeres en la industria. Y la historia de los acuerdos internacionales en materia de legislación del trabajo, señala el problema referente a la prohibición del trabajo nocturno de las mujeres como el primero de los adoptados en 1906 en la ciudad de Berna.

En 1919, al celebrarse la primera reunión de la Conferencia inicial de la Organización Internacional del Trabajo, se pone de manifiesto la misma inquietud. En la orden del día de las sesiones celebradas en Washington, figuraba el trabajo de las mujeres, señalándose sitial especial para el problema relacionado con el empleo de las mujeres obreras durante la noche.

El fundamento del Convenio entonces aprobado, no era otro que la anormalidad que entraña el trabajo nocturno, cuyos efectos fisiológicos y sociales, si nefastos para todos los trabajadores, cualquiera sea su sexo, lo son más cuando se trata de mujeres que, en razón de su pobreza, se vén sobrecargadas por los trabajos domésticos durante las horas del día, que se suman a la penosa labor de la jornada del taller o de la fábrica sin que llegue en momento alguno, para ellas, la hora ansiada del reposo.

Verdad es que la técnica industrial torna imposible la supresión de esa forma de trabajo. Pero al menos—ya que no se puede proteger a todos los trabajadores contra formas malsanas de labor — la Conferencia entendió que debía comenzarse con las mujeres en razón de las responsabilidades sociales que ellas llevan consigo.

Las decisiones de las Conferencias Internacionales han tenido especialmente presente la protección de las mujeres, tanto física como económicamente. Tal el fundamento del convenio de 1919, que se aplica a los establecimientos industriales, con excepción de aquellos en donde no trabajan más que los miembros de una misma familia, entendiéndo-

se por establecimientos de esa naturaleza tres categorías de industrias: las extractivas, las de transformación y las de construcción y demolición.

Como lo señalamos, el proyecto del Poder Ejecutivo tiende a prohibir el trabajo de las mujeres durante las horas de la noche. La intervención legislativa en esta materia no puede merecer objeciones, particularmente en nuestros días en que el rígido espíritu de ciertos sectores de la sociedad ha tenido que ceder definitivamente, no sólo por los motivos expresados, sino ante los resultados altamente fecundos y aleccionadores de la experiencia intervencionista de nuestro siglo.

Particularmente tratándose del trabajo de la mujer, la necesidad de su reglamentación por vía legal no puede dar motivo a discusiones doctrinarias, puesto que al defender a la mujer que trabaja la ley defiende a la familia y se pone una presa a la disolución de las costumbres.

Este proyecto tiene en cuenta esos factores al tratar de alejar a la mujer de las formas de trabajo que, por la hora en que debe ser prestado, perturba la vida del hogar, altera las costumbres y es particularmente nocivo para la salud pública.

Cuidar la salud física de la madre es defender en ella a la raza y a la nacionalidad. Y prohibir el trabajo de la mujer durante las horas de la noche, es prevenirnos contra la desorganización de la familia y contra la disolución de las costumbres, porque esos valores humanos y sociales se vén comprometidos con el trabajo nocturno de la mujer.

La iniciativa sometida a nuestra consideración no importa en manera alguna, como se señala en el informe, dar un paso audaz en materia de legislación social. Se trata de crear entre nosotros un régimen prohibitivo que en otros países existe desde fines del siglo pasado. Encarado el proyecto desde este punto de vista, bien puede decirse que el Parlamento nacional viene a saldar una vieja deuda que había contraído con las mujeres que trabajan.

En Francia la prohibición rige desde el año 1892, La ley que la establece no permite el trabajo de las mujeres desde la hora 21 de la noche a la hora 5 del día siguiente.

También en América numerosos Estados han establecido legalmente la prohibición de empleo de las mujeres en trabajos nocturnos. Así, en Estados Unidos doce Estados lo prohiben, y la Conferencia Nacional sobre Legislación Social, realizada en febrero de 1934, a la que asistieron representantes de 39 Estados de la Unión, adoptó recomendaciones referentes al trabajo nocturno de las mujeres, de acuerdo con las cuales dicho trabajo debe prohibirse entre la hora 22 y la hora 6. Algunos Estados, como el de Oregón, han prohibido el trabajo industrial a partir de la hora 18 y 30.

En la Argentina, la ley de 30 de setiembre de 1924 prohibe por su artículo 6.o el empleo de los mujeres en los establecimientos industriales o comerciales desde la hora 20 a la hora 7 en invierno, y desde la hora 20 a la hora 6 en verano.

En Bolivia, un decreto supremo de 21 de setiembre de 1929, prohibe el trabajo de la mujer desde la hora 9 de la noche a las 6 de la mañana.

En el Brasil, un decreto de 17 de mayo de 1932, prohibe el empleo de las mujeres en la industria y el comercio, en el espacio de tiempo que va entre las 22 y las 5 horas.

En el Canadá, el trabajo de la mujer está prohibido durante las horas de la noche, variando la disposición, desde la que establece la cesación de las labores a la hora 18, como en Ontario y en Quebec, a la que lo establece desde la hora 22, como en Manittowa, pasando por el que lo fija en la hora 20, como en la Colombia Británica, y en la hora 21 como en Nueva Escocia, durando la prohibición hasta la hora 7 del día siguiente.

En Chile, el Código de Trabajo de 13 de mayo de 1931, prohibe el trabajo de las mujeres entre las 20 y las 7 horas.

En Cuba, el decreto-ley de 16 de octubre de 1934, prohibe el trabajo nocturno de acuerdo con las cláusulas del Convenio de 1919.

En la República Dominicana. la ley de 21 de junio de 1935, establece la prohibición de trabajar para las mujeres desde las 10 de la noche y las 5 de la mañana. La ley de 16 de octubre de 1929, dictada por el Parlamento ecuatoriano, prohibe en su artículo 6.o el trabajo nocturno de la mujer, señalando en su artículo 7.o que esa cesación de labores durará de la hora 7 de la noche a la hora 6 de la mañana.

Méjico ha establecido, en su ley de Trabajo del 18 de agosto de 1931, la prohibición del trabajo nocturno de las mujeres en la industria, y el artículo 68 de la misma, fija las horas en que aquélla debe ser cumplida, entre las 20 y las 6 del día siguiente.

Perú, en su ley de 25 de noviembre de 1918, prohibe, por su artículo 6.o, el trabajo de las mujeres entre las 8 de la noche y las 7 de la mañana. Y Venezuela, en fin, también prohibe el trabajo de la mujer, por ley de 23 de julio de 1928, estableciéndose por el artículo, que ese descanso deberá realizarse entre la hora 6 de la tarde y la hora 6 de la mañana.

El artículo del proyecto establece la prohibición en términos amplios. Comprende todos los establecimientos industriales y sus dependencias, quedando únicamente excluídos, de acuerdo con principios generales del derecho obrero, los pequeños talleres domésticos.

La fuerza mayor, capaz de provocar una interrupción de trabajo, configura una de las excepciones de la ley, siempre, claro está, que ella no tenga carácter periódico o previsible, porque en tal caso dejaría de ser fuerza mayor.

La otra excepción se refiere a la elaboración de materias susceptibles de alteración muy rápida. Sabido es que hay ciertas industrias cuya materia prima está sujeta a deteriorización rápida, por lo que debe ser manipulada sin retardo. En estos casos, la excepción procede sólo en cuanto sea necesario para salvar dichas materias de una pérdida que de otra manera sería inevitable.

De acuerdo con las reglas establecidas en la parte 13 del Tratado de Versailles, el proyecto de convención que nos ocupa, ha sido votado por una Conferencia Internacional del Trabajo, órgano colectivo de Derecho Internacional. Y como las Convenciones Internacionales son aplicables a partir de su registro en la Secretaría General de la organización, habiendo sido ésta registrada por nuestro país en virtud del decreto-ley de 3 de abril de 1933, entendemos que constituye un deber para el Uruguay, establecer en la ley interna los principios que fundamentan la Convención del año 1919, por ser ellos justos y humanos, sobre todo si se tiene en cuenta que la prohibición del trabajo nocturno para la mujer, significa defender la existencia capaz e integral de futuras generaciones de obreros, que son la vida de una nación como la nuestra, cuya grandeza tiene en el trabajo sus fundamentos.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente, para señalar los principios que ha dado motivo al informe favorable de la Comisión, en el proyecto que nos ocupa.

(¡Muy bien!)

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque mi firma al pie del informe de la Comisión de Legislación explica ya la posición que adoptará la representación socialista frente a este proyecto.

Solamente quiero significar que nosotros hemos aceptado el proyecto en la forma que está redactado, porque se trata de cumplir una convención internacional; y es natural que tratándose de una convención internacional, no puedan realizarse sino aspiraciones mínimas, en las cuales puedan estar conformes todos los países o, por lo menos, una cantidad importante de países como para dar a esa convención una efectividad verdadera en la realidad de los hechos. Si no fuera así, nosotros tacharíamos a este proyecto de tímido, porque establece la supresión del trabajo nocturno de las mujeres solamente en el campo de las actividades industriales.

Yo creo que podría compartir, que podría suscribir todas las palabras que ha pronunciado hace un instante el señor miembro informante sobre este asunto, entre ellas las que se refieren al trabajo nocturno en general, perjudicial casi siempre para la salud y para la moral de las personas que intervienen en las faenas nocturnas.

Algunos gremios de nuestro país, el de panaderos, por ejemplo, han batallado intensamente durante muchos años para conseguir la abolición del trabajo nocturno y aún éste continúa batallando, porque, a pesar de toda la legislación existente, ella todavía no es bastante respetada por los patronos, debido a la costumbre que tiene una gran parte de la población de exigir pan fresco a tempranas horas de la mañana.

Y bien; la experiencia de ese gremio nos enseña perfectamente los grandes inconvenientes que tiene el trabajo nocturno; es un gremio que realiza una tarea fatigosa y en un ambiente antihigiénico. Lo mismo puede decirse — por ejemplo — con respecto al gremio de gráficos, gremio que se ha presentado a la Comisión de Legislación Social — no recuerdo en este instante si directa o indirectamente — solicitando que se contemple su situación en cuanto a los años necesarios para gozar de los beneficios jubilatorios, alegando también que el trabajo nocturno, en el estado actual de los talleres, conspira contra la salud de las personas que intervienen en esos trabajos, además de los gases que se desprenden del plomo y de otras circunstancias del trabajo de los tipógrafos y los linotipistas.

Quiere decir, que si en los gremios masculinos, si en los gremios donde intervienen principalmente los hombres, se notan de una manera evidente los trastornos que resultan del trabajo nocturno, a tal punto que también

en esos gremios se desarrolla con frecuencia desgraciada el hábito de la embriaguez en muchos de los obreros, que a altas horas de la noche sienten una extenuación que en muchos casos sólo son capaces de contrarrestar recurriendo a la toma de alcoholes o de otras sustancias tóxicas; si eso ocurre en cuanto a los hombres, ¡qué no decir de las mujeres, que están expuestas, como lo ha dicho el señor miembro informante, a tener que realizar sus tareas domésticas además de las tareas precisas para ganar un jornal, para contribuir al sostenimiento del hogar y que en muchos casos pueden estar desempeñando sus trabajos en períodos de debilidad, en períodos mensuales delicados, y hasta en estado de gravidez!

De manera que, a mi juicio, si habría que completar este proyecto, habría que hacerlo extendiendo la prohibición a otros gremios, impidiendo que pueda realizarse el trabajo nocturno de la mujer en servicios públicos, impidiendo que pueda realizarse incluso en las dependencias del comercio, porque no resulta indispensable que haya empladas de comercio trabajando en las horas de la noche. Pero, repito lo que dije al principio: que este proyecto es solamente la consecuencia de una convención internacional, y por esto tenemos que conformarnos con realizar una aspiración mínima, que espero sea, sin embargo, la iniciación de una etapa para mejorar la situación de la mujer en las condiciones del trabajo en nuestro país. Situación que debe ser mejorada también en lo que respecta a los salarios, estableciéndose la obligación a los patrones de abonar la hora de trabajo de la obrera en la misma forma y al mismo precio conque se abona la del hombre.

Actualmente, si la mujer está obligada a desatender sus obligaciones domésticas, si se ve compelida muchas veces a abandonar sus altas tareas dentro del hogar —el cuidado de sus hijos— es porque una explotación incontrolada hace preferir a la mujer en muchos casos como mano de obra más barata. Está, por ejemplo, el caso de los frigoríficos, donde la mujer trabaja generalmente por 1.25, por 1.40, por 1.50, y hasta por menos de esos salarios, mientras a los hombres hay que pagarles, en las mismas tareas, un jornal de 2 pesos, o de 2.50 o de 1.80, por lo menos. Lo mismo ha ocurrido en la industria textil, donde se paga a las mujeres y a los menores, a veces, salarios hasta de 50 centésimos por día.

De manera que en esta materia de protección al trabajo de la mujer no hacemos mucho con el proyecto que hoy vamos a sancionar. Creo que la Comisión de Legislación Social, de la cual formo parte, tiene mucho que adelantar en esta materia; pero hacemos algo hoy y por eso le damos nuestro voto, y creemos que es conveniente que sea sancionado este proyecto, en este instante porque tenemos una obligación internacional a cumplir, con todas las ventajas generales que ya ha señalado el señor miembro informante.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: como miembro informante, en compañía del señor Diputado Iturbide, y frente a la exposición clara que ha hecho dicho señor Diputado con respecto a este asunto, y al conocimiento de que todos los sectores de la Cámara lo apoyan, desde el momento que han estado representados en la Comisión de Legislación Social, voy a hacer gracia a la Cámara de dar nuevas razones a convencidos de la necesidad urgente de sancionar este proyecto de ley, que no es otra cosa que reglamentar un convenio internacional ya ratificado por nuestro Gobierno. Hago gracia a la Cámara, digo, de dar razonamientos, porque creo que es necesario que se sancionen cuanto antes proyectos de esta índole, que, como en el caso que nos ocupa, no llenan las aspiraciones de todos, pero son el principio para que lleguemos a extender la legislación social de este carácter a los distintos gremios y a los distintos sexos que actúan en las fábricas, en los talleres, en la vida doméstica, etc.

De manera que, deseando que se sancione cuantos antes, no hago nuevos argumentos y espero que en la práctica rinda este proyecto resultados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y tres votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las mujeres, sin distinción de edad, no podrán ser empleadas desde la hora 21 hasta la hora 6 en ningún establecimiento industrial, público ni privado, ni en ninguna de sus dependencias, con excepción de aquellas en que únicamente este empleados los miembros de una misma familia."

—En discusión.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Es para preguntar al miembro informante si las enfermeras que hacen guardia de noche en los hospitales están comprendidas en este artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No están comprendidas porque, como verá el señor Diputado en los artículos siguientes —en los que se indica, de acuerdo con el convenio internacional, cuáles son las obreras que están comprendidas en esta ley— no están comprendidas las que prestan servicios en los hospitales. Por eso decía yo al principio, como lo decía también el señor Diputado socialista, que es un programa mínimo el que aprobamos, porque no entran todas las mujeres que trabajan de noche.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

Es simplemente para dejar constancia de que este artículo es la fiel reproducción, en todas sus palabras —la traducción exacta— del artículo 3.o del convenio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y dos votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

Este artículo es también la reproducción exacta del artículo 1.o del Convenio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o No se aplicará el artículo 1.o:

A) En caso de fuerza mayor, cuando en una empresa sobrevenga una interrupción de trabajo imposible de prever y que no tenga carácter periódico.

B) En el caso en que el trabajo se haga, bien sobre materias primas, o sobre materias en elaboración susceptible de alteración muy rápida, cuando sea necesario para salvar dichas materias, de una pérdida inevitable."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — Este artículo es también la reproducción exacta del artículo del Convenio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o En los establecimientos industriales sometidos a la influencia de las estaciones y en todos los casos en que lo exijan circunstancias excepcionales, el descanso de doce horas que determina el artículo 2.o, podrá reducirse a once horas durante sesenta días del año."

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo desearía que el miembro informante nos explicase qué establecimientos industriales son estos que pueden ser sometidos "a las influencias de las estaciones"; que nos de un ejemplo, por vía de aclaración.

SEÑOR ITURBIDE. — Creo que este artículo se ha sancionado como principio, pero en realidad no hay ningún establecimiento en esas condiciones.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si no hay, sería curarnos en salud

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Voy a aclarar lo que sucede. Como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Iturbide, estos artículos son copia exacta del convenio. La Comisión los ha redactado así, porque no puede entrar al detalle de cada una de las industrias y podría suceder que mañana, una nueva industria del país estuviera en ese caso.

Por otra parte, no interesa, para el fondo del asunto, este detalle, que no es nada más que la copia del convenio internacional. De manera que nosotros tenemos que ponerlo en la ley. Allá veremos si tiene o no aplicación.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Preguntaba a título de ilustración, nada más.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

El señor Diputado plantea una cuestión que, sin duda, se tuvo presente en la organización general de estas conven-

ciones, cuando se señaló que los convenios podían ser modificados para la adaptación de los mismos a las necesidades del país; pero como no es necesaria ninguna modificación de acuerdo con las necesidades nacionales, por eso la Comisión no la ha establecido y ha aceptado el texto del convenio tal como venía, sometiéndonos al principio general establecido.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo supongo, si me permite, que esto es una copia de la legislación europea. En Europa hay muchos países en donde las industrias de transformación de ciertos productos agrarios, por realizarse en las ciudades, están consideradas como industrias urbanas y de ahí que se habla de estaciones. Me refiero a la vendimia y a la transformación inmediata de la uva...

SEÑOR ITURBIDE. — Está equivocado el señor Diputado. Eso está contemplado en otros tratados.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ... a cultivos, que hay muchísimos en Europa, suburbanos, y a cultivos eminentemente intensivos, que no requieren postergación en sus cosechas, las cuales se hacen por medio de mujeres. Esa es la explicación que se me ocurre a mí.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo lamento que cuando hablo no escuche el señor Diputado, a pesar de su afirmación anterior, porque acabo de decir tres veces que esas industrias están contempladas en otro tratado al cual no ha adherido todavía el Uruguay.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Lo que quería el señor Diputado Alonso Montaño, no cabe, como decía el señor Diputado Iturbide, en este artículo, porque aquí no están comprendidas las labores agrícolas sino las labores industriales, y no comprende la vendimia. De manera que estábamos bien los miembros de la Comisión cuando no entrábamos a averiguar cuáles eran las industrias, sino que poníamos, por las dudas, algo que no hace daño a la ley, pero que puede hacerle bien a los obreros si es que surgen en nuestro país algunas industrias que puedan estar en estas condiciones.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—De cualquier manera, señor Presidente, es una cosa que no hace daño; pero le estamos haciendo daño al proyecto al entretenernos con estas cosas, ya que podemos quedar sin quórum.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero yo creo que tengo derecho a pedir una aclaración y debe ser muy respetable mi deseo de ilustrar.

Yo voy a votar el artículo, pero mi deseo era ilustrarme por el miembro informante.

SEÑOR ITURBIDE. — Pero el señor Diputado nos ha ilustrado a nosotros.

(Murmullos.)

—Pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta.**)

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 6.o al 8.o, inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 6.o — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta.**
Artículo 7.o — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta.**
Artículo 8.o — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve.**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Para la aplicación de las penas y demás se seguirán los procedimientos de la ley de 29 de mayo de 1916."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — En el repartido se dice "y demás", pero yo entendí, cuando leyó el señor Secretario, "además". Parecería que fuera más lógica la fórmula para aplicar las multas y las penas, porque creo que quedaría demasiado estrecho el procedimiento para aplicar las penas si solamente pudiera aplicarse de acuerdo con esa ley, porque pueden haber otras leyes posteriores y pueden sancionarse otras leyes nuevas.

SEOR ITURBIDE. — Pero es una ley muy amplia que contempla todos los aspectos y todas las posibilidades que el señor Diputado conoce.

SEÑOR TROITIÑO. — En la Comisión de Legislación Social hay un mensaje del Poder Ejecutivo, al cual yo me referí en una de las medias horas previas de la Cámara, con respecto a los procedimientos para aplicar las multas en lo que se refiere a legislación del trabajo.

Esa modificación de procedimiento se ha vuelto indispensable por las dificultades que tiene el organismo oficial de contralor del trabajo para efectuar la aplicación con eficacia. De manera que, si nosotros estableciéramos aquí que solamente se puede aplicar esta ley, podría ocurrir que mañana sancionáramos otras leyes...

(Murmullos.)

SEÑOR ITURBIDE. — Cuando vengan las otras leyes sería del caso hacerlo.

SEÑOR TROITIÑO. — Me parece que salvaríamos la dificultad si pusiéramos, como ha leído el Secretario, no sé si involuntariamente, o he entendido mal, en vez de "y demás", la palabra "además".

Quiere decir que en ese caso comprendería otros procedimientos que las reglamentaciones pueden establecer, ya que en esta materia de procedimientos hay un mensaje del Poder Ejecutivo, bien amplio, indicando que los procedimientos usados hasta ahora no han dado resultado eficaz.

SEÑOR ITURBIDE. — Posiblemente por el deseo de ir por un camino y darles armas a los trabajadores para que se defiendan, lo cierto es que nosotros le cerramos las puertas a los que precisamente queremos defender, porque vendría una ley que sería más favorable para otros aspectos, que tendría en cuenta otros detalles que serían más favorables a la industria y que permitiría aplicarlos también en este caso.

Yo creo que en estas cosas se debe ser absolutamente concreto y esta ley es muy amplia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste, el señor Diputado Troitiño?

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho.**)

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ITURBIDE. — Yo voy a pedir la reconsideración de este artículo para pedir la supresión de las palabras "y demás".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho**).

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Y si le agregáramos ahora "los procedimientos de la ley de mayo de 1917 y los que rigen en la materia"?

SEÑOR ITURBIDE. — Estamos en una ley concreta. ¿No nos expondremos, queriendo hacer un bien a los obreros, hacerle un mal o a confundir después la aplicación de la ley?

SEÑOR TROITIÑO. — No, porque el Poder Ejecutivo reglamentó estas leyes y deberá ponerlos en concordancia con las disposiciones vigentes.

SEÑOR ITURBIDE. — Puede cambiar la ley y no podemos dejar así librada a la casualidad la situación de los obreros.

Insisto, por consiguiente, en la supresión de las palabras "y demás".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o con la supresión propuesta por el señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cinco en treinta y seis**).

—El resultado de la votación es negativo, porque tuvo más votos la fórmula anterior.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y seis votos**).

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo desearía que el señor Diputado Iturbide me indicara en qué artículo está hecha la excepción de las enfermeras que hacen guardia en los hospitales.

SEÑOR ITURBIDE. — No están comprendidas. En el artículo 3.o se señala a las obreras y trabajadores que están comprendidas y las enfermeras no están comprendidas en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y siete votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las mujeres, sin distinción de edad, no podrán ser empleadas desde la hora 21 hasta la hora 6 en

ningún establecimiento industrial, público ni privado, ni en ninguna de sus dependencias, con excepción de aquellos en que únicamente estén empleados los miembros de una misma familia.

Arr. 2.o Establécese un descanso mínimo continuo de doce horas, entre dos jornadas consecutivas de trabajo, para toda mujer, sin distinción de edad, ocupada en fábricas, talleres u otros establecimientos o explotaciones industriales.

Art. 3.o A los efectos de las disposiciones de los artículos 1.o y 2.o de la presente ley, se considerarán establecimientos industriales:

A) Las minas, canteras e industrias extractivas de toda clase;
B) Las industrias en las cuales se manufacturen, modifiquen, limpien, adornen, terminen o preparen productos para la venta, o en las cuales las materias sufran una transformación, comprendiendo la construcción de buques, las industrias de demolición, así como la producción, la transformación y la transmisión de la fuerza motriz en general, y la electricidad;
C) La construcción, reconstrucción, sostenimiento, reparación, modificación o demolición de edificios y construcciones de todas clases, ferrocarriles, tranvías, puertos, depósitos, muelles, canales, instalaciones para la navegación interior, caminos, túneles, puentes, viaductos y cloacas colectoras; cloacas ordinarias, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, instalaciones eléctricas, fábricas de gas, distribución de agua u otros trabajos de construcción, así como las obras de reparación y cimentación que preceden a los trabajos arriba designados.

Art. 4.o No se aplicará el artículo 1.o:

A) En caso de fuerza mayor, cuando en una empresa sobrevenga una interrupción de trabajo imposible de preveer y que no tenga carácter periódico.
B) En el caso en que el trabajo se haga, bien sobre materias primas o sobre materias en elaboración susceptibles de alteración muy rápida, cuando sea necesario para salvar dichas materias, de una pérdida inevitable.

Art. 5.o En los establecimientos industriales sometidos a la influencia de las estaciones y en todos los casos en que lo exijan circunstancias excepcionales, el descanso de doce horas que determina el artículo 2.o podrá reducirse a once horas durante sesenta días al año.

Art. 6.o Las fábricas, talleres, etc., que contravengan las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo de acuerdo con la misma, serán condenados a una multa de diez pesos y el doble en caso de reincidencia por cada persona ocupada en contravención a la ley.

Art. 7.o Los dueños de empresas y compañías o sociedades serán civil y solidariamente responsables de las contravenciones declaradas contra sus directores o agentes. Las infracciones o contravenciones se presumirán en todos los casos, imputables a los patrones.

Art. 8.o Será condenado con multa de veinte a cien pesos y el doble en caso de reincidencia, cualquiera que ponga obstáculos al desempeño del cometido y contralores de los Inspectores y demás funcionarios competentes.

Art. 9.o Para la aplicación de las penas se seguirán los procedimientos de la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 10. El Poder ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc."

—Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 48 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir galón para cinchas de 15 y 20 mm., remaches de cobre con arandelas, broches de presión, hebillas negras con rolete de 10, 20, 25 y 30 mm. de luz, hebillas estañadas con rolete de 17 m.n., vaquetas carona color avellana, remaches tubulares negros, remaches tubulares cobreados, remaches niquelados, remaches de cobre con arandelas, cuerda cáñamo de 5|8, 1 y 1|2", papel de lija, remaches rápidos, cabos para leznas, hebillas estañadas dobles, ácido oxálico, clavos, tachuelas, remaches de cobre, arandelas estañadas, hebillas para cinchas Krupp s|modelo, fieltro grueso para mandil, cera virgen, cemento, harina de mandioca, alcohol, anilina caoba, hojas de leznas surtidas, aceite para máquina de coser, hilo blanco, negro y colorado de 7 hebras, hilo blanco número 50, badanas negras, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1938.
(Cuenta corriente) Ag.22-8492-v.set.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir brin yerba mate asargado para camisas, guantes blancos de hilo, salidas de baño y cordones negro y avellana para calzado, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1938.
(Cuenta corriente) Ag.18-8357-v.ag.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir borceguíes color caoba, divisas para marinero y gorras de punto, con destino a las Unidades de la Marina y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1938.
(Cuenta corriente) Ag.12-8138-v.ag.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 43
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir zapatos para hombre, zapatos para esgrima, recipientes para residuos, platos hondos y llanos de loza, zapatos de goma para lluvia, pocillos con platillos para café, candados, planchas con depósito para carbón, insecticida, creolina, líquido "Electron" o similar, bolsas de papel de 1, 2, 5 y 10 kilos, papel astraza, papel de embalar color azul, papel de embalar común, hojas para máquina de afeitar, cepillos para pisos, escobas, escarapelas reglamentarias, carbón de leña fuerte, relojes para bolsillo, tabaqueras con cierre metálico, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1938.
(Cuenta corriente) Ag.17-8309-v.ag.29.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR TRES CHASSIS

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de tres chassis tipo camión corto, con capacidad de 2.500 kilogramos de carga útil, en un todo de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Compras, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas extendidas en sellado de $ 0.50 y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de la Sanidad Militar el día 29 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Por la Comisión de Compras: el Jefe de 5.a, José María Mazzetti Peluffo.
(Cuenta corriente) Ag.19-8392-v.ag.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|28

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para efectuar diversas reparaciones de albañilería y trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal Rocha, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Setiembre de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Agosto 17 de 1938.
(Cuenta corriente) Ag.20-8442-v.ag.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Expropiación administrativa de un campo ubicado en la 8.a sección judicial de Artigas, próximo a pueblo Cabellos.
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la Presidencia del Banco Hipotecario del Uruguay, a la que se ha cometido la secuela de los procedimiento administrativos de la expropiación para colonización de 500 hectáreas de campo circundantes al pueblo de Cabellos, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, y que forman parte del padrón número 484, a que se refiere la ley de 1.o de Noviembre de 1932 y decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de 8 de Octubre de 1937, campo de propiedad de don Jacinto R. Sant'Anna (hoy su sucesión), ubicado de acuerdo con la designación respectiva y la mensura practicada por el agrimensor Enrique Fajardo, según plano agregado al expediente de expropiación iniciado, se cita y emplaza a los sucesores o herederos del expresado Sant'Anna, que lo son su esposa doña Pascalina Harriague y sus hijos, Pascalias, Joaquín y María Sant'Anna, casada con el doctor Isabelino Curbelo Urroz, domiciliados todos en la ciudad de Salto, a fin de que comparezcan dentro de los términos establecidos por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, por sí o por apoderado, a estar a derecho en dichos pro-

cedimientos, advirtiéndoseles que los antecedentes referenciados han sido mandados poner de manifiesto en la Secretaría de la Presidencia del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, calle Sarandí número 570, a los efectos de los citados artículos de la ley número 3958. Y para ser publicado durante el término de ocho días en el "Diario Oficial", en la Capital, y en un periódico de los de mayor circulación en las ciudades de Salto y Artigas, se expide el presente edicto. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Enrique Rodríguez Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.16-8269-v.ag.24.

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA, BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS
COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOS
Convocatoria a asamblea
La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas convoca a, los asociados de la Cooperativa Bancaria de Consumos para una asamblea general extraordinaria de Delegados que tendrá lugr el día 2 de Setiembre a las 18 horas y 30 en el local de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, Paraguay 1273.
Orden del día: Dar cuenta de la situación creada y tomar resolución.
Los poderes deberán presentarse en la Inspección de Hacienda antes del día 30 del corriente. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — La Inspección General.
(Cuenta corriente) Ag.18-8359-v.ag.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892.
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 22 de Agosto a la hora 14 y 10. azúcar. El día miércoles 24 de Agosto a la hora 14, tejidos. — Montevideo, Agosto 17 de 1938.
(Cuenta corriente) Ag.22-8466-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de madera de roble destinada al taller de carpintería de estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo de esta Dirección General, Ellauri 306, el día 30 del corriente a las 15 horas, en presencia de los personas que concurran al acto. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.20-8432-v.ag.30

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de piazabal bahía, destinado al taller de Escobería de estos Institutos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518
Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, en presencia de los interesados, el día 27 del corriente a las 9 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.19-8372-v.ag.27.

DIRECCMION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de chapas de zinc destinadas a estos Institutos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que pueden retirarse en la Proveeduría Gerenal y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, en presencia de las personas que concurran al acto, el día 26 del corriente mes de Agosto a las 15 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.18-8328-v.ag.26.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
BECA DE LA A. N. C. A. P.
Habiendo la A. N. C. A. P. hecho donación de una beca para ser disputada entre los egresados de esta facultad en los años 1936 y 1937, se convoca a quienes aspiren a ella a que lo soliciten en la Secretaría de la Facultad, en el sellado y con las formalidades y trámites legales y reglamentarios.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la misma Secretaría, en los días y horas hábiles, en la forma que corresponda, en un término que vence el día miércoles 15 de Febrero de 1939 a las 11 horas.
En la misma oficina pueden ser consultadas por los interesados las bases, reglamentaciones y programas que deseen. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.22-8487-v.set.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 921
Carburo de calcio
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 18.000 kilogramos de carburo de calcio en piedra, del tipo 50|80 mm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.22-8488-v.set.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 919
Cables de acero galvanizado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 77.000 metros de cables trenzados de acero galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.19-8385-v.ag.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 918
Clavos de acero
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 1.000.000 de clavos de acero de sección circular, para fijación de grampas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.18-8344-v.ag.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 908
Conductores de cobre desnudo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 30.000 kilogramos de alambre de cobre desnudo de 16 mm.2 para A. T. y 70.000 kilogramos de 3 mm.2 para líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 16 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.21-7368-v.ag.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 564
Llámase a licitación pública para la compra de hasta 170.000 damajuanas de vino tipo bodega.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Agosto de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.19-8387-v.ag.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 563
Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 litros de desnaturalizante para alcohol.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.13-8163-v.ag.24.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, papeles de obras y de diario, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 horas a 18.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1938 a las 16 horas para el papel de diario y a las 17 horas para materiales y papeles de obras. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Ag.22-8503-v.set.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
ENDIQUE VLADIMIR LJUNGMANN, noruego, comerciante, domiciliado en la calle Florida 1480, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del folleto denominado "Un Nuevo Entretenimiento para los Aficionados a las Carreras", del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 13 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.30 Ag.19-8373-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 31980
Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Jacobo Goluboff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"LA NORTE AMERICANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-7934-v.ag.23.

ACTA N.o 32007
Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TARRAGONA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-8232-v.set.1.o.

ACTA N.o 31984
Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Potter Drug y Chemical Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca
"CUTICURA"
para distinguir productos farmacéuticos de la clase 9.a, jabón perfumado de la clase 10.a y jabón medicinal en en la clase 13.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Ag.8-7960-v.ag.24.

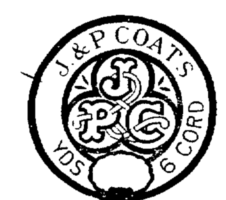
ACTA N.o 31964
Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats Limited, con domicilio en la ciudad de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-7912-v.ag.23.

ACTA N.o 31878
Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CITROSAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7985-v.ag.24.

ACTA N.o 31965
Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats Limited, con domicilio en la ciudad de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



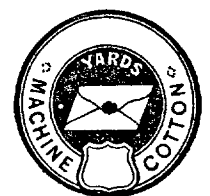
para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-7913-v.ag.23.

ACTA N.o 31945
Montevideo, Julio 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "National Lead Company" una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey y domiciliada en New York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-7777-v.ag.23.

ACTA N.o 31966
Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats Limited, con domicilio en la ciudad de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



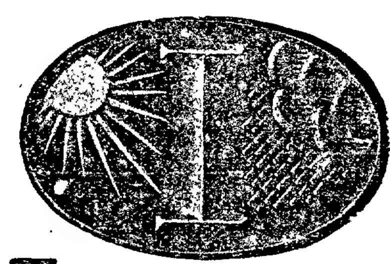
para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-7914-v.ag.23.

ACTA N.o 31947
Montevideo, Julio 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "National Lead Company" una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey y domiciliada en New York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-7775-v.ag.23.

ACTA N.o 31954
Montevideo, Julio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 4.a, 5.a, 6.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-7904-v.ag.23

ACTA N.o 32008
Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"COCINERO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-8307-v.set.3.

ACTA N.o 31993
Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Columba Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"EL TONY"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11-8054-v.ag.29.

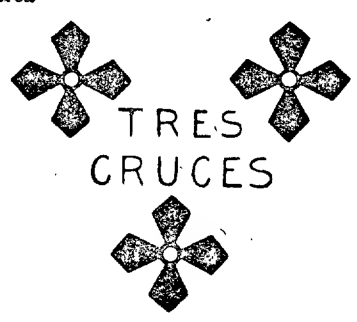
ACTA N.o 32000
Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EL YERBATERO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.12-8136-v.ag.30.

ACTA N.o 32003
Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lehn y Fink Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (una loción para la piel y la tez). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.12-8134-v.ag.30.

ACTA N.o 32002
Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.12-8135-v.ag.30.

ACTA N.o 31985
Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Forcherio Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
-VOLPI-
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7982-v.ag.24.

ACTA N.o 31990
Montevideo, Agosto de 1938. — Con esta fecha el señor Héctor Santini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"DRENOBYL SENAC"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.9-8028-v.ag.26.

ACTA N.o 31992
Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-8375-v.set.6.

ACTA N.o 31889
Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Parodi Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CRISTOBAL COLON"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Ag.19-8363-v.set.6.

ACTA N.o 31996
Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Radamés Sangiovanni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-8376-v.set.6.

ACTA N.o 32011
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante. S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos para preparar vinos y bebidas artificiales alcohólicas o no alcohólicas y refrescantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ag.18-8351-v.set.5.

ACTA N.o 31921

Montevideo, Julio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Borelli y Lombardo", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AERIAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y sus accesorios). — Alberto V. Canessa(Director.

$7.00 Ag.20-8452-v.sèt.7.

ACTA N.o 31998

Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Peyrou, de la firma "Danree y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PLAYER'S"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8454-v.set.7.

ACTA N.o 32013

Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Danero y Pisano, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LUSINA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8436-v.set.7.

ACTA N.o 32004

Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

"TRIOTON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas para receptores y transmisores de radio y televisión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8453-v.set.7.

ACTA N.o 31957

Montevideo, Julio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay); ha solicitado el registro de la marca

"WEKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8457-v.set.7.

ACTA N.o 31997

Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Borelli y Lombardo, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

"GLORIUM"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8455-v.set.7.

ACTA N.o 32014

Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo (República Oriental del Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

"CITY LUZ"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8437-v.set.1.o.

ACTA N.o 32017

Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8439-v.set.7.

ACTA N.o 32009

Montevideo, Agosto de 1938. — Con esta fecha la firma Herrero y Compañía, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

"MATA - HARI"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8441-v.set.7.

ACTA N.o 31975

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Mendizábal, Lacouis y Lamas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TIP - TOP"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8440-v.set.7.

ACTA N.o 31976

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma A. Simsilevich (Droguería Americana), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

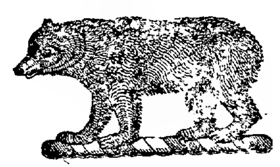
"TAKY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (menos koji, moyashi, diastasa, fermentos y agentes convertidores de la clase 9.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8456-v.set.7.

ACTA N.o 31967

Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats Limited, con domicilio en la ciudad de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser devanado en carreteles o carretes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-7915-v.ag.23.

ACTA N.o 31968

Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats Limited, con domicilio en la ciudad de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca

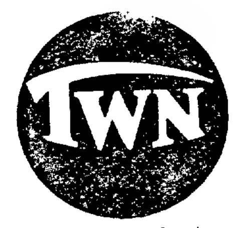


para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser y crochet en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Ag.6-7916-v.ag.23.

ACTA N.o 31953

Montevideo, Julio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Triumpm - Werke Nürnberg Aktiengesellschaft de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-7905-v.ag.23.

ACTA N.o 31963

Montevideo, Julio 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en esta ciudad. han solicitado la renovación de la marca

"UMBERTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ag.6-7804-v.ag.23.

ACTA N.o 31961

Montevideo, Julio 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Manifattura Piemontese di Spazzole, con domicilio en Grugliasco, cerca de Turín (Italia) han solicitado el registro de la marca

VENUS IMPERIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ag.6-7802-v.ag.23.

ACTA N.o 31962

Montevideo, Julio 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Molinos Podestá, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

"VIDALITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-7805-v.ag.23.

ACTA N.o 31959

Montevideo, Julio 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor M. López Lindner, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

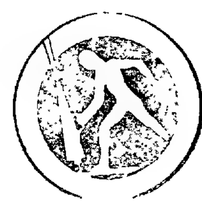
"ALPINAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-7803-v.ag.23.

ACTA N.o 31970

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Naamlooze Vennootschap Minimax Export Compagnie", de Amsterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7983-v.ag.24.

ACTA N.o 31986

Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Forcherio Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

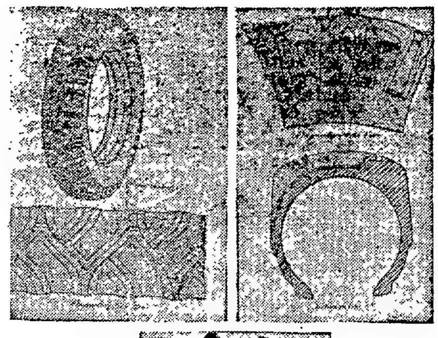


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7771 (bis)-v.ag.24.

ACTA N.o 31949

Montevideo, Julio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber C. Ltd.", de Fort Dunlop - Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Ag.8-7981-v.ag.24.

ACTA N.o 31140

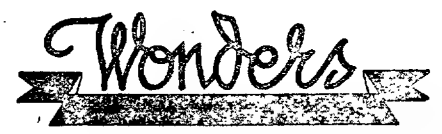
Montevideo, Febrero 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (solamente productos veterinarios, especialmente sarnífugos, garrapaticidas y lombricidas, creolinas y otros desinfectantes) y clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7969-v.ag.24.

ACTA N.o 31972
Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mundlos Aktien Gesellschaft, de Magdeburg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8188-v.ag.31.

ACTA N.o 31999
Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Punta del Este, Departamento de Maldonado, y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EL MEDANO"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-8215-v.set.1.o.

ACTA N.o 32006
Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Isaac Steiner, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-8231-v.set.1.o.

ACTA N.o 31995
Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Costábile Hermanos, de la ciudad y Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 14.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Ag.15-8216-v.set.1.o.

ACTA N.o 31991
Montevideo, Agosto de 1938. — Con esta fecha el señor Héctor Santini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

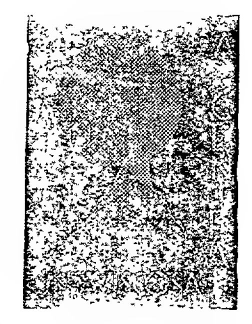
Laboratorios Senac
Montevideo
Industria Uruguaya

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-8217-v.set.1.o.

ACTA N.o 32005
Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Díaz Marín y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"MILLONARIO"
para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-8218-v.set.1.o.

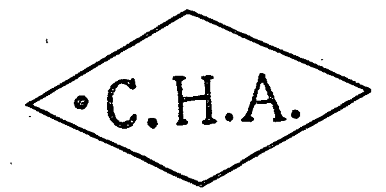
ACTA N.o 31988
Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 350.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"ALMENDOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag. 29-v.ag.26

MARCA N.o 29513
Montevideo, Marzo 18 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia), ha solicitado sea corregida la resolución de fecha 18 de Agosto de 1937, que autoriza el registro de la marca



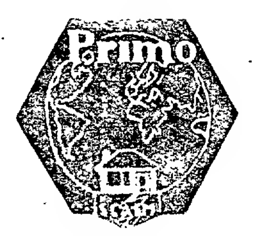
en el sentido de que se considere concedida para distinguir fibras artificiales e hilados artificiales y mezclados comprendidos en las clases 3.a y 4.a del vigente nomenclator. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8095-v.ag.31.

ACTA N.o 31977
Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



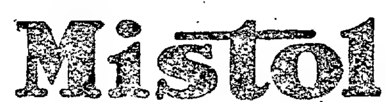
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.9-8004-v.ag.26.

ACTA N.o 31978
Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (toda clase de aparatos, aspiradores de aire, enceradores de pisos, de limpieza, etc., de alfombras, de limpieza de muebles, motores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-8051-v.ag.29.

ACTA N.o 31987
Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8187-v.ag.31.

ACTA N.o 31982
Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8183-v.ag.31.

ACTA N.o 31973
Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Schoeller - Bleckman Stahlwerke A. G., con domicilio en Wildpretmarkt 10, Viena I. Austria (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8184-v.ag.31.

ACTA N.o 31983
Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PAMPITA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8185-v.ag.31.

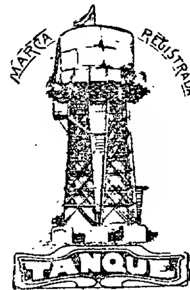
ACTA N.o 31971
Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para la ropa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8182-v.ag.31.

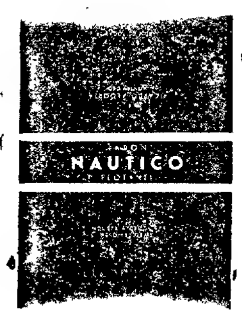
ACTA N.o 31981
Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"TRIPOLI"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8186-v.ag.31.

ACTA N.o 32001
Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8189-v.ag.31.

ACTA N.o 31629
Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



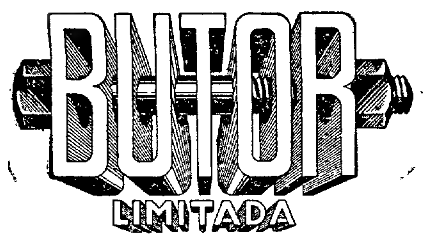
"NAUTICO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7984-v.ag.24.

ACTA N.o 32016
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Elisa Barnier de Carriquiry, Clara Alvarez de Carriquiri y Eduardo de Ciria, que comercian bajo el nombre de "Industrias Químicas Nacionales Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-8374-v.set.6.

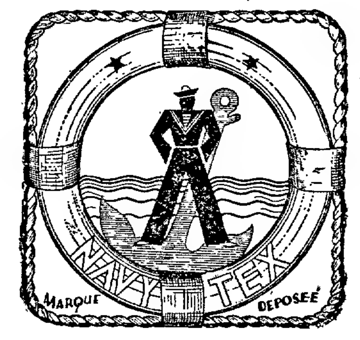
ACTA N.o 32015
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Candal y Facal, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8438-v.set.7.

ACTA N.o 32029
Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Angel Ruggia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CRISOL"
para distinguir artículos de la clase 7.a (aceites de lino, barnices en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-8471-v.set.8.

ACTA N.o 31769
Montevideo, Junio 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Jorge Bafico Artigue, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"NAVY - TEX" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a (preservativos y toda clase de artículos de goma). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ag.22-8461-v.set.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 713
Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos Rosasco, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tejidos elásticos, a lanzadera, de dieciséis a ciento veinte centímetros de ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.16-8266-v.set.8.

ACTA N.o 4790
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Augusto Schwind, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relacionadas con cajas para acumuladores y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.19-8377-v.set.12.

ACTA N.o 712
Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Quirino Pesquera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tableros aisladores térmicos y acústicos a base de fibras de madera, pajas de cereales, arroz y otros vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.13-8173-v.set.6.

ACTA N.o 714
Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Caunegre y Valle, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases con o sin relieve, engomados o no, usando cuños de acero, con cuchilla que imprimen y cortan al mismo tiempo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.17-8292-v.set.9.

ACTA N.o 4789
Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan C. Oliver y Aníbal N. Rombys, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de moldes para fundir piezas en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P.a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.15-8203-v.set.7.

ACTA N.o 4788
Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantilla especial para ventilación de zapatillas fabricada con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretaroi.
$8.00 Ag.10-8068-v.set.2.

ACTA N.o 711
Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores A. López García y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Esencia de naranja y de mandarina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.10-7843-v.set.2.

ACTA N.o 4787
Montevideo, Julio 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una canilla automática para líquidos con toma de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.5-7831-v.ag.29.

ACTA N.o 4782
Montevideo, Julio 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Borelli y Lombardo", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de transformadores de potencial para alimentación de todo aparato eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.5-7811-v.ag.29.

ACTA N.o 4786
Montevideo, Julio 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Desio Apollinari, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo poste flexible de cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.4-7841-v.ag.27.

ACTA N.o 710
Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Jugos de frutas en polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.4-7842-v.ag.27.

ACTA N.o 4784
Montevideo, Julio 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en paquetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.3-7806-v.ag.26.

ACTA N.o 4785
Montevideo, Julio 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a recipientes de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 s ordena la present publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.3-7807-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con las nuevas modificaciones para las obras de ampliaciones y reparaciones del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.22-8476-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 15 000 kilogramos de ceniza de soda.

Las propuestas serán recibidas el día 16 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán exhibir, asimismo, la patente de giro correspondiente.

Se hace saber a los interesados que deberán exhibir, en el momento de la licitación, el certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir extendidas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 13 de 1938. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Ag.18-8297-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JUAN RODRIGUEZ o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 888, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 5792 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas - Aiguá (Pororó). — Montevideo, Julio 29 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-8205-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora CATALINA SANGUINETTI DE SAENZ o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 9989 m.2 51 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melo - Aceguá. — Montevideo, Julio 29 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-8207-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor SINFOROSO VELAZQUEZ o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 2232 m.2 50 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Pan de Azúcar a San Carlos. — Montevideo, Julio 30 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-8206-v.ag.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don LUIS ALBERTO MONGE, propietario del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un duplicado del boleto de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Ag.20-8394-v.dic.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición del señor ROBERTO CORCORAN, propietario del sepulcro número 3 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de María del Rosario Sosa, Irene Martos de Artayeta, Luis Bellini, José Guino, Adelaida Ferreira, Julia Griotti, una urna con siete cráneos, sin chapa, y otra urna sin chapa se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten antes del término de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario los restos mencionados. — Montevideo, Julio 7 de 1938 — La Dirección.

$21.60 Jl.13-7238-v.oct.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores HORACIO y MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, propietarios del sepulcro número 2991 del Cementerio del Buceo, solicitando depositar en el Osario General los restos de Isabel V. de Miranda, María R. de Pasca, Angela V. de Cabral, María Amelia de Vila, María G. Varela, Celestina Brus, Pilar Tría de Pacheco, Pedro de Vila Magdalena V de Picapietra, Ademar Boragnio, Ivonne Rouse Cabral, Pedro de Vila, Tomasa A. de Vila, María M. de Fernández, María E. Brussa, Juan Penedo, Javier Barboza, Leonor Santos, Julia Estévez, Luis Peyrano, Angel Bobba, Dolores G. de Peyrano, Manuel Conde y María A. Conde, José Luis Barboza y un ataúd sin chapa.

Con tal motivo, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten ante esta repartición dentro del término de noventa días, vencido el cual se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$37.80 Jl.12-7185-v.oct.20.

El señor CARLOS L. ROMAY ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 1508 del Cementerio del Buceo, que estaba a nombre de su señora madre doña Elcira Fernández de Romay, título que se ha extraviado.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Jn.27-6653-v.oct.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora EMA RODINO DE MARINI, solicitando título duplicado del nicho número 414 del primer cuerpo del Cementerio Central, a favor de don Carlos Rodino, su abuelo fallecido.

Por tal motivo se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en esta Sección dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jl.8-7057-v.oct.15.

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita HILDA RAMASSO solicitando un título duplicado del nicho número 421 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su extinto padre Nicolás Ramasso, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten ante esta repartición antes del término de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — La Dirección.

$14.20 Jl.6-6894-v.oct.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CELESTINO CUNEO, propietario del nicho número 124 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para arrojar al Osario General los siguientes restos: Elisa Carrau, Bernardo Carrau, Natalio Carrau, Luis Medina, Secundina L. de Saboredo y Sofía Carrau, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten ante esta oficina antes del término de noventa (90) días, vencido el cual se expedirán los permisos correspondientes. — La Dirección.

$16.20 My.16-4707-v.ag.24.

PASCUAL y EDUARDO VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Pedro Dumestro.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jn.23-6505-v.set.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFINA LAREU DE BURGUEÑO solicitando se le expida un nuevo título de propiedad del nicho número 370 del Cementerio del Cerro, a nombre de su propietario, el extinto Cayetano Lareu, padre de la solicitante, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten en esta Oficina dentro de un plazo de noventa (90) días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — La Dirección

$18.90 My.20-4961-v.ag.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
CLAUSURA DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia Municipal el señor PEDRO B. RIBERO solicitando permiso para clausurar camino vecinal en campo de su propiedad, en la 9.a sección de este Departamento, que conduce a Cabellos, y autorización para alambrar, según consta en el expediente respectivo.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla ante esta Oficina dentro del plazo de treinta días. — Artigas, Agosto 2 de 1938. — Emilio Mello, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario Interino.

$7.50 Ag.17-8303-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor oruga con motor "Diesel" de 30 a 35 H. P. y demás características establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados que lo soliciten.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberá presentarse en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 1.o de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Agosto 11 de 1938. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.17-8293-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Expropiación

EDICTO — Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado y de acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que se ha dispuesto la expropiación de la parcela número 118 del parcelamiento del agrimensor Rosendo Díaz, de propiedad del señor LAUREANO ALONZOPEREZ (antes del señor Eduardo Le Monier), empadronado con el número 7623 y que consta de una superficie de 3 H. 5000 m.2 (tres hectáreas cinco mil metros cuadrados), cuyo valor se estima en la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos) por cada hectárea, ascendiendo el total a la suma de $ 175.00 (ciento setenta y cinco pesos).

Los interesados que se consideren con derechos deberá justificar en forma su calidad de propietarios de dicho bien, quienes comparecerán a deducirlos ante esta Secretaría dentro del término de ocho días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Agosto 11 de 1938. — Tomás I. Casella, Auxiliar 1.o de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.15-8210-v.ag.23.

Expropiación

EDICTO — Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado y de acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que se ha dispuesto la expropiación de las parcelas números 119, 120 y 121 del parcelamiento del agrimensor Rosendo Díaz, de propiedad del señor MIGUEL TOMASET ANATOL, empadronados con el número 413 y que constan de una superficie de 11 H. 9507 m.2 (once hectáreas nueve mil quinientos siete metros cuadrados), que se estima en la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos) por cada hectáreas, ascendiendo el total a la suma de $ 597.54 (quinientos noventa y siete pesos con 54 centésimos).

Los interesados que se consideren con derechos deberá justificar en forma su calidad de propietarios de dicho bien, quienes comparecerán a deducirlos ante esta Secretaría dentro del término de ocho días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Agosto 11 de 1938. — Tomás I. Casella, Auxiliar 1.o de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.15-8211-v.ag.23.

Expropiación

EDICTO — Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado y de acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que se ha dispuesto la expropiación de las parcelas números 137 y 138 del parcelamiento del agrimensor Rosendo Díaz, de propiedad del señor JULIO J. RICHART, empadronada con el número 466 y que consta de una superficie de 13 H. 9335 m.2 (trece hectáreas nueve mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados), cuyo valor se estima en $ 50.00 (cincuenta pesos) por cada hectárea, ascendiendo el total de la suma a $ 696.68 (seiscientos noventa y seis pesos con sesenta y ocho centésimos).

Los interesados que se consideren con derechos deberá justificar en forma su calidad de propietarios de dicho bien, quienes comparecerán a deducirlos ante esta Secretaría dentro del término de ocho días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Agosto 11 de 1938. — Tomás I. Casella, Auxiliar 1.o de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.15-8212-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN PASO

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don GABRIEL PEREIRA DA SILVA se ha presentado a esta Intendencia solicitando autorización para cerrar el paso real del arroyo Hospital.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre del paso referido. — Rivera, Julio 16 de 1938. — Antonio Carámbula, Intedente. — José Ma. Ruiz, Secretario.

$9.80 Jl.27-7547-v.ag.31.

ESTADO CIVIL

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZACARIAS ACOSTA, de 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 661, y doña DECIDERIA BARRAGAN ROBLEDO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2951-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1938. a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NORBERTO BUSTOS, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 820, y doña ISAURA ROSALIA LAGOS, de 22 años, soltera, argentina domiciliada en Colonia 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2894-v.ag.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGMUNT MELLER, de 34 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Ituzaingó 1528, y doña SONIA HARTMEIER, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Ituzaingó 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2928-v.ag.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS ANTON LANDESBERGER VON ANTBURG, de 21 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña HELGA KELVIN, de 20 años, soltera, autríaca, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2929-v.ag.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hagos saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME IGORRA (hijo), de 24 años, soltero, alférez, oriental, domiciliado en Maldonado 1031, y doña ROSARIO AMANDA CAIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2952-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA, de 38 años, divorciado, dentista, oriental, domiciliado en Canelones 833, y doña EMA GLASS, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2947-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANDRADA, de 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1313, y doña ZELMIRA IZA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2207 (19.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2898-v.ag.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALAGGIA, de 38 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en La Paz 1122, y doña LAURA FERREIRO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en La Paz 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2708-v.ag.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 13 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALLI LASKI, de 24 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Durazno 1467, y doña LONIA BRESLER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2891-v.ag.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 horas. A petición de los interesados hagos saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CORREA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1258, y doña JULIA C. TELLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2957-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hagos saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PARODI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1611, y doña FLORENTINA L. ANSELMI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cupapirú 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2958-v.ag.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hagos saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL B. LAURINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1247, y doña BLANCA NIEVES TASSARA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2953-v.ag.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hagos saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LEON BARTTFELD, de 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en J. J. Rousseau 3413, y doña ANTONIA CURBELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2948-v.ag.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO BOAN, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Fray Bentos 3781, y doña ELIA AGUIAR, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Fray Bentos 3821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2887-v.ag.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROUTIN BOSDANDJIAN, de 40 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2467, y doña SIRANOUCHE CHAKEDJIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2888-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANTISTEBAN, de 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Magenta 25, y doña MARIA JESUS IRIBERRI, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Magenta 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2889-v.ag.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto de 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLANO SIERRA, de 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Fonseca 94, y doña MARIA ANGELICA MARTIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fonseca 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2925-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ERARTES, de 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Andrés Latorre 4886, y doña MARIA ELENA HERNANDEZ, de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 4886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Ofiical del Estado Civil. $2.00 2926-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARBALLAL, de 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2708, y doña SELVA MINVIELLE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 5464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2892-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A pe-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA PETRONE, de 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Carrasco sin número, y doña BLANCA MARTA DELGADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliado en camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2893-v.ag.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL REINALDO PEREZ, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2034, y doña MARGARITA MARIA INES FLORIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2934-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO QUIROGA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2606, y doña MAGDALENA R. MEROLA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2935-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CARASSALE, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Yaguarí 2221, y doña ILDA EMA FIGUEROA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2914-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE TORIBIO ZICAVO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en El Iniciador 1625 y doña PEREGRINA BARA CASTRO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Regimiento 9 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2915-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIRSTEIN, de 27 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado en Mariano Soler 3316, y doña JUANITA GRIMBLAT, de 22 años, soltera, rusa, domiciliada en Rivadavia 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2916-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAMONICA, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Itapebí 2171, y doña JUANA ALONSO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2917-v.ag.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAQUEL ERNESTO PEREIRA, de 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Juan Jacobo Rousseau 3936, y doña CARLOTA SAUCHENCO, de 32 años, soltera, rusa, domiciliada en Barcelona 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2956-v.ag.26.

En el Cerro y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLICH, de 31 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado en Inglaterra sin número, y doña BENEDITA ABLACINKAITE, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en China 3953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2899-v.ag.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1938, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHARLO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 4134, y doña ANGELA BRUNETTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2900-v.ag.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO PERDO ELOLA, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Calle 5 N.o 4318, y doña MARIA DEBONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Calle 5 N.o 4318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2901-v.ag.26.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIX GUTIERREZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 355, y doña AURORA BASSI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2902-v.ag.26.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTAVIANO GONZALEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bélgica 2088, y doña ANGELA ACOSTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2903-v.ag.26.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 10.10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO AREOSA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna sin número, y doña BLANCA AIDA ELGUE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2904-v.ag.26.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO DOMECG, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4465, y doña ELVIRA RIVERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Viacaba 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2905-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 3131, y doña ENRIQUETA MACHADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2930-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GROTTOLA, de 24 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado en Carignano 1331, y doña LIDA ELMA PIERINA REGIS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2931-v.ag.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DIONISIO LACOME, de 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en San Fructuoso número 1078, y doña HILDA CELIA CALLEGARI VICTORICA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2932-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NAGY, de 44 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Agraciada 3691, y doña MARIA LUSONA, de 30 años, soltera, italiana, domiciliada en Agraciada 3691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2933-v.ag.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGUIRREZABALA, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 4070, y doña CLARA CARBALLIDO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 2897-v.ag.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FERNANDEZ ALMIRON, de 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Charrúa 1841, y doña FELICIA C. MONACO CALCE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2945-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEDESMA, de 31 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Dante 2020, y doña HERMINIA JORDAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2946-v.ag.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 el mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON RODRIGUEZ, de 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2717, y doña IRENE ZOA AMARAL, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2950-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ SUAREZ, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Duvimioso Terra 1184, y doña LAURA CORREA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2918-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GIRIBALDI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1236, y doña AIDA GALLENO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2919-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Charrúa 2733, y doña SELVA VALENTINA BARBOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2920-v.ag.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hagos saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PABLO TALENTO, de 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Vesubio 2245, y doña TULIA ESTHER BELTRAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2954-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hagos saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SAUCHENCO, de 29 años, soltero, marino, ukraniano, domiciliado en Hocquart 2159, y doña REINA MARIA VIDELA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2941-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO DIAZ, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Justicia 2099, y doña CELIDA MASSONI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2936-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO OLGUIN, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1789, y doña LAURA CARDENAS, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2937-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP KECHECHIAN, de 28 años, soltero, chofer, armenio, domiciliado en Municipio 2525, y doña ISABEL PAYASLIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Municipio 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 2938-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ACOSTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2182, y doña REBUSTIANA ODINA CORRALES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2939-v.ag.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUDA FRYDMAN, de 30 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en Emilio Reus 2405, y doña FRIDA GOLDZTEIN, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2890-v.ag.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MACEIRA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gowland 28, y doña INES MAZZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2906-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. ZERRILLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 245, y doña ELVIRA V. MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2907-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAYMONDO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi sin número, y doña CLOTILDE CENOBIA AGUIRRE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2908-v.ag.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 10 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEGUERDICH AHARONIAN, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Las Viñas 1149, y doña ARAKSI YAGOBIAN, de 22 años, soltera, armenia, domiciliada en Las Rosas 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2940-v.ag.26.

En Sayago y el día 15 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JACINTO COSTA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida Garzón 467, y doña MARIA JUSTINA BARBARIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2841-v.ag.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NEIRA, de 34 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Doctor Pena 4550, y doña CLORINDA DALLA TOR, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Doctor Pena 4550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2942-v.ag.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MOYANO, de 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en avenida Millán 4366, y doña CAMILA PAEZ,

de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Millán 4366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2943-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AGUSTIN FIOLA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 997, y doña ZULEMA GLORIA SCHELL, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Santos 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 2912-v.ag.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR BERRUETA, de 33 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en avenida Peñarol, 68 y doña MARIA ANGELICA COPPOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Danubio 5139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 2913-v.ag.25.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CARNELLI (hijo), de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Panela 3465, y doña DOMINGA MARIA FERRARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Artigas 4184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2955-v.ag.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don ANGEL ORIOLI, de 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Andrés Lamas 1236, y doña CELIA ACOSTA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2927-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AMOEDO, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Burgues 22, y doña MARTINA PUGA de 34 años, viuda, española, domiciliada en Burgues 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 2895-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BLANCO, de 22 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 2963, y doña CELIA ANTELO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Gomensoro 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 2896-v.ag.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RINALDI, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guatemala 1280, y doña ILDA BLANCA VAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Ibirapitá 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le.y — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2921-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS QUERUBINO LURASCHI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1934, y doña DELICIA BLANCA BRUM PINTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2199 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le.y — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2922-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CUITIÑO, de 37 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Goes 2417, y doña MARIA JULIA ALVAREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le.y — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2923-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO AGUILAR, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sochantres 2565, y doña MARIA MACHADO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2924-v.ag.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 15 dle mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3660, y doña ELIDA CAROLINA SORIELLO IRIBARNE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2944-v.ag.27

En Pocitos, y el día 13 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RADAMES SANTOME, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Anador 3810, y doña MARTINA ROSA BRINZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Gómez 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2909-v.ag.26.

En Pocitos, y el día 13 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA, de 29 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Lepanto 1433, y doña TERESA DE JESUS PORTO, de 31 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Espartero 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2910-v.ag.26.

En Pocitos, y el día 14 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TOYOS, de 38 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Juan José de Herrera 1436, y doña ADA IRIS PEZZANI FULLANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2911-v.ag.26.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña OLGA ACQUERONE Y CASTRO para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Ramón Girona Ribera, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Sala Especial de Divorcio de la Audiencia Territorial de Barcelona el 6 de Noviembre de 1936, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1938. — Alberto C. Areco. Escribano.
$7.20 Jl.29-7622-v.set.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de LORENZO PINASCO. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 233), se emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis, situado sobre la avenida Larrañaga entre A. D. Costa y J. Ituriaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-8332-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits dictado en los autos caratulados 'Municipio de Montevideo con JOSE LOPEZ PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 359), se emplaza a don José López Pérez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento ochenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Heredia entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-7371-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, en autos "Municipio de Montevideo con MARINI DE QUIROGA CARMEN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 259), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Marini de

Quiroga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve, situado en la calle Nueva Granada esquina Italia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio veintiocho de mil novecientos treinta y ocho. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-7370-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BAUTISTA OLASCOAGA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Bautista Olascoaga Usurcun, porque donde dice "Olascuague" debe decir "Olascoaga" y donde dice "Uzco" debe decir "Usurcun"; 2.o La de nacimiento de Francisca Olascoaga Usurcun, porque donde dice "Huzcun" debe decir "Usurcun"; 3.o La de nacimiento de Nieves Olascoaga Vicente, porque donde dice "Olascuaga" y "Uscun" debe decir "Olascoaga" y "Usurcun"; 4.o Le de nacimiento de Juan Bautista Olascoaga Vicente, porque donde dice "Olascuaga" y "Uscun" debe decir "Olascoaga" y "Usurcun"; 5.o La de nacimiento de Elsa Olascoaga Vicente, porque donde dice "Olascuaga" y "Uscun" debe decir "Olascoaga" y "Usurcun". — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Ag.15-8233-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA y doña ANGELA TURTURIELLO, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, porque donde en la primera dice "Tortorello" y "Quagliatta" debe decir "Turturiello" y "Quagliata", y donde en la segunda dice "Tortorelli" y "Cuagliata" debe decir "Turturiello" y "Quagliata", que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.15-8033-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA VAILATTI DE ATURAOLA, don ANTONIO VAILATTI y de don MARIO AMBROSIO VAILATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.10-8032-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GENTA DE BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 19 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.20 Ag.5-7868-v.set.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don NICOLAS DI BELLO se ha presentado en los autos caratulados "Nicolás Di Bello. Quiebra" solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Número 186. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don Nicolás Di Bello. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada, que calificó de casual su quiebra; atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio, declárase rehabilitado al fallido don Nicolás Di Bello, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense los oficios del caso y archívese. — Artecona". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ag.18-8325-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de CIRIACA SARDEÑA DE BAYARRES, en el sentido de sustituir el apellido, que aparece como "Yallares" por el de Bayarres y el que aparece como "Serdeña" por el de Sardeña, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.18-8326-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMA MANUELA CATALINA CAMET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-8268-v.ag.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Eusebia Pebet y otros contra JUAN FRANCISCO DE LA SERNA y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los señores Juan Francisco de la Serna, María Saldumbide de Apeche, Mariana Saldumbide de Lozano, Ana Saldumbide, Josefa Saldumbide de Albarellos, Guillermo Saldumbide y Juana Esponda o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a toda persona que pueda deducir derechos de cualquier índole que fuere, respecto al bien que se mencionará a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de la referencia es el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número 8749, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta de ciento ochenta y un metros 8509 centímetros que, según plano trazado por el agrimensor Juan Mullin Thevenet, en Agosto de 1935, se deslindan así: 8 metros 43 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Canelones; 21 metros 50 centímetros al Este, lindando con el padrón número 8748; 21 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con el padrón número 8750, y, finalmente, al Norte mide 8 metros 51 centímetros y limita por este viento con el padrón 8753. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$22.80 Ag.16-8267-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "BRULIO MANUEL LOPEZ y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se deslinda y refiere, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble aludido es el que se describe: Un terreno situado en esta ciudad, en la 24.a sección judicial paraje conocido por el Buceo y empadronado con el número 30774, con una extensión superficial actual de tres hectáreas, 6680 metros cuadrados 66 decímetros, superficie a que ha quedado reducida la extensión primitiva ocupada, descontada la superficie absorbida por el trazado de la calle 26 de Marzo (2630 metros y 05 decímetros), y el área que ocupara la rambla República de Chile (245 metros 27 decímetros). Ese terreno se deslinda así: por el Norte, limita con la calle 26 de Marzo (antes con terrenos de don Manuel de León), en una extensión de 283 metros 20 decímetros; por el Este, con terrenos de don Manuel de León, de las sucesiones de don Ramón López y F. Fernández Campón y rambla República de Chile, en una extensión de 160 metros 30 decímetros; por el Sur, con terrenos pertenecientes a don Ignacio Rebollo, en una extensión de 224,92; por el Oeste, una línea quebrada en tres partes, que tiene, respectivamente, mtros 83, 70, 54, 10 y 14,70, lindando con terrenos que pertenecían a don Herman Ferber. Esa propiedad ha sido medida en el año 1916 por el agrimensor don Ruperto L. Elichiribety y por el agrimensor don Lisandro Freire, en Noviembre de 1937, delimitando el agrimensor don Andrés C. Martinetti la parte que absorbió la calle 26 de Marzo. Se hace constar que la acción se inicia contra toda persona que pueda considerarse con derechos al terreno de la referencia, a quienes también se les llama, cita y emplaza para el acto previo de la conciliación. — Montevideo, Juno 23 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.60 Ag.11-8101-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIZABETH ANN HAMER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ag.13-8172-v.set.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Aída Cristina Poublan contra ROBERTO CESAR BERDIÑAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Roberto César Berdiñas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado para este emplazamiento. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.11-8089-v.set.15.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "RAFAEL OSCAR BRUFAU. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintiuno de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.4-7838-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CIRIACO DAMASO SILVA CARRERA, en el sentido de sustituir el apellido paterno del incripto, que aparece como "Larrosa", por el de Silva, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.6-7818-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA VERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-7712-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE BONAVITA y doña CARMEN MASELLO DE BONAVITA, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Jl.26-7522-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO MIGUEL FERRARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monteviedo, Agosto 11 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.16-8276-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA HERMINIA FERRARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.16-8277-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DARIO DIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Julio 30 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.16-8259-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROLANDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.16-8238-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL SANGUINETI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 6 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.15-8088-v.set.19.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público que en los autos caratulados "DAVILA (EDUARDO M.). Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Eduardo M. Dávila, con domicilio en la calle Ciudadela 1446 (estudio 2), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, para lo cual solicito se tome declaración a los testigos Antonio Paz Ximénez y Juan Pablo Varese, que presentaré, y quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Por tanto, solicito que, efectuadas las publicaciones, cuyos diarios se agregarán sin necesidad de presentación de escrito, se apruebe la información, expidiendo testimonio. — E. M. Dávila". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.18-8320-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELES P. o MARIA DE LOS ANGELES PATROCINIO DE LA CRUZ UMEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bao apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.13-8158-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MERENS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.12-8137-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO GRAMONT, pjara que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ag.12-8122-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apetrura de la sucesión de don MODESTO CASTRO PAZOS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1938 — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Ag.22-8458-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés, especialmente a doña MERCEDES AUDE, doña MARIA FRANCO y doña JOSEFA FRANCO, para que comparezcan ante este Juzgado y dentro del referido término a estar a derecho en los autos caratulados "Iglesias Felipe Franco. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.40 Ag.20-8430-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don MIGUEL SOKOLUK para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Laurinovich Heliodora contra Miguel Sokoluk. Divorcio unilateral. Lo. 27. Fo. 225". así como también se le convoca para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre próximo a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderán los porcedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público

$9.60 Jl.25-7466-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se ha decretado la apertura de la sucesión de don CIPRIANO TORTORA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en elal para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.18-8327-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don ANTONIO BURGHI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.17-8285-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ o MARIA BEATRIZ GUIDUGLI DE TAGLIASACCHI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Ag.16-8342-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SABAS DURAÑONA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por aparecer en ella como del "sexo masculino" cuando en realidad pertenece al "sexo femenino". — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Ag.17-8283-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD CABRAL DE BARRERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.16-8256-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don RAFAEL COMESAÑA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.15-8193-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don MARCELINO PATETTA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bao aprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.13-8146-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cit y emplaza a SARA ALVES para que dentro de noventa días comparezca a contestar la demanda que por divorcio le entabló Nicolás R. Barletta, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Ag.13-8148-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña CARMEN FALERO DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.12-8139-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don JOSE FELICIANO QUIROGA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — César Mas de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.12-8109-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE OLMOS o MARIA DOLORES GONZALEZ OLMOS DE OLMOS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.12-8140-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE C. HOGAN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.12-8116-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA BALADO DE OTERO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.40 Ag.12-8111-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL E. o MANUEL EUSTAQUIO AVILES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-8468-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA VILLAMIL y CASAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag 22-8366-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA B. ZUBILLAGA DE RUANO o MARIA BERTILDA ZUBILLAGA DE RUANO o BERTILDA ZUBILLAGA DE RUANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-8489-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALBERTO o ALBERTO JUAN LEMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-8467-v.set.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: LUIS ALBERTO SICHERO, domiciliado en la calle Misiones 1574, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de procurador, vengo a producir la información requerida, por lo que solicito se interrogue a los testigos Guido Berro y Pedro Montano, que presentaré, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Luis Alberto Sichero". — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ag.20-8412-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALBERTO REYBAUD LAGOS y de don ALBERTO TOMAS REYBAUD LAGOS GARRIZ o ALBERTO TOMAS REYBAUD GARRIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.20-8434-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUILLERMO LYONS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-8408-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GRACIA MAZZEO DE RUGGIERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-8435-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL SALA GANDOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-8407-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES CASTRO DE CHANS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-8367-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno(subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUSTAVO FEDERICO SIEPCKE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.18-8316-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN EUFEMIO COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.18-8317-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "JUANA VENTURA SILVA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de nacimiento de Juana Ventura Silva: donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Rosa debe decir Lorenza Rosa, y habiéndose omitido en la referida partida los nombres de los abuelos debe decir que lo eran Tomás Silva y Plácida Galban; 2.o La de defunción de Lorenza Rosa Silva: donde ésta figura como Rosa Silva debe decir Lorenza Rosa Silva, y donde se establece que tenía 20 años de edad debe decir 25. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.18-8315-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña UBELINA GARRIDO DE PLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-8253-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ROSA MARGARITA o MARGARITA ROSA REYMUNDEZ o RAYMONDE DE NIEVES y de don RAMON CRISOSTOMO o RAMON NIEVES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-8252-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EULOGIA LUISA AGOSTEA RICHIERI DE WIDMER o LUISA BARTOLA EULOGIA AGOSTEA RICHIERI DE WIDMER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días cmoparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-8254-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "David Viglietti y otro con la sucesión MARIA ANTONIA REBOLEDO DE BRITO RIVERA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Miguel Angel Emiliano Brito, María Fanny Brito de Solari y su esposo Juan Anacleto Solari, por el término de noventa días, a fin de que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.15-8230-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA JUANOTENA DE GARMENDIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-8255-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "HUMBERTO POU SANSIBIERO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Humberto Pou Sansibiero, constituyendo domicilio en Andes número 1162, al señor Juez digo: Que habiendo aprobado los cursos de notariado, vengo, en cumplimiento de la ley, a ofrecer la información pertinente, solicitando del señor Juez se sirva recibir declaración de los testigos señores escribano Pedro José Saralegui y Tomás R. Barrios, que presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase, previa publicación y vista Fiscal, aprobar esta información y disponer se me expida el testimonio correspondiente, así como la presentación de los ejemplares de las publicaciones mencionadas, sin necesidad de nuevo escrito. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Ag.15-8208-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ADAMS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.15-8219-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN SERRA TUR. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan Serra Tur, constituyendo domicilio en Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribano Juan R. Cruzado y doctor Tomás G. Brena, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase, previa publicación y vista Fiscal, aprobar esta información y disponer se me expida el testimonio correspondiente, así como la presentación de los ejemplares de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — J. Serra Tur". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Ag.15-8209-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERLINDA BRUQUETAS DE LECUEDER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-8195-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE LAVAGNINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-8197-v.ag.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "ALFREDO BLAS. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.15-8198-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO MAGLIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.13-8156-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA SALAZAR DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bao apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.13-8149-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN LI SCHIAVI DE AMICONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.13-8154-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA BACIGALUPI DE B. SUDRIERS o FELICIANA BACIGALUPI DE BOUREAU SUDRIERS o FELICIA B. DE B. SUDRIERS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.13-8150-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRAJANO SILVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.13-8153-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NARCISA AGUIAR DE MENENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.13-8151-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUBI BENIGNO o RUBI B. SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.13-8155-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Rosa Salata contra HERMAN BOHMER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Herman Bohmer para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.11-7961-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARMEN M. MONER MUNAR. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Carmen Magdalena Moner Munar, estableciéndose que donde el apellido paterno y materno de la inscripta aparece como Monar debe decir Moner y Munar, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.6-7909-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en los autos caratulados "Silveria Miraballes contra CARMELO SILVEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carmelo Silveira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.3-7768-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "MARIA MORENO DE BALVERDE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 68703, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 20 de la fracción B del barrio tercera sección Garibaldi, compuesto de 265 metros, 63 decímetros, 71 centímetros 60 milímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Solferino entre las de Propios y Niza, por 30 metros 924 milímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar 21; por el Sudoeste, con el solar número 19, y por el Sudeste, con el solar número 41. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.30 Jl.29-7648-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MIGUEL VILLAGRAN, citándose po rtreinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.22-8462-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA REGALATTI DE RAGGIO o ANGELA REGALATTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto

piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Ag.22-8460-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "AGUIAR SERAFIN. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de 404 hectáreas 4283 metros, según plano practicado por el agrimensor R. Borzani, en Mayo de 1938. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Ag.22-8459-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO DANTE FESTORAZZI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8450-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JULIO MACE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8400-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE PELACCHI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8413-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BELTRAN o JOSE BELTRAME, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8414-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don TOMAS DE LA PUENTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8415-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BONIFACIO ARELLANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8416-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MATIAS MENDIZABAL o MATIAS MENDIZABA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8417-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don HIGINIO U. RODRIGUEZ o HIGINIO ULPIANO RODRIGUEZ o ULPIANO IGINIO RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8418-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NICOLAS CERVINI o NICOLAS CERVINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8419-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PAVIAZ DE GARCIA o ANTONIA PAVIA DE GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, gosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8420-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SANTIAGO VALENTIN PELUFFO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8421-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DOMINGO NARIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8422-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL PAZOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8423-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EDUARDO S .ITURRAL-la sucesión de don EDUARDO S. ITURRALDE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8424-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña VLELIA SOMALO o NI-la sucesión de doña CLELIA SOMALO o NItreinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8425-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MAXIMO MAYOL OLIVER o MAXIMO MAYOL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8426-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JORGE ALEJANDRO CATEURA o JORGE ALEJANDRO CATEURA CONFORTE, citándose por treinta días aherederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8427-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JOSE MATTO o JOSE MATTOS o JOSE MATO o JOSE MATOS y de doña EUSEBIA MATTOS DE MATTOS o EUSEBIA MATO DE MATO o EUSEBIA MATOS DE MATOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Ag.20-8428-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña SEBASTIANA CABRERA DE GUIZO o SEBASTIANA CABRERA DE GUISO o SEBASTIANA CABRERA DE GÜISO y de don VICENTE GÜISO o DONATO VICENTE GUIZO o VICENTE GUIZO o VICENTE GUISO o VICENTE GUISO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Ag.20-8429-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO — En autos "ROSA CURBELO ABDON. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que por resolución de quince de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, se declaró en estado de incapacidad a don Abdón Rosas Curbelo, habiéndose designado curador del mismo a su señor padre Eliseo Rosas, por auto de diecisiete de Diciembre de dicho año. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ag.20-8393-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MERCEDES OCAMPO GOMEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.19-8368-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA NERVO DE CANAVERO o MARGARITA NERVO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.19-8378-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

En autos "BALBI HUGO. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Hugo Balbi, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1560, al señor Juez digo: Que habiendo aprobado los cursos de notariado, vengo a ofrecer la información pertinente, solicitando del señor Juez se sirva recibir la declaración a los testigos Romeo A. Matilla y Héctor Schneckemburger, que presentaré, respecto del concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez aprobar esta información y disponer se me expida testimonio, así como la agregación de los ejemplares de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Hugo Balbi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.50 Ag.18-8329-v.ag.30.

Información de vida y costumbres

En autos "HUGO A. MACCIO. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Hugo A. Macció, constituyendo domicilio en la calle 14 de Julio número 1364, al señor Juez digo: Que habiendo aprobado los cursos de notariado, vengo, en cumplimiento de la ley, a producir la información pertinente, solicitando del señor Juez se sirva recibir la declaración a los testigos Humberto Pou y Juan Serra Tur, que presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase, previa publicación y vista Fiscal, aprobar la información y disponer se me expida el testimonio correspondiente, así como la presentación de los ejemplares de las publicaciones indicadas, sin necesidad de nuevo escrito. — Hugo A. Macció". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.50 Ag.18-8330-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA VAZQUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.18-8321-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PASQUALI

o FRANCISCO PACUALI o FRANCISCO PASCUALLI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Ag.18-8341-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MILISSARI o JUAN MELISSARI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.18-8331-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ANTONIO MORAGA. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Antonio Moraga para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.18-8345-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante DANIEL GIMENEZ AMUEDO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos A. Lúgaro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.18-8347-v ag.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JULIO y REYNALDO SAPORITI. Quiebra. Retroactividad". se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "10.411. — Montevideo. Agosto 8 de 1938. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 16 de Junio de 1936. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó. etc., etc. Teófilo M. Real. Escribano Público" — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real. Actuario.

(Costas) Ag.18-8346-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE STRONATTI o JUAN STRONATTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.17-3281-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN ALBERTO HARAMBURE o JUAN ALBERTO ARTURO HARAMBURE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Agosto 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.15-8223-v.ag.26.

Sentencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Eugenio Barth y Compañía contra MARCOS ZANELLA. Cobro de pesos", se hace saber que en esto autos se ha dictado sentencia definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Número 5637. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Vistos: Por estos fundamentos, fallo: Condenando al demandado a abonar a los actores la suma reclamada en la demanda, sus intereses, costas y costos del juicio. Ejecutoriada, pase al Juzgado de Paz que corresponda. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó. etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a efecto de notificar al señor Marcos Zanella se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.75 Ag.16-8237-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "MARIA FILOMENA TORREIRA DE TARDITTI, CARMEN TORREIRA DE PERAGALLO, MANUEL MARIA TORREIRA y JOSE MARIA TORREIRA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Filomena Torreira de Tarditti, Carmen Torreira de Peragallo, Manuel María Torreira y Juan María Torreira, las casadas, asistidas de sus esposos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de bautismo de María Filomena: donde dice "María Filomena Torrera" debe decir "María Filomena Torreira" y donde dice "Manuel Torrera" debe decir "Manuel Torreira"; B) La de nacimiento de Carmen: debe decir "Manuel Torreira" donde dice "Manuel Terreira"; C) La de nacimiento de Manuel María: donde dice "Manuel Torreyra" debe decir "Manuel Torreira" y donde dice "Manuel María Torreyra" debe decir "Manuel María Torreira"; y D) En la de bautismo de José María, donde dice "María Luisa Quintana" debe decir "María Luisa Quintela" — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 Ag 15-8213-v.set.1.o

Ausencia

EDICTO — En autos "CATTANEO DE LANZA (LUISA) Solicita declaratoria de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que se ha presentado doña Luisa Cattáneo de Lanza solicitando la declaración de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1937 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Feb.25-1448-v mz.22 My.23-v.jn.14. Ag 15-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "AREZO AMALIA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Arezo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su nombre figura o dice Irene debe decir "Amalia" que es su verdadero nombre. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.15-8191-v.set.1.o.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Buch y Compañía contra JACOBO KARBINER", se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva es la siguiente: "Número 10.600. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Vistos: Por ello, fallo, mandando llevar adelante esta ejecución hasta cubrirse el crédito reclamado, intereses, costas y costos. Ejecutoriada, pase al Juzgado de Paz que corresponda. — A. C Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a efecto de notificar al señor Jacobo Karbiner se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 4 de 1938. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$7.80 Ag.13-8147-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — En autos Kaupert Elisa contra GABRIEL ENRIQUE HAINS. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole. se cita y emplaza a don Gabriel Enrique Hains para que comparezca ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Julio 30 de 1938. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20-Ag.13-8035-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "BELARDI. DOMINGO ANTONI. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Atilio C. Brignole. se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Antonio Belardi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice Domingo Belardo debe decir "Domingo Antonio Belardi". — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.8-7965-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ANICETA HERNANDEZ DE CHURI o MARIA ANICETA HERNANDEZ DE CHURI o ANICIDA HERNANDEZ DE CHURI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Maximiliano Martín, en representación de los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con Pedro Churi: donde dice "Anicida" debe decir Aniceta. De nacimiento de Pedro: donde aparece el nombre de la madre como "Anicida" debe decir Aniceta. De nacimiento de Justa: donde aparece el nombre de la madre como "Enicida" debe decir Aniceta. De nacimiento de Timoteo Hipólito: donde aparece como hijo de "Lucio Churi" e "Inicida Hernández" debe decir Pedro Churi y Aniceta Hernández. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.8-7995-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ISAAC TRACHTENBERG. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Isaac Trachtenberg para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ag.5-7881-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FEDERICO COPELLO o FEDERICO CAPELLO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Ag.4-7846-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Abeijón Figueroa, María del Carmen contra GENARO FUENTES. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Genaro Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 Jl 30-7671-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Delia Ana Williams de Tárrega contra FEDERICO TARREGA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a Federico Tárrega para que comparezca a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 Jl.30-7686-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ELIAS KLEIMAN. Quiebra. Calificación" se cita al fallido Elías Kleiman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Jl.28-7614-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "MOISES HERSCHTADT. Quiebra. Calificación" se cita al fallido Moisés Herschtadt para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-7512-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BALIATTO, llamando a los que se crean con derecho a

heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.6-7926-v.ag.17. Set.7-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a JUAN LUIS SCHINCA para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Arcelus y Compañía contra Juan Luis Schinca. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.80 Jl.26-7492-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS DOMINGO BELTRAME o DOMINGO BELTRAME o BELTRAMI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.22-8465-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DEL CARMEN y doña ANA CLEMENTINA ROUBERTIE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de don Bautista Carlos Roubertie con doña Margarita Churrut: donde dice "que por palabras de presente contrajo don Bautista Roubertí" debe decir don Bautista Luis Carlos Roubertie; donde dice "hijo legítimo de don Silverio y doña Clementina Maillaré" debe decir de don Natividad Silvano y doña Ana Clementina Maillard, y donde dice "e hija legítima de don Miguel y doña María Basterreix" debe decir de don Miguel Churrut y doña María Basterreix; 2.o Partida de defunción de don Bautista Luis Carlos Roubertie: donde dice "Roubertié Bautista" debe decir Roubertie Bautista Luis Carlos; donde dice "54 años" debe decir 59 años; donde dice "nacido en ... se ignora" debe decir en Tulle (Francia); donde dice "era hijo de ... se ignora" debe decir era hijo de Natividad Silvano Roubertie y Ana Clementina Maillard; y donde dice "era casado con Margarita Roubertié" debe decir con Margarita Churrut, y donde dice "no dejando descendientes" debe decir dejando dos hijas legítimas llamadas María del Carmen y Ana Clementina Roubertie; 3.o Partida de nacimiento de Ana Clementina Roubertie: donde dice "Ana Clementina Churrut y Robertú" debe decir Ana Clementina Roubertie Churrut; donde dice "y de Juan Bautista Roubertú" debe decir y de Bautista Luis Carlos Roubertie; donde dice "por línea paterna Silvestre Roubertú y Clementina Mailase" debe decir por línea paterna Natividad Silvano Roubertie y Ana Clementina Maillard, y donde dice "por línea materna Miguel Churrut y María Bastissión" debe decir Miguel Churrut y María Basterreix; 4.o Partida de nacimiento de María del Carmen Roubertie: donde dice "hija legítima de Bautista Rouberti" debe decir Bautista Luis Carlos Roubertie: donde dice "abuelos paternos Silvestre y Clementina Maillaré" debe decir Natividad Silvano Roubertie y Ana Clementina Maillard: y donde dice "abuelos maternos Miguel y María Basterreix" debe decir Miguel Churrut y María Basterreix. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.17-8282-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace público que ha sido declarado en quiebra don JUAN ENRIQUE GRAVIER, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción e los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.12-8128-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR FERNANDO ARCIERI, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.16-8234-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña SARAH MARIA LAPLANE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Fígoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.16-8235-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SIMON HANNA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre en la forma siguiente: Donde dice Elena Nazer de Anna debe decir Elena Naser de Hanna, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.16-7920-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña BENITA RODRIGUEZ DE REQUEJO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Requejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.12-8123-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS DEAMBROSIS o DEAMBROSI, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.12-8125-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ANTONIO ANZA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.12-8124-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO H. MAGGI o JULIO HORACIO MAGGI, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.12-8126-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don RINALDO GENTILE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Fariña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.6-7890-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SATURNINO FILOMENO RUIZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Elvira Aloy en la siguiente forma: Donde aparece con el nombre de Saturnino Teodoro Ruiz debe decir Saturnino Filomeno Ruiz. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.10-8055-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña PILAR REY DE DANGIOLILLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Dangiolillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Jl.28-7589-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, dictada en los autos "Jusid y Puyesky contra TEOFILO HELAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos (hoy juicio ordinario)", se cita, llama y emplaza a don Teófilo Helal para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$9.60 Ag.19-8364-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AQUILES COPPOLA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto a que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.
$9.00 Ag.12-8113-v.ag.23. Set.13-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don SANTIAGO BARANDA para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Ag.18-8355-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don BERNARDINO VIDAL, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José número 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Ag.19-8365-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de MARIO R. PEREZ, LUIS SEGUNDO PEREZ y LUIS BERNARDO PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

— Montevideo, Julio 22 de 1938. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Ag.15-8221-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIMAS RODRIGUEZ, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del término legal ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$3.00 Ag.16-8236-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$3.00 Ag.22-8469-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO ANTONIO PERERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — José Martinelli, Gómez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.18-8314-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se emplaza a los presuntos herederos de don DOROTEO GOMEZ o DOROTEO B. GOMEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado doña Augusta Fonseca, en representación de sus hijos menores Agustín, Nicolás y Modesto Gómez contra la sucesión del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 4 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.60 Ag.22-8484-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN MESA DE BENTANCOR y SIXTA CARMEN BENTANCOR DE MACHIN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.20-8395-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN RIVERA o ISABELINO CELEDONIO RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.20-8396-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA TRAMASAGUES DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.20-8397-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Eliseo Bordoni Pose, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIO PERAZA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1931. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.20-8398-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MARTINEZ BRESQUE y CARLOS A. MARTINEZ o CARLOS Y. MARTINEZ BRESQUE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.20-8399-v.set.1.o.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "PEDRO CABRERA o PEDRO CABRERA BERMUDEZ. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Manuela, Carmen, Teresa y Domingo Cabrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de nacimiento de Manuela, Carmen, Teresa y Domingo Cabrera y la de defunción de Pedro Cabrera, apareciendo en las de nacimiento el apellido Baldez debiendo ser Valdez y en la de defunción Baldes debiendo ser Valdez, que es el verdadero y el que se desea rectificar. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 3 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$7.50 Ag.13-8161-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA SANTURIO DE AMARO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.13-8159-v.ag.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en fecha 23 de Junio próximo pasado, en los autos caratulados "AGATA o ANGELA BIANCHI DE BIANCHI y JOSE o GIOSUE BIANCHI. Sus sucesores. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 786, compuesta de una superficie de siete mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados noventa decímetros cuadrados, lindando: al Norte en 85 metros 40 centímetros lindando con Santiago Angulla; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con Ernesto Riela y María R. de Porro; al Sur, en 86 metros, con calle oficial, y al Oeste, en 85 metros 40 centímetros, con calle Lucidoro Maciel. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a estar a derecho en los autos "ut - supra", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 12 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$16.80 Ag.1.o-7727-v.set.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor Dante Sabini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GOZO o GOZZO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1938. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$4.50 Ag.12-8112-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NELLY AURELIANA NOVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Ag.18-8319-v.ag.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARTINA ARTOLA DE NOYA, don MANUEL NOYA y don RUBEN NOYA ARTOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.13-8175-v.ag.24.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "ROBERTO NICKLESON. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que el nombrado señor Nickleson se ha presentado solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios y proindivisos de los bienes quedados al fallecimiento de los cónyuges Angela Gamio y Guillermo Rodríguez Solís, otorgada por doña Sara Rodríguez de Pereira, hija de los referidos cónyuges, a favor del nombrado postulante, por ante el escribano don Antonio Adolfo Muñoz, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos veintiocho. Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Agosto 4 de 1938. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.
$7.50 Ag.13-8180-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA MENDEZ DE ARAUJO o CONSTANCIA PETRONILA MENDEZ DE ARAUJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 30 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.13-8177-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO PELUFFO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 28 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.13-8178-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICANOR JOSE NEYRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 28 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.13-8179-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RUFINA ZAPATA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1.o de 1938. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Ag.13-8176-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NORBERTO GONZALEZ HIERRO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.12-8129-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DESIDERIO HERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de este Departamento, con fecha 24 de Octubre de 1887, pues se consignó como nombre del inscripto, Feliciano, cuando su verdadero nombre es Desiderio, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 6 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.80 Ag.13-8170-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.12-8130-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PABLO ARTUS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.12-8131-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO CASERO solicitando rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en fecha 12 de Junio de 1887, pues se consignó como nombre del inscripto Felino Carlos cuando su verdadero nombre es Feliciano, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 4 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.9-8005-v.ag.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA ORTUZAR DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Agosto 4 de 1938. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-8174-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL LOPEZ ISLAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.18-8340-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TORIBIO CASAVIEJA citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1938. — Gregorio U. Lopez, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.12-8132-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO MOROSINI o VICTOR MODESTO MOROSINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.12-8133-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ATILIO JOSE GONZALEZ, como cesionario de doña Rafaela Perera de Correa, solicitando se le expida segunda copia de escritura que corresponden a las siguientes fechas: 24 de Abril de 1930, ante el escribano don Antonio M. Quinteros y que comprende el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, alambrados y todas las mejoras mayores o menores que contenga, ubicada en Pintos, quinta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número 1614 y compuesta de una medida superficial de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con el camino a San José; por el Sur, con el camino a Pintos, y por el Noroeste, con Bernarda Couto. De la otorgada en Montevideo el 13 de Julio de 1931 ante el escribano Justo Benia Etchegoyen, con relación al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1614, ubicada en el paraje denominado Pintos, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte y Este, con el camino a San José; por el Sur, con el camino a Pintos, y por el Noroeste, con propiedad de Bernarda Couto (hoy su sucesión). Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Octubre 27 de 1937 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$24.00 Ag.12-8110-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Estado de créditos verificados

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "JUAN PASCUAL. Quiebra. Lo. 22. Fo. 479", y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que el estado de verificación y graduación de los créditos de la misma se encuentra en la Oficina Actuaria a su disposición por el término de diez días. — Florida, Agosto 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Ag.22-8483-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FERMIN GARCIA LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 5 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.13-8181-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE JUSTO ROMUALDO RODRIGUEZ, citndose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta das comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.15-8194-v.ag.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BRAULIO CACERES, *emplazándose* especialmente a los hermanos de dicho causante, llamados Juana Ventura, Fortunata, Cirpiano y Fermín Cáceres, o a los descendientes, causahabientes o representantes de los mismos y citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 12 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Ag.22-8482-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA LOPEZ DE LOPEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 1.o de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Ag.13-8152-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "BRAULIO MARIA FIGUEREDO. Rectificación de su partida de nacimiento", en los que solicita que en la partida de nacimiento de su representado, Braulio María Figueredo, donde el inscripto aparece con los nombres de Braulia María y como del sexo femenino, que se establezcan los verdaderos, que son Braulio María y del sexo masculino. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Julio 30 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$7.80 Ag.9-8013-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, dictado en autos "Pedro F. Garófalo con sucesión de MARIA LUISA DORIA y MARIO CESAR DORIA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mario César Doria, a doña Antonia Carreras de Doria y a todo el que se considere heredero de doña María Luisa Doria, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Julio 30 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$9.60 Jl.22-7398-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FELIPE HERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 8 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Ag.16-8263-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intetsada de don AGAPITO MANUEL LORENZO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.19-8382-v.ag 31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CASIANO VICENTE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.19-8383-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don FELIX EMILIANO CUADRADO o EMILIANO CUADRADO, citándose a los interesados en la herencia para que

comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.30 Ag.18-8353-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ALFREDO IZCUA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ag.18-8354-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JACINTO A. OLIVERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.17-8288-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MARIA DEL CARMEN ETCHEVERRY DE MAGARIÑOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.17-8289-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL o MANUEL NATIVIDAD VALIERO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 21 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.17-8290-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL o MANUEL BRAULIO BATISTA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.17-8291-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don RAMON CABRERA y doña RAMONA CABRERA DE MENA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. — Maldonado, Junio 13 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Ag.15-8227-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MANUEL RUIZ GADEA. S. Posesión y prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se expresa y especialmente a los sucesores de don Sinforiano Hernández, sucesores de Manuel Hernández y de Ana Hernández de Socá, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Dicho bien consiste en una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el ejido Norte de la ciudad de Maldonado, empadronada actualmente con el número 374, de una superficie total de dieciséis hectáreas, dos mil setecientos cuarenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados según plano de mensura trazado por el agrimensor don Jaime E. Pou en el mes de Setiembre de 1935, lindando: al Norte, arroyito de la Cantera, de por medio, con propiedad de don Antonio Oteggui; al Este, la carretera nacional a Montevideo y terreno perteneciente al antiguo camino nacional; al Sur, camino vecinal, de por medio, con Domingo Camacho; al Suroeste, con Gregorio y Manuel Hernández, y al Oeste, Pascual Gattás. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo — Maldonado, Junio 30 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.20 Ag.4-7855-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Sucesión de RAMÓN CABRERA y RAMONA CABRERA DE MENA", se cita, llama y emplaza a los herederos Victorio, Gervasio y Rosario Alejandro Mena Cabrera para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos expresados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Junio 13 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.40 Jl.26-7503-v.ag.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA JULIANA ISABEL LUZARDO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Agosto 3 de 1938. — Luis E. Scarzolo Travieso. Juez de Paz.

$4.00 Ag.15-8228-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "ANTONIO GUARIGLIA y otros. Solicitando segunda copia de escritura", se cita a los señores Angel Moreira y doña Bartola Pereira, sus herederos o sucesores, con plazo de noventa días, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducir oposición, si en ello tuvieren interés, a la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia para los señores Antonio, Miguel Antonio y Juan Bautista Guariglia, en sustitución de la primera que fué expedida a doña Bartola Pereira, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José R. Catalá, con fecha 25 de Junio de 1883, por la cual dicha señora adquirió de don Angel Moreira las dos fracciones de chacra siguientes: Una fracción de chacra y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en Parada Esperanza, segunda sección judicial de este Departamento, chacra número 372, empadronada con el número 199, compuesta de una superficie de 4 hectáreas y 44 centiáreas, deslindada así: por el Norte, el arroyo Sacra; por el Sur, la calle "17" (en número) por medio con la chacra que en seguida se expresará; por el Este, con la calle letra "c" (minúscula), y por el Oeste, con la calle letra "n" (minúscula) y el arroyo Sacra. Otra fracción de chacra con las poblaciones y cuantas mejoras le son anexas, empadronada con el número 208, ubicada también en "Parada Esperanza", 2.a sección judicial de este Departamento, chacra número 372, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 34 áreas y 70 centiáreas deslindada así: por el Norte, con la calle "17" (en número) y el arroyo Sacra por medio con la fracción antes deslindada; por el Sud, la calle "18" (en número); por el Este, la calle letra "c" (minúscula) y por el Oeste, la calle letra "n" y el arroyo Sacra, de las cuales son actuales propietarios los señores Antonio, Miguel Antonio y Juan Bautista Guariglia. — Paysandú, Noviembre 25 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$33.60 Ag.18-8338-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ANDRES VENER y de doña CATALINA ANDREOLI DE VENER, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 8 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ag.22-8481-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña BRIGIDA LAURA GARAVENTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ag.18-8339-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SUSANA o SUSANA SCHNEIDER DE NAN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ag.16-8257-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don GENUARIO MILANO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ag.16-8258-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL CALVENTO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-7372-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don AQUILINO FREDESVINDO CABRERA, conocido también por FREDESVINDO AQUILINO CABRERA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$8.16 Ag.20-8445-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ELIAS SEPTIMO CHICHIZOLA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Ag.10-8062-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BERNANDO MILESSI, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentor del término de noventa días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7.68 Ag.20-8444-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de IGNACIA TEXEIRA NUÑEZ y MARTINIANO DOLORES RAMOS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas

para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Julio 23 de 1938. — Abelardo Tebot, Juez de Paz.

$5.55 Ag.20-8443-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "RENOVATO COITIÑO. Rectificación de partidas" (libro 28, folio 519), se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado don Renovato Coitiño, nacido el 16 de Noviembre de 1868, hijo de Felicio Coitiño y Leonida Francisca Rodríguez de Coitiño, pidiendo la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, pues en ella se ha expresado erróneamente que es hijo de Felicio Coito da Rocha, cuando la verdad es que su padre se llamaba Felicio Coitiño, y también se ha consignado en ella, por error, que el nombre del gestionante es Renovado Coitiño, siendo que su verdadero nombre es el de Renovato Coitiño. Ofrece probar dichos errores de su partida con documentos y con los testigos señores Antonio Carámbula, Francelino Lemos y Odilio Alonso. — Rivera, Agosto 13 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Ag.20-8433-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de LUCIANA ANTUNEZ MACIEL o LUCIANA ANTUNES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 11 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.17-8302-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "EULIBIA VIERA, por sí y por sus hijos menores Donatilio y Andrés Souza. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado doña Eulibia Viera solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de estado civil: A) La de defunción de su esposo Donatilio Souza: debe rectificarse el apellido Sosa y ponerse Souza, que es el que corresponde; B) La de nacimiento de su hijo Donatilio Souza: debe rectificarse, en el margen y en el cuerpo del acta, el apellido Soza y ponerse el de Souza, y también debe rectificarse el nombre de la compareciente y poner en vez de Olibia el nombre de Eulibia, que es el que corresponde; y C) La partida de nacimiento de su hijo Andrés Souza, que contiene iguales errores que la de su mencionado hijo Donatilio, vale decir, se puso Soza en lugar de Souza y Olibia en lugar de Eulibia, que son los que corresponden. En virtud de ello y de acuerdo con la ley se hacen las presentes publicaciones. — Rivera, Agosto 3 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ag.10-8058-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARDOZO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 22 de 1938. —Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.00 Jl.28-7577-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO AYALA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.20-8409-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de JOSE MARCELINO DIAZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.19-8361-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE PIRIZ o PIREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducir en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.19-8362-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELADIA GOMEZ DE CACERES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-8322-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA SOFIA o SOFIA JUANA ARCHONDO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 5 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-8323-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GIL PAEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.17-8279-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de MALAQUIAS o JOSE MALAQUIAS ACOSTA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Faustino Brun da Silveira, Manuel Silvera Felisberta Cabral de Silvera, Alejo Silvera, Dámaso Silvera y Juan Miguel Graña, a los sucesores o causahabientes a título universal o particular de las personas antes nombradas y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble y en las sobras que en él existen Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "India Muerta" tercera sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 160 cuya superficie según títulos, es de tres mil trescientas once hectáreas, nueve mil setecientos veintidós metros cincuenta y siete decímetros y según plano levantado por los agrimensores Raúl C. Borsani y Facundo P. Machado, en Marzo de mil novecientos treinta y siete se compone de una superficie de tres mil cuatrocientas setenta hectáreas cuatro mil ciento treinta y un metros y que linda: por el Norte - Este el arroyo Sarandí (conocido en esta parte con el nombre de Estero de la Salamanca), por medio, con campos del Banco Comercial; por el Sudeste, el arroyo Sarandí, por medio con campos de Wladimir Correa; por el Sudoeste, con campos de Juan Ache y de Afodosio Barrios, y por el Nordoeste camino vecinal, por medio, con campo de Ramona Barrios, línea de mojones y cañada Isla Larga, por medio, con campo de Victoria Graña de Graña, línea de mojones por medio, con campo de Héctor Barrios, línea de mojones y arroyo del Potrerillo, por medio, con campo de Anacleta Martínez, línea de mojones arroyo del Sauce y cañada Isla Larga, por medio con campo de Robustiana Martínez, líneas de mojones por medio, con campos de Anacleta Graña de Toscano y de la sucesión de Belisario Gutiérrez y línea de mojones y arroyo India Muerta, por medio, con campo de Domingo Aguirre Plazaola, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$81.00 Ab.21-3374-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dtoctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.17-8280-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES ROSALIO SANCHEZ, a fin de que todos aquelols que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.15-8192-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO FERMIN NICOLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.17-8305-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos de lartículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN VIRGILIO BRIGNOLE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.22-8479-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "La Administración Departamental de Rentas (hoy Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos) contra JACINTA A. DE PITTALUGA. Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Deogracias Renovales, compuesta por Isabela Juana, Cipriana Tomasa, Francisco Sales Mateo y Juan Hilarión Llanes, todos como sucesores de doña Juana Francisca Artigas, o a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la manzana número 49, de esta ciudad, empadronado con el número 1343, compuesto de un área superficial de cuatrocientos siete metros cuadrados, con frente a la calle Rivera, lindando: por el Oeste, con José Francisco Amaro; por el Sur, con calle Rivera; por el Este, con Rafael Derrégibus, y por el Norte, se ignora, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Julio 23 de 1938. — Benicio Cash, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.11-8094-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a la siguiente propiedad: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección del Departamento, paraje denominado Sauce, empadronada con el número 344, de una superficie de seis hectáreas 5817 metros, que linda: por el Norte, con calle; al Este, calle por medio, con Domingo Riodebat; al Sur, con Santiago Rebollo, y al Oeste, con Bernardina Espina, a fin de que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en los autos caratulados "MATEO ODELLA y otro. Segunda copia". — San

José, Julio 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ag.16-8260-v.set.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposicINn del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor de Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOLORES REYES DE REBOLLO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 5 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Ag.16-8261-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MELITON NATALIO CABRERA MARTINSZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presente a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Ag.16-8262-v.ag.27.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Mayo último, dictada en los antecedentes respectivos, se ha decretado la incapacidad de doña MARIA MAXIMA ANDRADE, habiéndose designado curador de la misma a su hermano don Gil Andrade. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Junio 28 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$4.50 Ag.15-8196-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los antecedentes respectivos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON MADERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Doroteo, nombre que debe ser modificado por el de Ramón, por el que es conocido públicamente y que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Julio 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$7.50 Ag.9-8006-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA VIERA GONZALEZ, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales de su nacimiento y el de la de su madre Márta Deydamia González, en el sentido de que en ellas se establezca que el apellido Zugasti es así y no Sugasti y Sugaste, y que el nombre del abuelo materno de la peticionante Ana Viera González es Ramón y no Rafael, como erróneamente se le hace figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 4 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Ag.9-8007-v.ag.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GOÑI, emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Agosto 4 de 1938. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$5.50 Ag.13-8162-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "A. RASSUL. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos. Año 1938. Número 356", se hace saber que ha sido fijado el día 10 de Setiembre de 1937 como la fecha de la cesación de pagos del comerciante fallido don Alberto Rassul. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Agosto 11 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Ag.18-8348-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ALFONSO ASTESIANO solicitando la rectificación del acta de estado civil de su nacimiento, en cuanto figura el abuelo paterno del solicitante con el apellido de "Astessiano" en vez de Astesiano; el apellido del abuelo paterno como "Nocetto" en vez de Noceto; el nombre y apellido de la abuela materna como "Ana de Nocetto" en lugar de Ana Olivieri de Noceto; en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de "Alfonzo Astessiano" en vez de Alfonso Astesiano; los de la madre como "Santina Nocetto" en vez de Angela Santina Noceto, y también en cuanto se designa al solicitante con los nombres y apellidos de "Juan Pedro Alfonzo Astessiano" en lugar de Juan Alfonso Astesiano, que son los que le corresponden. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$9.00 Ag.18-8350-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA ANA BIDEGAIN DE ARABEITY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 10 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.18-8349-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de doña MARTINA ANDINO DE PASTORINO, don RAMON BRUNO ANDINO y don MAXIMO CANDIDO ANDINO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con losjustificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 9 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.13-8171-v.ag.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se llama y emplaza al heredero ausente ABELINO JAUREGUI para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bernardo Jauregui, y especialmente en la gestión sobre venta del bien proindiviso perteneciente a dicha sucesión, que se individualiza en el escrito de fojas 82, y a todos los procedimientos que como consecuencia de la liquidación y división del caudal sucesorio se promuevan, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Julio 23 de 1938. — Luis Alberto Viera, Actuario Espacial.
$9.60 Ag.8-7994-v.set.12.

Quiebra

Por resolución número 3856, de fecha 24 de Mayo de 1938, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en el expediente "Año 1938. — JULIO PERAZA. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Martín, 5.a sección judicial, don Julio Peraza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de sesenta días para que dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Agosto 2 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Ag.10-8050-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISABEL o ISABEL JOSEFA GALLAZTEGUI, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.19-8369-v.set.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de EUGENIA PERALTA DE FERREIRA, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 4 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.15-8201-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de SINFOROSO GUTIERREZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.15-8202-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL FIRPO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.20-8447-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR MOLINA MUÑOZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 23 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.20-8448-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GALDINA RIVERO CABRERA DE RUIZ o BRUNA GALDINA RIVERO CABRERA DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.20-8446-v.set.1.o.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO JUVENAL CASTRO solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) La de venta autorizada por el escribano don Ercilio Macedo, con fecha 27 de Febrero de 1928, por la cual el compareciente don Alejandro Juvenal Castro compro a don Joaquín Barboza una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, ochocientas setenta y nueve centiáreas cincuenta decímetros dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Faustino Rodríguez y Pablo Lotito; al Sur, con Loreto Casariego (antes Natalia Barboza) y de Alejandro Juvenal Castro; al Este, con Ramón Barboza, y al Oeste, también con Alejandro Juvenal Castro; y B) La de venta por la cual don Joaquín Barboza compró dicho inmueble a doña Antonia Alvez de Oliveira, con fecha 18 de Setiembre de 1925, por ante el escribano J. A. Gastañaga y Gamio. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$18.00 Ag.15-8248-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA BENINI o VENINI DE BARRIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella

por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 17 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.16-8250-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "MANUEL MELLO o DE MELLO. Nombramiento de curador de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Mello o de Mello para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Generosa Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en la partición o venta de los dejados por aquella causante. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 28 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$17.56 Jl.5-7014-v.jl.25. Ag.11-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de TEODORA o TEODORA TOMASA LOPEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.22-8473-v.set.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMONA o RAMONA LORETA FABRICA DE SILVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.22-8474-v.set.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ARMINDA PACHECO DE GONÇALVEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 24 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.22-8475-v.set.2.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO RUPERTO MADERA iniciando el juicio respectivo a fin de obtener la rectificación de las partidas de registro del estado civil siguientes: Matrimonio de Ruperto Miraballes con Juana García, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del esposo, que aparece Ruperto Miraballes, por el de Alberto Ruperto Madera, hijo de Román Madera, y en la de nacimiento de Esther Miraballes, en el sentido de sustituir el nombre del padre, que aparece Ruperto Miraballes, por el de Alberto Ruperto Madera. Abuelos paternos: Román Madera. Y la misma sustitución en las de nacimiento de César, Elsa y Sara. Y a los efectos legales se hace esta publicación, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Ag.11-8081-v.ag.29.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Juan Landó Tiscornia, se ha presentado don MIGUEL BAÑALES promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a un terreno y sus mejoras situado en la manzana setenta y seis de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de cada lado, lindando: al Oeste, calle Manuel Freire; al Este, Banco de la República; al Norte, Rodolfo R. Ramos, y al Sur, José María Méndez, y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Ag.11-8102-v.set.15.

Remates Judiciales

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pérez Alonso (Leopoldo) contra VAZQUEZ GARCIA (MANUEL). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día doce del entrante Setiembre, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero, Luis Siécola, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimanovena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número dieciocho mil quinientos noventa y uno, y compuesto de un área de ciento ochenta y dos metros noventa y seis decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Norte, a la calle Isla Gorriti; por dieciocho metros doscientos noventa y seis milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Defensa, por donde el edificio tiene el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete; lindando por el Sur, con el solar cuatro; y por el Oeste, con Francisco Vázquez Berdía. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Ag.22-8504-v.set.8.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA. Sucesión", se hace público que el diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo Campos Turreyro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago del impuesto de herencias, o sea la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos pesos, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 57660, que contiene una superficie según título, de tres mil doscientos ochenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros, y según plano del agrimensor Mailhos Paullier, contiene una superficie de tres mil quinientos veintitrés metros ochenta y nueve decímetros, que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la avenida Larrañaga, antes llamada Pereira, cincuenta y siete metros treinta centímetros al Este, que por formar esquina, son también de frente a la avenida Suárez, la línea del Sur, se compone de tres trozos, teniendo el primer trozo a partir de la avenida Suárez, cincuenta y un metros, el segundo que corre de Norte a Sur y mira al Este, metros doce, y el último que corre de Este a Oeste y mira al Sur, tiene metros doce, lindando por los costados con los padrones 57661 y 108291, en el extremo de este último se arranca la línea del Oeste, que se compone también de tres trozos, el primero de metros cincuenta y tres con setenta centímetros que linda con el padrón 118930, el segundo de metros cuatro, que corre de Oeste a Este y mira al Norte y el tercero de metros quince que corre de Sur a Norte y mira al Oeste, linda con el padrón número 57659, cerrando así este perímetro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gravámenes que soporta la propiedad, por la hipoteca que tiene, saneamiento y vereda, fojas 41, 42 y 43, serán cancelados, de manera que el bien se entregará libre de todo gravamen. 3.o Que los honorarios y demás gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; 4.o Que el martillero fué designado por las partes; 5.o Que los títulos se encuentran en la escribanía de don José D'Allesandro Saullo y Cibils, calle Treinta y Tres 1363, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$46.50 Ag.22-8477-v.set.8.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE

Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Por decomiso: 1.100 pares calzado para hombre, señora y niño, zapatillas, zuecos, botas, valijas, carteras, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318.

El miércoles 31 de Agosto a las 14 y 30 horas (2 p m.), remataremos en lotes a la vista y al mejor postor, de todos los artículos decomisados con arreglo a la ley de Estampillado de Calzado.

Estarán en exhibición desde el lunes 29. Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$7.20 Ag.20-8391-v.ag.31.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

De automóviles. Al mejor postor. Voiturette "Marmon". Limousine "Cadillac", en nuestro salón de venta, Piedras 318. El martes 30 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de la 23.a sección judicial, en autos "Travieso y Lestido con MANUEL ARANDIA", un auto limousine "Cadillac", padrón 67072, reempadronado en la ciudad de Mercedes con el número 3216, matrícula K - 5175. "Marta Rodríguez Larreta con JACOBO APPEL". Auto voiturette "Marmon", modelo 1928, padrón 56585, matrícula 19 - 882. Coches en marcha.

En exhibición desde el 24. Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.40 Ag.20-8390-v.ag.30.

ALBERTO AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra GRACIANA ETCHEMENDY DE PIPPO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alberto Arocena, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del inmueble empadronado con el número 110607, y que en mayor área formaba parte de la propiedad empadronada con el número 91445, constituido por un terreno con el edificio, afirmado, medianerías y demás mejoras que contiene o contenga, ubicado en el paraje denominado Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Domingo Alberto Rossi, en Setiembre de 1922, compuesto de dos mil novecientos noventa metros, que se deslindan así: ciento veintiocho metros ochenta centímetros en el Norte, lindando con la fracción siete, de doña María Ana Etchemendy; ciento veinticinco metros treinta y tres centímetros en el Sur, confinando con la fracción cinco, de doña Dominga Etchemendy; veintitrés metros 78 centímetros en el Oeste, de frente al camino Pedro de Mendoza, a cuyo frente las puertas de entradas de los edificios tienen los números 592 y 594, y veintitrés metros 53 centímetros en el Este, limitando con M. Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexiones, medianerías, arrimos y cualquier otra oblación y gravamen; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Ag.19-8384-v.set.6.

UBALDO ACOSTA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con CONSTANTINO FARALL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día miércoles treinta y uno de Agosto, de quince horas en adelante, en el local donde está depositados los objetos y materiales, calle Ituzaingó esquina Cerrito, se procederá por el señor martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Actuario, a la venta de los mismos, los que se hallan detallados en autos, a disposición de los interesados, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el comprador deberá consignar el precio de su oferta en el acto de serle aceptada. Y se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú,

Agosto 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.50 Ag.18-8337-v.ag.30.

ROMEO RAGO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra EULALIA PIETRA de IRASTORZA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado del siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trece mil ciento setenta, compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros dieciséis decímetros, teniendo ocho metros doscientos sesenta y siete milímetros más o menos de frente al Este, a la calle Yaguarón, por donde la puerta del edificio está señalada con los números mil ochocientos veintitrés y mil ochocientos veinticinco, por veintiún metros novecientos cuatro milímetros hacia el Oeste, por donde linda con Bayona y Fernández; por el Norte, Juan Pietra y por el Sur, José Lombardo, cuya fracción es la mitad del solar número uno del plano respectivo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urbana número 399, Serie "T"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude de respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 3 er piso. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contador la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.477.92, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.16-8272-v.ag.30.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra TOMAS GOMEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Setiembre del corriente año, a las quince horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número quinientos doce, situada en las Puntas del Yerbal Grande, cuarta y quinta secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ochocientas treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros y lindan: por el Norte, Bernardo Silva; por el Sur, Ceferino Esnal de Almandoza, Juan Almandoza y Luis Delgado; por el Este, sucesión Santiago Martínez, Anita Ramírez y Aníbal Bento, y por el Oeste, Antonio Bentancour y Baltazar Cardozo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 249 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine serán de cargo del comprador; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en el caso que no hiciera dicha consignación; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso); F) Que el rematador designado fué propuesto por la parte ejecutante. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 15.045.13, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.16-8271-v.set.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
REMATE JUDICIAL

Campo en Colonia.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con ALFREDO S. ARCE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 7 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá por el rematador H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, en la puerta de la casa de remates del martillero, calle 25 de Mayo 584, a a venta en remate público y al mejor postor de ocho fracciones de campo con todas sus mejoras, anexos, poblaciones y alambrados que contienen y contuvieren, situadas dichas fracciones que se describirán, en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado en conjunto con el número 2937, teniendo una superficie total y global de 369 hectáreas 1360 metros cuadrados, estando designadas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11, en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Noviembre de 1922 y se deslindan del modo siguiente: Fracción N.o 2: superficie: 52 hectáreas 2000 metros cuadrados; límites: 500 metros al Noroeste lindando con parte de la fracción seis: 1110 metros al Noreste, camino vecinal por medio con las fracciones tres y cuatro, confinando al Sureste con el río de la Plata y al Sudoeste en 980 metros linda con la fracción uno. Fracción N.o 3: superficie: cuarenta y tres hectáreas tres mil metros cuadrados; límites: setecientos setenta metros al Norceste con la fracción siete; al Noreste, arroyo de Artilleros; al Sudeste, ochocientos cuarenta metros con la fracción cuatro; y al Sudoeste, camino vecinal por medio con parte de la fracción dos, tiene seiscientos metros. Fracción N.o 4: superficie: setenta hectáreas nueve mil metros cuadrados: limitando al Noroeste, con la fración tres, lado de ochocientos cincuenta metros; al Noreste arroyo de Artilleros; al Sur, el río de la Plata; y al Sudoeste, camino vecinal por medio con parte de la fracción dos, lado de quinientos diez metros. Fracción N.o 5: superficie: treinta y dos hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados: límites: lado Noroeste, cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros con parte de la fracción nueve; lado Nordeste, seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros confinando con la fracción seis; cuatrocientos noventa metros en el lado Sudeste, con parte de la fracción número uno: seiscientos noventa metros en el costado Sudoeste, camino vecinal por medio con campos de Sofía P. de Idiarte Borda. Fracción N.o 6: superficie: treinta y cuatro hectáreas un mil ciento setenta metros cuadrados: límites: lado Noroeste, de quinientos cincuenta y cuatro metros, camino vecinal por medio, parte de las fracciones ocho y nueve: lado Noreste de quinientos noventa y cuatro metros noventa centímetros, camino vecinal por medio, la fracción siete: lado Sudeste, de quinientos cincuenta metros, límite con la fracción dos y en parte de la número uno: costado Sudoeste de seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros, límita con la fracción cinco. Fracción N.o 9: superficie sesenta hectáreas, cinco mil doscientos ochenta metros, deslindados así: costado Noroeste, de un mil fina con la fracción ocho; lado Sudeste de novecientos cuarenta y dos metros, límite con la fracción cinco y parte de la seis, camino por medio: lado Sudoeste de seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, camino vecinal por medio, limita con la fracción diez que se deslindará. Fracción N.o 10: superficie: treinta hectáreas dos mil ochocientos veinte metros cuadrados; tiene al Noroeste, tres líneas: la primera de doscientos ochenta y dos metros veinte centímetros, del fin de esta parte, otra de ciento cuatro metros diez centímetros en dirección Sudoeste a Noreste: y por último otra de Oeste a Este, de ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros confinando por todos los dichos vientos, camino vecinal por medio, con campo de los hermanos Arce: al Noreste, tiene seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, limitando camino vecinal por medio con la fracción nueve: quinientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con campo de Sofía P. de Idiarte Borda: y quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción que se deslinda inmediatamente. Fracción N.o 11: superficie: treinta y seis hectáreas ochocientos cuarenta metros, deslindados así: lado Noroeste de quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros confina con campo de los hermanos Arce, lado Noreste de quinientos noventa y un metros veinte centímetros confina camino vecinal por medio con la fracción diez; lado Sudeste, de seiscientos nueve metros treinta centímetros confina con campo de Sofía P. de Idiarte Borda, con cuyo campo también limita por el lado Sudoeste de seiscientos treinta y dos metros noventa centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos que acreditan la propiedad hipotecada, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que el martillero fué designado por la parte. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$148.00 Ag.15-8224-v.set.7.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE

De rezagos y demás efectos abandonados en el Ferrocarril Central del Uruguay. Galpón "A" (altos), calle Paraguay y Asunción. El miércoles 24 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.). Por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Administración General de la Empresa, remataremos: muebles de dormitorio, camas, colchones, ropas, baúles, valijas, cajones para envases, cocina hierro, bicicleta, artículos ferretería, bazar, semillas, maní, tableros hierro galvanizado, garrapaticida "Strauch", damajuanas, troncos eucaliptus y demás que estará en exhibición desde la víspera.

Entrega al día siguiente. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 olo. Más informes: Piedras 318.

$8.00 Ag.13-8169-v.ag.24.

CARLOS MARIA PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Elena Beherens de Varela Guerrero con la sucesión de AMELIA LEGRAND DE CREEN. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas y a las 16 y 30 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2922, manzana número 79, compuesto de una superficie de 319 metros 13 decímetros deslindados así: 11 metros 85 centímetros de frente al Este, a la calle Zabala, por donde las puertas de entradas están señaladas con los números 1563 y 1567, entre las de 25 de Agosto y Piedras por 26 metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con finca de los señores Lussich; al Norte, con la de la sucesión Margarita Legrand de Figari, y al Sud, con la de los sucesores de José Antonio Zubillaga. Este bien está tasado en la suma de $ 32.000.00; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3276, con una superficie de 438 metros 29 decímetros, deslindados así: 18 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1411, 1413 y 1417, entre las de 25 de Mayo y Rincón; igual extensión en el fondo, al Oeste, confinando con Plácida C. de Burzaco; 23 metros 19 centímetros al Norte, lindando con Juan F. Lloveras, e igual medida al Sud, con Dolores Vidal de Pereira. Este bien está tasado en la suma de $ 78.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Ag.13-8144-v.ag.31.

CARLOS MARIA PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar-

di Abella, dictado en los autos "Elena Beherens de Varela Guerrero con la sucesión de AMELIA LEGRAND DE CREEN. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 30 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con los números 4839, 4840 y 4841, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Eneas Villa, de Agosto del corriente año, de un área de 518 metros 5568 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 18 metros 45 centímetros al Noroeste, sobre la calle Cerro Largo; 28 metros 60 centímetros al Suroeste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 4842 y 4843; partiendo de esta línea, al fondo, al Sureste y lindando con las propiedades empadronadas con los números 4844 y 4850, una línea quebrada compuesta de tres tramos: uno de 11 metros 23, otro de 1 metro 85 y otro de 5 metros 95, y Nordeste, 30 metros 35 centímetros, lindando con las propiedades números 4837 y 4838. Este bien está tasado en la suma de $ 22.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Ag.12-8143-v.ag.30.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y cumpliendo lo dispuesto por el de Primera Instancia de Colonia, en los autos "International Harvester Export contra DAMASIO ARCE. Cobro de pesos", el día 26 de Agosto corriente, a las 16 horas, en la calle Paraguay 1866, venderé al mejor postor lo siguiente: A) Una espigadora - trilladora marca "Deering", modelo 11, con motor completo; B) Dos arados con siete discos; C) Un tractor marca "Deering", modelo 22|36, con motor completo; D) Un tractor marca "Deering", modelo 15|30, con motor completo, todo lo que está en exhibición desde el 20 en adelante, durante las horas hábiles, hasta el momento de practicarse la venta de los mismos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 25 o|o en el acto de ser aceptada su oferta; 2.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto de 1938.

Más informes: calle Florida 1476.

$16.80 Ag.12-8157-v.ag.26.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Cervetto Luis contra ANGEL DE LOS SANTOS y MARIA CELIA VERA DE DE LOS SANTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan José Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 41.516, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una superficie de 305 metros y 58 decímetros, lindando: por su frente al Sur, con la calle Pilar Costa, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 16; por el fondo, al Norte, linda con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, con más bien de los deudores, y por el Oeste, con bien de la sucesión Barbieri; 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 41.514, situado también en la 20.a sección judicial de este Departamento, que, según título, se compone de una superficie de 231 metros y 34 centímetros y deslindados así: 12 metros y 88 centímetros al Norte, de frente a la calle Santa Lucía, por donde la puerta del edificio tiene el número 4065; igual medida al Sur, confinando con más bien de los deudores; 10 metros y 75 centímetros al Este, por donde linda con bien de Juana Ruiz y Gómez, y 18 metros 25 centímetros al Oeste, por donde limita con inmueble de José Delera; y 3.o Otro solar de terreno empadronado en mayor área con el número 41.514, situado en la misma sección judicial que los anteriores, compuesto, según título, de una superficie de 138 metros, 72 decímetros, treinta y un centímetros y 77 milímetros y deslindando así: 23 metros 64 centímetros al Oeste, de frente a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, por 18 metros 50 centímetros al Este, lindando con más terreno de los deudores, formando un triángulo cuya superficie es la ya expresada y con frente también al Norte a la calle Santa Lucía, por donde la puerta del edificio tiene el número 4075. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que la comisión legal del rematador, como asimismo los gastos de certificados y de escrituración, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$57.00 Ag.11-8108-v.ag.29.

CARLOS SCAGLIONE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RAMON M. ACOSTA y EULOGIO Z. ALMEIDA. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "Los Ceibos", primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 911 y señalada en el plano levantado en Mayo de 1927, por el agrimensor Roberto Schinca, con el número 36, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros, que se deslindan así: 457 metros 70 centímetros al Norte, calle por medio, con la fracción 12; 929 metros 35 centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas de 658 metros 20 centímetros, 190 metros 75 centímetros y 395 metros 60 centímetros, lindando con la fracción 14, y al Oeste, 1089 metros 90 centímetros, con la fracción 35. Se previene: 1.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que el adquirente fuera el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si no lo hiciera se prescindirá de ella y continuará el remate; 3.o Que la chacra está arrendada a don Nicolás Ciarsolo; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización del mismo, calle Treinta y Tres 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de dos mil ochocientos pesos.

(Cuenta corriente) Ag.9-8024-v.set.7.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra VICENTE VERZERI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintinueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas, se procederá por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56054, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número "3" de la fracción "D" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre de 1901, y se compone de trescientos treinta y dos metros cuadrados que se deslinda así: ocho metros de frente al Este, a la calle Cuaró, señalada su puerta de entrada con el número 3343, entre las de Atanasio Aguirre y Avelino Lerena; igual extensión al Oeste, linda con parte de los solares números 6 y 15; cuarenta y un metros cincuenta centímetros en las líneas Norte y Sud, lindando, respectivamente, con los solares números 4 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieren, salvo que éste sea el Banco de Crédito, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$44.20 Ag.9-8041-v.ag.29.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "MARCELINO ALLENDE y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas en la puerta del Juzgado (calle 25 de Mayo número 523), por intermedio del martillero don Juan A. Roldós, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y con la base de $ 3.070.10 el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en la 1.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que, según mensura de Julio de 1895 del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, tiene una superficie de 8 Hs. 5280 mts. 59 dc.2, que se deslindan así: al Norte con la sucesión de don Mateo Goñi; al Sur, con doña Belarmina Polanco de Taladriz; al Este, con el arroyo Canelón Chico y al Oeste con el camino departamental que va al paso de Espinosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.60 Ag.8-7966-v.ag.27.

MOISES F. CARDOZO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "ESTEBAN BEDAT. Quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto en curso, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800, por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los derechos litigiosos con respecto a los siguientes bienes que el fallido, don Esteban Bedat, había prometido adquirir de don Carlos Barindelli (hoy su sucesión,) mediante compromisos de compraventa que lucen agregados de fojas uno a seis de los autos sobre rescisión de contrato, agregados por cordón a esta quiebra: Lote número tres del plano levantado por el agrimensor Angel Floro de Souza, compuesto de una extensión de trescientos cuarenta y dos metros ochenta y cinco metros cuadrados, con un frente de diez metros sobre el camino nacional, lindando: por el Sud, con don José M. Couto; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número cuatro. Solar número 4, de cuatrocientos cincuenta y ocho metros con treinta, terreno que tiene un frente de 10 metros sobre el camino nacional, lindando: por el Sud, José M. Couto; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar número cinco. El lote número siete del plano levantado por el agrimensor Angel Floro de Souza, compuesto de una extensión de 600 metros cuadrados, con un frente de 10 metros sobre el camino nacional, lindando: por el Sud, con José M. Couto; por el Este, con el solar número 6, adquirido por el señor Melo, y por el Oeste, con el solar número 8, adquirido por don Julio García. Solar número ocho, de seiscientos tres metros veinticinco, que tiene un frente de diez metros sobre el camino nacional, que linda: por el Sur, con el solar número 1, adquirido por Carlos Carolini; por el Este, solar número 7, de don Julio García, y por el Oeste, con calle de tres metros y medio, perteneciente al solar número 1. Lote número 2 del plano levantado por el citado agrimensor De Souza, compuesto de una superficie de 352 metros 985 decímetros cuadrados, con un frente de 24 metros siete decímetros sobre el camino nacional, lindando: por el Sud, con José M. Couto; por el Este, con José M. Couto, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 1.o de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 Ag.8-7977-v.ag.24.

RICARDO ACOSTA Y LARA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas y Anticipos con FRANCISCO MAMBERTO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Agosto del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ricardo Acosta y Lara, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada, en mayor área con el número 47802, situada en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 3857 m. 91 dm., que se deslindan así: al Sudoeste de frente a la calle Guttemberg; al Noroeste linita con Francisco Mamberto; al Noreste, con Pedro Rodríguez; y al Sureste, con la sucesión Durante. 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Rodolfo Muñoz Oribe en Abril de 1929, empadronado en mayor área con el número 47802, compuesto de una superficie de 640 metros que se deslindan así: 16 m. de frente al Noroeste a la calle Guanahany: igual dimensión en el fondo al Sureste, lindando con propiedad de Francisco Mamberto: 40 m. al Noreste, con el solar 7 y la misma dimensión al Suroeste, con el solar 5: 3.o En un solo lote los solares números 1, 2, 4, 5, 10, 11 y 12 del plano antes referido, compuestos respectivamente de las siguientes superficies: 640 m. 30 dm.; 528 m.; 640 m.; 640 m.; 440 m. 10 dm.: 579 m. 50 dm. y 592 m., dichos solares se encuentran prometidos en venta a distintas personas, debiendo por lo tanto el comprador, respetar las promesas de venta existentes. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituras y accesorios, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Ag.8-7944-v.ag.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. El miércoles 24 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (Montevideo), remataré importantes fracciones de campo especiales para agricultura o granjas y otros bienes, todos ubicados en el Departamento de Florida. En un solo lote y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra STORACE y MARTINEZ. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en puntas del arroyo Juncal de Santa Lucía Chico, quinta sección judicial del Departamento de Florida, padrón seis mil novecientos dieciséis, compuesta, según título y plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, levantado el quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, seis mil cincuenta y seis metros ochenta decímetros, lindando: por el Norte, con María Irureta de Dubois; al Este, con sucesión Bernabé Irureta; al Sur, con Pedro Piñeyro, y al Oeste, con el camino nacional; B) Una fracción de campo y sus mejoras, padrón seis mil ochocientos setenta y uno, situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de doscientas dieciséis hectáreas dos mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, con río Yí; al Este, con Felipe Irureta y sucesión de Bernabé Irureta; al Sur, Pedro y Felipe Irureta, y al Oeste, con sucesores de José María Rodríguez; C) Otra fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y siete del Departamento de Florida, situada en "Juncal" quinta sección judicial, con un área de siete hectáreas, seiscientos cuarenta y dos metros ciento noventa centímetros, lindando: al Norte, con Ladislao Irureta; al Este, con María Irene Irureta de Soza; al Sur, Pedro Piñeyro, y al Oeste, con Juan Irureta; D) Dos fracciones de terreno empadronadas con los números siete mil cuatrocientos cuarenta y tres y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis del Departamento de Florida, ubicadas en "Juncal", quinta sección judicial, que, por estar unidas, abarcan un área total de veintiocho hectáreas mil ciento un metros veintitrés decímetros ochenta centímetros, que linda: por el Norte, con Ricardo, Pedro, María Carmen y Primitiva Irureta; al Sur, con Pedro Piñeiro; al Este, Félix Goldaraz, y al Oeste, con Mario Irureta; E) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana doscientos veintisiete de la ciudad de Florida, compuesto de un área de mil doscientos setenta y siete metros, cuarenta decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros, padrón mil doscientos sesenta y seis, lindando, al Norte, con Sixto Zamudio y Adrián Maidana; al Sur, calle Presbítero Figueredo; al Este, con Gregorio Basualdo, y al Oeste, calle Luis E. Pérez, Zenona Peña y Adrián Maidana; F) Una fracción de terreno y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número veintiuno de "Los Huertos" de la ciudad de Florida, empadronada con el número dos mil cuareneta y nueve, con una superficie de una hectárea, seis mil ochocientos cuarenta y dos metros dieciséis decímetros, que linda: al Norte, con calle Orillas del Santa Lucía Chico; al Sur, costas del citado río Santa Lucía y Angel Gayoso; al Este, con el Prado Español, y al Oeste, calle pública por medio, con Cipriano Marañón. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle acentada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Plaza Independencia, 827.

$107.50 Jl.29-7638-v.ag.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ANTONIO LOPEZ OSUNA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Agosto del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la casa de remate de los martilleros, sita en 25 de Mayo 584, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56325, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sur a la calle San Ramón, señalada su puerta con el número 879 por 61 metros 96 milímetros de fondo lindando al Norte, con Carlos M. Aguiar, al Este y Oeste, con los sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, lo mismo que el pavimento y el saneamiento, si se debieran, serán de cuenta de los compradores, salvo que éste sea el Banco ejecutante, en cuyo caso será de cargo de la ejecución. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$40.80 Ag.4-7851-v.ag.23

CARRASCO y ROCCA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con BRUNO ROQUE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 113", se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto del corriente año, a la hora quince y treinta, se procederá a la venta en subasta pública, por los martilleros señores Carrasco y Rocca, con asistencia del Alguacil de este Juzgado, de los bienes cuyo detalle y tasación es el siguiente: Una lancha denominada "Peruana", $ 1.800.00; una lancha denominada "Linda" $ 900.00; un vapor remolcador denominado "Cataluña". $ 4.000.00. La venta se realizará por su orden y en el lugar de amarre de los barcos a rematarse, o sea en el muelle número 1 de cabotaje, frente al depósito número 21, zona denominada "Mántaras". Se previene: A) Que las ventas se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones practicadas: B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: C Que el expediente y títulos respectivos se hallan en la Oficina del Juzgado, calle Canelones número 1068, a disposición de los interesados en los días y horas hábiles; y D) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.

$28.00 Ag.12-8145-v.ag.29.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Adela Pintos contra CARMELO CARRATO. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento. "Barrio Fortuna", empadronadas con los números 65631 y 65632, señaladas con los números 24 y 25 de la fracción D en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1906, con un área en conjunto, de dos mil doscientos veinte metros cuadrados con 30 metros de frente al Noreste a la calle Los Millonarios, hoy Itú, donde lleva el número 2353, entre la calle Flamarión y el camino Carrasco; por 74 metros de fondo; lindando por su fondo con los solares 66 y 67 y además el solar 24, según expresión del título, linda con el 23 y el 25 con el 26. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados y todos los concernientes a ella, así como el impuesto inmobiliario y lo que pueda adeudarse por pavimentos y arrimos serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. Montevideo, Agosto 16 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

Escritorio del rematador: calle Lima 1783.

$30.00 Ag.22-8472-v.set.8.

JULIAN CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor dón Atilio C. Brignole, en el expediente "Marabotto Ernesto Eduardo y Héctor María contra "MARABOTTO MARIA VALENTINA. División de condominio", se hace público que el tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatro mil ochocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, medianerías, arrimos, cordón y caños maestros pagados (según título), ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 113648 y se señala el valor con el número L en el plano de mensura y fraccionamiento que trazó el agrimensor don Carlos A. Rabazza (hijo), el veinte de Octubre de 1925, según cuyo plano mide ochenta y ocho metros setenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuatro metros noventa y seis centímetros en la línea de frente al Este, sobre la calle Municipio, con puerta de entrada número 2431, entre las calles Cuñapirú y Aramburú; cuatro metros 98 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando con la fracción tres; diecisiete metros ochenta y cinco centímetros en el costado Sur, con la fracción dos, ambas del mismo plano, y diecisiete metros ochenta y cinco centímetros en el Norte, con Juan I. Llundain. Se hace constar que dicho inmueble ha sido tasado en cuatro mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.80 Ag.19-8389-v.set.3.

EDUARDO S. FAZZIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Mercantil del Río de la Plata contra FEDERICO FEROLLA. Cobro ejecutivo de pesos" se hace público que el día 29 del corriente, a las quince horas, en las puertas del edificio en que se encuentra este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá

por el martillero Eduardo S. Fazzio, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, que fue hecha en tres mil ochocientos veintiocho pesos, de dos fracciones de terreno ubicadas en el barrio "Miramar", de este Departamento, compuestas de seiscientos treinta y ocho metros cuadrados y señaladas con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción B del plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Diciembre de mil novecientos uno, que se deslindan así: veinte metros de frente al Sur, a calle de doce metros de ancho, veintiocho metros noventa centímetros al Este, lindando con el solar número cincuenta y dos; treinta y cuatro metros veinte centímetros al Oeste, lindando con el solar número cuarenta y nueve, y veinte metros ochenta centímetros al Norte, por donde lindan con otras fracciones de doña Carmela B. de Cibils. Esas dos fracciones de terreno están empadronadas con los números 28.124 y 28.125. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que el remate se hará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a dos mil quinientos cincuenta y dos pesos; 3.o Que el Banco Mercantil del Río de la Plata tiene la calidad de acreedor hipotecario de dichos solares; 4.o Que los mismos se encuentran afectados por una expropiación ya decretada; 5.o Que los títulos de propiedad se hallan en la Escribanía del Municipio, en donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$40.50 Ag.8-7975-v.ag.24.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "SISTO DE AMOROSO CRISTINA. Venia", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de $ 3.400.00, del siguiente bien: La finca situada en la manzana número 319 de al novísima ciudad de esta Capital, compuesta de un área superficial de 108 metros 3 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 65 centímetros de frente al Noreste, a la calle Yayo número 17 (Tristán Narvaja número 1771) por 10 metros 50 centímetros de fondo en el costado Noroeste, por donde linda con don Juan Ospitaleche; 9 metros 90 centímetros en el lado Sudeste, limitando con propiedad de don Luis Damiani, y por el lado Sudoeste, 10 metros 65 centímetros, con don Hipólito Menvielle. El bien deslindado está empadronado con el número 14073. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que la propiedad que se vende está libre de todo gravamen y que el adquirente pagará los gastos de escrituración, certificados, incluso el impuesto universitario, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$27.60 Ag.12-8117-v.ag.26.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "DOROTEA CANEPA o CANEPA DE MARTINEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Setiembre próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de la séptima parte indivisa que corresponde a los menores Pedro Norberto y Melitón Martínez Scaglia, en su calidad de herederos de doña Dorotea Cánepa o Cánepa de Martínez, del bien empadronado con el número 7975, situada en Canelón Grande, 1.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión de 5 Hs. 9943 mts. 30 dcm.2 que se deslinda así: Por el Noroeste, arroyo Canelón Grande; por el Sudoeste, Margarita Laborde de Bazzino; por el Noreste, Balbina Cánepa; y por el Sudeste, Victoria Cánepa. El aforo del referido inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria es el de $ 887.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta inferior a las dos terceras partes del aforo que proporcionalmente le corresponde para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Julio 29 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto

$27.00 Ag.15-8225-v.set.1.o.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de FRANCISCO LORENZO", se hace saber que el día siete de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble de propiedad de dicha sucesión Lorenzo: Una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección de este Departamento, de veintiuna hectáreas, mil cuatrocientos treinta metros veintiún decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de ciento noventa y nueve metros dos centímetros, con don Pedro Díaz; al Noroeste, en una extensión de mil doscientos cuarenta y siete metros, con los sucesores de don Juan Pedro Lorenzo; al Sudoeste, con el arroyo denominado San Carlos, y al Sudeste, en una extensión de mil trescientos veintinueve metros, con don Manuel Lorenzo, fracción empadronada con el número 7006. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es de treinta y ocho pesos la hectárea; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Julio 4 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.60 Ag.17-8287-v.set.3.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Luis P. Chiappara e hijo con VIRGINIA CACERES de TORRES y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día ocho de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad de los señores Virginia Cáceres de Torres y de sus hijos Inocencio Natalio, Francisco Aurelio, Justina Timotea, Inocencia Guillerma, Inocencio Victorio, Máxima Cándida y Pedro Enrique Torres: una fracción de campo ubicada en la octava sección de este Departamento, de veintitrés hectáreas tres mil ochocientos nueve metros sesenta y cuatro decímetros, lindando al Norte, Dolores Cáceres; al Sur, parte con Román de Brun y parte con Amaro Pereira, arroyo del Repecho por medio; al Este, Regina Cáceres; y al Oeste, el arroyo Aiguá. Otra fracción de campo en la novena sección de este Departamento, de treinta y dos hectáreas nueve mil ochocientos ochenta y dos metros, lindando al Norte, Justino Cáceres; al Sur, sucesión Genaro Pérez; al Este, Luis Gatti; y al Oeste, Desideria María Manuela Pérez. Se hace presente que la puja se mantendrá mientras hayan postores que mejoren la oferta y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Julio 21 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$32.00 Ag.15-8226-v.set.1.o.

EUFEMIO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Sucesión de ADRIANO RODRIGUEZ", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, de las once a las once y treinta de la mañana, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eufemio González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate público y por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de mil pesos, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio en él construído, situado en este pueblo, empadronado con el número ciento noventa, señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, compuesto de una superficie de seiscientas treinta y ocho centiáreas, cincuenta y dos decímetros y diez centímetros, lindando: por el Sudeste, calle Veinticinco de Agosto, y en donde forma un pequeño martillo; en cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, con Florisman E. Casanova; por el Nordoeste, con la fracción número seis en el plano citado, y al Nordeste, con las fracciones siete y ocho, y al Sudoeste, en veintiún metros setenta centímetros, con la fracción número uno, del nombrado Casanova, y en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la fracción número dos en el plano referido. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. A continuación se procederá a la venta de los muebles existentes en dicha finca de pertenencia de la nombrada sucesión, al mejor postor. — Pueblo "Aiguá", Julio 23 de 1938. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$39.60 Ag.19-8380-v.set.6.

EUFEMIO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos sucesorios de don FRANCISCO BALINO, se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, de las diez a las diez y treinta de la mañana, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eufemio C. González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate público y por la base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de dos mil seiscientos pesos, del siguiente bien inmueble: Los solares de terreno y edificio ubicados en esta villa, empadronados con el número 197 de la manzana 43, que figuran con los números 5, 6, 7 y 8 del plano levantado por el agrimensor don Eugenio Saiz Martínez en el año 1903, midiendo los solares 5 y 7 veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 6 y 8; por el Sudeste, lindan con el solar número 3, y por el Nordoeste, con sucesores de Margarita Muniz. Los solares números 6 y 8 tienen las mismas dimensiones que los anteriormente deslindados y lindan: al Nordeste, con la calle Margarita Muniz; por su fondo, al Sudoeste, con los solares 5 y 7, ya deslindados; por el Sudeste, con el solar número 4, y por el Nordoeste, con los sucesores de Margarita Muniz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Pueblo "Aiguá", Julio 23 de 1938. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$36.00 Ag.19-8381-v.set.6.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con KLESCHELKY y TAUBER. Ejecución de prenda industrial", se hace saber al público que el día miércoles treinta y uno de Agosto, de las quince horas en adelante, se procederá por el señor martillero público don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, calle Ituzaingó esquina Cerrito, a la venta en remate público de todo lo embargado en estos autos, por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, cuyo detalle luce de fojas siete a fojas nueve del expediente referenciado, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Se hace constar que el comprador deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$13.00 Ag.18-8335-v.ag.30.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con KLESCHELSKY, TAUBER y FARALL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día miércoles treinta y uno de Agosto próximo, de quince horas en adelante, en el local donde están depositados los muebles y útiles, calle Ituzaingó esquina Cerrito, se procederá por el se-

ñor martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Actuario, a la venta de los mismos, los que se hallan detallados en el inventario practicado en autos, que luce de fojas once a fojas doce vuelto, que está a disposición de los interesados, por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación. Se previene que el comprador deberá consignar el precio de su oferta en el acto de serle aceptada. Y se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$14.00 Ag.18-8336-v.ag.30.

LEOPALDO M. LARZABAL
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría dictada en los autos caratulados "VISILLAC DE FERNANDEZ JOVITA JULIA o BALBINA JCVITA o JOVITA JUDITH. Sucesión" se hace saber al público que el día miércoles siete de Setiembre próximo de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), el martillero don Leopoldo M. Larzabal asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario de este Juzgado, procederá a vender en subasta pública y con la base de cuarenta y cinco pesos la hectárea, el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la undécima sección judicial de este Departamento y deslindada así: Por el Norte con la estancia Guaviyú y campos de la sucesión de don Adolfo Horta; por el Este, con la estancia Guaviyú; por el Sur, con Gabino Visillac; y por el Oeste, con Gabino Visillac y la sucesión de don Adolfo Horta. Empadronada con el número 873, compuesta de 304 hectáreas aproximadamente. El comprador en el acto de serle aceptada su oferta debe consignar el 10 o|o de la misma. Se previene: que los gastos y honorarios de escrituras son por cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$36.00 Ag.15-8214-v.set.7.

ANTONIO ARIZTI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad padrón número 576, a nombre de AMINTA C. DE BRIGER. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Antonio Arizti, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano don Mario Durañona, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno empadronado con el número 576, ubicado en la calle Lavalleja esquina 19 de Abril, manzana número 83, compuesto de un área de 922 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 500.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificado son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.19-8379-v.set.6.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José P. Achard, dictado en autos "FLORENCIA DALMAO de LEITES y otros. Ejeta de inmuebles", se hace saber al público que el 13 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno situado en la manzana número 72, 2.a sección de Salto, lindando: al Norte, calle Agraciada, 8 metros 32 centímetros; Sur, Juan Grompone, 9 metros 50 centímetros; Este, propiedad que a continuación se expresa, 42 metros 95 centímetros; y Oeste Pascual Nessi y sucesión M. Morra, 42 metros 95 centímetros; y 2.o Otra casa y terreno situado en la misma manzana y sección que la anterior, linda: al Norte, calle Agraciada, 9 metros 38 centímetros; Sur, Juan Grompone, 8 metros 20 centímetros; Este, Gregoria Aramburu, 42 metros 95 centímetros; y Oeste, el bien descrito anteriormente, 42 metros 95 centímetros. Los límites y extensiones mencionados han sido establecidos de acuerdo a la mensura del agrimensor Arsenio Nunes, de Abril de 1937. Empadronados con los números 1488 y 1489 y una extensión de 395 metros 7294 centímetros y 364 metros 4856 centímetros cuadrados, respectivamente. Teniéndose como base las sumas de $ 1.646.46 para el número 1; y $ 1.605.34 para el número 2, sumas a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y planos de los bienes a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$39.00 Ag.22-8478-v.set.8.

FEDERICO DURDOS (hijo)
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Banco de la República con FRANCISCO MONTES DE OCA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Federico Durdos (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, con todas las construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, propiedad empadronada con el número 1143, cuya fracción de terreno según título y plano del agrimensor Pascual Restuccia, levantado en Julio de 1930 e inscrito en Agosto del mismo año en la Inspección Técnica, mide una superficie total de 11 Hs. 2507 mts. comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el camino departamental al Salto y en parte con propiedad del Estado destinada a escuela pública; por el Este, camino vecinal por medio con terreno de la sucesión de Muzio S. Marella y en parte con el referido terreno del Estado; y por el Sur y Oeste, con terreno de la sucesión Legelén. Se previene: que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Julio 26 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$33.00 Ag.15-8246-v.ag.31

FEDERICO DURDOS
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en autos Francisco Landó contra CANDIDO CORREA DA SILVA. Desalojo y cobro de alquileres. Rescisión de contrato", se hace saber que el día 26 del corriente a las 17 horas y en la calle General Artigas número 209, se procederá al remate por el martillero Federico Durdós, asistido del Alguacil Luis I. Villanueva, de todos los muebles y útiles embargados en estos autos. Se previene que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada, y que las tasaciones y demás antecedentes se encuentran a disposición del interesado en este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1938. — Jaime Roca Esteves. Juez de Paz
$12.00 Ag.15-8247-v.ag.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de las hipotecas urbanas números 1049, 1056, 1064 y 1050 serie "X" a cargo de JUAN BULA, el próximo 9 de Setiembre, a las 15 horas, por su orden y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, los siguientes terrenos y sus mejoras ubicados en la undécima sección judicial de este Departamento: Lote número 1, padrón número ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, con una superficie de trescientos metros, señalado con el número nueve en plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Enero de 1922 y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Luis Sacarello (antes oficial), edificio número 4670, distando el punto medio 94 metros 12 centímetros de la esquina con la calle Veracierto, por 30 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 8; al Sudeste, con José Bonfiglio, y al Sudoeste, con el solar 10. Base: mil ochocientos setenta y siete pesos ($ 1.877.00). Préstamo hipotecario: seiscientos pesos ($ 600.00). Lote número 2, padrón número ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, con una superficie de trescientos metros, señalado con el número once en plano de Diciembre de 1912 del agrimensor Miguel L. Costa y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Luis Sacarello (antes oficial), edificio número 4666, distando el punto medio 119 metros 12 centímetros de la esquina con la calle Veracierto, por 30 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 10; al Sudeste, con José Bonfiglio, y al Sudoeste, con el solar 12. Base: mil novecientos cinco pesos ($ 1.905.00). Préstamo hipotecario: seiscientos pesos ($600.00). Lote número 3, padrón número ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, con una superficie de trescientos metros, señalado con el número siete en plano de Diciembre de 1912, del agrimensor Miguel L. Costa, y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Luis Sacarello (antes oficial), edificio número 4672, distando el punto medio 79 metros 12 centímetros de la esquina con la calle Veracierto, por 30 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 6; al Sudeste, con José Bonfiglio, y al Sudoeste, con el solar 8. Base: mil ochocientos setenta y siete pesos ($ 1.877.00). Préstamo hipotecario: seiscientos pesos (pesos 600.00). Lote número 4, padrón número ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno, con una superficie de trescientos metros, señalado con el número seis en plano de Enero de 1922, del agrimensor Miguel L. Costa y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Luis Sacarello (antes oficial), edificio número 8, distando el punto medio 69 metros 12 centímetros de la esquina con la calle Veracierto, por 30 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 5; al Sudeste, con José Bonfiglio, y al Sudoeste, con el solar 7. Base: dos mil doscientos sesenta y un pesos ($ 2.261.00). Préstamo hipotecario: seiscientos pesos ($ 600.00). Se previene: A) Que las presentes ejecuciones de hipoteca fueron dispuestas de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo en conjunto, lo adeudado, a $ 7.574.08 más gastos por publicaciones; B) Que de los inmuebles deslindados sólo está arrendado el lote número 4, en $ 7.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que todo comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio ofertado, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con las hipotecas que se ejecutan tomando a su cargo el saldo del préstamo que grava la fracción que adquieran hasta la suma indicada en cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los compradores que opten por abonar el precio al contado podrán hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 963.55 para el lote número 1, $ 984.05 para el número 2, $ 971.01 para el número 3 y $ 1.242.67 para el número 4, al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.20-8410-v.ag.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 615 serie "27" a cargo de ANTONIO LUSSICH FERRO, el próximo 8 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil pesos ($ 15 000.00), un terreno y mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón número ocho mil seiscientos once, con una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuarenta y ocho decímetros, señalado con el número diez en el plano respectivo del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente por 40 metros 373 milímetros de fondo, lindando: al Sur, la calle Canelones, edificio número 1227, entre las de Yí y Cuareim; al Norte, finca de Trabucatti y Compañía y Felipe Lussich e hijos; al Este, solar número 9, de Guillermo D. Evans, y al Oeste, finca de Isidro Aicardi. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la

venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Julio próximo pasado a $ 19.312.84. más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que nada se adeuda por pavimento, colector ni medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil quinientos cuatro pesos treinta y nueve centésimos ($ 11.504.39), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constituciónn, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.19-8386-v.ag.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 580 serie "30", a cargo de JUAN RICARDO DE POWAL Y FERRER, FERNANDO H. REY AZOPARDO y OLGA DE POWAL Y FERRER DE REY AZOPARDO, el próximo 6 de Setiembre, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, calle Ramón Estomba números 3516|18, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, ubicadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, o sea: la primera, padrón número ochenta y un mil seiscientos tres (parte), con una superficie titulada de ocho mil setenta y nueve metros treinta y cinco decímetros y, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Mayo de 1932, de ocho mil noventa y siete metros treinta y cinco decímetros, deslindada: al Nordoeste, 62 metros 60 centímetros de frente a la calle R. Estomba, edificio números 3516 y 3518 (antes 51), distando el punto medio 56 metros 30 centímetros de la esquina con la calle Carmelo; al Nordeste, 3 rectas que, partiendo de la calle Estomba, van de Nordoeste a Sudeste, Sudoeste a Nordeste y Nordoeste a Sudeste, midiendo, respectivamente, 34 metros 90 centímetros, 25 metros 90 centímetros y 82 metros 70 centímetros, divisorias las dos primeras con más terreno de Juan R. De Powal y Ferrer y Olga De Powal y Ferrer de Rey Azopardo, y dando frente la última a la calle Carmelo, distando el punto medio de esta última 65 metros 35 centímetros de la esquina con la calle Estomba; al Sudeste, partiendo de dicha calle, línea de 29 metros de Nordeste a Sudoeste; otra de 10 metros, de Oeste a Este; otra de 20 metros 30 centímetros, de Nordeste a Sudoeste; otra de 10 metros, de Oeste a Este y, finalmente, otra de 6 metros 80 centímetros, de Nordeste a Sudoeste, divisorias con más terrenos de los nombrados deudores De Powal y Ferrer, y al Sudoeste, 145 metros 40 centímetros, limitando con la sucesión Bernardino Ayala y la fracción que se describe a continuación. Y la segunda fracción, padrón número ochenta y un mil seiscientos dos (parte), formada por los lotes 38 y 39 del plano de división de Marzo de 1930, del agrimensor Raúl B. Conde con una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros cuarenta decímetros y deslindada: al Nordeste, 29 metros 22 centímetros, lindando con la precedente fracción; al Sudeste, 17 metros 44 centímetros, con el solar 37; al Sudoeste, 29 metros 20 centímetros, de frente a la calle Coronel Enrique Pereda, edificio números 1557 - 61 - 63 - 65 y 1569, entre las calles Chuy y Estomba, distando el punto medio 33 metros 60 centímetros de la esquina formada con la calle últimamente nombrada, y al Nordoeste, 15 metros 48 centímetros, confinando con el solar 40. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Julio próximo pasado a $ 39.220.10, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está parcialmente arrendado en 5 partes, produciendo $ 90.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador asume la obligación de respetar las promesas de compraventa ya constituídas sobre algunas parcelas del inmueble deslindado, así como la situación de los promitentes compradores; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veinticinco mil novecientos setenta y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 25.978.45), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.17-8294-v.ag.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1407, serie "Z", a cargo de FEDERICO MORA MAGARIÑOS, el próximo 5 de Setiembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Manuel A. Favilla, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil ochocientos treinta y tres pesos ($ 14.833.00), un terreno y mejoras en la "Aguada", décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número diez mil setecientos veintiuno, manzana número seiscientos sesenta y nueve, con una superficie de cuatrocientos veintidós metros cuarenta y tres decímetros, deslindado: 10 metros 449 milímetros de frente al Oeste, a la calle Agraciada, edificio número 2628, entre las de Santa Fe y General Luna; 42 metros 46 centímetros al Norte, lindando con Fernando Fernández; igual extensión al Sur, con sucesión Pedro Etchegoyen, hoy Pedro Guillemón; y 9 metros 45 centímetros al Este, confinando con Cristán Weideman. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 13.472.75 más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 80.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector ni medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil quinientos veintinueve pesos ($ 10.529.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.399.91 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.17-8270-v.ag.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 464 serie "26", a cargo de RAMON EUSTAQUIO TABOADA, el próximo 6 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00), un terreno y mejoras ubicado en el barrio "Atahualpa", vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, formado por los solares 5, 6, 7, 8, 19 y 20 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1912, deslindados en tres fracciones: la primera, padrón número cincuenta y nueve mil setecientos once, o sea el solar 5, con una superficie de cuatrocientos dieciséis metros sesenta y un decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Huáscar entre las de Mariano Soler y Darwin; 48 metros 40 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 4; 48 metros 60 centímetros al Sudeste, con el solar 6, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, con el solar 19. La segunda, padrón número ochenta y un mil trescientos veintinueve, comprende los solares 6, 7 y 8, con una superficie de mil doscientos sesenta metros quince decímetros, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Huáscar entre las de Mariano Soler y Darwin; 49 metros 20 centímetros al Este, lindando con el solar 9; 48 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar 5, y 25 metros 77 centímetros al Sur, con el solar 19. Y la tercera, padrones números ochenta y un mil trescientos veintiséis y ochenta y un mil trescientos veintisiete, comprende los solares 19 y 20, con una superficie de novecientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Darwin entre las de Huáscar y Kock; 62 metros 60 centímetros al Norte, lindando con los solares 4 al 10; 53 metros 40 centímetros al Sur, con el solar 21, y 19 metros 40 centímetros al Este, confinando con Luis Gallardo. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Julio próximo pasado a $ 9.450.88 más gastos por publicaciones; B) Que la finca calle Darwin número 3532 está arrendada en $ 10.00 mensuales y la de Darwin número 3536 en $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos setenta y siete centésimos ($ 6.754.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.17-8295-v.ag.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1292 serie "Z", a cargo de RUFINO CRISANTO BLANCO, ELVIRA TERESA BLANCO DE RUEDA y EDUARDO RUEDA, el próximo 3 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arnó R. Laborde, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número ciento setenta y dos, manzana número diecisiete de la ciudad de "Las Piedras" con una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros siete mil cuatrocientos cincuenta y siete centímetros, según plano del ingeniero José Mauthone Falco, de Diciembre de 1924, y deslindado: 10 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la avenida General Artigas, edificio número 555, entre las de San José y Florida; 42 metros 10 centímetros al Este, confinando con la sucesión Bernardo Pérez; 12 metros al Sur, con Estefanía Vignoli de Costa, y al Oeste, tres rectas que, partiendo de la avenida General Artigas, miden: 14 metros 50 centímetros, de Norte a Sur; 1 metro 30 centímetros, de Este a Oeste, y 27 metros 40 centímetros, de Norte a Sur, lindando las tres con la sucesión Bermúdez Guerra. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Julio último a $ 4.358 09, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del

Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.13-8165-v.ag.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 716 serie "27", a cargo de ALFREDO ALVAREZ y TERESA PREVE DE ALVAREZ, el próximo 2 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil setecientos pesos (pesos 19.700.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrones números veintinueve mil setecientos setenta y nueve y veintinueve mil setecientos setenta y ocho (parte), con una superficie de quinientos diecisiete metros dos mil ochocientos ocho centímetros, según plano de 24 de Marzo de 1928, del agrimensor José M. Osés y deslindado: 10 metros 18 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Brasil, edificio número 2560; 49 metros 30 centímetros al Sudeste, confinando con Juan B. Ygón; 20 metros al Sudoeste, con Catalina F. de Farquell, y al Nordeste, 4 rectas: una de 3 metros 70 centímetros que va de Sudoeste a Nordeste, de frente a la calle General Brito del Pino, sin formar esquina, distando el punto medio de la avenida Brasil 16 metros 1 centímetro; luego la segnnda que va de Nordeste a Sudeste; a continuación la tercera de 2 metros 12 centímetros, que va de Oeste a Este y, finalmente, la cuarta, de 41 metros 86 centímetros, que va de Sudoeste a Nordeste, lindando por estas tres últimas con el resto del padrón citado en segundo lugar. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 18.297.23, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil cuatrocientos nueve pesos ochenta y ocho centésimos ($ 12.409.88), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 12.409.88 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad de encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.13-8164-v.ag.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don CH. JOSEF JALIL mi casa de comercio que en los ramos de bar, café y billar tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 3902, esquina Lindoro Forteza, denominada "Café Paulistano". Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Nicanor Moll. — Ch. Josef Jalil.

$5.00 Ag.8-7963-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor del señor FAUSTINO GARCIA PEREZ la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Cuareim número 2301, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Eduardo y Ramón Díaz. — Faustino García Pérez.

$5.00 Ag.8-7955-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", calle Paysandú número 913 de los señores Vicente Alonso y García, he ñores Vicente Alonso y García, he contratado vender a favor del señor JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Mercedes número 1049, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — José Pursals. — Jesús Rodríguez Domínguez.

$5.00 Ag.4-7829-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que el señor Bartolomé Boscana ha prometido vender al señor JOSE ANDRADE la casa de comercio en los ramos de panadería y confitería que el primero tiene establecida en la ciudad de Montevideo, calle Maldonado número 1697. En consecuencia, los acreedores deben presentarse ante el señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, que ha sido designado de común acuerdo para atender sus reclamaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Bartolomé Boscana. — José Andrade.

$5.00 Ag.4-7839-v.ag.23.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña María Elena Riet de Larrea y su esposo Jorge Dionisio Larrea han prometido vender a doña CLOTILDE GOMEZ CRUZ el comercio conocido por "Pensión Bilbao", instalado en la casa número 423 de la calle Sarandí, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en la calle Piedras número 357 (primer piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — María Elena Riet de Larrea. — Jorge D. Larrea. — Clotilde Gómez Cruz.

$5.00 Ag.6-7943-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358 hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaguarón número 1201, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "FERNANDEZ, GRADIN e IGLESIAS", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio los señores Manuel Gradín y Emilio Iglesias y desligado del mismo el señor Baldomero Fernández. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Baldomero Fernández. — Manuel Gradín. — Emilio Iglesias.

$5.00 Ag.8-7952-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que yo, Miguel Volinski, domiciliado actualmente en la calle Arenal Grande número 1959, por escritura autorizada ante el escribano don Tomás Arrillaga Dutra, adjudiqué a don RAMON CONRADO MOLINA, en pago de deuda que consta en documento público de fecha catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles del establecimiento fabril destinado a la trituración y moliendas de cereales y de sal que con ese objeto tuve instalado en la calle Marcelino Sosa número 2661. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Miguel Volinski.

$6.00 Ag.6-7917-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor EDUARDO LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de comestibles tenemos establecido en la calle César Díaz número 1300, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio citado, con sus comprobantes. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Juan M. Soto. — Pantaleón Gaeta.

$5.00 Ag.15-8220-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ABRAM RUBINSTEIN la casa de comercio que tengo en General Flores 2591, libre de todo gravamen. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos en la calle José L. Terra 2527, de 8 a 12 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Isidro Weininger. — Abram Rubinstein.

$5.00 Ag.11-8086-v.ag.31.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular que el señor José Varela ha vendido a la señora JUANA MARIA VAZQUEZ DE GOBERNA el acivo y pasivo del comercio de florería sito en esta ciudad, calle Convención números 1364|68, donde deben concurrir los acreedores dentro de treinta días a regularizar sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — José Varela. — Juana Vázquez de Goberna.

$5.00 Ag.8-7968-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO CAJADE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en al avenida 18 de Julio número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Andrés Martínez. — Francisco Cajade.

$5.00 Ag.8-7964-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber que he prometido vender a los señores JACOBO PERELSTEIN y JULIO ZUCHOWICKI mi establecimiento en el ramo de pensión denominado "Florida", ubicado en esta ciudad, calle Florida número 1220, llamándose a todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en la casa calle Bartolomé Mitre número 1381. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — León Cnobel.

$5.00 Ag.11-8082-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a MANUEL BASALO MONTANS la panadería denominada "Del Cordón", sita en esta Capital, calle Miguelete número 2211. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Antonio Casas García.

$5.00 Ag.11-8083-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor THEODORO GRÜNEWALD la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Sarandí 233, libre de todo gravamen o pasivo alguno. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la calle José L. Terra 2527, de 8 a 12 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1938. — Miguel Feldman. — Theodoro Grünewald.

$5.00 Ag.11-8087-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL y FRANCISCO FERREIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en la calle Yí número 1402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Floriano y Lamberto Ruiz. — Manuel y Francisco Ferreiro.

$5.00 Ag.4-7830-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Unión, avenida 8 de Octubre número 4750. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 66 - 7). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Schevaj Gerstenfeld. — Kepel Feder.

$5.00 Ag.19-8371-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que desde la publicación de la presente queda disuelta la sociedad "BUCETA y AMARILLO", quedando el activo y pasivo a cargo del señor José M. Amarillo. Se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Carmelo, Agosto de 1938. — Buceta y Amarillo.

$5.00 Ag.13-8168-v.set.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO).

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1938 a las nueve horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1938; 2.o Considerar la distribución d. utilidades que proyecta al Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponda a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo. Agosto 5 de 1938.

$9.75 Ag.8-7996-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Raffo número 862, al señor VERNER ROSENBERG. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Satniago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23-66-7). — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Regina Spierer. — Verner Rosenberg.

$5.00 Ag.12-8114-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender las partes indivisas que nos corresponden en la panadería "Futuro Puerto", sita en la calle Guaraní número 1370, a los señores RAMON COUTO y JOSE SOUTO. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — José Menéndez. — Francisco Iglesias.

$5.00 Ag.4-7821-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor ABRAHAM KLEIN el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 2001, esquina a la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Máximo Spalter. — Abraham Klein.

$5.00 Ag.6-7906-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor de los señores MOREIRA y COMPAÑIA el café y bar con alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1001, esquina a la de Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1938. — José Fernández. — Moreira y Compañía.

$5.00 Ag.6-7907-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado en arriendo para la explotación de la carnicería de mi pertenencia, sita en la calle Juan Paullier número 2309, de esta ciudad, a favor de los señores JOSE MARCELINO GOMEZ e HIJOS, con carácter retroactivo al 1.o de Julio. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — José López. — José Marcelino Gómez e Hijos.

$5.00 Ag.6-7908-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto con esta fecha la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "ELIAS EKAIM y JUAYEK" en el paraje Jacot, 4.a sección de este Departamento, con los ramos de tienda, almacén y anexos, habiéndose retirado el socio señor Camilo Elías Ekaim y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Juan Juayek. — Artigas, Julio 28 de 1938. — Camilo Elías Ekaim. — José Juan Juayek.

$5.00 Ag.10-8056-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores MAURO ABREU e HIJOS mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Pedro Pérez 4102, de esta ciudad, en el ramo de sucursal de panadería y provisión. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Andrés Ronchi.

$5.00 Ag.20-8449-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores DOMINGO SPERA y MARIO ROCCA el biógrafo que bajo la denominación de "Cine Astral" tengo establecido en la avenida General Flores número 2930, de esta ciudad, y que a mi vez adquirí de don Bernardo Glücksmann. Créditos en la escribanía Larralde, Ituzaingó 1485 (escritorios 5 y 6). — Luis Banti.

$5.00 Ag.20-8431-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ELISEO DIAZ y JOSE BOUZAS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Miguelete número 2150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Manuel Negreira. — Eliseo Díaz. — José Bouzas.

$5.00 Ag.20-8402-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Hugo Pagani. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Ag.20-8403-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "DOMINGUEZ y BURGO", establecidos con casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Médanos 1801, de esta ciudad, vendiendo el señor José Ma. Domínguez su parte proindivisa al señor Antonio Burgo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — José María Domínguez. — Antonio Burgo.

$5.00 Ag.20-8404-v.set.8.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Bartolomé Bonifacino venderá su casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en Antonio Ma. Márquez 5301 (Colón), emplazando a los interesados a concurrir con los comprobantes de sus créditos a la escribanía Doctor de Brun, Sarandí 331, a efectos ley respectiva.

$5.00 Ag.20-8411-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha dejado sin efecto la compraventa del comercio sito en la casa de la calle Duilio número 1496, de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, concertado entre doña Josefa A. de Silva y los señores Antonio Gestal y José García, comprando nuevamente el señor JOSE GARCIA, quien se hace cargo del activo y pasivo del giro de la firma "García y Gestal". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — José García. — Antonio Gestal.

$5.00 Ag.20-8405-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor HECTOR BERNABO la casa de ventas y reparaciones de bicicletas situada en la avenida Larrañaga número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Cirilo Lorenzini. — Héctor Bernabó.

$5.00 Ag.20-8406-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio ubicada en esta plaza, al señor UMBERTO PORTA, quien se hará cargo de ella el 1.o de Setiembre próximo. Los créditos, ya sean deudores o acreedores, son de mi exclusivo cargo hasta la fecha mencionada. — Bella Unión, Agosto 6 de 1938. — Domingo Storti.

$5.00 Ag.16-8251-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores ISIDORO y ANDRES LAMAS la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Carlos Berg 2552, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — José María Iglesias.

$5.00 Ag.16-8244-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor ELISEO POSE la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Carlos Crocker 2652, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — González y Pereira.

$5.00 Ag.16-8245-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público la disolución de la sociedad comercial "JOURDAN y FORTUNATI", fábrica de alhajas, compuesta por Antonio Jourdan y Carlos Angel Fortunati. El socio Jourdan se hizo cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Antonio Jourdan.

$5.00 Ag.15-8229-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "PIPERNO HERMANOS", en los ramos de tienda, mercería y sus anexos, en esta plaza y en la ciudad de los Departamentos de Paysandú y Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Gabriel Piperno, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 717. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Carlos Samuel Piperno. — Gabriel Piperno.

$5.00 Ag.15-8199-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez, con fecha 9 del corriente, he vendido al señor ALEJANDRO LORENZO MARIO TAGLIAPIETRA el taller de herrería y sus anexos, que gira en esta plaza bajo la razón de "Alejandro Tagliapietra" en la calle Cerrito número 692. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Alejandro Tagliapietra. — Alejandro Mario Tagliapietra.

$5.00 Ag.15-8200-v.set.3.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD HECTOR PAGANI y Cía.

Se cita a todos los que tengan créditos a cobrar u otros derechos contra la referida sociedad, para que concurran a hacerlos efectivos en la oficina del escribano que suscribe, calle Juan Carlos Gómez 1421, de las 10 a las 12 horas, dentro del plazo de treinta días, en virtud de la resolución arbitral dictada en el juicio seguido por los componentes de dicha sociedad, que determinó la disolución y liquidación de la misma. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Francisco Costa, Actuario ad hoc.

$5.00 Ag.15-8222-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hago saber que la sociedad de farmacia en comandita que gira en la villa del Sauce, del Departamento de Canelones, bajo la denominación de "Farmacia del Pueblo" y la razón social de "R. FUENTES CURVELO y COMPAÑIA" ha de quedar parcialmente disuelta respecto del suscrito, quien se desvincula de las actividades de socio comanditario con que actuaba en dicha sociedad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hago esta publicación. — Villa del Sauce, Agosto 8 de 1938. — Oscar Cotelo.

$5.00 Ag.13-8160-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hermano EUSTAQUIO NIEVES el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Sarandí esquina Reconquista, de esta localidad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — San Carlos, Agosto 4 de 1938. — Víctor Nieves Bonilla.

$5.00 Ag.18-8352-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa concertada entre los suscritos y referente al comercio situado en esta villa, calle 25 de Agosto entre 18 de Julio y Colonia, o sea la provisión de comestibles denominada "PROVISION SCARFO", cuya prometida venta fué publicada en este diario por aviso firmado el 23 de Junio de este año. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Agosto 15 de 1938. — Angel Scarfo. — José Santiago Bonjour. — Benigno Omar Inthamousssu.

$6.00 Ag.18-8333-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor PEDRO TRIGO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1486. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio denunciado. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Jacobo Bear. — Pedro Trigo.

$5.00 Ag.18-8334-v set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución de sociedad referente al almacén de comestibles sito en la calle Uruguay 1601, esquina a la de Piedad, de esta ciudad, continuando el giro social de "MAZAL HERMANOS". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11, de 1938. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal.

$5.00 Ag.18-8318-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don LUIS TEIXEIRA NUÑEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle 24 de Setiembre número 3595, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término de las publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Pedro C. Martínez. — Luis Teixeira Núñez.

$5.00 Ag.17-8313-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a los señores BERNAFE PAGANI y JULIAN RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 196 de la calle Mariano Sagasta. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Eduardo Fernández.

$5 00 Ag.17-8312-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Adriano M. Olivera ha prometido vender a la señorita SARA BARBOZA el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecido en la esquinas de las avenidas Apolón de Mirbek y Blandengues, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en dicho local con los comprobantes correspondientes. — Salto, Agosto 9 de 1938. — Adriano M. Olivera. — Sara Barboza.

$5.00 Ag.17-8304-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de "P[illegible]O HERMANAS", casa de modas, que giraba en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio la señora Yolanda Palermo de Gutiérrez, quedando completamente desligada del mismo la señorita Clorinda I. Palermo, desde esta fecha. — Tacuarembó Marzo 10 de 1938 — Clorinda I. Palermo. — Yolanda P. de Gutiérrez.

$5.00 Ag.17-8249-v.set.5.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don SALAMON BURSTEIN mi negocio de carnicería sita en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Cerro Largo 1997, de Montevideo. — Leopoldo Martínez.

$5.00 Ag.9-8021-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos al conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de "RAUL CANCELA y HERMANO", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Raúl Cancela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 31 de 1938. — Raúl Cancela y Hermano.

$5.00 Ag.9-8017-v.ag.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad "J. DOMMARCO e HIJO", con sede en la avenida 18 de Julio 919, separándose de ella el socio José Dommarco y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Dommarco. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto de 1938. — José Dommarco. — Juan Dommarco.

$5.00 Ag.11-8106-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE MARIA MERA GOMEZ la parte que me pertenece en la panadería que tengo establecida con el señor Andrés Castro, en el camino Mendoza número 4215. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Vicente Bouza.

$5.00 Ag.11-8085-v.ag.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con el decreto-ley número 8992, de fecha 26 de Abril de 1933, los señores JOSE RODRIGUEZ, MANUEL RODRIGUEZ y JULIO GOMEZ constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, en escritura otorgada ante la escribano Ildefonsa Fernández, de fecha 7 del corriente mes, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 122 al libro 43. Se extractan a continuación las cláusulas pertinentes: Objeto: Explotación en los ramos de industria, comercio y ganadería. Denominación: "Rodríguez y Compañía Limitada". Capital: $ 78.000.00. Domicilio: Cerrezuelo, 7.a sección de Durazno. Dirección: Directorio de tres miembros. Administración: Dos administradores: José y Manuel Rodríguez. Plazo: 4 años, con facultad de prorrogar.

$7.50 Ag.17-8308-v.ag.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "SANTA CRUZ HERMANOS" calle 25 de Mayo número 685, retirándose de la misma el socio don Anastasio Santa Cruz. La nueva sociedad girará también bajo la razón social de "Santa Cruz Hermanos" y la forman los señores Bernardo Santa Cruz y Manuel R. Santa Cruz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Melo, Julio 29 de 1938. — Bernardo Santa Cruz. — Anastasio Santa Cruz — Manuel R. Santa Cruz.

$5.00 Ag.10-8059-v.ag.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma "SARTORI y DE CASTRO" mi fábrica de hielo, soda y bebidas sin alcohol que tengo establecida en la calle General Rivera esquina Constituyente, de la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia). Los que tuvieren créditos contra la citada fábrica, exclusivamente, deben acudir al domicilio de la misma dentro de los 20 días, término de esta publicación, para hacerlos efectivos, siendo su pasivo a cargo del vendedor. — Carmelo, Agosto 11 de 1938. — Serafín Tagliafico. — Sartori y De Castro.

$5.00 Ag.17-8306-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RAJMIEL SKARBINSKY y SEVA SEVECKI DE NOACH el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, en la casa número 1594 de la calle Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Agosto 13 de 1938. — Elías Hofstadter.

$5.00 Ag.17-8286-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE MATO BASALO y JOSE SILVA SUAREZ el negocio de panadería denominada "Lorena", que tengo instalada en la calle Cuñapirú números 1319 y 1321. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio número 1578) — Montevideo, Julio 20 de 1938. — José Doce.

$5.00 Ag.4-7822-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores PAULINO ABREU y ANTONIO MENDEZ la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Bernardino Duhalde número 5026, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al citado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1938. — Diego Castro.

$5.00 Ag.4-7832-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, he contratado vender a favor del señor MANUEL RODRIGUEZ MORGADE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Estero Bellaco número 2801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — José González Lorenzo. — Manuel Rodríguez Morgade.

$5.00 Ag.4-7828-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don GREGORIO TROSMAN el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 2002, esquina a la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Jesús Pereyra Vega. — Gregorio Trosman.

$5.00 Ag.5-7862-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente a la carnicería situada en la avenida General Flores número 3315, haciéndose cargo nuevamente los señores ALONSO y PINO y retirándose el señor Domingo Domínguez Carrera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Domingo Domínguez Carrera — Manuel Alonso — Manuel Pino.

$5.00 Ag.5-7863-v ag 24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle 21 de Setiembre número 2435, esquina Libertad, y que giraba con la firma de "MANUEL FREIRE y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel y Jesús Freire, que continuará con la misma firma, y desligándose don Isidoro Lamas. A los efectos legales hacemos las presente publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Manuel Freire. — Jesús Freire. — Isidoro Lamas

$5.00 Ag.5-7864-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don CAMPIO CARREIRA el café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 3799, esquina a la de Pablo Zufriateguy de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Manuel Pedronzo y Compañía. — Campio Carreira.

$5.00 Ag.5-7861-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he convenido con el señor VICTOR GRIE constituir sociedad comercial para continuar explotando la casa de comercio que en el ramo de fábrica de tacos para calzado tengo establecida en la calle Galicia número 2120, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Antonio Pérez" girando en lo sucesivo bajo la firma de "Pérez y Grié". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Antonio Pérez — Víctor Grié.

$5.00 Ag.8-7954-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Anselmo Díaz se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el nueve de este mes y año, a don PEDRO ALVAREZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Fifeyrúa número 34, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía citada. — Montevideo, Agosto 4 de 1938 — Anselmo Díaz. — Pedro Alvarez.

$5.00 Ag.9-8003-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Pantaleón Artigas número 4052, esquina Celedonio Rojas. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten en mi domicilio particular, Pantaleón Artigas número 4070, con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. (Ley de 26 e Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo. Junio 15 de 1938. — Levon Yapoudjian.

$5.00 Ag.3-7794-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social "BRUNO BROER y COMPAÑIA", en la calle 25 de Mayo 219, retirándose Bruno Broer de la misma y quedando con el activo y el pasivo el señor Gregorio Progiyi. Por informes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandieri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23-66-7). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Gregorio Prigoyi. — Bruno Broer.

$5.00 Ag.19-8370-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, hemos contratado formar nueva sociedad para la explotación del almacén y bar sito en la calle Uruguay número 1301, esquina Yaguarón, con valor retroactivo al 1.o de Mayo del año en curso, entrando a integrarla el señor MANUEL HERMIDA con los señores José Moreira y Genaro Villar, la que girará bajo la razón social de "Moreira y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — José Moreira. — Genaro Villar — Manuel Hermida.

$5.00 Ag.6-7910-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Euclides Gonçalvez el 6 de este mes y año, fué disuelta la sociedad que en ramos generales giraba en este paraje denominado "Palma Sola" octava sección de este Departamento, bajo la razón social de "SALDAÑA y CARDINAL", habiéndose retirado el socio señor Raúl Cardinal y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Alberto Ramón Saldaña. — Palma Sola (8.a sección del Departamento de Artigas), Julio 10 de 1938. — Alberto Ramón Saldaña. — Raúl Cardinal.

$6.00 Ag.4-7840-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico comercial de Eduardo Decia, he prometido vender a MAXIMINO MIRA el almacén de comestibles sito en la calle Gobernador Viana 2652, esquina Juan J. Rousseau, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el citado estudio, calle Ejido número 1529, de 14 a 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Daniel Musto. — Maximino Mira.

$5.00 Ag.20-8401-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", calle Paysandú número 913 de los señores Vicente Alonso y García, he contratado vender a favor de los señores HIPOLITO FERNANDEZ y AVELINO BUGARIN la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas establecida en la calle Justicia número 2001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Juan A. Cánepa. — Hipólito Fernández. — Avelino Bugarín.

$5.00 Ag.4-7827-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución de sociedad, por la cual quedaba el señor FRANCISCO GONZALEZ a cargo del activo y pasivo de nuestra casa de comercio situada en la calle Mercedes número 1151, de esta ciudad, concertándose nuevo compromiso por el que queda a cargo el señor Luis Beares y desligado el señor González. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Luis Beares. — Francisco González.

$5.00 Ag.8-7953-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de compraventas y tasaciones del señor Alberto Varela hemos resuelto dejar sin efecto la venta de la carpintería de obras que tengo instalada en la calle Carlos María Ramírez número 881, de esta Capital, y que tenía prometida en venta a los señores Severino Iglesias y Julio Ríos, y que al mismo tiempo he prometido vender la citada carpintería de obras al señor JULIO RIOS, emplazándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dichas oficinas, Misiones 1509, a justificar sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Antonio Videgaín. — Severino Iglesias. — Julio Ríos.

$6.00 Ag.12-8118-v.ag.31.

"ARENERA Ing. SANTIAGO A CALCAGNO, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales (artículo número 22), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1938 a las 16 horas en el local de la Sociedad, rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1938; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$11.70 Ag.13-8190-v.ag.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se disolvió la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de "WOLF EIDLIN y COMPAÑIA" establecida con fábrica de muebles en la calle Nueva Palmira número 1735, retirándose de la misma los socios José Scwedsky e Isidoro Govsejovich, quedando con el activo y pasivo el socio Wolf Eidlin. Por informes dirigirse al estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E 23-66-7). Horario: de 11 a 12 y de 17 a 19. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Wolf Eidlin. — José Scwedsky — Isidoro Govsejovich.

$5.00 Ag.12-8115-v.ag.31.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano José P. Fernández Biaño prometí vender al señor JOSE MARIA ROJO POUQUETTE mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecida en la avenida General Rondeau número 2372. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de treinta días en la escribanía nombrada, Patria 1348 (U. T. E. 4-29-29). — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Marcel Girard.

$5.00 Ag.22-8486-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender a favor del señor BENON YAPOUDJIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Ipiranga número 4202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la oficina citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Felipe Yabbour. — Benón Yapoudjian.

$5.00 Ag.22-8464-v.set.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí número 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Julio C. López. Domicilio: Colorado 1210. Padrón 113401. Solar 34, situado con frente a la calle M. Nieto esquina Cochabamba.

Sigifrido Troche Domicilio: 8 de Octubre 2935. Padrón 113407. Solar 40, ubicado con frente a la calle Cochabamba.

Serafín Bianchini. Domicilio: Bernes Irigoyen sin número. Padrón 117239. Solar 11 de la manzana A, situado con frente a calle pública.

Vicente Olt. Domicilio: "Dolores" (Departamento de Soriano). Padrón número 117238. Solar 12 de la manzana A, ubicado con frente a calle pública.

Martina G. de González e Hijos. Domicilio: Ganaderos 4146. Padrón 117281. Solar 20 de la manzana B, situado con frente al camino a Peñarol entre avenida de Las Instrucciones y calle pública.

Antonio Fragnia. Domicilio: María Silva número 15. Padrón 117283. Solar 22 de la manzana B, ubicado con frente al camino a Peñarol esquina calle pública.

Francisco Cosentino. Domicilio: Cuñapirú 1722. Padrones números 40589, 116744 y 116746. Solares números 1, 21 y 23, situados con frente al camino de Melilla, calle General Hornos y calle General Hornos, respectivamente.

Juan Zaglio. Domicilio: Joaquín Requena 2391. Padrón 116727. Solar 4, ubicado con frente al camino de Melilla.

Julio Cosentino. Domicilio: Cuñapirú 1722. Padrón 116734. Solar 11, situado con frente a la calle Luca.

Ramón Gómez. Domicilio: La Paz número 1092. Padrón 116737. Solar 14, situado con frente a la calle Luca.

Arturo Nessi. Domicilio: Félix Olmedo 3580 o Aragón 90. Padrón 116752. Solar 29, situado con frente a la calle General Hornos esquina Luca.

Juan Paparambola. Domicilio: Pedro C. Bauzá 532. Padrón 114447. Solar 2, ubicado con frente a la calle Antonio Zubillaga.

Salvador Boronat. Domicilio: 8 de Octubre 4602. Padrón 141318. Solar 73, situado con frente a la calle Santo Tomé.

Carlos A. Guasti. Domicilio: Maldonado 809. Padrón 141406. Solar 98, ubicado con frente a la calle Santo Tomé esquina Gobernador Vigodet.

Concepción A. Puntigliano. Domicilio: Melo 2680. Padrón 141422. Solar 111, situado con frente a la calle Puntas de Soto.

Manuel Castro. Domicilio: Carmelo 1513. Padrón 141425. Solar 114, ubicado con frente a la calle Puntas de Soto.

Fructuoso Pittaluga (hijo). Domicilio: Millán 4625. Padrón 118597. Solar número 3, situado con frente a la calle Astengo.

Fructuoso Pittaluga (hijo). Domicilio: 25 de Mayo 492. Padrón 118590. Solar número 8, ubicado con frente a la avenida Millán.

Francisco García Alvarez. Domicilio: bulevar España 2203. Padrón 118592. Solar 10, situado con frente a la avenida Millán.

José Antonio Ambrois. Domicilio: Carapé 2479. Padrón 132598. Solar 17, ubicado con frente a la calle Carapé.

Pedro Sarantes. Domicilio: Cochabamba sin número. Padrón 113440. Solar 20, situado con frente a la calle Cochabamba.

Julián Viera. Domicilio: Comandante Braga 38. Padrón 113451. Solar 31, ubicado con frente a la calle Marcos Salcedo.

Pulserio Cardozo. Domicilio: 12 de Octubre sin número. Padrón 113465. Solar 45, situado con frente a la calle 12 de Octubre.

Manuel Lamas. Domicilio: Donizetti 1430. Padrón 68145. Solar 13, ubicado con frente a la calle Justo Maeso.

Juan Martínez. Domicilio: 24 de Setiembre 3715. Padrón 68146. Solar 14, situado con frente a la calle Justo Maeso.

Medeleine Roques. Domicilio: Habana 2964. Padrón 149013. Solar 15, ubicado con frente a la calle Asilo.

Américo Idoyaga. Domicilio: 8 de Octubre 2297. Padrón 149014. Solar 16, situado con frente a la calle Asilo.

Manuel Couto. Domicilio: Almirante Brown

1731. Padrón 104128. Solar 1 de la manzana E, ubicado con frente a la calle Comodoro Coé entre Magariños Cervantes y Tiburcio Gómez.
Rodolfo y Alfredo Bulla. Domicilio: Sierra 2010. Padrón 80976. Solar 9, situado con frente a la calle Ramón Márquez esquina Propios.
Evaristo Gómez. Domicilio: Maipú número 24. Padrón 112976. Solar 36, ubicado con frente a la calle Maipú entre Virgilio y Santiago Gadea.
Juan Esteban Volonté. Domicilio: Figueroa 1765. Padrón 112946. Solar 6, situado con frente a la calle Spikerman casi esquina Virgilio.
Víctor Sica. Domicilio: Pestalozzi 98, entre Darwin y R. Márquez. Padrón número 119061. Solar 53, ubicado con frente a la calle Pestalozzi próximo a Ramón Márquez.
Tomasa Arzogaray de Oscres. Domicilio: Manuel Herrera y Obes e Iglesias. Padrón 124816. Solar 1, situado con frente a la calle Pedro C. Bauzá esquina A. Zubillaga.
Matías Espinell. Domicilio: Rincón del Cerro. Padrón 134722. Solar 12, ubicado frente a la calle Gioia casi esquina Guanahany.
Miguel D. Candia. Domicilio: Atanasildo Suárez 183, esquina Pedro Galván. Padrón 140410. Solar 1 de la manzana A, situado con frente al camino a Santa Lucía casi esquina calle número dos.
Regino Guelli Santiago. Domicilio: Antonio Díaz 30. Padrón 59085. Solar 2, situado con frente al camino Santos casi esquina pública.
José Arioso. Domicilio: 25 de Agosto 317. Padrón 59087. Solar 4, ubicado con frente a calle pública entre camino Santos y calle José M. Silva y Antuña.
Francisco Sierra. Piedras 250. Padrón 95682. Solar 3 de la manzana E, ubicado en Tomás Gómez esquina Thiebaud.
$42.25 Ag.22-8470-v.set.8.

S. A. REFRIGERACION COATES
PRIMERA CITACION
De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto a las 18 horas, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Declaración del dividendo; 3.o Asignación de honorarios del Síndico; 4.o Elección del Síndico; 5.o Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado hasta $ 250.000.00; 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 7.o Otros asuntos.
$9.00 Ag.22-8480-v.ag.29.

HOTELES ATLANTIDA, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Hoteles de Atlántida" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1938 a las 18 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 512, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1937/38; 2.o Elección de 7 Directores, 3 suplentes y 1 Fiscal; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el 27 de Agosto de 1938. — El Secretario.
$9.60 Ag.22-8483-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con intervención de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Gobernador del Pino número 39, esquina D. Coronel, a favor de don MIGUEL T. SAUOSSIAN. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Garabed Kesian. — Miguel T. Saoussian.
$5.00 Ag.22-8490-v.set.10

J. y A. ALONSO S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Palacio Salvo), el día 31 de Agosto corriente a la hora 18, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria; 2.o Balance y distribución de utilidades; 3.o Informe del señor Delegado; 4.o Reducción del capital acciones. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión.—Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Carlos A. Vivo. Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.
$7.50 Ag.22-8514-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Salomón Mermelstein se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de Julio de este año, a los señores MAX FRIDMAN y LEON WOLMAN el negocio conocido por "Casa Goes", situado en esta ciudad, avenida General Flores número 2501, casa de venta de aparatos de radiotelefonía y demás, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Salomón Mermelstein. — Max Friman. — León Wolman.
$5.00 Ag.22-8491-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que hemos rescindido totalmente los compromisos de compraventa de las carnicerías sitas en esta ciudad, calle Gaboto número 1134 y Juan A. Cabrera número 3902, cuyos avisos pertinentes aparecieron en este diario, habiendo, pues, quedado sin efecto las operaciones aludidas en dichos compromisos, que quedaron anulados, sin existir reclamación recíproca alguna entre los firmantes. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Zenop y Gregorio Sobadjian. — Luisa Biezzo de Baccino. — Luis Baccino.
$5.00 Ag.22-8463-v.set.10.

AVISOS DEL DIA

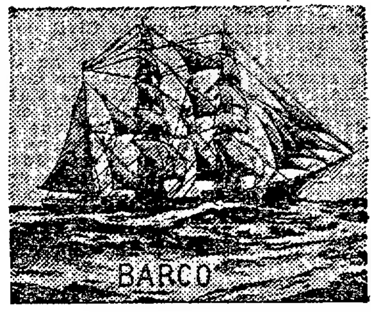
INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso
Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 50. — Asunto 729/693. — Instrumentos para el Regimiento de Caballería número 6. — Carlos Ott y Compañía: 5 trompas en mi bemol con llave, a $ 23.00 cada una; 3 trompas en mi bemol sin llave, a $ 12.00 cada una; un bajo en mi bemol con una llave, en $ 54.00; 1 par de timbales mi si bemol (48 x 52 y 52 x 56), aros y tornillos niquelados, con tahaly y macetas, en $ 375.00; 1 sopranino en mi bemol, en $ 30.00; 6 pistones en si bemol, Mod. Besson, a $ 40.00 cada uno; 1 trompa baja en si bemol, recta, en $ 60.00; 1 trompa baja en mi bemol, en $ 90.00; 3 bombardinos en si bemol, Helicón, a $ 85.00 cada uno; 4 trombones en si bemol, Helicón, a $ 70.00 cada uno; 3 saxores en mi bemol, Helicón, a $ 65.00 cada uno; 1 bajo en si bemol, pabellón 65 centímetros, modelo Sousaphone, en $ 200.00; 1 bajo en mi bemol, pabellón 60 centímetros, Sousaphone, en $ 150.00. — Montevideo, Agosto 16 de 1938.
(Cuenta corriente) Ag.23-8527-v.ag.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 32024
Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Casa Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



paar distinguir artículos de la clase 1.a (tées). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-8496-v.set.9.

ACTA N.o 32026
Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-8497-v.set.9.

ACTA N.o 32022
Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-8498-v.set.9.

ACTA N.o 32025
Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"CORONACION"
para distinguir artículos de las clase 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-8495-v.set.9.

ACTA N.o 32021
Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Plutarco Sixto, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"NEDDA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-8494-v.set.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BAÑON, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarandí 444, y doña SARA PIQUE, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2968-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMERIKO KONIG, de 30 años, soltero, electricista, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1270, y doña BASIA CEPLOWICH, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en Ituzaingó, 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2969-v.ag.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRANCISCO RILO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José L. Terra 2979, y doña MIRCA ERCILIA RICHIERI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2965-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVARIÑAS, de 31 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado en Arenal Grande 2666, y doña MAGDALENA PORCINO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Arenal Grande 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2566-v.ag.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hagos saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN GIORDANO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1220, y doña MARIA ELVIRA D'AMATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2967-v.ag.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GOMEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2236, y doña ROSA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2959-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALAZZO, de 60 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Héctor Miranda 2421, y doña MARIA LEONI, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Héctor Miranda 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2960-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AMARO AMORIN, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Libertad 2665, y doña ELENA SARA GARCIA MOYANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en P. F. Berro 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2961-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANSELMO OHACO ELUTCHANZ, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Tarumán 2721, y doña JUANA FESTIVIDAD HARISPURU PEYRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Taruman 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2962-v.ag.30.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTAVO JUAN CROSA, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en R. Massini 3282, y doña ELSA IRISARRI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Blanco 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2963-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIOLANTE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2896, y doña ZORAYDA JULIA DUTRENIT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2964-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ROQUE TORRES para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Prícola Vicenta contra Roque Torres. Divorcio sola voluntad. Lo. 27. Fo. 278". así como también a la audiencia del día primero de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del mismo. — Montevideo, Julio 23 de 1938 — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.60 Ag.23-8512-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don JUAN VALLARINO o JUAN MANUEL VALLARINO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Ag.23-8500-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la testamentaría de doña SARA CASTILLA DE SANGUINETTI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Ag.23-8501-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "VICTOR GALEAZZI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de Víctor Galeazzi con María Luisa Posada y las de nacimiento de Wáshington, Antonio Nelson y Víctor Galeazzi, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo, en la primera, y el padre y abuelo, en las demás, figura con el apellido Galiazzi debe decir Galeazzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.23-8505-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SOFIA o ELENA MARIA SOFIA RAVERA DE BREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.23-8507-v.set.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MANZINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Asimismo se cita, llama y emplaza a doña Ana Manzini, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término referido. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.23-8506-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "González Angel contra JUANA ILLARZA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Illarza para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ag.23-8511-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA CECILIA CORRIGE o ENRIQUETA CECILIA CORREGE DE VILLAR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.23-8502-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NICOLAS PELLEGRINO o NICOLAS PELEGRINO o NICOLAS PELEGRINI o NICOLAS PELLEGRINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.23-8499-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "CECILIA CASTAGNINI. DE PASTORINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Ramón L. Simois solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Luis Pastorino con Celia Castagnini: donde dice Pastorini y Castagñini debe decir Pastorino y Castagnini. Las de nacimiento de Justo Corman, Feliciano Irene, Vicente y Cecilia Petrona Pastorino: en éstas figura el apellido materno como Castagñini. Castañigni y Castanine, debiendo ser Castagnini. Las de nacimiento de Isidoro, Antonio Regino, Juan Bautista y Ambrosio Octaviano: figuran los apellidos paterno y materno como Pastorini, Pastorín y Pastorini, Castanini y Castañini, debiendo ser Pastorino y Castagnini. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 8 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.23-8513-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don REGINO MARTINEZ DIAZ, para que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Agosto 11 de 1938. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.
$4.50 Ag.23-8508-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS CACERES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 18 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 Ag.23-8525-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ENRIQUE PEDRO BONJOUR, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
$5.28 Ag.23-8518-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CASIMIRA PROSPERA MARTA DE PERDOMO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Ag.23-8520-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCELINO MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Ag.23-8521-v.set.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DIEGO CABRERA, CORINA CALERO DE CABRERA o CORINA CALERO DE DERA DE CABRERA y AMADO CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a don Abel Cabrera Calero. — San José, Agosto 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.60 Ag.23-8522-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS FALCO o TOMAS FALCO ZARAGOZA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 17 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Ag.23-8519-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Nombramiento de curador

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por autos 5990, de fecha 26 de Julio último, recaído en el expediente "ALCIDES MARIA MENDIETA. Curatela", le fué discernido a don Blas Cozzi el cargo de curador del nombrado Alcides María Mendieta, con las facultades y responsabilidades que impone la ley a los de su cargo. — Mercedes, Agosto 6 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.18-8343-v.ag.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 197, Serie "27" a cargo de NERO BAPTISTA, el próximo 13 de Setiembre a las 16 y 16 y 30 horas respectivamente, y en la ciudad de Artigas, calle Lecueder números 318 y 324 el martillero Eladio F. Dieste, venderá en remate público, al mejor postor sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, dos fracciones de campo en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, "Tres Cruces Chicas", o sea, lote número 1: padrón número mil novecientos cincuenta y cuatro, designado con el número cuatro en plano del agrimensor James García, de Julio de mil novecientos dieciocho, con una superficie de ciento ochenta y una hectáreas seis mil novecientos treinta y nueve metros ocho mil setecientos setenta y un decímetros y según títulos de ciento setenta y siete hectáreas novecientos catorce metros cuarenta decímetros, lindando al Norte con Alvin Avallone; Sur, Vidalita Avallone; Este, sucesión Umbela Castro de Pinto; y Oeste, camino público, por medio con las fracciones uno y tres, de José Lino y Claudio Avallone; base: tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00); préstamo hipotecario: dos mil quinientos sesenta y dos pesos nueve centésimos ($ 2.562.09); lote número 2: padrón número mil trescientos ochenta, designado con el número cinco en plano del nombrado agrimensor, de Mayo de mil novecientos veinte, con una superficie de ciento doce hectáreas tres mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil doscientos veintidós centímetros, lindando: al Nordeste con la fracción uno, de Deodorina Odette y Joaquina Arminda Alvarez Soares; por el Este, cañada del Sauce, divisoria con Cirilo Paz da Silva; al Suroeste, fracción cuatro de José Lino Avallone; y al Oeste, camino público divisorio con la fracción cinco, de Claudionor Avallone; base: dos mil pesos ($ 2.000.00); préstamo hipotecario: mil quinientos noventa y cinco pesos veintisiete centésimos ($ 1.595.27). Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda total al día 23 de Junio último, a $ 5.508.86 más gastos por publicaciones; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente asignado a cada lote, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.23-8524-v.set.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 8 Serie "X", a cargo de ANTONIO RODRIGUEZ, el próximo 12 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de tres mil quinientos cinco pesos ($ 3.505.00), un terreno y mejoras en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón número cincuenta y un mil ciento noventa y cinco (parte), con una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta y tres decímetros, señalado con el número seis en plano de Agosto de 1921 del agrimensor Luis E. Segundo y deslindado: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Waterloo, edificio número 900, entre la avenida Millán y el camino Ariel; 43 metros 35 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 5; 10 metros al Sudeste, con finca de la Casa de Galicia; y 43 metros 35 centímetros al Sudoeste, con el solar 7. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 3.200.00 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.455.23 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.23-8523-v.set.2.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que por escritura que autorizó el escribano don Pedro del Barrio, con fecha 21 de Julio de 1938 adquirí a título de compra la parte que correspondía a los sucesores de mi finado hermano Alejandro Paroli en la sociedad "PAROLI HERMANOS", que gira en esta plaza en el ramo de pompas fúnebres, haciéndome cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Minas, Julio 23 de 1938. — Bonifacio F. Paroli.
$5.00 Ag.23-8526-v.set.12.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS OLASO"
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Olaso" para la asamblea general de accionistas que se celebrará el dos de Setiembre del corriente año a las diez horas en su sede social, Uruguay 1829 (Montevideo). Orden del día: Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — El Secretario.
$8.10 Ag.23-8493-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de representante de mi hijo Moisés Trachter he prometido vender a OSIAS KURCZ la casa de comercio que en el ramo de fábrica de estopa, algodón y bolsas gira en esta ciudad, en la calle Carabelas 3432 con la denominación "La Floresta" y bajo la firma "Moisés Trachter", para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Marcelino Sosa 2544, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Salomón Trachter.
$5.00 Ag.23-8509-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez, Maldonado 1099, he contratado vender a don ARMENAG DOUMANIAN el almacén de comestibles que tenía situado en la calle Miguelete 1404, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Francisco López. — Armenag Doumanian.
$5.00 Ag.23-8528-v.set.12.

"COMPAÑIA SALUS"
36.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 18, 20, 21 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la "Compañía Salus" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Setiembre de 1938 a las 16 horas en el local de la calle Misiones número 1475, para tratar la siguiente orden del día: Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias; informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1937 a 30 de Junio de 1938. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — El Secretario.
$6.00 Ag.24-8545-v.set.4.

LOS REPARTIDORES

Reciben diariamente el número de ejemplares para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos, en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

OCTUBRE DE 1937

Canelones

12.a Sección

Vicente Rosa, oriental, soltero, con María Elvira Rosa, oriental, soltera.
Policarpo Parrilla, oriental, soltero, con María Angélica Albarracín, oriental soltera.
Casildo Méndez, oriental, soltero, con Odorica Parrilla, oriental, soltera.
Marcelino Zaneiro, oriental, soltero, con Felicia Elena Veglizzo, oriental, soltera.
Gregorio Degiorgio, con María Francisca Parrilla.

13.a Sección

Ildefonso Martínez, oriental, soltero, con Basilisia Otilia Martínez, oriental, soltera.
Teodoro Ramón Pérez, oriental, soltero, con María Adelina Barreiro, oriental, soltera.

14.a Sección

Francisco Felipe López, oriental, soltero, con Lidia Felicia Magnoni, oriental, soltera.

15.a Sección

Melitón Curbelo, oriental, soltero, con Margarita Teresa García, oriental, soltera.
Odorico Anselmo Coda, oriental, soltero, con Gregoria María Esther Tripani, oriental, soltera.
Alejandro Negro, oriental, soltero, con María Esther Cánepa, oriental, soltera.
Alberto Vázquez, oriental, soltero, con Laura Silvia Fuentes, oriental, soltera.

Cerro Largo

1.a Sección

Adán Francia, oriental, soltero, con Elena Santana, oriental, soltera.
Olivio Noble Méndez, oriental, soltero con María Luz Sartorio, oriental, soltera
José Napoleón Ortiz, oriental, soltero con Carlota Rani Mello, brasileña, soltera.

2.a Sección

Aramis Silvera, oriental, soltero, con Santa Wilma Montiel, oriental, soltera.
Odemar Idiosildo González, oriental, soltero, con María Eugenia Olivera oriental, soltera.

4.a Sección

Francisco Asís Amaro, oriental, soltero, con Margarita González, oriental, soltera.
Manuel A. Alves Pereira, oriental, soltero, con Amatista Bucas, oriental, soltera.

6.a Sección

Franklin Pedro Pereira, oriental, soltero, con Carmen Enriqueta Pintos oriental, soltera.
Irineo Isidoro Núñez, oriental, soltero con Lía Martínez, oriental, soltera.
Lino Santiago Morales, oriental, soltero, con Marina Moré, oriental, soltera.

9.a Sección

Atanasildo de Freitas, oriental, con Merenciana Rodríguez, oriental.

10.a Sección

Manuel Santiago Perdomo, oriental soltero, con Irma Paula Sosa, oriental.
Víctor Florentino Viera, oriental, con Maura Barrios, oriental.
Elías Liberato Jara, oriental, con María Fernández, oriental.

12.a Sección

Heliotropo Pintos, oriental, soltero con María Vicenta de Lima, oriental, soltera.
Saúl Miguel Mestre, oriental, soltero con Agustina Cragas, oriental, soltera.
Eustaquio Pereira, oriental, soltero con Amabilia Alonzo, oriental, soltera.

Colonia

1.a Sección

Andrés Manuel Janer, argentino, soltero, con Susana C. Menéndez, argentina soltera.
José Lehmann, alemán, soltero, con Luisa Joseph, alemana, soltera.
Rufino Ricardo Quiroga, oriental, soltero, con Inés Margarita Bastías, oriental, soltera.
José Arca, español, soltero, con Luisa Yolanda Silva, oriental, soltera.
Juan Nicanor Rivero, oriental, soltero con Petronila Ema Carro, oriental, soltera.
Lorenzo Angel Grosso, argentino, soltero, con María Zulema Castro, oriental, soltera.
Juan Cesarotti, italiano, soltero, con Teodora María Domínguez, oriental, soltera.
Victorio Manuel Rivoir, oriental, soltero, con Elsa Negrín, oriental, soltera.
Ricardo Alberto Foglia, oriental, soltero, con María Amalia Toledo, oriental soltera.
Bonifacio Diego Lombardo, oriental soltero, con María Elena López, oriental soltera.
Manuel Wenceslao Píriz, oriental, soltero, con Hilda Valentina Torres, oriental, soltera.
José Mestre, español, soltero, con María Angélica Manuela Pwrachú, argentina, soltera.
Nikola Kovacevich, yugoeslavo, soltero, con María Reina Godoy, oriental, soltera.
Heriberto Rhodius, alemán, soltero con Elena Renata Petroni, argentina, soltera.
Juan Arturo de la Fuente, argentino soltero, con María Cristina Mayorga, argentina, soltera.
Felipe Villalba, oriental, soltero, con Siria Isabel Aquino, oriental, soltera.

4.a Sección

Edmundo Jaime Cumellas, oriental soltero, con Ernestina Susana Long oriental, soltera.
Heriberto Gilles, oriental, soltero, con María Isabel Pino, oriental, soltera.

5.a Sección

Carlos Beltrán de la Cruz, oriental soltero, con Delia Benita Moreu, oriental soltera.

6.a Sección

Pedro Ciappessoni, oriental, soltero con Juana Zoa Parodi, oriental, soltera
Francisco Menjen, oriental, soltero con Victoria Rivero, oriental, soltera.
Juan Luján Banoso, oriental, soltero con María Isabel Lozano, oriental, soltera.
Isabelino Isoco, oriental, soltero, con Nilda Pesce, oriental, soltera.
Lorenzo J. Castro, oriental, soltero, con Vida Margarita Crespo, oriental, soltera.
Bonificio Mallorca, oriental, soltero, con Cándida Silva, oriental, soltera.
Jacinto Cardoso, oriental, soltero, con Rosa Manh, oriental, soltera.

10.a Sección

Juan Luis Zollinger, oriental, soltero con Benigna Raimunda Rodríguez, oriental, soltera.
Máximo Galván, oriental, soltero, con Carmen Asunción Morán, oriental, soltera.
Rosendo Cabrera, oriental, soltero, con Rosa Amalia Moreira, oriental, soltera.

14.a Sección

Arturo Román, oriental, soltero, con Graciosa De Armas, oriental, soltera.
Sofeo Jesús Terra, oriental, soltero, con Blanca Rosa Iraola, oriental, soltera.
Nicolás Velásquez, oriental, soltero, con Victoria Pérez, oriental, soltera.
Vicente Enrique Linich, oriental, soltero, con Angélica Barreiro, oriental, soltera.
Manuel González, oriental, soltero, con Clara Dorat, oriental, soltera.
Anselmo Augusto Pons, oriental, soltero, con Aurelia Charbonier, oriental, soltera.

Durazno

1.a Sección

Román Atahualpa Rodríguez, oriental, soltero, con Evarista Fermina Echenique, oriental, soltera.
Ambrosio Cor, oriental, soltero, con Hortensia Dionisia Barneche, oriental, soltera.
Gervasio Ciríaco Suárez, oriental, soltero, con Martina Delgado, oriental, soltera.
Francisco Conrado Barnech, oriental, soltero, con Justiniana Ramona Canabé, oriental, soltera.
Ildefonso Pérez Dutra, oriental, soltero, con Magdalena Natalia Mondino, oriental, soltera.
Esteban María Villanueva, oriental, soltero, con Elvira Maura Laguna Iturralde, oriental, soltera.
Mario Galcotti, oriental, soltero, con Alicia Volpe Despaux, oriental, soltera.
Juan Pablo Porcile, oriental, soltero, con Elena Olga Sauco, oriental, soltera.
José Ignacio Ibáñez, oriental, soltero, con Asunción García, oriental, soltera.
Ernesto Pantaleón Yacusa, oriental, soltero, con Eva Elvira Méndez, oriental, soltera.
José Severo Amaral, oriental, soltero, con María Eustaquia Santos, oriental, soltera.
Ebelio Rodríguez Hernández, oriental, soltero, con Olivia Cardoso Cardoso, oriental, soltera.
Herpidio Natalio López, oriental, soltero, con Blanca Severina Martínez, oriental, soltera.
Juan María Seoane, oriental, soltero, con Precensia Conde, oriental, soltera.
Juan Maisonave, oriental, soltero, con Ida del Carmen Aguilera, oriental, soltera.
Justo Laurito, oriental, soltero, con Abelia Segovia, oriental, soltera.

11.a Sección

Florencio Acuña, oriental, soltero, con Rogelia Juana Ramos, oriental, soltera.

Florida

1.a Sección

Esteban Di Cruccio, oriental, soltero, con María del Carmen Rodríguez, oriental, soltera.

Justo Martínez, oriental, soltero con Adelaida Hernández, oriental, soltera.

Pedro Salomone, oriental, soltero con Blanca Flor Schiavoni, oriental, soltera.

Ramón Segundo Hernández, ciudadano legal, soltero, con Patricia Margarita Castro, oriental, soltera.

Mónico Amaro, oriental, soltero con María Gaetano, oriental, soltera.

Carmelo Castelluccio, oriental, soltero, con Serafina Passarella, oriental, soltera.

Alejandro Bonilla, oriental, soltero con Elida Leonarda Mezzano, oriental, soltera.

Andrés Rossi, oriental, soltero con Eugenia Acuña, oriental, soltera.

Juan Miguel Benicio, oriental, soltero con María Salomone, oriental, soltera.

2.a Sección

Ricardo Gallego, español, soltero con Amabilia Natalia Mónico, oriental soltera.

Silverio Lantes, oriental, soltero con María Carlota Sánchez, oriental, soltera.

Domingo A. Laureiro, oriental, soltero, con Concepción Mujica, oriental soltera.

3.a Sección

Ramón Félix Fleitas, oriental, soltero con Lucía Ana Calzada, oriental, soltera.

Exaltación Alanis, oriental, soltero con María Orfilia Sarzabal, oriental, soltera.

7.a Sección

Tomás Villanueva Rivero, con Isabel Vicita Itunigaray.

10.a Sección

Luciano Bermúdez, oriental, soltero con Isabel Silva, oriental, soltera.

Pedro Leandro Suárez, oriental, soltero con Elena Centeno, oriental, soltera.

Carmelo C. Rodríguez, oriental, soltero con Calixta D. Martínez, oriental, soltera.

Ramón Bautista Angelero, oriental, soltero con Irene Urce Angelero, oriental, soltera.

Antonio Alfredo Abad, oriental, soltero con María Teresa Frire, oriental, soltera.

12.a Sección

Nieves Peña, oriental, soltero con Santa Elena Rodríguez, oriental, soltera.

Lavalleja

1.a Sección

Andrés Alberto Villalba, oriental, soltero con María Sofía Caballero, oriental, soltera.

Marcos Domingo Rossano, oriental, soltero con María del Carmen Bordón, oriental, soltera.

Pablo Riverán, oriental, soltero con Adoración María Alonso, oriental soltera.

Bruno Pereira Rodríguez, oriental, soltero con María Antonia Ríos, oriental, soltera.

Ramón Inés Hernández, oriental, soltero con Paula Liria Pesci, oriental, soltera.

Elbio Eustaquio Castellú, oriental, soltero con Haydée Larrosa, oriental, soltera.

Florentino Lescano, oriental, soltero con María del Carmen Arreche, oriental, soltera.

Mónico de los Santos, oriental, soltero con Rosa Pérez, oriental, soltera.

Honorato Hernández, oriental, soltero con Piedad Nemesia Alonso, oriental, soltera.

Fermín Eladio Martínez, oriental, soltero con María Rosa Churi, oriental soltera.

Horacio de los Reyes Ayusto, oriental, soltero con Angela María Bustamante, oriental, soltera.

Eleuterio Alejo Bonilla, oriental, soltero con Manuela Fernández, oriental, soltera.

Maldonado

1.a Sección

Florencio Rodríguez, oriental, soltero con Teresa Irma Cajiga, oriental, soltera.

León Borenstein, polaco, soltero con Ita Brucha Czarka, polaca, soltera.

Agustín Manganello, italiano, soltero con Petrona Dorotea Silva, oriental, soltera.

Elbio Pereira, oriental, soltero con Cora Baldobino, oriental, soltera.

Martín González, oriental, soltero con Cándida Martínez, oriental, soltera.

Antonio Román Caraballo, oriental, soltero con Justa Juliana Pérez, oriental, soltera.

Juan Francisco Santos, oriental, soltero con Blanca Esmeralda Mercado, oriental, soltera.

Doroteo Méndez, oriental, soltero, con Isabel Batista, oriental, soltera.

Victor Inocencio Cauven, oriental, soltero con Olga Sanabria, oriental, soltera.

2.a Sección

José P. Repetti, oriental, soltero, con Elena Tassano, oriental, soltera.

Carlos Roberto Barrios, oriental, soltero con Pura Carrion Barbe, oriental, soltera.

Alejandro Meneses, oriental, soltero con Valentina Adelaida González, oriental, soltera.

Wenceslao Benjamín Sosa, oriental, viudo con Donata Eva Montero Robaina, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección

Efrain Spalter, polaco, soltero con Francisca Holzman, argentina, soltera.

Rodolfo Cecilio Collazzo, oriental, soltero con Erminda Mamerta Alvarez, oriental, soltera.

Lorenzo Firpo, oriental, soltero con María del Carmen Culela, argentina, soltera.

José María Goya, oriental, soltero con Angélica Luisa Biglieri, oriental soltera.

Armando Nessi, oriental, soltero con María Elena Cabaña, oriental, soltera.

Helvecio Antonio Cianoni, oriental, soltero con Ramona Gómez, oriental soltera.

Pedro Alberto Merello, oriental, soltero con Luisa Germana Menello, oriental, soltera.

Juan Antonio Molinelli, oriental, soltero con Irma Rodríguez, oriental, soltera.

Roberto Leonides Bracco, oriental, soltero con Elida González, oriental, soltera.

Ramón Cleto Tabares, oriental, soltero con María Delia Raffo, oriental, soltera.

Gumercindo Fregeiro, oriental, soltero con Hortencia Acuña, oriental, soltera.

Ciriaco Torres, oriental, soltero con Feliciana Rosa Leyes, oriental, soltera.

José María Rodríguez, oriental, soltero con Juliana Maristan, oriental, soltera.

José Miguel Doti, oriental, soltero con Rosaria Acebedo, oriental, soltera.

Rogelio Pastor Blanc, oriental, soltero con María Elida Milano, oriental, soltera.

Federico Liedman, alemán, soltero con Anna Mill, argentina, soltera.

Héctor Mario Bracco, oriental, soltero con María Arides Maciel, oriental, soltera.

4.a Sección

Luis Ramón Portillo, oriental, soltero con Lila Rundie, oriental, soltera.

11.a Sección

Jorge Antonio Heit, oriental, soltero con Aída Barth, oriental, soltera.

Río Negro

1.a Sección

Gregorio Cáceres, oriental, soltero, con Inocencia Julia Odella, oriental, soltera.

José Miguel Rivas, oriental, soltero, con Magdalena Cruz Pricoli, oriental, soltera.

Jorge Hunter Gunn, oriental, soltero, con Eilcen Hortencia Gepp, oriental, soltera.

Ernesto Fernández, oriental, soltero, con Universina Fontora, oriental, soltera.

Castelfor León, oriental, soltero, con Ledia Coppes, oriental, soltera.

Gervasio Piñeiro, oriental, soltero, con Elcira Damiana Milans, oriental, soltera.

Juan Francisco Badin, oriental, soltero, con Elena Hispana Olivera, oriental, soltera.

José Gilberto Mazzilli, oriental, soltero, con Blanca Emilia Gallo, oriental, soltera.

Adolfo Prantt, oriental, soltero, con Eugenia Díaz, oriental, soltera.

Jacinto Ramírez, oriental, soltero, con Francisca Petrona Olmedo, oriental, soltera.

Juan de Dios Barrios, argentino, soltero, con Ermelinda Maciel, oriental, soltera.

Alejandro Quiroga, oriental, soltero, con Antonia Rosas, oriental, soltera.

Eduardo Bianchi, oriental, soltero, con María Isabel Tiscornia, oriental, soltera.

6.a Sección

Roberto Z. Arbiza, oriental, soltero, con Antonina Monzoy, oriental, soltera.

Rivera

1.a Sección

Maximiano López, brasileño, con Cenira Rodríguez Araújo, brasileña.

Vivoriano Ribeiro, brasileño, con Noemia Silveira, brasileña.

Teótimo Leivas, oriental, con María Joaquina Britto, brasileña.

Otilio Broqui, oriental, con Menalvina Pírez, oriental.

Ciriaco Méndez, oriental, con Janir Pereira, oriental.

Evaristo Núñez, oriental, con Carmen Alonso Pons, oriental.

Enrique Cano, brasileño, con María Elena Correa de Paiva, oriental.

Máximo Duera, oriental, con María del Carmen Leivas, oriental.

Ariel Concalves Trindade, oriental, con Corina Silva, oriental.

Juan Moreira, español, con Clara Colmán, oriental.

Alexandre Morales, brasileño, con Jurema Barros, brasileña.

Augusto Pereira Leal, oriental, con Irisolina Saldanha Pintos, brasileña.

Lorenzo Elgues, oriental, con Ercia Modesta Nogueira, oriental.

3.a Sección

Inocencio Berrueta, oriental, viudo, con Isaura Josefa Rodríguez, oriental, soltera.

7.a Sección

Darío dos Santos, oriental, soltero, con Vilda Rodríguez, brasileña, oriental.

8.a Sección

Efrain Moreira, oriental, soltero, con Sevilla Borges, oriental, soltera.

Salto

11.a Sección

Eugenio Sarellazo, oriental, soltero, con Adelina Martínez, oriental, soltera.

San José

5.a Sección

Manuel Medina, oriental, soltero, con Ramona Rodríguez, oriental, soltera.
Justino Soffer, oriental, soltero, con Angela Piño, oriental, soltera.
José María Vera, oriental, soltero, con Ramona González, oriental, soltera.
Carmelo Lista, oriental, soltero, con Juana Hernández, oriental, soltera.
Antonio Javier Collazo, oriental, soltero, con María Bentancor, oriental, soltera.

Soriano

1.a Sección

Raimundo Damocles Curti, con Eugenia Almirón
José Luis Ramos con María Ester Perera.
José Raúl Barrandeguy, con Lydia Zefferino.
Andrés Devotto, con María Mercedes Carozo.
Francisco Antino Miccielli, con María Elena Gandara.
Ubaldo Hipólito Bernatti, con Alida Julieta Vener.
Juan Vicente Delfino, con Ruth Moura Acevedo.
Luis Pío Schera, con Rosa Isabel Rudelli.
Pablo Bianchi, con Blanca Delia Mantrana.
Alfredo Pantaleón Villar, con Irma Ester Secco.
Amado Agustín Fiorelli, con Luisa Marta Laurent.
Fermín Barrios, con Celia Lacerot.

3.a Sección

Julián Hipólito Martínez, con María Alicia Bing.
Carlos María Bidegain, con Inés Vicenta Gutiérrez.
Mario Rodríguez, con Alberta Arballo.
Gervasio Artigas Bonifacio, con María Irma Bengoa.
Juan Honorato Cippollini, con Julia Angela Condenanza.
Enrique Alberto Faller, con María Libertad Acosta.

Tacuarembó

1.ª Sección

Francisco Tarrech, oriental, soltero, con Alba Ester Casal, oriental, soltera.
Carim Alah Alejandro, oriental, soltero, con Emilia Violeta González, oriental, soltera.
Luis José Camacho, oriental, soltero, con María Concepción Silva, oriental, soltera.
Félix Chagas, oriental, soltero, con Fémasa Albornoz, oriental, soltera.

2.ª Sección

Severiano Gularte, oriental, soltero, con Fermina Gauna, oriental, soltera.
Claudio Rodríguez, oriental, soltero, con Casimira A. Lamadud, oriental, soltera.

6.ª Sección

Victorio Falleves, oriental, soltero, con Decilia Rocha, oriental, soltera.

8.ª Sección

José Diego Sosa, oriental, soltero, con María Isabel de Souza, oriental, soltera.
Eustaquio Netto, oriental, soltero, con Ema Netto, oriental, soltera.

9.ª Sección

Félix Venancio Mendaro, oriental, soltero, con Petrona Leonor Romero, oriental, soltera.

10.ª Sección

Ulises Adolfo Besozzi, oriental, soltero, con Esther Juvenal Cal, oriental, soltera.
Juan Francisco Pérez, oriental, soltero, con Rosa Nieves Sosa, oriental, soltera.

Treinta y Tres

6.ª Sección

Alí Eusebio Machado, oriental, soltero, con Sandalia Toledo, oriental, soltera.
Angel Evangelista Machado, oriental, soltero, con Teresa Victoria Sosa, oriental, soltera.

NOVIEMBRE DE 1937

Artigas

7.ª Sección

Roque Pedro Cebez, oriental, soltero, con Rosa Vazque, oriental, soltera.
Pedro Leneos, oriental, soltero, con Elida Dominga Ferreira, oriental, soltera.
Francisco Dlugozensky, alemán, soltero, con Ciriaca Mazdana, argentina, soltera.

Canelones

1.ª Sección

Francisco Gandini con Liria Pereyra.
Tomás Carrara con Agustina Bartolotte.
Felipe Casal con Elida Irma Stellardi.
Domingo González (hijo), con María Julia Soca.
Armando Zibechi con Elida Pérez.

4.ª Sección

Fausto Carlos Oxchufrud, oriental, divorciado, con Antonia Carmen Velando, oriental, soltera.
Pedro Bonifacino, oriental, divorciado, con Isabel García, oriental, viuda.
David Margounato, turco, soltero, con Rebeca Mizdrahi, turca, soltera.
Rogelio Marcelino Maneclo, oriental, soltero, con Catalina Rosa Britos, oriental, soltera.
Ramón Doglio, oriental, soltero, con Paula Elena Carrasco, oriental, soltera.
Isidoro Pacheco, oriental, divorciado, con Sonia Isabel Navia, oriental, divorciada.
Manuel Vidal, español, soltero, con Celia Cristina Carolina Vilizio, oriental, soltera.
José Luis Arce, oriental, soltero, con Dorila Moreira, oriental, soltera.
Eleuterio Olivera, oriental, soltero, con Amabilia Ledesma, oriental, soltera.
José María Iglesias, español, soltero, soltero, con Gregoria Sandalia Ramón, oriental, soltera.

7.ª Sección

Damián Rodríguez Ferreira, oriental, divorciado, con Dominga Soto Vázquez, oriental, soltera.
Enrique Monteverde, oriental, soltero, con Rosa Margarita Vanni, oriental, soltera.
Santiago Gutiérrez, oriental, soltero, con Teresa Rosa Reverditto, oriental soltera.
Wilfredo Bonilla, oriental, soltero, con Martha Blanca Gatti, oriental, soltera.
Sandalio Pedro Hernández, oriental, soltero, con Josefina González, oriental, soltera.
Manuel Eulogio González, oriental, soltero, con Manuela Hernández García, oriental, soltera.
Héctor L. Gari, oriental, soltero, con Diva Barreto, oriental, soltera.
Carmelo de León, oriental, soltero, con Josefina Ramona La Cruz, oriental, soltera.

10.a Sección

Victoriano Ramos, oriental, soltero con Clara Díaz, oriental, soltera.
Guillermo Hernández, oriental, soltero con Juana Robaina, oriental, soltera.
Pedro Isaac Sodini, oriental, soltero con Jacinta Gualco, oriental, soltera.
Téotimo Calcagno, oriental, soltero con María Elia Estevez, oriental, soltera.
Jacinto Acosta, oriental, soltero con Juana María Barboza, oriental, soltera.
Romualdo Pérez, oriental, viudo con Carmen Cabrera, oriental, soltera.

12.a Sección

Vicente Rosa, con María Elvira Rosa.
Policarpo Parrilla con María Angélica Albarracín.
Juan Jesús Perdomo, oriental, soltero con Carmen García, oriental, soltera.

13.a Sección

Ramón Luis Fuentes, oriental, soltero con María Elena Rosani, oriental, soltera.

14.a Sección

Epifanio Perciante, oriental con Fermina Eusebia Mesones, oriental, soltera.
Gregorio Curbelo, oriental, soltero con María Quintero, oriental, soltera.
Pedro Linares, oriental, soltero con María Petrona Pernas, oriental, soltera.

Cerro Largo

4.a Sección

Máximo Souza, oriental, soltero con Serlinda Toche, oriental, soltera.

9.a Sección

Eustaquio Lopetegui, oriental con Arcilia Rolande, oriental.

10.a Sección

Francisco Froilán Rodríguez, oriental, soltero con Odilia Olivera Costa, oriental, soltera.

Colonia

1.a Sección

Carlos José Clifford, argentino, soltero con Aída Bolotín, rusa, soltera.
Miguel Lindolfo Fernández, oriental, soltero con Rita Carbajal, oriental, soltera.
Alberto Costabel, oriental, soltero con Simona Bagnasco, oriental, soltera.
Ernesto Sépich, oriental, soltero con Angela Amalia Urbeltz, oriental, soltera.
Félix Bernardo Etchenique, argentino, soltero con Cleta Haydée Minis, oriental, soltera.
Horacio Adolfo Salgán, argentino, soltero con Carmen Leonor Simone, argentina, soltera.

4.a Sección

Walter Swainson Taylor, oriental, soltero con Juana Carolina Jacquet, suiza, soltera.

5.a Sección

Alfredo Viriasu Altuna, oriental, soltero con María Esther Sonderegger, oriental, soltera.

6.a Sección

Miguel Bruno Marticorena, oriental, soltero con Laura Eleuteria Aguilera, oriental, soltera.
Víctor Manuel Molina, argentino, soltero con Dione Baciamonte, argentina, soltera.
Eduardo Vera, oriental, soltero con Idalina Rossi, oriental, soltera.
Juan C. Pulero, oriental, soltero con Teresa Tossi, oriental, soltera.
Esteban Syallaner, húngaro con María Elida Casalá, oriental, soltera.
Desiderio Silva, oriental, soltero con María del Carmen Cájez, oriental, soltera.

10.a Sección

José Ramón Cáceres, oriental, soltero con Yolanda Soria, oriental, soltera.

14.a Sección

Mario Rappanello, oriental, soltero con Celia Valentina Quintana, oriental, soltera.
Tomás Juan José Deleón, oriental, soltero con Juana Dalchiele, oriental soltera.
Isabelino Mallo, oriental, soltero con María Luisa Sánchez, oriental, soltera.